



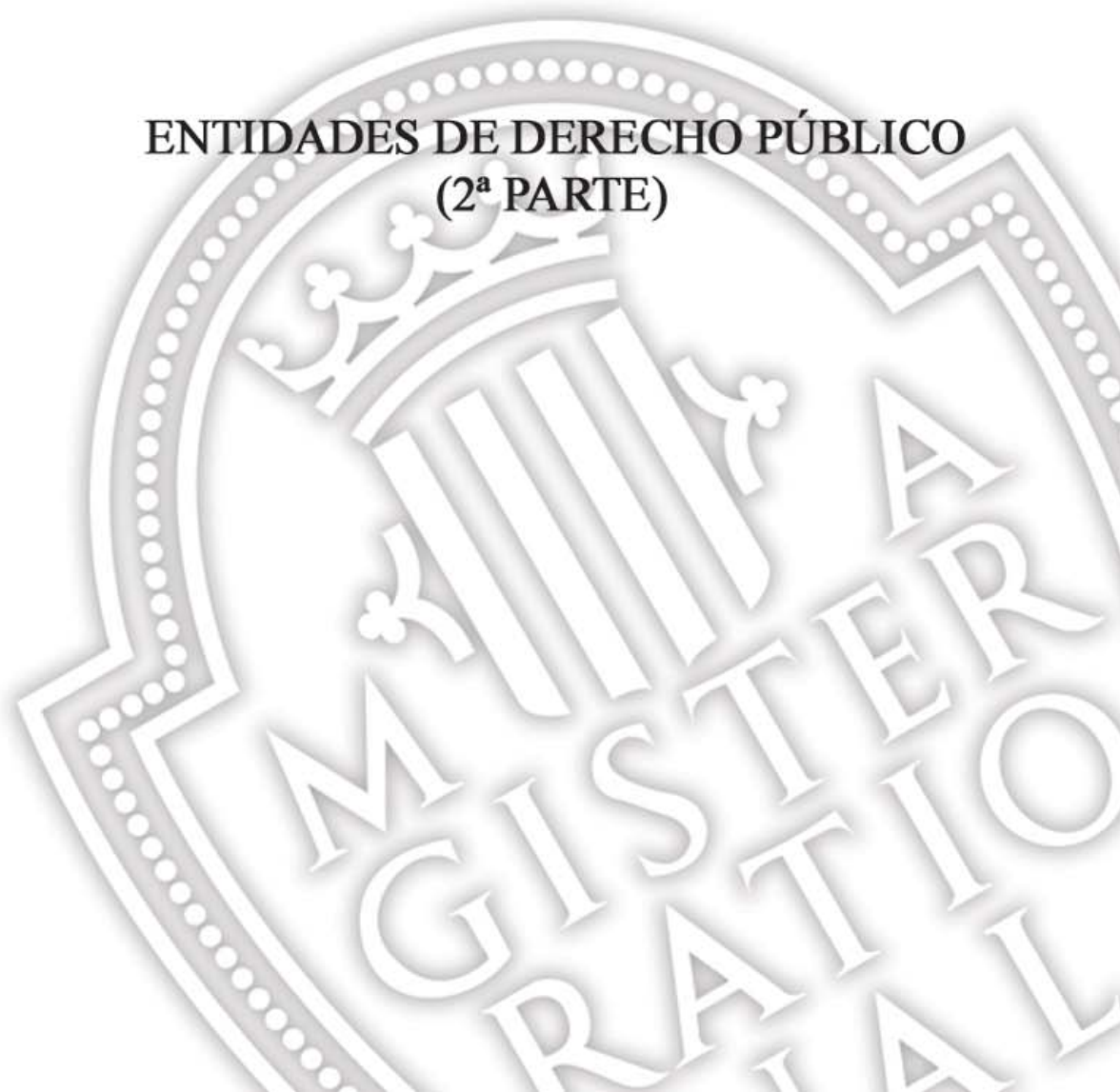
SINDICATURA DE COMPTES

EJERCICIO 2003

Informe de Fiscalización de
la Cuenta General de la
Generalitat Valenciana

VOLUMEN V

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO
(2ª PARTE)



GENERALITAT
VALENCIANA

**Fiscalización de la Cuenta General
de la Generalitat Valenciana
del ejercicio 2003**

INFORME DE FISCALIZACIÓN

CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA DEL EJERCICIO 2003

VOLUMEN I	INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN
VOLUMEN II	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SANITARIA DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD
VOLUMEN III	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES AUTÓNOMAS
VOLUMEN IV	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES
VOLUMEN V	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DE DERECHO PÚBLICO
VOLUMEN VI	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VOLUMEN VII	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
ANEXOS	EN SOPORTE INFORMÁTICO CD-ROM

Volumen V

2ª parte

Entidades de derecho público

ÍNDICE

Página

VIII. INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACION	15
1.1 Objetivos	15
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	15
2. CONCLUSIONES GENERALES	18
2.1 Revisión financiera	18
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	18
3. INFORMACION GENERAL	19
3.1 Naturaleza y objeto	19
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	20
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	22
4.1 Balance	22
4.2 Epígrafes más significativos del balance	23
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	30
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	31
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	36
5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada	36
5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos	36
6. RECOMENDACIONES	39

IX INSTITUTO VALENCIANO DE CINEMATOGRAFIA RICARDO MUÑOZ SUAY

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	43
1.1 Objetivos	43
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	43
2. CONCLUSIONES GENERALES	46
2.1 Revisión financiera	46

ÍNDICE	Página
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	46
3. INFORMACIÓN GENERAL	47
3.1 Naturaleza y objeto	47
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	48
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	50
4.1 Balance	50
4.2 Epígrafes más significativos del balance	51
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	59
4.4 Epígrafes más significativos de cuenta de pérdidas y ganancias	60
4.5 Situación tributaria	67
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	68
5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada	68
5.2 Análisis de las actuaciones administrativas previas	68
5.3 Procedimientos de adjudicación	68
5.4 Documentación aportada por los contratistas	69
5.5 Procedimiento de ejecución	69
6. RECOMENDACIONES	71
X INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	75
1.1 Objetivos	75
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	75
2. CONCLUSIONES GENERALES	78
2.1 Revisión financiera	78
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	78
3. INFORMACIÓN GENERAL	80
3.1 Naturaleza y objeto	80
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	81

ÍNDICE	Página
3.3 Consorcio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito y Fondo de Garantía	82
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	83
4.1 Análisis global del balance	83
4.2 Epígrafes más significativos del balance	84
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	102
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	103
4.5 Situación fiscal	107
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	108
6. RECOMENDACIONES	109
XI INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACION	113
1.1 Objetivos	113
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización.	113
2. CONCLUSIONES GENERALES	116
2.1 Revisión financiera	116
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	116
3. INFORMACION GENERAL	117
3.1 Naturaleza y objeto	117
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	118
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	119
4.1 Balance	119
4.2 Epígrafes más significativos del balance	120
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	127
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	128
4.5 Situación tributaria	135
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	136
5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada	136

ÍNDICE	Página
5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos	136
5.3 Conclusiones de la revisión de expedientes de otros contratos	139
6. RECOMENDACIONES	142
 XII RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	149
1.1 Objetivos	149
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	149
2. CONCLUSIONES GENERALES	152
2.1 Revisión financiera	152
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	153
3. INFORMACIÓN GENERAL	155
3.1 Naturaleza y objeto del grupo	155
3.2 Actividad desarrollada en 2003	156
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	157
4.1 Análisis global de los balances	157
4.2 Epígrafes más significativos de los balances	158
4.3 Análisis global de las cuentas de pérdidas y ganancias	171
4.4 Epígrafes más significativos de las cuentas de pérdidas y ganancias	173
4.5 Situación tributaria	193
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	195
5.1 Cuestiones previas	195
5.2 Elementos de inmovilizado	196
5.3 Producciones contratadas y coproducciones	199
5.4 Concursos TVV publicados el 26 de marzo de 2003 en DOGV	203
6. RECOMENDACIONES	205

ÍNDICE

Página

XIII. ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1.	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	213
1.1	Objetivos	213
1.2	Alcance y procedimientos de la fiscalización	213
2.	CONCLUSIONES GENERALES	216
2.1	Revisión financiera	216
2.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	217
3.	INFORMACIÓN GENERAL	218
3.1	Naturaleza y objeto	218
3.2	Actividad desarrollada en el ejercicio	219
4.	COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	221
4.1	Análisis global del balance	221
4.2	Epígrafes más significativos del balance	223
4.3	Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	236
4.4	Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	237
4.5	Situación tributaria	344
5.	GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO	245
6.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	247
6.1	Preparación, tramitación y adjudicación de los contratos	247
6.2	Ejecución y modificación de los contratos	249
6.3	Resolución de los contratos	251
7.	RECOMENDACIONES	252

XIV TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1.	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	257
1.1	Objetivos	257
1.2	Alcance y procedimientos de la fiscalización	257

ÍNDICE	Página
2. CONCLUSIONES GENERALES	260
2.1 Revisión financiera	260
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	260
3. INFORMACIÓN GENERAL	261
3.1 Naturaleza y objeto	261
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	262
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	264
4.1 Balance	264
4.2 Epígrafes más significativos del balance	265
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	272
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	273
4.5 Situación tributaria	280
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	281
5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada	281
5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos	282
5.3 Contratos de coproducción	284
5.4 Contratos administrativos	286
5.5 Convenios y acuerdos de colaboración	287
6. RECOMENDACIONES	288

**INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN
A LOS DISCAPACITADOS**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Cuentas es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2003 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Cuentas, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del IVADIS, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del IVADIS, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos, junto con el informe de auditoría, se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad, y aprobadas por el Consejo Rector en fecha 29 de abril de 2004. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El IVADIS fue creado mediante Decreto 125/2001, de 10 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, subrogándose en todos los derechos, bienes y obligaciones de los disueltos Consorcios Valencianos de Servicios Sociales, que existían en cada una de las provincias de la Comunidad Valenciana. El ejercicio 2003 ha sido el segundo en el que el IVADIS ha desarrollado su actividad como una entidad de derecho público.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público español, elaborados por la Comisión de Coordinación de los

Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen mediante pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Revisión del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de obras, suministros y servicios.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto Legislativo, de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley de la Generalitat Valenciana 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Gobierno Valenciano, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 29/1991, de 18 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se reconocen obligaciones debidamente adquiridas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 4/1984, de 13 de junio, de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Decreto 125/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se constituye la entidad de derecho público, Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados.
- Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se ha puesto de manifiesto una circunstancia que afecta de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

El IVADIS, atendiendo las observaciones realizadas en el Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2002, ha presentado las cuentas anuales, y así lo hace constar en su Memoria, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad que le resulta de aplicación, en su condición de entidad de derecho público.

Las cuentas anuales presentadas, sin embargo, no se encuentran soportadas por los registros y libros de contabilidad adecuados, en la medida en que durante el ejercicio 2003 los hechos contables se registraron aplicándose el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se ha puesto de manifiesto, durante el período objeto de fiscalización, una circunstancia que suponga un incumplimiento relevante de la normativa jurídica aplicable a la Entidad.

En cualquier caso, y en lo que se refiere a los procedimientos de selección del personal, el IVADIS debe poner en práctica las recomendaciones realizadas en los apartados 4.4.1 y 6 de este Informe, al objeto de garantizar el cumplimiento de los principios que informan el acceso a los puestos de trabajo del sector público, especialmente cuando se proceda a la provisión definitiva de los puestos de trabajo, que actualmente están ocupados con contratos temporales.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

En los años 1986, 1987 y 1989 fueron creados, respectivamente, los Consorcios Valencianos de Servicios Sociales (CONVASER) de Valencia, Castellón y Elx-Alicante, como entidades con personalidad jurídica propia, y de carácter asociativo y voluntario, estos Consorcios fueron constituidos por la Generalitat Valenciana, junto a las Diputaciones Provinciales de Valencia y Castellón, y el Ayuntamiento de Elx.

La Generalitat Valenciana asumió el compromiso de integrar los citados Consorcios en la estructura de la Conselleria de Bienestar Social. En este sentido, la disposición adicional 9ª de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, dispuso que, una vez disueltos los Consorcios, el Gobierno Valenciano crearía una entidad de derecho público, con el objeto de asumir, fundamentalmente, la protección y tutela de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades.

El IVADIS fue constituido por Decreto 125/2001, de 10 de julio, en el que se regula su naturaleza, régimen jurídico y funciones, al tiempo que se determina la estructura básica de la Entidad, y se diseñan los rasgos básicos de su régimen económico y de personal.

El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita a la Conselleria de Bienestar Social, encargada de la protección, tutela e inserción socio-laboral de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades, así como de la prestación de los servicios sociales especializados que le sean encomendados por la Conselleria competente en materia de asistencia y servicios sociales.

En su condición de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el IVADIS se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sea de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Decreto 125/2001, de 10 de julio, determina en su artículo 4 la estructura del IVADIS, que está constituida por tres órganos directivos y uno consultivo. Los órganos que tienen carácter directivo son los siguientes:

- a) La Presidencia, que es ejercida por el titular de la Conselleria competente en materia de asistencia y servicios sociales, quien podrá delegar sus funciones en cualesquiera de los órganos directivos de su Conselleria.
- b) El Consejo Rector, que es el órgano colegiado superior del Instituto. En este órgano se integran el Presidente del IVADIS, el Subsecretario de la Conselleria, que ostenta la condición de Vicepresidente del Consejo; los Directores Generales de la Conselleria con competencia en materia de discapacitados,

menores y servicios sociales generales; así como los titulares de las tres Direcciones Territoriales de la Conselleria.

- c) El Director Gerente del Instituto, que es nombrado, por el Presidente del IVADIS. El Director Gerente ostenta, a su vez, la condición de secretario del Consejo Rector, en el que tiene voz, pero no voto.

El órgano del Instituto que tiene carácter consultivo es la Comisión Asesora que, dependiendo del Consejo Rector, asesora respecto a las acciones y políticas a realizar por el IVADIS.

Además de los órganos anteriores, el IVADIS cuenta con un Administrador, que depende del Director Gerente, al cual le corresponde velar por la eficaz tramitación de la gestión administrativa, económica y presupuestaria.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

En la memoria de gestión anual correspondiente al ejercicio 2003, que se elabora en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 125/2001, de constitución del IVADIS, se exponen las actuaciones desarrolladas por la Entidad, en lo que se refiere a la prestación de servicios, gestión de recursos y realización de actividades.

En la citada memoria se recogen las actuaciones desarrolladas por los diferentes departamentos de su organización interna: administración, personal, prevención y salud, formación, contratación e inversiones, asuntos generales, prestación y evaluación del servicio, estudios y publicaciones, viviendas, ocio y campamentos, y de programas.

Una de las actuaciones principales de la Entidad, que se enmarca en el departamento de prestación y evaluación del servicio, ha sido la consolidación del sistema de calidad, basado en la Norma ISO 9001 que se inició en los centros de Valencia, en el ejercicio 2002, y que se ha ampliado a todos los centros del IVADIS en el ejercicio 2003.

La Entidad, por otra parte, ha comenzado la puesta en práctica del Plan Estratégico 2003-2005, que aprobó el Consejo Rector en el ejercicio 2002, y cuyos objetivos son los siguientes:

- Consolidar un modelo de gestión de la Entidad que facilite la integración de procesos, la unificación de criterios y la definición de competencias.
- Configurar un marco laboral que esté en consonancia con la situación real del IVADIS.
- Mejorar la gestión de los recursos humanos del Instituto, generando e innovando políticas de formación continua, incentivación, promoción y salud laboral.
- Fortalecer las relaciones del IVADIS con otras entidades públicas y privadas, con la finalidad de obtener mayores recursos.

- Mejorar la comunicación interna en la organización, estableciendo los canales de comunicación adecuados, fomentando la coordinación y participación.

Otras actuaciones relevantes desarrolladas por el IVADIS, durante el ejercicio 2003, han sido las siguientes:

- La firma de un convenio con la empresa pública Ciudad de las Artes y las Ciencias, para la realización y coordinación de diversas actividades con las personas discapacitadas.
- Obtención de la acreditación como centro asociado al SERVEF, al objeto de desarrollar actividades de gestión de la formación y colocación de personas con discapacidad, abriéndose una oficina de dicho Organismo en la sede donde se ubican los servicios centrales del IVADIS.
- Implantación de un programa de educación vial especial para personas discapacitadas psíquicas, realización de iniciativas de investigación con las Universidades valencianas, así como la formalización de convenios para la integración laboral de personas con discapacidad.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance del IVADIS, al cierre del ejercicio 2003, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	2003	2002	Variación
Inmovilizado	14.430.337	14.926.416	(3,3%)
Gastos primer establecimiento	18.966	43.063	(56,0%)
Inmovilizaciones inmateriales	5.614.820	5.944.911	(5,6%)
Inmovilizaciones materiales	8.796.551	8.938.442	(1,6%)
Gastos a distribuir en varios ejercicios	92.983	92.983	0,0%
Activo circulante	1.861.968	1.490.563	25,0%
Existencias	59.845	47.714	25,4%
Deudores	1.528.503	1.219.006	25,4%
Tesorería	266.154	199.449	33,4%
Inversiones financieras temporales	26.776	24.394	9,8%
Ajustes por periodificación	(19.310)	--	--
Total Activo	16.385.288	16.509.962	0,8%

PASIVO	2003	2002	Variación
Fondos Propios	(6.380.425)	(6.018.874)	6,0%
Patrimonio	0	0	--
Resultados de ejercicios anteriores	(6.018.876)	9.881.002	(161,0%)
Aportaciones socios compensación pérdidas	15.267.749	0	--
Pérdidas y ganancias	(15.629.298)	(15.899.876)	(1,7%)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	14.060.472	14.524.954	(3,2%)
Acreeedores a largo plazo	--	--	--
Acreeedores a corto plazo	8.705.241	8.003.883	8,8%
Deudas con entidades de crédito	4.641.480	3.555.632	30,5%
Deudas con empresas del grupo	2.313.897	2.558.606	(9,6%)
Acreeedores presupuestarios	910.490	742.479	22,6%
Otras deudas	729.914	654.819	11,5%
Provisiones para operaciones tráfico	109.460	466.637	(76,5%)
Ajustes por periodificación	0	25.710	(100,0%)
Total Pasivo	16.385.288	16.509.962	(0,8%)

Cuadro 1

En el ejercicio 2003 el IVADIS ha puesto en práctica las recomendaciones realizadas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio anterior, en el sentido de que la Entidad se ajustara, en la elaboración de sus cuentas anuales, a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

En este sentido, y al objeto de que pudieran compararse los saldos de los balances correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003, se han adaptado los saldos del primero de los ejercicios citados, de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2002.

Las cuentas anuales presentadas, sin embargo, tal y como se indica en el apartado 2.1 de este Informe, no se encuentran soportadas por los registros y libros de contabilidad, adecuados, en la medida en que durante el ejercicio 2003 los hechos contables se registraron aplicándose el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Este epígrafe del balance representa un 34,4% del total del activo. La composición del epígrafe y los diversos movimientos producidos durante el ejercicio, es la que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	31-12-2002	Adiciones	Bajas	31-12-2003
Concesiones administrativas	9.883.421	--	--	9.883.421
Propiedad industrial	11.724	--	--	11.724
Aplicaciones informáticas	46.133	768	--	46.901
Valor total	9.941.277	768	--	9.942.045
Amortización acumulada	(3.996.367)	(330.858)	--	(4.327.225)
Valor Neto	5.944.910	(330.090)	--	5.614.820

Cuadro 2

La fiscalización realizada en este epígrafe del balance ha puesto de manifiesto una serie de circunstancias que interesa destacar:

- El IVADIS no refleja en su contabilidad la valoración de la cesión del inmueble donde se encuentran ubicados sus servicios centrales y del centro de minusválidos de Aldaia.

La Entidad ha remitido escrito a la Conselleria de Bienestar Social, instando la realización de las gestiones necesarias para proceder a la valoración de los inmuebles, como trámite previo a su incorporación a la contabilidad del Instituto.

- No se han producido bajas de elementos de inmovilizado inmaterial, durante el ejercicio 2003, sin que se tenga constancia de las razones que han determinado esta circunstancia.

En lo que se refiere a la amortización de los elementos del inmovilizado inmaterial, interesa poner de manifiesto que la cuenta “amortización acumulada cesión uso construcciones” no recoge la amortización anual, correspondiente al Centro L’Almara, por importe de 78.488 euros. Esta amortización se ha contabilizado erróneamente en la cuenta “amortización acumulada de construcciones” en el epígrafe de “inmovilizado material”.

La dotación imputada al resultado del ejercicio, en la cuenta “dotación amortización cesión uso construcciones” es correcta y sólo procede, en consecuencia, una reclasificación entre las cuentas de amortización acumulada del inmovilizado inmaterial y material”.

4.2.2 Inmovilizado material

Este epígrafe del balance es el de mayor significación del activo, en la medida en que supone un 53,7% del total. Su composición y las variaciones producidas a lo largo del ejercicio, es la que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	Saldo a 31/12/02	Adiciones	Bajas	Saldo a 31/12/02
Terrenos	447.755	--	--	447.755
Construcciones	8.642.569	83.616	--	8.726.179
Instalaciones	0	34.531	--	34.531
Maquinaria	700.918	49.543	--	750.461
Utillaje	100.932	18.429	--	119.361
Otras instalaciones	975.928	39.868	--	1.015.796
Mobiliario	1.281.033	66.356	--	1.347.389
Equipos proceso información	202.591	30.044	--	232.635
Elementos transporte	428.514	0	--	428.514
Otro inmovilizado material	58.001	1.639	--	59.633
Inmovilizado en curso	180.304	341.367	--	521.671
Total	13.018.545	665.379	--	13.683.925
Amortización acumulada	4.080.103	807.271	--	4.887.374
Valor Neto	8.938.442	(141.892)	--	8.796.551

Cuadro 3

El trabajo desarrollado en este epígrafe del balance ha consistido, básicamente, en la revisión de una muestra significativa de las adiciones de inmovilizado que han tenido lugar durante el ejercicio.

En la fiscalización realizada se ha puesto de manifiesto, con carácter general las siguientes circunstancias: el IVADIS no formaliza los trámites de propuesta y autorización del gasto; no existe un registro de facturas, y no se realiza comprobaciones en los importes de éstas; en determinadas ocasiones, no se cuenta con el documento en el que se refleje la conformidad con el servicio prestado, por parte del responsable de cada centro.

El análisis de los diferentes expedientes administrativos que se han revisado, por otra parte, permite formular las siguientes consideraciones:

- Se han realizado diversos trabajos de reparaciones en el centro L'Almara de Burjassot, por sendos importes de 6.000, 5.380 y 5.943 euros. Estos trabajos, sin embargo, constituyen un gasto de mantenimiento, más que una adición en el inmovilizado, por lo que debería haberse contabilizado como un gasto corriente del ejercicio.
- En el ejercicio 2002 se adjudicó la "construcción de muro de contención en el centro Praga de Rocafort", por un precio de 113.974 euros, cantidad que fue abonada íntegramente en el citado ejercicio. Se ha comprobado, sin embargo, que en el ejercicio 2003 se ha reconocido y pagado una factura de 9.537 euros en concepto de "liquidación del proyecto", sin que se tenga constancia de las razones que han determinado la superación del precio inicial de la contratación.
- Tal y como se ha comentado en el apartado 4.2.1 se ha producido un error en la contabilización de la amortización acumulada de la "cesión de uso de construcciones", correspondiente al Centro L'Almara, por importe de 78.488 euros que, erróneamente, se ha contabilizado en la cuenta "amortización acumulada de construcciones".

La Entidad no cuenta con un inventario en el que se recojan la totalidad de los bienes que componen el inmovilizado, donde estén convenientemente identificados, numerados y con una ubicación determinada. Este hecho fue puesto de manifiesto en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002.

Los elementos del inmovilizado se encuentran cubiertos por las correspondientes pólizas de seguro, siendo los importes asegurados razonables, respecto a los que figuran en el balance, como valor neto contable del inmovilizado.

4.2.3 Deudores

El saldo de este epígrafe, que asciende a 1.528.503 euros, supone un 9,3% de los activos totales, en fecha 31 de diciembre de 2003. En el cuadro que se recoge a continuación se muestra la composición del citado saldo, expresado en euros:

Descripción	31-12-03
Deudores presupuestarios	302.145
Deudores no presupuestarios	602.127
Administraciones Públicas	647.092
Empresas del grupo deudoras	(30)
Otros deudores	15.019
Provisiones	(37.849)
Total	1.528.503

Cuadro 4

En relación a los datos del cuadro anterior, interesa hacer notar que los epígrafes denominados “deudores presupuestarios” y “deudores no presupuestarios”, reciben esta denominación en aplicación de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública.

En la cuenta “deudores presupuestarios”, con un saldo de 302.145 euros, se incluyen los saldos pendientes de cobro, por los servicios prestados a los usuarios; los saldos adeudados al Instituto, por las ventas de sus productos; y un importe de 37.849 euros calificado como saldo de dudoso cobro, del que el Instituto dotó la correspondiente provisión.

La cuenta “deudores no presupuestarios”, con un saldo de 602.127 euros, recoge, tanto las aportaciones recibidas de las empresas privadas, como las subvenciones concedidas por las entidades públicas.

4.2.4 Fondos propios

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio, es el que se recoge en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	31/12/2003
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(6.018.876)
Aportación de socios para compensar pérdidas	15.267.749
Pérdidas y ganancias	(15.629.298)
Total	(6.380.425)

Cuadro 5

En relación a este epígrafe, interesa resaltar que el Instituto ha atendido las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002, en el sentido de ajustar sus cuentas anuales a lo dispuesto en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.

En lo que se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de Octubre de 1995, sobre el registro de las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana y destinadas a financiar el funcionamiento del Instituto, se ha comprobado que las transferencias recibidas de la Administración Autonómica, se encuentran contabilizadas en la cuenta “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, estando integrada la misma en el epígrafe “fondos propios.

En cualquier caso, y tal y como se indica en el apartado 2.1 de este Informe, las cuentas anuales presentadas no se encuentran soportadas por los registros y libros de contabilidad adecuados, en la medida en que durante el ejercicio 2003 los hechos contables se registraron aplicándose el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

La Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio 2003, preveía las siguientes aportaciones en concepto de transferencias corrientes, al objeto de financiar los gastos de funcionamiento del Instituto:

- En el programa 313.30 “familia, menor y adopciones”, se recogía un importe de 307.520 euros.
- En el programa 313.40 “integración social del discapacitado”, se consignaba una transferencia de 14.652.450 euros.

Hay que hacer notar que, por acuerdo del Consell de la Generalitat de 28 de noviembre de 2003, se autorizó un ajuste en el programa 313.30, “familia, menor y adopciones”, que supuso un incremento de la línea nominativa que financia IVADIS-Alicante por un importe de 307.520 euros, que ha determinado que la cifra anotada en la cuenta “aportación socios para compensación pérdidas” se eleve a 15.267.749 euros.

La citada aportación, que se realiza para atender el funcionamiento ordinario del Instituto, sin embargo, no ha resultado suficiente para compensar el resultado negativo del ejercicio, cifrado en 15.629.298 euros. Si a esta cifra se le añaden los “resultados negativos de ejercicios anteriores”, determina que los fondos propios sean negativos, por un importe de 6.380.425 euros.

4.2.5 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Hay que destacar que, en cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002, el Instituto ha adaptado este epígrafe del balance a lo establecido en el Plan General de Contabilidad.

Este epígrafe representa el 85,8% del total del pasivo, en fecha 31 de diciembre de 2003, y recoge las subvenciones de capital recibidas para la inversión en el inmovilizado, así como donaciones y cesiones de uso. La composición y movimiento del ejercicio ha sido la siguiente, expresada en euros:

Descripción	01-01-03	Adiciones	Bajas	31-12-02
Subvenciones de capital	7.148.237	1.234.286	1.225.271	7.157.253
Ingresos diferidos por donaciones	7.376.716	21.426	494.923	6.903.219
Total	14.524.954	1.255.712	1.720.194	14.060.472

Cuadro 6

Las adiciones en la cuenta “subvenciones de capital” recogen las subvenciones de capital, tanto las recogidas de forma singular en la Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, por la cifra de 595.200 euros; como otras subvenciones concedidas al Instituto, en las diferentes convocatorias públicas a las que el Instituto ha concurrido.

En la cuenta “ingresos diferidos por donaciones” se ha anotado un alta, por importe de 21.426 euros, que se corresponde con la donación de un sistema de estimulación sensorial.

Las bajas en las cuentas “subvenciones de capital” e “ingresos diferidos por donaciones”, se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que financian o que fue donado, respectivamente.

4.2.6 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, que supone un 53,2% del total, es el que recoge el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	31-12-03
Deudas con entidades de crédito	4.641.480
Deudas con empresas del grupo	2.313.897
Acreedores presupuestarios	910.490
Acreedores no presupuestarios	53.343
Administraciones Públicas acreedoras	640.897
Otros acreedores	35.674
Provisiones para operaciones de tráfico	109.460
Ajustes por periodificación	0
Total	8.705.241

Cuadro 7

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el saldo de mayor relevancia en este epígrafe es el de la cuenta “deudas con entidades de crédito”, en la medida que supone un 53,3% del total. El citado saldo está integrado por dos contratos de crédito formalizados con dos entidades financieras, que tienen sendos límites de disposición de 2.500.000 y 3.500.000 euros, con vencimientos en enero y agosto de 2004.

La segunda cuenta en importancia dentro de este epígrafe, con un porcentaje del 26,6%, es la cuenta “deudas con empresas del grupo”, cuyo saldo incluye un préstamo por valor de 2.313.902 euros, que data del ejercicio 1995, y que el IVADIS tiene pendiente de devolver a la Administración de la Generalitat Valenciana.

En los Informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002 se indicaba que el Instituto debía devolver el préstamo recibido, o solucionar documentalmente la situación actual de la deuda, a fin de que las cuentas anuales reflejaran con mayor precisión la situación económico-patrimonial de la Entidad. En el ejercicio 2003 no se ha adoptado decisión alguna al respecto y, por otra parte, tal y como se mencionaba en los citados informes, por el año en que se contrajo la deuda, que data del ejercicio 1995, no debe constar como “deudas a corto plazo”.

En lo que se refiere al saldo de las cuentas recogidas en “Administraciones Públicas acreedoras”, hay que observar que ha sido revisado, habiéndose comprobado que se han satisfecho los importes en el ejercicio 2004.

La cuenta “acreedores presupuestarios”, que recibe esta denominación en aplicación de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública. La revisión de una muestra significativa del saldo de esta cuenta ha puesto de manifiesto que todos los saldos acreedores corresponden a facturación por bienes y servicios prestados al Instituto.

Hay que hacer notar, en lo que se refiere al procedimiento de ejecución del gasto, que el Instituto no desarrolla un procedimiento uniforme, que sea de aplicación en todos los casos.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto correspondiente al ejercicio 2003 es la que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	31/12/2003	porcentaje
Reducción de existencias	239	--
Aprovisionamientos	343.925	1,6
Gastos de personal	14.348.612	66,9
Dotación amortización inmovilizado	1.162.065	5,4
Variación provisiones tráfico	40.489	0,2
Otros gastos de explotación	5.373.544	25,1
Beneficios de explotación	--	--
Gastos financieros y asimilados	103.948	0,5
Resultados financieros positivos	--	--
Beneficios de actividades ordinarias		--
Pérdidas procedentes del inmovilizado.	75	--
Gastos extraordinarios	--	--
Gastos y pérdidas otros ejercicios	73.672	0,3
Resultados extraordinarios positivos	1.203.809	--
Beneficio antes de impuestos	--	--
Impuesto sobre sociedades	--	--
Resultado positivo del ejercicio	--	--

INGRESOS	31/12/2003	%
Importe neto cifra de negocios	747.354	12,9
Aumento de existencias	--	--
Otros ingresos de explotación	3.791.834	65,2
Pérdidas de explotación	16.729.685	--
Otros intereses e ingresos asimilados	495	--
Resultados financieros negativos	103.453	--
Pérdidas actividades ordinarias	16.833.138	--
Beneficios procedentes del inmovilizado	46.025	0,8
Subvenciones de capital transferidas	1.129.407	19,4
Ingresos extraordinarios	37.477	0,6
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	64.646	1,1
Resultados extraordinarios negativos	--	--
Resultado negativo del ejercicio	15.629.329	--

Cuadro 8

Como se puede apreciar de los datos recogidos en el cuadro anterior, destacan, por su importancia sobre el total de los gastos del Instituto, los epígrafes “gastos de personal” y “otros gastos de explotación”, que representan sendos porcentajes del 66,9% y 25,1%.

Los ingresos propios del Instituto son los derivados de los servicios prestados a sus residentes, así como las ventas de los centros especiales de empleo.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal representan la partida más relevante de los gastos de la Entidad en el ejercicio 2003, en la medida en que suponen un 66,9% del total. El desglose de estos gastos es el que se detalla a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	Importe
Sueldos y salarios	11.264.952
Indemnizaciones	0
Cargas sociales	2.972.990
Otros gastos sociales	110.669
Total	14.348.612

Cuadro 9

En la revisión de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias, se ha realizado una comprobación de la anotación contable de los gastos de personal, con los listados de nóminas mensuales y las órdenes de transferencia pagadas, en las cuales se han puesto determinadas diferencias, que la Entidad ha justificado adecuadamente.

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado, asimismo, el proceso de selección de personal para ocho puestos de trabajo de la Entidad. Se trata, en concreto, de los siguientes:

- Un total de cinco procesos de contratación de personal desempleado, seleccionado a través del SERVEF, con el objeto de realizar obras y servicios de interés general y social.
- Los procesos de selección temporal de los puestos de trabajo de Administrador, Director del Centro Especial de Empleo y Jefe de personal.

El IVADIS no ha seguido unos procedimientos homogéneos para la selección de sus trabajadores. Como se ha indicado, en los cinco supuestos citados en primer lugar ha formalizado la selección a través del SERVEF, mientras que en la selección del personal que debía ocupar los puestos de trabajo de Administrador, Director del Centro Especial de Empleo y Jefe de Personal se ha realizado por la Fundación Servicio Valenciano de Empleo.

En los supuestos en que el IVADIS ha recurrido al SERVEF para la selección del personal, se ha realizado en cumplimiento de la normativa de esta Entidad Autónoma, que es quien ha concedido la subvención, con cargo a la cual se han contratado a estos trabajadores.

En relación a la selección de los puestos de Administrador, Director del Centro Especial de Empleo y Jefe de Personal, y a la vista de que en el artículo 2.5 del Decreto de creación del IVADIS dispone que el personal de la Entidad se rige por lo dispuesto en la Ley de Función Pública Valenciana, interesa hacer las siguientes consideraciones:

- La Dirección Gerencia no ha formalizado una auténtica convocatoria pública para la provisión temporal de los puestos de trabajo, sino que se ha optado por solicitar candidatos a la Fundación Servicio Valenciano de Empleo.
- Los criterios de evaluación aprobados, que lo han sido a propuesta del Director Gerente, tienen un margen amplio de discrecionalidad, en la medida en que la entrevista a los candidatos constituye el 60 por 100 de la nota final.

Las convocatorias para la selección de las personas que han de ocupar, con carácter indefinido, los diferentes puestos de trabajo del IVADIS, en la medida en que éste forma parte del sector público valenciano, y de que, en caso de extinción de la Entidad pasarán a ostentar la condición de personal laboral de la Administración del Gobierno Valenciano, deben realizarse de acuerdo con unos procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido, los procesos de selección de personal laboral temporal deben cumplir los siguientes requisitos:

- La Dirección Gerencia debe iniciar los procedimientos aprobando las bases que han de regir las convocatorias, con carácter previo. En estas bases se deben determinar las pruebas selectivas a realizar y los méritos a valorar, así como la composición del tribunal calificador.
- Los méritos a considerar en los procesos de selección deben ser objetivos y deben quedar acreditados en los expedientes.
- Las convocatorias deben ser publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat, al objeto de garantizar una suficiente difusión y conseguir una mayor concurrencia de candidatos cualificados.

En otro orden de cosas, hay que indicar que se ha realizado una prueba de auditoría en detalle de revisión de las nóminas, al objeto de comprobar si los conceptos retributivos percibidos son adecuados a los datos obrantes en el expediente personal de cada uno de los trabajadores.

En la revisión efectuada en las nóminas de cuatro trabajadores del departamento de programas, que no están incorporados a la relación de puestos de trabajo del IVADIS, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- No siempre consta la titulación académica a la que se refiere el contrato formalizado.

- En los supuestos en que los trabajadores cobran el concepto salarial de antigüedad en el Instituto, no existe resolución alguna que justifique el importe que se reconoce y la fecha a partir de la cual se debe cobrar.
- En dos casos se han satisfecho cantidades en concepto de “productividad”, sin que exista resolución alguna que lo justifique.

En otros cinco supuestos analizados, que se corresponden con puestos recogidos en la relación de puestos de trabajo del IVADIS, han de realizarse las siguientes consideraciones:

- Con carácter general, en los expedientes de personal revisados no se deja constancia del número de puesto de trabajo que ocupan cada uno de los empleados de la Entidad, ni referencia al proceso selectivo al que concurren.
- No existen resoluciones que justifiquen el pago de los conceptos de antigüedad, indicando el momento en que se les reconoce, o el grupo de titulación que le corresponde.
- En un puesto de trabajo que tiene una dedicación a tiempo parcial del 53,4%, la nómina cobrada durante todo el año ha sido por una dedicación del 61%. En otro supuesto, cuya dedicación a tiempo parcial es del 37,4%, y así consta en el contrato formalizado, se han satisfecho unas retribuciones anuales variables, correspondientes a dedicaciones superiores a las del contrato. En ninguno de los dos supuestos anteriores consta resolución del Director Gerente justificativa de tales variaciones.
- En relación a un puesto de trabajo cubierto en una de las Delegaciones del IVADIS, se ha comprobado que el contrato se ha formalizado por el Delegado, cuando la competencia corresponde al Director Gerente. En este supuesto, por otra parte, no se tiene constancia de que se haya realizado un procedimiento adecuado de selección.

En último lugar, en lo que se refiere a este epígrafe de gastos de personal, hay que indicar que el Instituto no había contabilizado cantidad alguna en concepto de “indemnizaciones”, a pesar de que esta pagando una indemnización a una trabajadora, como consecuencia de la sentencia nº 97/2001, del Juzgado de lo Social nº 13 de Valencia.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 25,1% del total de gastos del ejercicio 2003. La composición de este epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la que se recoge en el siguiente cuadro:

Descripción	Importe
Servicios exteriores	5.370.911
Tributos	2.602
Otros gastos de gestión corriente	--
Total	5.373.513

Cuadro 11

El capítulo de “servicios exteriores” es el más significativo del epígrafe. Las cifras contabilizadas en cada una de las cuentas que se integran en esta partida son las que se recogen en el siguiente cuadro, expresadas en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	429.137
Reparaciones y conservación	327.033
Servicios profesionales independientes	396.295
Transportes	237.132
Primas de seguros	60.065
Servicios bancarios	2.375
Publicidad, y relaciones públicas	11.220
Suministros	1.695.317
Otros servicios	2.212.336
Total	5.370.910

Cuadro 12

El concepto de mayor cuantía, de entre los recogidos en el cuadro anterior, es el de “otros servicios”, que representan un 41,2% del epígrafe “otros gastos de explotación”. Le sigue en importancia los gastos correspondientes a “suministros”, que suponen un 31,5% del total.

Se ha analizado una muestra significativa de la documentación que soporta los diversos gastos imputados a esta partida de “servicios exteriores”, tras lo cual interesa destacar que existe un procedimiento para ejecutar el gasto en los distintos centros y residencias, en base a listados y catálogos de proveedores que se mantienen actualizados, autorizando las facturas que provienen de dichos centros y residencias. Este procedimiento, sin embargo, no se cumple por la Entidad en todos los casos.

El IVADIS debe arbitrar un procedimiento de autorización del gasto, aplicable incluso a los contratos menores, en el que conste asociada a cada factura documento autorizado

por órgano competente y que justifique la necesidad del mismo, tanto para el gasto de Gerencia, como el de las distintas delegaciones del Instituto. La recomendación anterior se realizó en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002, sin que se tenga constancia de que el IVADIS haya adaptado medida alguna al objeto de ponerla en práctica.

4.4.3 Otros ingresos de explotación

El epígrafe “otros ingresos de explotación” es el más significativo dentro del área de ingresos, en la medida en que supone un porcentaje del 65,2% del total de ingresos del ejercicio 2003.

En la Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003, se recogía la concesión de una subvención para campamentos de verano, por importe de 613.030 euros, que se corresponde con una encomienda de gestión de la Conselleria de Bienestar Social.

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, ha de hacerse notar que el Instituto aplica criterios dispares en lo que se refiere al importe a satisfacer por los usuarios de sus servicios, en cada una de las tres delegaciones. Se ha comprobado, asimismo, que en dos delegaciones del Instituto no se actualizan periódicamente las cuotas.

El Instituto debe establecer unos criterios homogéneos para la determinación de las cuantías a satisfacer por los diversos usuarios de sus servicios, con el fin de que exista un trato homogéneo entre todos ellos, con independencia de la Delegación en la que se reciban los servicios. El IVADIS debe proceder, asimismo, a una actualización y revisión periódica de las citadas cuantías, al objeto de adaptar los recursos obtenidos, al incremento del coste de los servicios.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada

El IVADIS es una entidad de derecho público a la que se le aplica el régimen de contratación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo previsto en el artículo 1.3 de este texto legal.

El objetivo de la revisión efectuada es la verificación de que los procedimientos seguidos en la contratación administrativa de obras, suministros y servicios se han ajustado a las prescripciones de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en analizar las diferentes fases del procedimiento de contratación: preparación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos. Se ha revisado, asimismo, la documentación administrativa presentada por los adjudicatarios, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración, tanto en los concursos, como en los procedimientos negociados sin publicidad, así como en la motivación de las prórrogas.

Al objeto de realizar la fiscalización de los procedimientos de contratación de obras, servicios y suministros realizados por el IVADIS, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes durante el ejercicio 2003, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos

5.2.1 Relación de expedientes fiscalizados

Los expedientes analizados son los que se recogen en el cuadro siguiente, donde se expresan los objetos de la contratación y los importes de adjudicación expresados en euros. Ha de indicarse que el número de referencia se corresponde con el otorgado por la Entidad en el listado de contratos facilitado.

Nº ref.	Objeto	Importe
1/03	Suministro mobiliario centro de Manises	19.972
2/03	Servicio restauración determinados Centros IVADIS	612.522
3/03	Limpieza determinados Centros IVADIS	313.466
4/03	Mantenimiento instalaciones agua caliente y calefacción	14.176
5/03	Reparación humedades y goteras en l'Almara	6.000

Cuadro 13

5.2.2 Preparación del contrato

El análisis de las actuaciones previas realizadas por el IVADIS, en el marco de esta fase de preparación de los contratos formalizados durante el ejercicio, permite realizar las consideraciones que se detallan a continuación.

En relación al expediente 2/2003 interesa destacar las siguientes circunstancias:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares que obra en el expediente ha sido firmado por el Director Gerente, pero no consta la fecha en la que este trámite se ha formalizado.
- Existe un anexo al pliego de cláusulas administrativas que no aparece firmado por el Director Gerente, a pesar de que en él se recogen diversos elementos esenciales del contrato como son el objeto, la clasificación del contratista, o los criterios de adjudicación del concurso.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares no ha sido aprobado por el órgano de contratación, tal y como se establece en el artículo 51 de la LCAP.
- Examinados los criterios objetivos que se han utilizado para la valoración de las propuestas de los concursantes, se considera que no están suficientemente justificados y determinan cierta imprecisión en el momento de la adjudicación.
- Respecto el informe previo del servicio jurídico, hay que hacer notar que no queda acreditado el contenido concreto del pliego de cláusulas administrativas particulares que se está informando favorablemente.

El examen de los documentos recogidos en los expedientes 3/03 y 4/04 permite formular las siguientes observaciones:

- En el informe favorable del servicio jurídico no se identifica el pliego que se está informando, sin que se realice referencia alguna a su contenido.
- No existe documento alguno que justifique que el cuadro de prescripciones técnicas hayan sido aprobadas por el órgano de contratación.
- En el pliego de cláusulas administrativas no se recogen los criterios de valoración y la puntuación que corresponde en cada caso.

En el expediente 5/03 no consta documento alguno en el que se justifique la necesidad del mismo, de acuerdo con el artículo art. 67 de la LCAP. En la factura, por otra parte, no consta identificación de quien acredita la recepción de la obra.

5.2.3 Procedimiento de adjudicación

En los expedientes 3/03 y 4/04 se ha observado que en la adjudicación no se motiva la resolución que se adopta, sin que queden justificados los criterios de la valoración y la puntuación obtenida por los concursantes.

En los supuestos anteriores se realiza una propuesta en favor de la oferta que tiene una valoración más alta, en aplicación de los criterios establecidos en los pliegos, pero no se recoge en las actas las razones que determinan la puntuación otorgada a cada uno de los concursantes.

5.2.4 Documentación acreditativa del adjudicatario

En lo que se refiere a la documentación aportada por los contratistas, y una vez revisada la documentación que obra en cada uno de los expedientes administrativos se ha observado que en el expediente 1/2003, el aval bancario aceptado por el IVADIS como garantía definitiva, no cumple los requisitos del artículo 56 del Reglamento de la LCAP, en la medida en que hace referencia a una legislación que no está en vigor y de que no consta la renuncia expresa al beneficio de excusión.

5.2.5 Ejecución de los contratos analizados

En lo que se refiere a la ejecución de los contratos que han sido analizados, en el marco de la fiscalización realizada, ha de hacerse notar que en el expediente 1/01, en el que se ha formalizado un contrato de suministros, no consta un acto formal y positivo de recepción del objeto del contrato.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de las conclusiones recogidas en el apartado 2.1 y 2.2 de este Informe, y de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en cada uno de los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

- a) Al objeto que no se produzca la circunstancia descrita en el apartado 2.1, a la que posteriormente se remiten, entre otros, los apartados 4.2.3 y 4.2.4 de este Informe, el IVADIS debe ajustar sus cuentas anuales a lo dispuesto en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad, procurando que exista homogeneidad entre todos los datos recogidos en cada uno de los documentos que integran aquellas.

El Instituto debe procurar, asimismo, que sus cuentas respondan a los Principios Contables establecidos en el Plan General de Contabilidad, tal y como se indica en el apartado 4.4.1 del Informe.

- b) En la línea indicada, en los apartados 4.2.1 y 4.2.2, el IVADIS debe realizar cuantas gestiones estén a su alcance al objeto de que en su contabilidad se refleje el valor de todos los bienes inmuebles cuyo uso tiene cedido. Estas gestiones deben realizarse, principalmente, en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
- c) El Instituto debe confeccionar y mantener un inventario, en el que se recojan la totalidad de los bienes, tanto propios como adscritos, que componen el inmovilizado, en el que estén convenientemente identificados, numerados y con una ubicación determinada, tal y como se indica en el apartado 4.2.2.
- d) En la cuenta “deudas con empresas del grupo” se incluye el saldo de un préstamo por valor de 2.313.902 euros, que data del ejercicio 1995, que el IVADIS tiene pendiente de devolver a la Administración de la Generalitat Valenciana.

En la línea de lo expresado en el apartado 4.2.6 de este Informe, el Instituto debe devolver el préstamo recibido, o solucionar documentalmente la situación; además de reflejar en la contabilidad la circunstancia anterior, de forma correcta.

- e) El IVADIS debe promover que, en los procedimientos de selección de su personal, se ponga en práctica lo expresado en el apartado 4.4.1, al objeto de que se ajusten a los principios que rigen la selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En los procedimientos de provisión definitiva de los diferentes puestos de trabajo, la Entidad debe aprobar unas bases para cada convocatoria, en las cuales se determinen las pruebas a realizar y los méritos a valorar; los méritos deben ser

objetivos y quedar acreditados en los correspondientes expedientes; y las convocatorias deberán contar con una publicidad suficiente.

- f) El IVADIS, tal y como se indica en el apartado 4.4.2, debe establecer un procedimiento de autorización del gasto, aplicable incluso a los contratos menores, en el que conste asociada a cada factura un documento suscrito por el órgano competente para autorizarlo, y que se justifique la necesidad del mismo, tanto para el gasto de Gerencia, como el de las distintas delegaciones del Instituto.
- g) El Instituto debe procurar que sus procedimientos de contratación de obras, suministros y servicios se ajusten a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al objeto de que, en ejercicios futuros, no se produzcan las circunstancias puestas de manifiesto en los apartados 4.2.2, 5.2.2 y 5.2.3 de este Informe.

La Entidad debe velar, de forma especial, para que los criterios de adjudicación recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas estén suficientemente justificados y sean precisos en el momento de su aplicación, recogiendo en las actas de adjudicación motivación suficiente de cada una de las propuestas realizadas.

**INSTITUTO VALENCIANO DE CINEMATOGRAFIA
RICARDO MUÑOZ SUAY**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Cuentas es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay (IVAC).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2003 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del IVAC.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Cuentas, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la entidad pública Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, comprenden el balance a fecha 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio que finalizó en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales del IVAC fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad, en fecha 29 de marzo de 2004, aprobadas por el Consejo Rector en sesión del 22 de junio de 2004 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas, a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de

las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido, hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables que resultan de aplicación.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, y revisado los sistemas de control interno de la Entidad habiéndose incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría del ejercicio elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación entre otras:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Función Pública Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, por la que se crea el ente de derecho público Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto del Gobierno Valenciano 50/2001, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se ha puesto de manifiesto una única circunstancia que afecta de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación.

Se trata del hecho de que el inmovilizado del Instituto se encuentra infravalorado, pues el correspondiente a la extinta Filmoteca de la Generalitat Valenciana, que fue transferido en su totalidad al Instituto Valenciano de Cinematografía, no se encuentra valorado, ni se ha imputado contablemente en las cuentas de éste.

La circunstancia anterior se produce a pesar de las diversas gestiones realizadas por el IVAC, al objeto de regularizar la situación descrita, ante las instancias directivas competentes de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han puesto de manifiesto, durante el período objeto de fiscalización, ninguna circunstancia que suponga un incumplimiento relevante de la normativa jurídica aplicable a la Entidad.

Con independencia de lo anterior, en los diversos apartados de este Informe se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a la adquisición, conservación, restauración, estudio y difusión del patrimonio audiovisual y de los bienes culturales directamente relacionados con él, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.

Esta Entidad fue creada por lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, en la que se regulan los rasgos básicos de su régimen jurídico y las funciones que se le encomiendan, así como los diferentes órganos del Instituto.

El Instituto Valenciano de Cinematografía se configura como una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2, del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el Instituto Valenciano de Cinematografía tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito, durante el ejercicio presupuestario 2003, a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, el Instituto se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, enumera en su artículo 4 los órganos rectores del Instituto Valenciano de Cinematografía, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al titular de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.
- b) La Vicepresidencia, que es atribuida al titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural.
- c) El Consejo Rector, que se configura como un órgano colegiado, presidido por el titular de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.
- d) La Dirección-Gerencia, cuyo titular es nombrado por quien ejerce la Presidencia del Instituto.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encuentran recogidas en los artículos 5, 6, 8 y 11 de la Ley 5/1998, de 18 de junio, de creación del Instituto, así como en los artículos 7, 8, 10 y 14 del Decreto 50/2001, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

En la memoria anual de actividades correspondiente al ejercicio 2003, se recoge con detalle el trabajo realizado por cada una de las secciones en las que se divide el Instituto.

En el área de programación de actividades cinematográficas hay que destacar que se han incrementado las que tienen lugar en Alicante, en el marco de un proyecto que había sido diseñado en años anteriores. Se ha ampliado de forma notable, tanto la oferta de ciclos programados en la sala concertada “Cine Arcadia”, como la que se desarrolla en la “Sala Ana”, con el carácter de programación en “versión original”.

En lo que se refiere a recuperación, restauración y conservación, hay que hacer notar que durante el ejercicio 2003 se han incorporado a los fondos fílmicos del IVAC una importante cantidad de películas por donaciones, depósitos y compras, al tiempo que se han restaurado 7 películas.

Durante el ejercicio se han reunificado las secciones de documentación y publicaciones, formando un solo departamento la biblioteca, el archivo gráfico, el servicio de documentación y las publicaciones.

En el área de extensión y comunicación se organizaron, entre otras actividades, un seminario con motivo del 50 aniversario del estreno de la película “Bienvenido Mister Marshall”. También destaca la organización de un taller didáctico en Expojove, para dar a conocer las diversas funciones que realiza el IVAC, y para introducir a los jóvenes en los géneros cinematográficos más característicos.

La sección de ayudas y subvenciones, que se halla integrada en el departamento de servicios generales, ha promovido cuatro líneas concretas de subvención, con el fin de promocionar el audiovisual valenciano. Los tipos de ayudas que se convocaron con este objetivo fueron las siguientes: ayudas para realizar actividades de carácter audiovisual promovidas por ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro; becas para ampliar y perfeccionar estudios audiovisuales; ayudas para la creación de guiones de largometrajes cinematográficos; y ayudas a la producción audiovisual.

Las relaciones internacionales del IVAC durante 2003 se han centrado principalmente en las colaboraciones desde el departamento de programación. Se han recibido invitados de Estados Unidos, Polonia, Dinamarca, Reino Unido, Rusia y Holanda.

Una última actividad a la que el IVAC ha dedicado especial atención durante el ejercicio ha sido la organización de la 18ª edición del Festival Internacional de Cine

Cinema Jove. Se trata del segundo año consecutivo en el que el IVAC ha asumido la dirección, coordinación y gestión integral del mismo, en virtud del convenio suscrito con el Instituto Valenciano de la Juventud.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance del Instituto al cierre del ejercicio 2003, es el que se muestra a continuación expresado en euros, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior:

ACTIVO	31-12-2003	31-12-2002	Variación
Inmovilizado	844.100	846.418	(0,3%)
Gastos primer establecimiento	25.188	0	100,0%
Inmovilizaciones inmateriales	7.028	12.631	(44,4%)
Inmovilizaciones materiales	781.833	803.736	(2,7%)
Inmovilizaciones financieras	30.051	30.051	0,0%
Activo circulante	3.227.773	1.832.737	76,1%
Existencias	113.449	142.056	(20,1%)
Deudores	2.075.344	523.345	296,6%
Inversiones financieras temporales	306.695	4.145	7.299,2%
Tesorería	731.411	1.161.287	(37,0%)
Ajustes por periodificación	874	1.904	(54,1%)
Total activo	4.071.873	2.679.155	52,0%

PASIVO	31-12-2003	31-12-02	Variación
Fondos Propios	(408.631)	(367.304)	(11,3%)
Aport. socios compensación de pérdidas	1.784.295	1.764.655	1,1%
Pérdidas y ganancias	(2.192.926)	(2.131.959)	(2,8%)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	973.986	883.895	10,2%
Acreeedores a largo plazo			
Acreeedores a corto plazo	3.506.518	2.162.564	62,2%
Deudas con entidades de crédito	1.735.831	--	100,0%
Acreeedores comerciales	1.715.179	2.098.314	(18,3%)
Otras deudas no comerciales	55.508	64.250	(13,6%)
Total Pasivo	4.071.873	2.679.155	52,0%

Cuadro 1

En el activo del balance destaca el incremento del subgrupo “activo circulante”, que aumenta su peso relativo sobre el total activo, en la medida en que suponía el 68,4% del total en el balance del ejercicio 2002, y representa el 76,1% en el balance del ejercicio 2003.

En relación al “activo circulante” interesa destacar que, aunque el mayor porcentaje de incremento se ha producido en el epígrafe “inversiones financiera temporales”, el más significativo es el que se ha producido en “deudores”, tal y como se comenta en el

apartado 4.2.4 de este Informe. Interesa destacar, asimismo, la importante disminución experimentada en el importe de la “tesorería”.

En lo que se refiere al pasivo del balance, el incremento más significativo se ha producido en el epígrafe “acreedores a corto plazo”, que se ha cifrado en el 62,2%. Se puede resaltar, asimismo, el incremento que se ha producido en los “fondos propios” negativos.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Gastos de establecimiento e inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en el área de referencia se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

La importancia relativa del saldo de este epígrafe que asciende a 32.217 euros, es pequeña respecto a los activos totales, en fecha 31 de diciembre de 2003. No obstante la variación respecto al saldo del ejercicio anterior es significativa.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio de 2002 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	31/12/02	Adiciones	Bajas	31/12/03
Gastos de establecimiento	0	25.188	--	25.188
Aplicaciones informáticas	30.570	3.027	--	33.597
Amortización acumulada	(17.938)	(8.630)	--	(26.568)
Valor Neto	12.632	19.585	--	32.217

Cuadro 2

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado la adición de 25.188 euros que consta en el cuadro anterior, que se corresponde con un expediente de contratación menor de obra destinada a adecuar un local alquilado para oficinas del festival Cinema Jove. En relación a este expediente no se tiene constancia de que se haya justificado la necesidad de la contratación, de acuerdo con el artículo 67.1 de la LCAP.

La citada justificación, que debería haber formalizado el Director-Gerente de la Entidad, cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el IVAC no tiene puesto de trabajo alguno que desarrolle sus funciones en la citada oficina, y que la gestión y dirección del citado festival se desarrolla por personal ajeno al IVAC, mediante un contrato administrativo formalizado al efecto.

Se ha revisado la amortización del inmovilizado, realizada por la Entidad, así como los porcentajes aplicados, y se ha comprobado que son uniformes con los aplicados en el ejercicio anterior.

4.2.2 Inmovilizado material

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento. El saldo de este epígrafe asciende a 781.833 euros, y representa el 19,2% de los activos totales del IVAC, en la fecha de cierre del ejercicio 2003.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2003 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	31/12/02	Adiciones	Bajas	31/12/03
Instalaciones técnicas	34.852	9.312	--	44.164
Maquinaria	65.947	270.001	--	335.947
Utillaje	748	--	--	748
Otras instalaciones	17.097	1.845	--	18.941
Mobiliario	89.261	7.232	--	96.493
Equipos proceso información	70.275	16.779	--	87.053
Otro inmovilizado material	571.426	124.147	--	695.574
Construcciones en curso	--	4.060	--	4.060
Instalaciones técnica en montaje	41.227	--	9.312	31.915
Maquinaria en montaje	183.773	--	183.773	0
Valor total	1.074.604	433.376	193.085	1.278.920
Amortización acumulada	(270.867)	(262.195)	0	(533.062)
Valor Neto	803.737	171.181	193.085	781.833

Cuadro 3

En los Informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores se puso de manifiesto la circunstancia de que el IVAC no ha podido contabilizar en el inmovilizado los bienes que asumió de la Filmoteca de la Generalitat Valenciana, en virtud de lo previsto en su Ley de creación.

El Instituto ha realizado diversas gestiones ante las instancias directivas competentes de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de las cuales no se tiene constancia que hayan tenido resultados favorables.

En otro orden de cosas, hay que señalar que en un convenio formalizado con el Instituto Valenciano de la Juventud, para la celebración del Festival Internacional Cinema Jove, se adscriben diversos "equipos para procesos de información" que no se encuentran contabilizados.

En el convenio de colaboración suscrito entre el IVAC y la Fundación Bienal de las Artes, se disponía que ésta última aportara al Instituto determinados materiales audiovisuales digitales originales, o negativos fotográficos. Esta aportación, sin embargo, no consta dada de alta, pues no ha sido valorada, aunque sí se encuentra recogida en el inventario del archivo fílmico.

Entre las altas del ejercicio se pueden destacar las producidas en la cuenta “maquinaria”, por el traspaso de un inmovilizado en curso del 2002 que ha entrado en funcionamiento; y en la cuenta “otro inmovilizado material”, dentro de la cual el importe más significativo se corresponde con las adquisiciones de fondos fílmicos, por importe de 80.590 euros.

Se ha revisado una muestra significativa de las altas del ejercicio, que ha puesto de manifiesto las circunstancias siguientes:

- Los gastos realizados en la recuperación de fondos fílmicos se han formalizado como contratos menores, sin que exista una planificación de conjunto. En ninguno de los diversos expedientes revisados consta la justificación de la contratación por parte del Director-Gerente y, por otra parte, la planificación de todos estos trabajos permitiría la obtención de una gestión más eficiente y económica.
- Se ha comprobado que en las adquisiciones que tienen la consideración de contrato menor, la autorización del gasto y la autorización del pago se producen en el mismo momento, sin que se soliciten ofertas alternativas, al objeto de conseguir los mejores precios.
- En los documentos formalizados para la prestación de la conformidad con los servicios o suministros contratados no se identifica la persona que los suscribe, ni la fecha en que se produce.

Se ha comprobado la anotación contable de la amortización del inmovilizado material, habiéndose comprobado que es adecuada, que los porcentajes aplicados son correctos, y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior. Uno de los apuntes corresponde a una rectificación del ejercicio 2002.

El IVAC no cuenta con un inventario en el que se recojan la totalidad de los bienes que componen el inmovilizado de la Entidad, donde estén convenientemente identificados, numerados y con una ubicación determinada y que además incluya los bienes adscritos.

4.2.3 Inversiones financieras

Las inversiones financieras correspondientes al ejercicio 2003, según los datos del balance y de la memoria que acompañan a las cuentas anuales, son las que se muestran en el cuadro siguiente, expresadas en euros:

Descripción	Saldo 31-12-02	Total entradas	Total salidas	Saldo 31-12-03
Inv. financieras permanentes en capital	30.051	0	0	30.051
Valores de renta fija a corto plazo	0	219.499	109.646	109.853
Intereses de créditos a corto plazo	3.243	2.130	3.243	2.130
Imposiciones a plazo fijo a corto plazo	0	320.000	132.500	187.500
Fianzas y depósitos constituidos	902	6.310		7.212
Inversiones financieras temporales	4.145	547.939	245.389	306.695

Cuadro 4

Las "inversiones financieras permanentes en capital" se corresponden con la aportación al capital fundacional que el Instituto realiza a la "Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación del Audiovisual".

Las inversiones financieras temporales han tenido un importante porcentaje de variación en el ejercicio 2003, en concreto del 7.300%. La causa se encuentra en las inversiones realizadas a corto plazo de las disponibilidades de tesorería del Instituto. En cualquier caso, interesa hacer notar que este epígrafe representa 7,5% del total activo del IVAC.

4.2.4 Deudores

Este epígrafe del balance del ejercicio 2003 tiene un saldo de 2.075.344 euros, y supone el 51% del total activo. En la revisión analítica realizada en esta área se ha puesto de manifiesto que se ha incrementado en un 296,5% el saldo de cantidades pendientes de cobro por parte del IVAC, respecto a las cifras del ejercicio anterior.

El detalle del saldo de este epígrafe correspondiente al ejercicio 2003, con las cifras expresadas en euros, es el siguiente:

Cuenta	31-12-03
Cientes	41.614
Deudores	3.481
Hacienda Pública deudora	2.030.249
Total	2.075.344

Cuadro 5

El saldo pendiente de cobro registrado en la cuenta "Hacienda pública deudora" es el más significativo, y es el que ha determinado el incremento en el epígrafe; dado que los

saldos de las cuentas “clientes” y “deudores”, presentan cantidades semejantes a las del ejercicio anterior.

El saldo en la cuenta “Hacienda Pública deudora” se debe a que la Generalitat Valenciana adeudaba al IVAC, en fecha 31 de diciembre de 2003, un total de 1.735.831 euros, lo cual representa un 48,9% de la aportación al Instituto prevista en la Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003.

En cualquier caso, interesa destacar que los saldos incluidos en la cuenta “Hacienda Publica deudora” han sido satisfechos en el ejercicio 2004. En relación a las otras cuentas del epígrafe, se ha comprobado que se corresponden a diversos créditos a favor del IVAC, por lo que no hay circunstancia alguna que resaltar.

4.2.5 Tesorería

El saldo de este epígrafe, en la fecha de cierre del ejercicio, ascendía a la cifra de 731.410 euros, y tiene la composición que se expresa a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	31-12-03
Caja	1.459
Bancos	729.951
Total	731.410

Cuadro 6

Como se puede comprobar en los datos recogidos en el cuadro anterior, del saldo global de 731.410 euros, la cifra de 1.459 euros se corresponde con el saldo de caja; mientras que el resto se refiere a los saldos de las cuentas bancarias, que el Instituto mantenía abiertas en diversas entidades financieras. Los intereses devengados en estas cuentas durante el ejercicio, han sido reflejados en el epígrafe “ingresos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

El saldo que figura la cuenta "caja" se ha obtenido con la agregación de los saldos de la caja utilizada por la administración del Instituto, y de las 3 cajas que recogen los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca, los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca d'Estiu, y los taquillajes del festival Cinema Jove.

Se ha realizado una prueba analítica en este epígrafe, habiéndose puesto de manifiesto que se ha producido una disminución del 37% en el saldo de tesorería respecto al ejercicio anterior que, sin embargo, se compensa con el incremento experimentado en el epígrafe “inversiones financieras temporales”. Los importes de los saldos de estos dos epígrafes tienen un importe similar al del ejercicio anterior.

El análisis realizado en los procedimientos de gestión de las cajas del IVAC ha puesto de manifiesto, la necesidad de que la Entidad determine con precisión, el tipo de gastos

y los importes que han de atenderse con el efectivo de las cajas, en especial en las cajas descentralizadas.

4.2.6 Fondos propios

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, el IVAC registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, no como ingresos de explotación en el ejercicio en que se conceden, sino en la cuenta “aportaciones de socios para la compensación de pérdidas”, estando integrada la misma en el epígrafe de “fondos propios”.

Este epígrafe del pasivo del balance presenta, en la fecha de cierre del ejercicio 2003, el siguiente desglose, expresado en euros, y comparado con las cifras del ejercicio anterior:

CONCEPTO	31/12/03	31/12/02	Diferencia	Porcentaje
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(367.304)	(293.815)	(73.489)	25,0
Aportación socios para compensar pérdidas	2.151.600	2.058.470	93.130	4,5
Pérdidas y ganancias	(2.192.926)	(2.131.959)	(60.967)	2,9
Total fondos propios	(408.630)	(367.304)	(41.326)	11,2

Cuadro 7

Se puede observar que el Instituto tiene unas pérdidas de 2.192.926 euros, que se han incrementado un 2,9% respecto a las pérdidas del ejercicio anterior. La aportación realizada por la Generalitat, destinada a compensar dicha pérdida, se ha incrementado en un 4,5%, a pesar de lo cual no ha sido suficiente para compensar el aumento de las pérdidas del IVAC.

La consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior es que, al finalizar este ejercicio 2003, quedan acumulados y sin cobertura un total de 41.326 euros. Esta circunstancia ha determinado que los resultados negativos acumulados de ejercicios anteriores se hayan incrementado en un 25%.

El IVAC no se encuentra sujeto a la disciplina presupuestaria, en lo que se refiere al carácter limitativo de los gastos, pero debe adecuar la gestión de su presupuesto al desarrollo de la programación aprobada por el Consejo Rector, no interviniendo en actuaciones no previstas para las que no se dispone de la suficiente aportación presupuestaria.

En la medida en que el Instituto actúe de la forma indicada, podrá evitar que su balance presente fondos propios negativos con carácter estructural, dado que la aportación de la Generalitat debe ser suficiente para compensar las pérdidas de la gestión económica del ejercicio.

4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe del balance representa el 23,9% del total del pasivo, en fecha 31 de diciembre de 2003, y ha experimentado un incremento del 10,2% respecto al importe final del ejercicio 2002. En este epígrafe se recogen las subvenciones de capital recibidas, tanto para la inversión en inmovilizado, como para financiar las ayudas a la producción audiovisual.

La composición y movimiento durante el ejercicio 2003 del saldo de este epígrafe es el que se expresa a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	31-12-02	Adiciones	Bajas	31-12-03
Subvenciones de capital	883.894	1.549.410	1.459.318	973.986
Total	883.894	1.549.410	1.459.318	973.986

Cuadro 8

La cuenta “subvenciones de capital” recoge, en concepto de “adiciones”, la subvención de capital prevista en la Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, por importe de 1.399.160 euros.

La variación negativa respecto la cantidad recibida en 2002 es del 14,7%. Hay que resaltar, además, que se anota una renuncia por la parte correspondiente al primer año de una subvención bianual para una producción audiovisual, que no llegó a ejecutarse, y cuya primera parte de 150.250 euros se había cobrado.

Las bajas en la cuenta “subvenciones de capital”, que suman un total de 1.459.410 euros, se corresponden con los siguientes conceptos:

- La cifra de 39.549 euros, cantidad a reintegrar por el año 2002, en aplicación del Decreto 204/1.990, según acuerdo del Gobierno Valenciano de 11 de julio de 2003.
- Las ayudas bienales a la producción, concedidas tanto en los periodos 2002-2003, por valor de 998.694 euros; como las concedidas en el periodo 2003-2004, por un importe de 150.250 euros. En ambos casos se imputan a resultados.
- La cantidad de 270.825 euros por el traspaso a resultados de la dotación anual de la amortización de los bienes del inmovilizado, financiados en su integridad por las subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana. Todo ello en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos.

4.2.8 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, que supone el 86,1% del total, es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	Importe
Proveedores	29.257
Acreedores por prestación de servicios	493.565
Acreedores por subvenciones	1.192.357
Deudas no comerciales	55.508
Deudas con entidades de crédito	1.735.831
Total	3.506.518

Cuadro 9

Se ha realizado una revisión analítica de los saldos de este epígrafe, habiéndose observado que se han reducido respecto a los que se mantenían en la fecha de cierre del ejercicio 2002. Hay que hacer notar, sin embargo, que en el ejercicio anterior no se tenía deuda a corto plazo con entidades bancarias, y en el ejercicio 2003 se mantiene un saldo que supone un 42,6% del total pasivo.

La citada deuda es un anticipo de tesorería formalizado entre el IVAC y una entidad financiera, mediante la cual se anticiparon las cantidades correspondientes a las subvenciones previstas en la Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, al objeto de financiar los gastos corrientes y de capital del Instituto en el ejercicio 2003.

El segundo saldo mas significativo sobre el total de acreedores corresponde a las entidades acreedoras por subvenciones concedidas, del que se ha revisado una muestra significativa. Se ha comprobado que los importes que se encuentran pendientes de pago corresponden tanto a la convocatoria para largometrajes 2002/2003, como las convocadas en el ejercicio 2003. Estas ayudas se destinan a la producción audiovisual, becas de estudios y organización de actividades audiovisuales.

Se ha realizado, asimismo, un análisis detallado de los saldos de las cuentas "proveedores" y "acreedores por prestación de servicios", habiéndose puesto de manifiesto que, en todos los casos, las deudas se encuentran en las correspondientes facturas, convenios o acuerdos.

Se ha comprobado que las facturas están registradas de entrada, y conformadas por un responsable del departamento que solicita la adquisición. En determinadas ocasiones, sin embargo, no se justifica la necesidad de la adquisición, ni la adjudicación realizada, o el importe a pagar, pues no siempre se formalizan propuestas de gasto.

En cualquier caso, y como conclusión del trabajo realizado en este epígrafe del balance, se recomienda que el Instituto apruebe un manual de procedimientos de ejecución del gasto.

4.3 Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el cuadro que se recoge a continuación se muestra, con las cifras expresadas en euros, la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003:

GASTOS	2003	2002	Variación
Consumo de explotación	35.634	28.410	25,4%
Gastos de personal	884.922	802.773	10,23%
Dotación amortización inmovilizado	270.825	176.212	53,7%
Variación provisiones de tráfico	71.475	--	--
Otros gastos de explotación	3.326.242	2.992.339	11,2%
Beneficios de explotación	--	--	--
Gastos financieros y asimilados	0	6	(100,0%)
Resultados financieros positivos	23.714	35.330	(32,9%)
Beneficios de las actividades ordinarias	--	--	--
Gastos extraordinarios	2.076	14.431	(85,6%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	11.671	4.506	159,0%
Resultados extraordinarios positivos	1.406.782	1.052.728	(33,6%)
Resultado positivo del ejercicio	--	--	--

INGRESOS	2003	2002	Variación
Importe neto cifra de negocios	181.685	186.500	(2,6%)
Otros ingresos de explotación	783.991	593.216	32,2%
Pérdidas de explotación	3.623.422	3.220.018	12,5%
Ingresos financieros	23.714	35.335	(32,9%)
Resultados financieros negativos	--	--	--
Pérdidas de las actividades ordinarias	3.599.708	3.184.688	13,0%
Subvenciones de capital	1.419.769	1.011.430	(40,4%)
Ingresos extraordinarios	760	135	462,9%
Ingresos ejercicios anteriores	0	60.100	(100,0%)
Resultados extraordinarios negativos	--	--	--
Resultado negativo del ejercicio	2.192.926	2.131.959	2,9%

Cuadro 10

Si se valoran de forma separada los dos componentes de la cuenta, se puede comprobar que los ingresos han experimentado un incremento mayor que los gastos, dado que los primeros aumentaron en un 27,7%, mientras que el porcentaje de incremento los segundos fue del 14,5%. Esta circunstancia, sin embargo, no ha impedido que el ejercicio de 2003 se cerrara con un resultado negativo, superior en un 2,9%, al resultado negativo del ejercicio anterior.

Este resultado ha sido sufragado, en parte, con las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, aspecto que se expone en el apartado 4.2.6 de este Informe. Esta aportación destinada al funcionamiento ordinario de la Entidad se ha contabilizado como “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, de acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de fecha 4 de octubre de 1995.

Los gastos del ejercicio están formados, fundamentalmente, por los que se integran en los epígrafes “otros gastos de explotación” y “gastos de personal”, que ascienden a sendos porcentajes de 72,3% y 19,2%, del total de gastos de la Entidad.

En cuanto al epígrafe “otros gastos de explotación” ha de hacerse notar que a él se han imputado, entre otros, los importes de las subvenciones corrientes y subvenciones de capital, otorgadas por el Instituto.

En el capítulo de ingresos, la partida de mayor relevancia de este ejercicio, en la medida en que supone un 53,6% del total, es el de “subvenciones de capital transferidas a resultados”, en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos; correlación con los gastos por amortización del inmovilizado financiado con subvenciones y con las subvenciones de capital otorgadas por el Instituto, principalmente.

Hay que señalar, por otra parte, que el importe del epígrafe “otros ingresos de explotación”, cuya participación en el total de ingresos es del 31,4%, se ha visto incrementado en un 32,4% respecto al ejercicio anterior, a diferencia del “importe neto de la cifra de negocios”, que se ha reducido en un 2,6%.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

El total de gastos de personal representa el 20% del conjunto de gastos del IVAC. El desglose de los gastos recogidos en este epígrafe es el que se expresa a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	2003	2002	Variación	Porcentaje
Sueldos, salarios y asimilados	694.447	641.350	53.097	8,2%
Cargas sociales	190.246	161.423	28.823	17,8%
Otros gastos sociales	230	0	230	--
Total	884.923	802.773	82.150	10,2%

Cuadro 11

La causa que ha originado un incremento tan significativo de los gastos de personal en el ejercicio 2003, se encuentra en un mayor número de trienios devengados, determinados complementos reconocidos por la Dirección General de Administración Autónoma, una excedencia que tuvo lugar en el año 2002, así como varias altas que se produjeron a finales del ejercicio 2002.

La plantilla de la Entidad está formada por 31 puestos de trabajo, de acuerdo con la siguiente distribución: el puesto del Director Gerente, que ostenta la condición de alto cargo; 16 puestos funcionariales adscritos al IVAC; 2 puestos de personal laboral de la Generalitat Valenciana adscritos al Instituto; y 12 puestos de personal laboral propio del IVAC.

Las altas del ejercicio no han sido significativas, dado que se ocupó de manera interina uno de los puestos de personal funcionario vacante, cuyo proceso selectivo se desarrolló por la Dirección General de Administración Autonómica.

En el ejercicio 2003 se ha convocado la provisión definitiva, mediante concurso-oposición, de 7 de los 12 puestos de personal laboral propio del IVAC, que habían sido cubiertos de forma temporal en el ejercicio anterior. La revisión efectuada en una muestra significativa de estos procesos selectivos permite concluir que la actuación del IVAC ha sido adecuada.

Se ha realizado, asimismo, una prueba orientada a verificar los importes contabilizados en las cuentas “sueldos y salarios” y “Seguridad Social”, habiéndose comprobado que son adecuados.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representan el 73,4% del total de gastos del ejercicio 2003, siendo su composición la siguiente, expresada en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	248.503
Reparación y conservación	22.676
Servicios profesionales independientes	97.499
Transportes	97.426
Primas de seguros	11.686
Publicidad y propaganda	351.022
Suministros	18.773
Otros servicios	1.065.892
<i>Servicios Exteriores</i>	<i>1.913.477</i>
Subvenciones corrientes	263.000
Subvenciones de capital	1.148.944
<i>Otros Gastos Gestión Corriente</i>	<i>1.411.944</i>
<i>TRIBUTOS</i>	<i>1.051</i>
Total	3.326.472

Cuadro 12

El análisis de las cifras recogidas en el cuadro anterior permite observar que el subgrupo “servicios exteriores” supone un 57,5% del total de los gastos de este epígrafe. Entre las diversas cuentas recogidas en este subgrupo la más representativa es la cuenta “otros servicios”, que tiene un saldo de 1.065.892 euros.

La composición de esta cuenta “otros servicios”, con indicación de las diversas subcuentas que la integran y sus saldos expresados en euros, es la siguiente:

Descripción	Importe
Otros servicios	831.068
Cuotas miembros federación	8.557
Encuadernaciones	270
Trabajos de imprenta	130.354
Franqueo automático	13.344
Comunicaciones telefónicas	10.277
Material de oficina	19.335
Dietas	14.513
Prensa	4.440
Limpieza	9.070
Gastos de transporte	24.432
Total	1.065.892

Cuadro 13

Se ha seleccionado una muestra representativa de los gastos imputados en el subgrupo “servicios exteriores”, tras lo cual interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En la subcuenta “otros servicios”, dentro de la cuenta con la misma denominación, se incluyen gastos muy diversos que merecerían subcuentas propias.

Ha de hacerse notar que en esta subcuenta se imputan contratos de prestación de servicios de muy diversa naturaleza, como los que se refieren a la asistencia informática, la gestión del Festival Cinema Jove, la asistencia jurídica, la gestión de la videoteca, la contraprestación-alquiler por el uso conjunto del edificio con Teatres de la Generalitat.

- El Instituto ha imputado en la cuenta “publicidad y propaganda”, diversos gastos relativos a gastos de transporte y dietas, que se han satisfecho a personas que no ostentan la condición de personal al servicio de la Entidad, y sin que quede justificada la vinculación jurídica al Instituto, de dichas personas.

Se ha comprobado la existencia de una transferencia de 871,50 euros a la empresa “Trafico de ideas”, sin que conste factura emitida por ésta, o cualquier otro documento que justifique el gasto.

El IVAC ha satisfecho a una agencia de viajes, el importe de 582,45 euros, por los servicios de contratación de dos billetes de avión, de dos personas que no pertenecen a la plantilla del IVAC, y que no tienen relación contractual alguna con la Entidad.

Los dos supuestos anteriores se citan a título ilustrativo, habiéndose puesto de manifiesto que es una práctica habitual del IVAC, el hecho de pagar determinados gastos relacionados con personas que no tienen relación contractual con la Entidad.

En estos supuestos, se ha comprobado que no consta en los expedientes revisados la justificación previa del gasto a realizar; aunque el gasto está autorizado por el Director y el Administrador.

- Las adjudicaciones de los contratos menores relacionados con la organización del Festival Jove son informadas por el Director del Festival, del cual no se tiene constancia de que ostente esta condición. Ha de hacerse notar que el IVAC ha contratado la dirección del citado evento con una empresa, y que no se ha realizado nombramiento en favor de persona alguna.

Se considera que los informes que determinan las adjudicaciones han de ser realizados por el personal al servicio del IVAC, y no por personas ajenas a la Entidad.

La recomendación anterior cobra especial trascendencia si se tiene en cuenta que, en un gasto de 3.000 euros, se propone la adjudicación a la empresa para la cual trabaja la persona que suscribe el informe.

- El Instituto ha emitido un pago a justificar, por importe 3.000 euros, en concepto de anticipos por dietas, en favor de una persona ajena a la Institución. En esta ocasión, además, se incumple el plazo previsto en el artículo 44 de la LHPGV, en la medida en que se ha justificado en un periodo superior a tres meses.
- En algunos supuestos el IVAC no realiza los pagos relacionados con el Festival Cinema Jove, sino que es el propio Director quien se compensa estos gastos, descontando las cantidades concretas de la recaudación a ingresar en el IVAC, en concepto de taquillaje.

Como se comenta en el apartado 4.2.8 de este Informe, y se indicaba en Informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores, el Instituto debería dotarse de un procedimiento de ejecución del gasto, estableciendo a partir de qué importe procede un control interno previo con autorización del gasto, dado que en unos casos se formalizan propuestas de gasto con presupuestos alternativos, y en otros casos no se formaliza este trámite, sin que se conozcan los criterios que determina el control interno previo.

En este manual de procedimientos se deben determinar los supuestos en los que la autorización del gasto debe ser previa a la ordenación del pago, y aquellos otros en los que se admite la autorización del gasto junto a la ordenación del pago.

En lo que se refiere a la conformación de las facturas, que se realiza por el departamento que ha promovido el gasto, se recomienda que se identifique con claridad la persona, el departamento y la fecha en que se formaliza.

En la partida “otros gastos de gestión corriente” se incluyen las subvenciones corrientes y de capital concedidas por el IVAC, cuyo porcentaje de participación en el total gastos del epígrafe es del 42,4%.

El IVAC realiza diferentes convocatorias públicas para la concesión de subvenciones destinadas a difundir y facilitar el estudio de la cultura cinematográfica. Las diversas líneas de subvención gestionadas por el IVAC durante el ejercicio han sido las siguientes, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Becas para ampliación y perfeccionamiento de estudios audiovisuales	9.700
Realización de actividades de carácter audiovisual	56.500
Ayudas para la creación de guiones de largometrajes	18.000
Premios Cinema Jove	28.800
Fundación para la Investigación Audiovisual	30.000
Fundación Bienal de las Artes	120.000
Subtotal subvenciones corrientes	263.000
Ayudas a la producción audiovisual. Subvenciones de capital	1.148.944
Total subvenciones	1.411.944

Cuadro 14

Se ha revisado una muestra significativa de los gastos contabilizados en este subgrupo de “otros gastos de gestión corriente”, como consecuencia de los expedientes de concesión de subvenciones mediante convocatoria pública, sin que se haya puesto de manifiesto circunstancia alguna que deba ser destacada.

Se ha revisado, asimismo, el convenio formalizado entre el IVAC y la Fundación Bienal de las Artes, tras lo cual interesa resaltar las siguientes circunstancias:

- El objeto a que se refiere el cuarto punto del convenio no está suficientemente definido.
- No existe constancia de que se haya formalizado el acto del depósito de los materiales a que se refiere el citado cuarto punto del convenio, en el archivo fílmico del IVAC.
- Los datos que obran en el expediente no permiten concluir que se hayan valorado los citados fondos fílmicos, ni que se hayan incorporado al inmovilizado. Este trámite debería haberse formalizado, dado que uno de los ingresos del Instituto proviene de las tarifas de uso del material cinematográfico conservado por el IVAC, que han de satisfacerse por el uso de los fondos del archivo fílmico de la Filmoteca.

4.4.3 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2003 se desglosan de la siguiente forma, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Importe neto de la cifra de negocios	181.685
Otros ingresos de explotación	783.990
Ingresos financieros	23.715
Ingresos extraordinarios	1.420.530
Total	2.409.920

Cuadro 15

Los ingresos recogidos en el epígrafe “importe neto de la cifra de negocios” representan un 7,5% del total de ingresos del ejercicio 2003, siendo su composición, expresada en euros, la siguiente:

Descripción	Importe
Ventas	26.397
Prestación de servicios	155.288
Total	181.685

Cuadro 16

Sobre los datos recogidos en el cuadro anterior interesa resaltar, que en la cuenta “ventas” se incluye la facturación por servicios que se prestan desde el archivo fílmico, así como la venta de los libros publicados en las distintas colecciones que promueve el IVAC y de la revista “archivos de la filmoteca”.

En la cuenta “prestación de servicios” se recogen los ingresos obtenidos por la venta de entradas de las películas proyectadas por la Filmoteca durante el año 2003, que representa un porcentaje del 26,4%; la recaudación de la Filmoteca d'Estíu, con un 37,2%; y a los ingresos procedentes de los patrocinios de diversas entidades dentro del Festival Cinema Jove, que constituye un 35,7% del total de la cuenta.

Se ha realizado una prueba en detalle sobre una muestra significativa de los saldos del epígrafe “importe neto de la cifra de negocios”, habiéndose verificado que las anotaciones contables se encuentran debidamente fundamentadas y que los ingresos han sido recaudados.

En el epígrafe “otros ingresos de explotación” se agrupan las diversas subvenciones recibidas para financiar los gastos de funcionamiento del Instituto, distintas de las recibidas de la Administración de la Generalitat Valenciana, y que representan el 32,2% del total de ingresos.

Entre las instituciones que han realizado aportaciones al IVAC durante el ejercicio, se encuentran el Instituto Valenciano de la Juventud y el Instituto del Cine y las artes Audiovisuales. Las aportaciones se han realizado al objeto de patrocinar determinadas actividades, que ha desarrollado el IVAC durante el ejercicio.

Se ha comprobado que las subvenciones contabilizadas en este epígrafe se han registrado de forma adecuada; y que las que no fueron cobradas por el IVAC en el ejercicio 2003, lo han sido en el ejercicio 2004.

En el epígrafe “ingresos financieros” se agrupan los ingresos de esta naturaleza, que en su mayor parte se corresponden con los intereses devengados por los saldos mantenidos en las cuentas de tesorería, siendo su porcentaje de participación en el total de ingresos del IVAC poco significativo, pues supone un 1,9% del total de ingresos.

En lo que se refiere al epígrafe “ingresos extraordinarios”, que representa el 53,6% del total de los ingresos, hay que señalar que se encuentra integrado por los dos conceptos que figuran en el cuadro siguiente, cuyos saldos se expresan en euros:

Descripción	Importe
Subvenciones de capital transferidas a resultado	1.419.769
Ingresos extraordinarios	761
Total	1.420.530

Cuadro 17

Los ingresos recogidos en la cuenta “subvenciones de capital transferidas al resultado”, a su vez, se desgagan de la siguiente forma, con los importes expresados en euros:

Descripción	Importe
Subvenciones de capital transferidas al resultado	1.148.944
Dotación amortización	270.825
Total	1.419.769

Cuadro 18

El primero de los importes citados en el cuadro anterior se corresponde con los ingresos por subvenciones de capital de la Administración de la Generalitat Valenciana, destinadas a financiar las ayudas otorgadas por el IVAC a la producción cinematográfica. Dado que las ayudas a la producción audiovisual son bianuales este importe se desglosa en una cantidad superior de 998.694 euros por las producciones realizadas y cuya resolución de concesión es del 2002; y las concedidas en 2003, cuya primera aportación es de 150.250 euros.

El segundo concepto, se corresponde con la dotación anual a la amortización de los bienes de inversión financiados con subvenciones de capital.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de Cinematografía ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2003, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, según dispone el artículo 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, vigente en el ejercicio 2003.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, las diversas Administraciones tributarias competentes pueden iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada

El Instituto Valenciano de Cinematografía, al igual que el resto de las entidades públicas de la Generalitat Valenciana sometidas al derecho privado, se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La revisión efectuada en el área de contratación tiene como objetivo comprobar si los procedimientos seguidos en la contratación administrativa de bienes y servicios se han ajustado a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en analizar las diferentes fases de cada uno de los procedimientos de contratación seleccionados, tanto en lo que se refiere a las actuaciones preparatorias, como a la fase de selección y adjudicación, y la posterior formalización de los contratos.

Se ha revisado, asimismo, la documentación presentada por los adjudicatarios, la ejecución y recepción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto. En las adjudicaciones realizadas mediante concurso se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación.

Los expedientes analizados son los que se recogen en el cuadro siguiente, donde se indican los importes de adjudicación expresados en euros:

CON 01/03	Dirección, producción y programación Cinema Jove	206.500
SER 01/03	Gestión del festival Cinema Jove	79.500
SER 08/03	Servicio de gestión de la videoteca del IVAC	17.249
CP 01/03	Contrato de alquiler inmueble para oficinas	49.178

Cuadro 19

5.2 Análisis de las actuaciones administrativas previas

En los diversos expedientes examinados se ha comprobado que, con carácter general, existe propuesta o resolución de inicio del expediente de contratación, informe de necesidades, certificado o informe de existencia de crédito, informe de insuficiencia de medios, pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y aprobación de gasto por el órgano de contratación.

5.3 Procedimientos de adjudicación

Se han analizado de forma especial los criterios de adjudicación utilizados en los diversos expedientes de contratación seleccionados. En este sentido interesa resaltar que en el expediente SER 1/03 se establece que uno de los criterios a considerar es el perfil profesional de las personas que ejecutaran la gestión. Este criterio, sin embargo, debió establecerse como un requisito de la solvencia profesional del contratista.

Ha de hacerse notar que el artículo 19 de la LCAP dispone que la solvencia profesional del empresario deberá apreciarse teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.

En el expediente CON 1/03 sí se requiere como medio justificativo de la solvencia profesional del contratista, acreditar las titulaciones académicas y profesionales, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

5.4 Documentación aportada por los contratistas

En la documentación aportada por los contratistas se ha comprobado que el objeto social de la empresa adjudicataria en el expediente SER 08/03 no tiene relación directa con el objeto de la contratación.

En la escritura de constitución de la sociedad adjudicataria se dispone que su objeto social es la elaboración y montaje de exposiciones, así como sus actividades culturales complementarias; mientras que el objeto de la contratación es la gestión de la videoteca del IVAC.

5.5 Procedimiento de ejecución

En el expediente CON 1/03 se han producido las siguientes circunstancias que el IVAC debe considerar, al objeto de que no se produzcan en ejercicios futuros:

- No se ha formalizado la certificación de finalización y conformidad a la que se refiere el punto 12 del pliego de cláusulas administrativas de esta contratación.
- No se ha concretado el plan de trabajo del adjudicatario, con el fin de que el IVAC pudiera conocer las fases a desarrollar y el tiempo a emplear. Ha de tenerse en cuenta que éste era uno de los criterios de adjudicación y que en el informe técnico de valoración de las propuestas se consideraba que el plan de trabajo presentado estaba poco desarrollado. En el mismo plan, por otra parte, se establecía su redefinición al día siguiente a la comunicación de la adjudicación.
- No se han formalizado informes periódicos sobre la ejecución de las funciones a desarrollar, tal y como se preveía en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas, al objeto de facilitar al Instituto el seguimiento de la contratación; y dar la conformidad de los pagos periódicos, de acuerdo con el apartado 14 del citado cuadro de características, del pliego de cláusulas administrativas.

El análisis de los documentos que obran en el expediente SER 1/03 ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- No consta que el órgano de contratación haya determinado si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución.

- Los pagos realizados en este contrato han sido variables, y se corresponden con diversos periodos de ejecución. El IVAC, sin embargo, no ha realizado un seguimiento de la ejecución de la contratación, tal y como se establece en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas.

- Las facturas presentadas por la empresa adjudicataria del contrato están conformadas por el director del Festival Cinema Jove, que es un trabajador de esta empresa. Esta circunstancia se produce porque esta empresa es, a su vez, la adjudicataria del contrato de dirección del Festival.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de la circunstancia recogida en el apartado 2.1 del presente Informe, y como resultado de la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de Cinematografía durante el ejercicio 2003, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida, a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores son las siguientes:

- a) La gestión del Festival Cinema Jove ha determinado que se susciten numerosas irregularidades y situaciones no deseables que el IVAC debe evitar en ejercicios futuros. El Instituto debe modificar sustancialmente el modelo de gestión de este Festival, al objeto de que se puedan solventar las circunstancias puestas de manifiesto en los apartados 4.2.1, 4.2.2, 4.4.2 y 5.5 de este Informe.
- b) El Instituto debe promover cuantas gestiones estén a su alcance para que en el balance de la Entidad se reflejen todos los elementos del inmovilizado que le han sido transferidos, y de los que es titular, en especial aquellos que obran en el inventario; en la línea de lo expresado en los apartados 4.2.2 y 4.4.2 del Informe.
- c) La Entidad debería contar con un inventario adecuado, en el que se recojan la totalidad de los bienes que componen el inmovilizado de la Entidad, donde estén convenientemente identificados, numerados y con una ubicación determinada y que además incluya los bienes adscritos, tal y como se refleja en el apartado 4.2.2 de este Informe.
- d) El IVAC debe procurar una adecuada planificación de los diversos contratos menores que formaliza durante el ejercicio, al objeto de conseguir una gestión más eficiente y económica, facilitando la consulta de presupuestos alternativos, tal y como se expresa en el apartado 4.2.2 del Informe.
- e) Al objeto de que no se produzca la circunstancia descrita en el apartado 4.2.6 de este Informe, y que el IVAC no tenga en su balance fondos propios negativos con carácter estructural, la Entidad debe adecuar la gestión de su presupuesto al desarrollo de la programación aprobada por el Consejo Rector, no interviniendo en actuaciones no previstas para las que no se dispone de la suficiente aportación presupuestaria.
- f) El Instituto debe aprobar un manual de procedimientos, tal y como se indica en los apartados 4.2.8 y 4.4.2 del Informe, en el que se disciplinen los procedimientos de ejecución del gasto, las medidas de control interno previo, así como las fases de autorización del gasto y de ordenación del pago.

- g) El IVAC debe poner especial atención en que, en ejercicios futuros, se atiendan las diversas recomendaciones recogidas en el apartado 4.4.2 de este Informe, en el sentido de no satisfacer gastos de desplazamiento y dietas, a quienes no ostenten la condición de personal al servicio de la Entidad; y de que todos los gastos se encuentren debidamente justificados.
- h) La Entidad debe promover unos procedimientos de contratación que se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los pliegos de cada una de las contrataciones, tal y como se indica en el apartado 5 del Informe.

La Entidad ha de procurar, especialmente, que todos los informes referentes a las contrataciones sean suscritos por personal al servicio del IVAC, evitando las circunstancias descritas en el apartado 4.4.2 de este Informe.

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2003 del Instituto Valenciano de Finanzas (en lo sucesivo IVF o el Instituto) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Instituto, señalándose aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo de auditoría que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del IVF.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del IVF están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por la Comisión de Inversiones con fecha de 31 de marzo de 2004, aprobadas por el Consejo General del Instituto con fecha 29 de junio de 2004 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2004, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Cuentas. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiéndose de manera especial en los procedimientos de concesión, seguimiento y valoración de los préstamos concedidos por el IVF.

La revisión de la participación que con carácter mayoritario ostenta el IVF en los Fondos de Capital Riesgo Invercova I e Invercova II (apartado 4.2.3 a), así como de su

participación en la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (SGRCV) y valoración del riesgo contraído con esta Sociedad, se ha efectuado tomando en consideración las cuentas anuales y los respectivos informes de auditoría de estas entidades, que se adjuntan en el Anexo de este Informe. Los informes de los Fondos de Capital Riesgo son, asimismo, resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1 y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte del IVF de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 12/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.
- Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, disposición adicional octava de creación del Instituto Valenciano de Finanzas, modificada por la Ley 14/1997 de 26 de diciembre y por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 132/1992, de 20 de julio, sobre atribución de competencias y adscripción de medios personales al IVF.
- Decreto 82/1994, de 26 de abril, por el que se atribuyen determinadas competencias al IVF.
- Decreto 83/1994, de 26 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento del IVF, modificado por los Decretos 206/1995, de 24 de julio, 29/1997, de 26 de febrero, y 78/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- Decreto 94/1996, de 21 de mayo, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, sobre la regulación de la gestión de la deuda pública, la

gestión financiera y la coordinación del endeudamiento de las entidades autónomas y empresas de la Comunidad Valenciana.

- Acuerdo de 9 de mayo de 2000, del Gobierno Valenciano, por el que se encomienda al IVF la gestión de apoyos financieros a la inversión productiva.
- Orden de 23 de septiembre de 1998 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se atribuyen competencias al IVF en la gestión del endeudamiento de la Generalitat Valenciana, sus entidades autónomas y empresas.
- Orden de 26 de febrero de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan los apoyos a la inversión productiva para el ejercicio 2003.
- Orden de 12 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1998.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas de la Generalitat Valenciana.

El alcance de la fiscalización no se ha extendido a la comprobación de la sujeción de los procedimientos y actuaciones del Instituto a la normativa de atribución de competencias de la Generalitat Valenciana en materia de: gestión del endeudamiento; tesorería y mercado de valores; gestión de la línea de subvención “Incentivos a la inversión productiva” y control y supervisión de entidades de crédito. Todo ello sin perjuicio de la revisión financiera del efecto económico de dichas actuaciones en las cuentas anuales del IVF, con el alcance descrito en el apartado 1.2.1.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que le son de aplicación.

- a) Debido a la situación financiera y económica de ciertas empresas prestatarias, así como a la incertidumbre derivada de la evolución futura de los planes de saneamiento o reestructuración financiera de las mismas, no es posible determinar a fecha de este Informe el efecto que se derivaría de la ejecución de ciertas garantías prestadas por el Instituto a las citadas empresas, frente a determinadas entidades financieras, y que ascienden a un importe global, a 31 de diciembre de 2003, de 18.219.745 euros. No obstante, atendiendo a lo establecido por la Circular 4/1991, del Banco de España, esta Sindicatura estima que debería constituirse una provisión para riesgos y gastos por importe de al menos 4.554.936 euros (apartado 4.2.3 b).
- b) Las inversiones crediticias a largo y corto plazo, contabilizadas en los epígrafes “Inmovilizaciones financieras” e “Inversiones financieras temporales”, respectivamente, ascienden a 31 de diciembre de 2003 a 293.771.263 euros, sobre los cuales el Instituto ha dotado una provisión para la cobertura de posibles insolvencias por importe de 6.911.828 euros. Atendiendo a criterios de morosidad y situación financiera de las empresas prestatarias, se considera que la provisión para insolvencias por operaciones de crédito debería incrementarse en 5.230.622 euros.
- c) El IVF debe practicar los ajustes correspondientes a fin de constituir el Fondo de Garantía que se indica en el apartado 4.2.6, por importe de 2.404.048 euros.

Adicionalmente, respecto a las garantías prestadas por el IVF referidas en el apartado a), se recomienda su contabilización como cuentas de orden atendiendo a lo establecido en la Circular del Banco de España 4/1991, respecto al registro de los pasivos contingentes de la Entidad, tal como se indica en el apartado 4.2.3 b).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado de la revisión efectuada, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en la Entidad durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Los préstamos que se indican en el apartado 4.2.3 b) deben atenerse a las exigencias y requisitos previstos en el Reglamento regulador de la actividad

crediticia del Instituto, aprobado el 20 de noviembre de 1992 por el Consejo General, y en las condiciones estipuladas para su concesión.

- b) En una de las contrataciones de personal analizadas se ha observado que el IVF no se ha atenido a los principios generales de publicidad, capacidad, mérito e igualdad establecidos en el artículo 23 de su Reglamento y desarrollados en el artículo 3 del procedimiento de selección de personal aprobado por el Consejo General del IVF el 16 de octubre de 2002, tal como se indica en el apartado 4.4.2.
- c) Los gastos por atenciones sociales referidos en el apartado 4.4.3 deben ser objeto de regularización, tal como se indica en el citado apartado.

Por otro lado, en relación con la comprobación del sometimiento de la actividad crediticia desarrollada por el IVF a la ordenación del Crédito y la Banca, cabe señalar que legalmente no se ha establecido que el Instituto tenga naturaleza jurídica de entidad de crédito ni se ha previsto el sometimiento de su actuación crediticia a las disposiciones de aplicación a las entidades de crédito definidas en el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.

Asimismo, el Reglamento del Instituto no establece el sometimiento de su régimen económico a la normativa reguladora de los recursos propios de las entidades de crédito ni a la normativa contable dictada por el Banco de España de aplicación a estas entidades, a diferencia de otros organismos públicos de naturaleza análoga como el Instituto de Crédito Oficial.

En consecuencia, sería conveniente promover un desarrollo normativo de la actividad crediticia del IVF, tal como se ha venido recomendando en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, a fin de clarificar, entre otros aspectos, aquellos relativos a su régimen económico y contable, tanto en cuanto a concentración y cobertura de riesgos, como en cuanto a recursos propios, teniendo en cuenta que la actuación del Instituto debe realizarse de conformidad con la ordenación del Crédito y la Banca.

Asimismo, sería conveniente el establecimiento de unas normas específicas respecto a la exigencia de garantías en la concesión de créditos, que en algunas operaciones se basan en las previstas con carácter general en el artículo 1911 del Código Civil; a la concentración de riesgos, cuya información no está sujeta a su remisión a la Central de Información de Riesgos del Banco de España, y a la regulación de las garantías prestadas por el IVF sobre operaciones financieras, cualquiera que sea la modalidad de su instrumentación.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

El Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) fue creado por la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1991, en su disposición adicional octava, como una Entidad de Derecho Público sujeta a la Generalitat y adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. Esta Ley ha sido modificada en algunos aspectos puntuales por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, y por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, ambas de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana.

El Reglamento actualmente vigente del Instituto fue aprobado por Decreto 83/1994, de 26 de abril, del Gobierno Valenciano, y modificado sucesivamente por los Decretos 206/1995, de 24 de julio, 29/1997, de 26 de febrero y 78/2000, de 30 de mayo. Este último recoge las modificaciones introducidas en las Leyes 14/1997 y 10/1998 citadas anteriormente.

El Instituto tiene como finalidad actuar como principal instrumento de la política de crédito de la Generalitat y contribuir al ejercicio de sus competencias sobre el sistema financiero. Para la consecución de dichas finalidades, el Instituto puede realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Controlar, coordinar y canalizar la oferta de crédito público.
- b) Conceder créditos, avales y otras cauciones a favor de entidades autónomas, corporaciones públicas y empresas públicas y privadas.
- c) Participar en el capital o prestar apoyos financieros a sociedades que faciliten la financiación o la promoción de empresas no financieras.

Asimismo, podrá efectuar las siguientes funciones cuando se le atribuyan mediante decreto del Gobierno Valenciano en el que se determine el contenido y alcance de las mismas:

- a) Prestar los servicios de tesorería de la Generalitat que se le atribuyan.
- b) Efectuar la gestión del endeudamiento de la Generalitat y sus entidades autónomas y empresas cuando se le atribuya.
- c) Ejercer las funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras que estén bajo la tutela administrativa de la Generalitat, así como de la banca privada, en los términos que disponga la legislación básica estatal.
- d) Ejercer las competencias asignadas a la Generalitat en materia de Mercado de Valores cuando se le atribuyan.

La actuación del Instituto se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, así como de conformidad con la ordenación del Crédito y la Banca.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por el IVF en el ejercicio 2003 agrupada por áreas, que se incluye en la memoria anual de actividades aprobada por el Consejo General el 31 de marzo de 2004.

a) Tesorería y Mercado de Capitales

En virtud de las competencias atribuidas por los Decretos del Gobierno Valenciano 132/1992, de 20 de julio, y 94/1996, de 21 de mayo, en materia de gestión del endeudamiento de la Generalitat Valenciana y de sus Entidades Autónomas y Empresas, el Instituto ha efectuado en el ejercicio, en nombre de la Generalitat, un volumen considerable de operaciones financieras, entre las que destacan la emisión y contratación de Deuda de la Generalitat Valenciana en euros (459 millones de euros adjudicados), emisiones a largo plazo dentro del programa EMTN Euro Medium Term Note (1.435 millones de euros), emisión de papel comercial en divisas en el Euromercado (1.615 millones de euros), emisiones a largo plazo en divisas (150 millones de francos suizos, equivalentes a 96 millones de euros) y operaciones de endeudamiento gestionadas para el sector público valenciano (1.086 millones de euros).

b) Inversiones Crediticias

Durante el año 2003, el Instituto, con objeto de contribuir al desarrollo de los proyectos de inversión en activos fijos de las empresas valencianas y complementar las fuentes tradicionales de financiación de las mismas, ha concedido 68 nuevos préstamos, bien mediante actuación crediticia directa bien en colaboración con otras entidades financieras.

A su vez, el IVF, en virtud del contrato de reafianzamiento con la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (SGRCV), ha satisfecho en el año 2003 el 40% de los pagos que esta Sociedad le ha comunicado que ha efectuado a las entidades financieras prestamistas de las operaciones avaladas, por incumplimiento de los prestatarios.

Con relación al “Programa de incentivos a la inversión productiva”, en el año 2003 el Instituto ha gestionado las subvenciones de tipos de interés de las operaciones crediticias efectuadas por el IVF y por otras entidades de crédito con aval de la SGRCV, convocadas por la Generalitat Valenciana.

c) Área de Entidades Financieras

Esta área tiene asignadas funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras que están bajo la tutela administrativa de la Generalitat

Valenciana, atribuidas al IVF mediante el Decreto 132/1992, de 20 de julio, del Gobierno Valenciano. A 31 de diciembre de 2003, las entidades inscritas en los Registros especiales obrantes en el IVF eran 103: 3 Cajas de Ahorros, 32 Cooperativas de Crédito y 68 Cooperativas Agrarias con Sección de Crédito.

3.3 Consorcio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito y Fondo de Garantía

La Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, suprimió el Consorcio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito, organismo autónomo de carácter financiero, creado por la Ley 8/1985, de 31 de mayo, de regulación de la actuación financiera de las Cooperativas con Sección de Crédito en la Comunidad Valenciana.

No obstante, la citada Ley mantuvo en vigor el “Fondo de Garantía de las Cooperativas con Sección de Crédito” constituido en el seno del Consorcio, aunque sin personalidad jurídica propia, y estableció que todos los recursos económicos asignados al Consorcio quedaban afectados al Fondo de Garantía, no existiendo, por tanto, bienes o derechos resultantes de la liquidación susceptibles de incorporar al Patrimonio de la Generalitat.

La Ley 14/1997 encomendó la administración, gestión ordinaria y materialización del Fondo de Garantía al IVF, quien tendrá que dar cuenta periódicamente al Consejo, como órgano superior del Fondo, de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con las directrices del mismo.

En 1999 el IVF traspasó los recursos económicos del Consorcio a una cuenta corriente en una entidad financiera, a nombre del Fondo de Garantía, ascendiendo dichos recursos a 31 de diciembre de 2003 a 218.297 euros.

La Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004 establece que el IVF procederá a liquidar el patrimonio del Fondo, y que el haber líquido resultante de realizar los bienes, derechos y obligaciones del mismo se distribuirá entre el patrimonio de la Generalitat Valenciana y las cooperativas adheridas, en la misma proporción que las aportaciones realizadas al patrimonio del Fondo. Mediante Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 23 de julio de 2004, se aprueba proceder a la liquidación del patrimonio del Fondo de Garantía, mediante el reintegro de las cantidades correspondientes a la Generalitat Valenciana y a las cooperativas que se indican en este Acuerdo. A fecha de emisión del presente Informe (octubre 2004), se encuentra pendiente de pago la liquidación resultante.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance del IVF a 31 de diciembre de 2003 y su comparación con el de 2002 se exponen, en euros, en el cuadro siguiente:

ACTIVO	31-12-03	31-12-02	Variación
Inmovilizado	248.922.482	247.450.548	0,6%
Inmovilizaciones inmateriales	2.574.274	2.709.905	(5,0%)
Inmovilizaciones materiales	591.426	604.630	(2,2%)
Inmovilizaciones financieras	245.756.782	244.136.013	0,7%
Activo circulante	55.182.573	45.509.962	21,3%
Deudores	2.416.268	2.047.698	18,0%
Inversiones financieras temporales	52.363.274	43.283.213	21,0%
Tesorería	266.406	50.098	431,8%
Ajustes por periodificación	136.625	128.953	5,9%
Total activo	304.105.055	292.960.510	3,8%

PASIVO	31-12-03	31-12-02	Variación
Fondos propios	54.625.233	53.368.186	2,4%
Fondo Social	52.546.716	51.296.016	2,4%
Reserva voluntaria	209.642	209.642	0,0%
Otras reservas	1.862.528	747.186	149,3%
Pérdidas y ganancias	6.347	1.115.342	(99,4%)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	2.647.217	2.754.415	(3,9%)
Provisiones para riesgos y gastos	4.243.923	3.580.253	18,5%
Acreeedores a largo plazo	100.000.000	140.000.000	(28,6%)
Deudas con entidades de crédito	100.000.000	140.000.000	(28,6%)
Acreeedores a corto plazo	142.588.682	93.257.656	52,9%
Deudas con entidades de crédito	141.181.617	91.140.461	54,9%
Acreeedores comerciales	1.257.762	1.923.762	(34,6%)
Otras deudas no comerciales	149.303	193.433	(22,8%)
Total pasivo	304.105.055	292.960.510	3,8%

Cuadro 1

En el activo del balance destacan los epígrafes “Inmovilizaciones financieras” e “Inversiones financieras temporales”, que representan conjuntamente el 98,0% del activo y recogen, junto con otras inversiones, los préstamos registrados por el Instituto a largo y corto plazo, respectivamente, por un importe neto total de 286.859.435 euros (apartado 4.2.3 b).

El endeudamiento bancario del IVF se refleja en los epígrafes “Deudas con entidades de crédito” registrados en “Acreeedores a largo plazo” y “Acreeedores a corto plazo”, por un importe conjunto de 241.181.617 euros (apartado 4.2.9).

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones inmateriales

El detalle del saldo de este epígrafe y su movimiento en el ejercicio son los siguientes, en euros:

Inmovilizado inmaterial	31-12-02	Altas	Bajas	31-12-03
Aplicaciones informáticas	668.570	12.160	-	680.730
Marcas	2.287	-	-	2.287
Adscripción edificio	2.701.001	-	-	2.701.001
Valor de coste	3.371.858	12.160	-	3.384.018
Amortización acumulada	(661.953)	(147.791)	-	(809.744)
Valor neto	2.709.905			2.574.274

Cuadro 2

La cuenta “Adscripción edificio” recoge el derecho de uso del edificio donde el Instituto tiene ubicadas las oficinas, propiedad de la Generalitat Valenciana, que fue afectado a la actividad del IVF mediante Orden de 28 de enero de 1998, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública. La contrapartida del derecho de uso se recoge en el epígrafe “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” del pasivo del balance (apartado 4.2.7).

El valor venal del derecho de uso se estableció capitalizando al 16% la renta anual del edificio, como una renta perpetua. Sobre dicho valor se estableció una tasa de amortización del 2%, que ha sido elevada en 2003 al 3%, lo que representa una dotación de amortización anual de 81.030 euros.

4.2.2 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimiento de ese epígrafe en el ejercicio se detallan en el siguiente cuadro, en euros:

Inmovilizado material	31-12-02	Altas	Bajas	31-12-03
Terrenos y construcciones	1.130.835	240.405	(845.835)	525.405
Instalaciones	77.865	-	-	77.865
Mobiliario	480.364	11.357	-	491.721
Equipos proceso información	328.288	59.155	(58.365)	329.078
Otro inmovilizado material	18.436	-	-	18.436
Valor de coste	2.035.788	310.917	(904.200)	1.442.505
Amortización acumulada	(776.573)	(61.413)	58.157	(779.829)
Provisiones	(654.585)	-	583.335	(71.250)
Valor neto	604.630			591.426

Cuadro 3

Las altas registradas en “Terrenos y construcciones” corresponden a la adjudicación de una finca rústica adquirida por el Instituto mediante subasta judicial, en aplicación de una operación de préstamo. Dicho inmueble ha sido registrado por su valor de venta, que se ha producido en febrero de 2004. Paralelamente, el IVF ha registrado contablemente la cancelación de la operación de préstamo afectada, por un importe de 297.261 euros, liberando las provisiones existentes, que ascendían a 294.383 euros, y contabilizando como ingresos un exceso de provisión de 237.527 euros.

Las bajas registradas en dicha cuenta son debidas a la enajenación de dos inmuebles, adquiridos por subasta judicial en 2002, por un importe global de venta de 476.213 euros, que correspondían a un valor de coste de 845.835 euros, cancelándose las provisiones existentes, por importe de 583.335 euros y originándose un resultado de 213.713 euros, registrado en “Variación de provisiones de inmovilizado” en la cuenta de pérdidas y ganancias.

A 31 de diciembre de 2003 figuran en esta cuenta el inmueble indicado anteriormente, por importe de 240.405 euros y otro inmueble, adquirido en 2002, valorado en 285.000 euros, sobre el que se dotó una provisión por depreciación del 25% (71.250 euros), tal como se indicó en nuestro Informe de Fiscalización del ejercicio 2002.

Por otro lado, durante el ejercicio 2003 se han adquirido equipos informáticos por importe de 59.155 euros, mediante contratación centralizada, y se han dado de baja elementos totalmente amortizados por importe de 58.365 euros.

4.2.3 Inmovilizaciones financieras

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2003 comparada con el ejercicio anterior es la siguiente, en euros:

Inmovilizado financiero	31-12-03	31-12-02
Participaciones en empresas del grupo	4.310.832	4.310.832
Participaciones en empresas asociadas	5.991.129	5.991.129
Otros créditos	240.732.110	240.065.410
Préstamos al personal	338.636	0
Provisiones	(5.615.925)	(6.231.358)
Total	245.756.782	244.136.013

Cuadro 4

a) Participaciones en empresas

El movimiento experimentado en las cuentas de participaciones en empresas durante el ejercicio se recoge a continuación, en euros:

Participaciones	Emp.asociadas	Empresas grupo		
	SGRCV	Invercova I	Invercova II	Total
Valor de coste inicial	5.991.129	2.245.967	2.064.865	4.310.832
Altas / Bajas	0	0	0	0
Valor de coste	5.991.129	2.245.967	2.064.865	4.310.832
Provisión inicial	0	(534.089)	(459.889)	(993.978)
Dotaciones/Aplicaciones	0	(116.843)	(103.935)	(220.778)
Total provisión	0	(650.932)	(563.824)	(1.214.756)
Valor neto contable	5.991.129	1.595.035	1.501.041	3.096.076
% Participación IVF	26,31%	68,75%	73,53%	

Cuadro 5

Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (SGRCV)

La aportación del Instituto como socio protector está representada por 99.684 participaciones sociales de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas.

La adecuada valoración de la participación del IVF en la Sociedad se fundamenta en la opinión favorable del informe de auditoría de las cuentas anuales de la SGRCV del ejercicio 2003, emitido el 1 de abril de 2004.

Invercova I

El 10 de noviembre de 1994 se constituyó el Fondo de Capital Riesgo denominado Invercova I, con un capital social equivalente a 4.808.097 euros, siendo la participación del IVF equivalente a 3.305.567 euros, lo que representaba el 68,75% del total. Entre 1997 y 2001 se produjeron reembolsos de participaciones por un importe total equivalente a 1.059.600 euros, manteniéndose el porcentaje de participación.

A 31 de diciembre de 2003, el Instituto tenía constituida una provisión por depreciación de esta inversión por importe de 650.932 euros, en base a las pérdidas registradas por el Fondo, habiéndose incrementado dicha provisión durante el ejercicio en 116.843 euros.

La adecuada valoración de la participación del IVF en la Sociedad se fundamenta en la opinión favorable del informe de auditoría de las cuentas anuales de Invercova I del ejercicio 2003, emitido el 17 de mayo de 2004.

Invercova II

El 19 de diciembre de 1995 se constituyó debidamente el Fondo de Capital Riesgo denominado Invercova II, con un capital social equivalente a 3.005.061 euros, siendo la participación del Instituto del 100%. Entre 1997 y 2001 se produjeron una ampliación del patrimonio del Fondo, así como sucesivos reembolsos de participaciones, situando la participación del Instituto en 2.064.865 euros a 31 de diciembre de 2003, representativos del 73,53%.

A 31 de diciembre de 2003, el Instituto tenía constituida una provisión por depreciación de esta inversión por importe de 563.824 euros, en base a las pérdidas registradas por el Fondo, habiéndose incrementado dicha provisión durante el ejercicio en 103.935 euros.

La adecuada valoración de la participación del IVF en la Sociedad se fundamenta en la opinión favorable del informe de auditoría de las cuentas anuales de Invercova II del ejercicio 2003, emitido el 17 de mayo de 2004.

b) Otros créditos

El movimiento experimentado durante el ejercicio 2003 por los préstamos desembolsados por el Instituto, tanto los clasificados a largo como a corto plazo, contabilizados estos últimos en el epígrafe “Inversiones financieras temporales” (apartado 4.2.5) se recoge, en euros, en el siguiente cuadro:

Otros créditos	Largo plazo	Corto plazo	Total
Valor inicial de coste	240.065.410	44.542.357	284.607.767
Concesiones	58.422.072	0	58.422.072
Bajas (amortización/cancelación)	(4.924.855)	(44.355.287)	(49.280.142)
Regularizaciones	0	21.566	21.566
Reclasificaciones	(52.830.517)	52.830.517	0
Valor de coste final	240.732.110	53.039.153	293.771.263
Provisión inicial	(5.237.380)	(2.352.262)	(7.589.642)
Adiciones	(1.225.748)	(458.122)	(1.683.870)
Bajas	1.548.716	812.968	2.361.684
Regularizaciones	0	0	0
Reclasificaciones	513.243	(513.243)	0
Total provisión	(4.401.169)	(2.510.659)	(6.911.828)
Valor neto contable	236.330.941	50.528.494	286.859.435

Cuadro 6

A 31 de diciembre de 2003 los préstamos aprobados y pendientes de formalizar ascendían a 10.397.065 euros y los préstamos formalizados pendientes de desembolsar a 38.059.368 euros.

En desarrollo del trabajo de fiscalización de esta área y con objeto de revisar los procedimientos de concesión y gestión de los préstamos, analizar las provisiones para riesgos de insolvencias y determinar el adecuado registro contable de dichas operaciones, se ha seleccionado una muestra representativa de operaciones de préstamo vigentes durante el ejercicio. Esta muestra comprende expedientes formalizados durante 2003 y en ejercicios anteriores, que se detallan en el siguiente cuadro, así como aquellos expedientes correspondientes a empresas con indicios o antecedentes de morosidad, cuyo importe global se recoge asimismo en el cuadro siguiente elaborado en euros:

Expdte.	Importe formalizado	Deuda viva 31/12/2003	Vencimiento
Concedidos 2003			
536/03	3.000.000	2.902.952	2010
544/03	3.000.000	489.290	2013
547/03	2.790.000	2.582.157	2010
558/03	1.400.000	118.881	2026
562/03	2.000.000	1.900.538	2013
581/03	2.900.000	2.765.889	2011
595/03	1.086.957	1.086.957	2010
<i>Total (1)</i>	<i>16.176.957</i>	<i>11.846.664</i>	
Seguimiento ejercicios anteriores			
172/98	1.041.226	1.041.226	2009
249/99	2.704.554	2.434.099	2014
398/01	3.005.061	2.704.554	2008
401/01	1.202.024	1.081.822	2008
406/02	6.010.121	5.815.697	2009
411/01	1.502.530	1.352.277	2008
419/01	6.010.121	2.733.714	2013
439/01	2.824.757	2.734.738	2011
466/01	1.502.530	1.126.898	2006
485/02	2.404.048	2.326.126	2012
495/02	6.300.000	2.179.891	2012
499/02	3.000.000	2.860.380	2012
521/02	6.000.000	5.936.661	2017
524/02	211.000	192.952	2012
<i>Total (2)</i>	<i>43.717.972</i>	<i>34.521.035</i>	
<i>Total (1+2)</i>	<i>59.894.929</i>	<i>46.367.699</i>	
<i>Total muestra análisis insolvencias (3)</i>		<i>21.547.007</i>	
TOTAL MUESTRA (1+2+3)		67.914.706	

Cuadro 7

De la revisión de las operaciones indicadas cabe destacar los siguientes aspectos:

La operación 172/98, por importe de 1.041.226 euros, corresponde a una novación de una operación anterior, formalizada en 1994. En ejercicios anteriores, el Instituto consideró este saldo de dudoso cobro, por estar la empresa prestataria en situación de suspensión de pagos, y constituyó una provisión de insolvencias por el 100% de la deuda. En el ejercicio 2002, el IVF consideró que ya no se producían las circunstancias por las que el saldo indicado fue calificado como de dudoso cobro, motivo por el cual se liberó la provisión existente con abono a "Excesos de provisiones para insolvencias".

Asimismo, en el ejercicio 2002 fue concedida por el Instituto una nueva operación a la empresa anterior por importe de 6.000.000 euros, de los que han sido dispuestos a 31 de diciembre de 2003, 5.936.661 euros, tal como se refleja en el cuadro anterior (operación 521/02).

Adicionalmente, cabe señalar que en 1998 y 1999 el Instituto garantizó en sendos documentos privados ante una entidad financiera los préstamos que esta última concedió mediante escritura pública al prestatario de las operaciones de crédito indicadas anteriormente. Las garantías ascendieron a un importe conjunto equivalente a 5.409.109 euros, así como, en su caso, de los intereses convenidos que pudieran devengarse desde el cierre de las citadas operaciones, conforme a lo pactado en los citados documentos. El 11 de julio de 2001, se firmó un nuevo documento, que sustituyó a los anteriores, ampliando dichas garantías hasta un importe de 7.212.145 euros, en idénticas condiciones, conforme a lo pactado en el contrato de préstamo de 10 de julio de 2001, que asimismo sustituye a los préstamos anteriores a dicha fecha. Asimismo, el 12 de diciembre de 2003 se formalizó un nuevo documento similar a los indicados, garantizando una nueva operación de préstamo ante las entidades financieras citadas, hasta un límite de 2.000.000 euros.

El riesgo total asumido por el Instituto tanto por los préstamos indicados como por las garantías descritas asciende, a 31 de diciembre de 2003, a 16.190.032 euros.

Por otro lado, tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2002, el 13 de mayo de 2002 el Instituto firmó dos nuevos documentos privados en los que garantiza ante dos entidades financieras dos préstamos concedidos a otra empresa, hasta un importe máximo de 4.507.600 euros y 4.500.000 euros, respectivamente, así como, en su caso, de los intereses convenidos que pudieran devengarse desde el cierre de las citadas operaciones. En estos documentos se señala que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo dotará al Instituto de los recursos propios necesarios para restablecer su equilibrio patrimonial, en el caso de sufrir algún quebranto como consecuencia del otorgamiento de los mismos. En este sentido, cabe destacar que el Instituto suscribió, paralelamente, con la empresa anterior un documento en el que se le exigían determinadas condiciones y garantías, en relación con el apoyo financiero obtenido por la misma, que, según manifiesta el Instituto, tiene por objeto evitar cualquier contingencia que pueda afectar negativamente a su equilibrio patrimonial. Dicho documento fue dejado sin efecto por acuerdo de la Comisión de Inversiones de 12 de diciembre de 2003, atendiendo al plan de reestructuración financiera aplicado por la citada empresa y a la posible entrada de un nuevo socio inversor.

Adicionalmente, el Instituto mantiene una operación de préstamo con la citada empresa (249/99), cuyo saldo a 31 de diciembre de 2003 asciende a 2.434.099 euros, tal como figura en el cuadro anterior, con lo que el riesgo total relativo a este prestatario asciende a 11.441.699 euros.

Debido a la delicada situación financiera y económica de las empresas prestatarias referidas anteriormente, así como a la incertidumbre derivada de los planes de reestructuración financiera mencionados, no es posible determinar a fecha de este Informe el importe recuperable de las operaciones de préstamo mantenidas, así como el efecto que se derivaría de la ejecución de las garantías prestadas. No obstante, atendiendo a lo establecido por la Circular 4/1991, del Banco de España, esta Sindicatura estima que debería constituirse una provisión para insolvencias por importe de, al menos, 4.097.469 euros, cuyo objeto sería la cobertura del riesgo de crédito, así

como una provisión para riesgos y gastos por importe de al menos 4.554.936 euros, siendo el objeto de esta última la cobertura del riesgo de garantía asumido por el Instituto (apartado 4.2.8).

Respecto a las citadas garantías sobre operaciones financieras prestadas por el IVF, si bien se recogen en la nota de la memoria relativa a compromisos con terceros, se recomienda su contabilización como cuentas de orden atendiendo a lo establecido por la citada CBE 4/1991 respecto al registro de los pasivos contingentes, entendiendo por tales los riesgos contraídos por el Instituto derivados de toda clase de garantías dadas para asegurar el buen fin de operaciones o compromisos contraídos con sus clientes ante terceros.

Por otra parte, en relación con la cobertura del riesgo de crédito contabilizada por el IVF a 31 de diciembre de 2003, cabe señalar que la provisión para insolvencias a esta fecha integra una dotación genérica del 1% de las inversiones crediticias y una dotación específica por las operaciones consideradas de dudoso cobro, determinada siguiendo los criterios de la CBE 4/1991. A continuación se muestra un detalle de dicha provisión, en euros:

Provisiones	Largo plazo	Corto plazo	Total
Provisión genérica	2.384.138	840.641	3.224.779
Provisión específica	2.017.031	1.670.018	3.687.049
Saldo 31/12/03	4.401.169	2.510.659	6.911.828

Cuadro 8

La dotación global del ejercicio 2003 a la provisión para insolvencias de operaciones crediticias ha ascendido a 2.877.431 euros, habiéndose originado excesos de provisiones por importe de 2.198.389 euros. La diferencia, que asciende a 679.042 euros figura en el epígrafe “Variación de provisiones de inversiones financieras”, de la cuenta de pérdidas y ganancias (apartado 4.3).

En la revisión de los expedientes correspondientes a las empresas prestatarias con indicios o antecedentes de morosidad, se ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar la provisión contabilizada en 1.133.153 euros, atendiendo a la morosidad de las empresas analizadas y a los criterios establecidos en la Circular 4/1991 del Banco de España.

Por último, el préstamo 406/02 es una de las seis operaciones formalizadas con el mismo prestatario, por un importe global de 25.543.014 euros y un saldo vivo al 31 de diciembre de 2003 que ha ascendido a 18.575.184 euros, representativo del 6,3% del saldo vivo total a dicha fecha. Adicionalmente, el 2 de marzo de 2004 la Comisión de Inversiones aprobó una nueva operación con este prestatario por importe de 4.000.000 euros.

En relación con los criterios reguladores de la concesión de préstamos y avales, cabe señalar que el Consejo General en sesión de fecha 20 de noviembre de 1992 aprobó el Reglamento por el que se regulan las características y condiciones en la concesión de

préstamos, conjunto de normas generales cuyo objeto era el de encauzar inicialmente la actividad crediticia del IVF, que se recogieron en el Manual del Área de Inversiones Crediticias. Durante los ejercicios 2000 y 2001 se revisaron el proceso de inversiones crediticias y la aplicación informática para su gestión, al objeto de proponer un nuevo procedimiento operativo para la gestión de préstamos. Este nuevo procedimiento incorpora mejoras técnicas en relación con la concesión, actualización de las condiciones de los préstamos, seguimiento, gestión de cobro, determinación de las provisiones con arreglo a la normativa establecida por el Banco de España para las entidades de crédito y otros aspectos relativos a la gestión de préstamos, y se ha puesto en funcionamiento mediante la implantación de una nueva aplicación informática durante los ejercicios 2001 y 2002.

En relación con el cumplimiento de dichas normas, durante la realización del trabajo de fiscalización se ha observado que la operación 558/03 no se atiene a los plazos de concesión ni a las finalidades previstas en el citado Reglamento. Esta operación es una de las seis operaciones formalizadas durante el ejercicio 2003 con una entidad privada por un importe global de 6.000.000 euros, para la construcción de seis centros, cuyo destino no se incluye entre los previstos en la normativa reguladora del Instituto, y por un plazo de 23 años, cuando el plazo máximo de amortización establecido en la citada normativa es de 15 años.

Adicionalmente, respecto al adecuado cumplimiento de las condiciones especiales aprobadas por los órganos competentes del Instituto para la concesión de las operaciones de préstamo cabe señalar los siguientes aspectos:

- El préstamo 544/03, por importe de 3.000.000 euros, fue formalizado el 5 de junio de 2003 con la condición especial de acreditar con carácter previo a su desembolso la disponibilidad de los terrenos necesarios para la instalación de una planta industrial, mediante la aportación de un contrato de arrendamiento por plazo superior a la duración del préstamo. Al respecto, se ha efectuado el primer desembolso sin que el prestatario haya acreditado la condición exigida y sin que nos conste la aprobación de esta modificación de las condiciones acordadas por el órgano competente.

En relación con las garantías exigidas por parte del Instituto a esta empresa de nueva creación, cabe señalar que se limitan a la contenida en el artículo 1911 del Código Civil, sin que se haya acordado garantía hipotecaria sobre los terrenos propiedad de la prestataria por estar prevista su venta a la empresa matriz del grupo de sociedades al que pertenece. Esta venta ha sido formalizada el 20 de enero de 2004.

No obstante y sin perjuicio de lo anterior, con fecha 21 de enero de 2004 se ha formalizado la constitución de un derecho de superficie sobre los citados terrenos por parte de la empresa matriz a la empresa prestataria.

- La operación 547/03, por importe de 2.790.000 euros, fue formalizada el 24 de enero de 2003 para la financiación de un proyecto de inversión en maquinaria, lanzamiento de una línea de productos y traslado a una nueva fábrica,

acordándose entre las condiciones especiales la limitación de las disposiciones durante el ejercicio 2003 a 2.130.000 euros. En este sentido y en relación con el adecuado cumplimiento de las condiciones de concesión de la operación, cabe señalar que la parte del proyecto correspondiente al traslado de la fábrica ha sido descartada por la empresa, si bien las inversiones realizadas fueron superiores a las previstas en el proyecto, y que los desembolsos efectuados han superado el límite anteriormente indicado, sin que nos conste la aprobación de estas nuevas condiciones por el órgano competente.

En consecuencia, se recomienda al Instituto dejar constancia de la aprobación, por parte del órgano competente, de las modificaciones habidas en las condiciones de concesión de las operaciones crediticias aprobadas inicialmente por la Comisión de Inversiones.

Por otra parte, sería conveniente promover un desarrollo normativo de la actividad crediticia del Instituto a fin de clarificar, entre otros aspectos, el régimen económico y contable que le resulta de aplicación, teniendo en cuenta que la actuación del Instituto debe realizarse de conformidad con la ordenación del Crédito y la Banca, tal como se indica en el apartado 3.1 del presente informe.

Asimismo, sería conveniente el establecimiento de unas normas específicas respecto a la exigencia de garantías en la concesión de créditos, que en algunas operaciones se basan en las previstas con carácter general en el artículo 1911 del Código Civil, a la concentración de riesgos, cuya información no está sujeta a su remisión a la Central de Información de Riesgos del Banco de España, y a la regulación de las garantías prestadas por el IVF sobre operaciones financieras, cualquiera que sea la modalidad de su instrumentación.

Finalmente, para una mejora de los procedimientos de concesión de préstamos se recomienda la formalización de las solicitudes de financiación, así como el posterior archivo de dichas solicitudes en los expedientes, junto con las propuestas de resolución e informes de valoración, que deberán estar adecuadamente suscritos por las personas que los realizan. Dichos procedimientos deberían aplicarse tanto a las operaciones que finalmente son aprobadas por la Comisión de Inversiones como a las que resultan rechazadas a lo largo del proceso, circunstancia que debería ser objeto de resolución motivada por parte del órgano competente, así como de la posterior notificación al solicitante. En este sentido, el IVF manifiesta, en fase de alegaciones, que está implantando un sistema de gestión de calidad que contempla las citadas recomendaciones”.

4.2.4 Deudores

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2003 y su comparación con el ejercicio anterior es la siguiente, en euros:

Deudores	31-12-03	31-12-02
Generalitat Valenciana deudora	2.033.155	1.664.498
Reavales SGR	1.529.271	1.580.087
Recobros Avaes SGR	(1.501.265)	(1.499.705)
Administraciones Públicas	274.004	239.304
Otros deudores	831.162	61.308
Préstamos a corto plazo al personal	49.466	0
Otras cuentas	16.211	3.518
Provisión para insolvencias	(168)	(1.312)
Provisión para insolvencias de avales	(815.568)	0
Total	2.416.268	2.047.698

Cuadro 9

El saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana deudora” presenta el siguiente desglose, en euros:

Generalitat Valenciana deudora	Importe
Aportación al Fondo Social	1.250.700
Programa incentivos inversión productiva	461.422
Subvención contrato reafianzamiento SGR	169.568
Subvención servicio de la deuda	151.465
Total	2.033.155

Cuadro 10

En “Aportación al Fondo Social” se refleja el saldo pendiente de cobro de la aportación al Fondo Social del Instituto consignada en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, por 1.250.700 euros (apartado 4.2.6).

En “Programa incentivos inversión productiva” se recoge el saldo deudor de la Generalitat por las subvenciones a transferir al IVF como entidad gestora de las subvenciones o apoyos financieros a la inversión productiva. Por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 9 de mayo de 2000 se encomienda al IVF la gestión de apoyos financieros a la inversión productiva, para lo cual la Generalitat Valenciana, a través del Instituto, subvenciona los tipos de interés de las operaciones de crédito concertadas por los beneficiarios con el propio IVF y, en su caso, con las entidades financieras que participen con el mismo en la financiación de proyectos de inversión.

La Orden de 26 de febrero de 2003 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, regula los apoyos a la inversión productiva para el ejercicio 2003, estableciendo una cuantía máxima de 7.106.926 euros. Adicionalmente, en la Disposición transitoria primera de la indicada Orden se destinan 1.803.036 euros para atender las subvenciones solicitadas en ejercicios anteriores que no pudieron ser atendidas por falta de disponibilidad de crédito presupuestario. Las obligaciones reconocidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2003 por estas subvenciones han ascendido a 3.047.043 euros, de los cuales a 31 de diciembre de 2003 se habían

percibido 2.585.621 euros y se encontraban pendientes de cobro 461.422 euros. Los gastos e ingresos contabilizados por este concepto han ascendido a 3.047.043 euros (apartados 4.4.3 y 4.4.5).

En “Subvención contrato reafianzamiento SGR” se refleja el importe a percibir de la Generalitat Valenciana por la subvención devengada en el ejercicio 2003 destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de reafianzamiento con la SGRCV(apartado 4.4.5).

En “Subvención servicio de la deuda” se recoge el saldo deudor de la Generalitat por las subvenciones a transferir al IVF como entidad gestora del endeudamiento de la Generalitat Valenciana. Las obligaciones reconocidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2003 por estas subvenciones han ascendido a 602.215 euros, de los cuales a 31 de diciembre de 2003 se habían percibido 450.750 euros y se encontraban pendientes de cobro 151.465 euros. (apartado 4.4.5)

La cuenta “Reavales SGR” recoge los pagos reclamados por la SGRCV al IVF de los créditos reavalados que han resultado fallidos y que a 31 de diciembre de 2003 ascendían a 1.529.271 euros. Estos pagos obedecen al contrato suscrito el 14 de enero de 2000 entre ambas entidades, cuyo objeto es el reafianzamiento por parte del IVF de los fallidos que se produzcan en las operaciones de garantía financiera otorgadas a sus socios partícipes por la SGRCV. Este contrato tiene una duración inicial comprendida entre el 30 de junio de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001, siendo prorrogable por períodos anuales, y establece que la SGRCV se compromete a ceder y el IVF a aceptar la cesión del riesgo del 40% de todas las operaciones de garantía financiera que sean objeto del contrato. Asimismo, en la citada fecha se suscribió un contrato complementario del anterior por el que se fija un límite máximo del riesgo total reafianzado equivalente a 450.759.078 euros. El 11 de mayo de 2004 se formalizó un nuevo contrato con la SGRCV modificando el anterior, y estableciendo que el porcentaje de riesgo cedido será la diferencia entre el 75% y el porcentaje de cobertura asumido por la entidad “Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA)”, con el límite máximo del 40%. Dicha modificación será aplicable a los avales formalizados a partir del 1 de enero de 2004.

Por su parte, los importes recuperados por la SGRCV y comunicados al IVF se registran en la cuenta de naturaleza acreedora “Recobros SGRCV”, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2003 ha ascendido a 1.501.265 euros.

El IVF tiene constituida una provisión, por importe global de 4.244.091 euros, de los que 168 euros se recogen en la cuenta “Provisión para insolvencias” (Cuadro 9), que cubren parte del saldo neto de “Reavales SGR” menos “Recobros SGRCV”, y 4.243.923 euros en “Provisión para riesgos y gastos” (apartado 4.2.8).

Las dotaciones netas a dichas provisiones han ascendido en el ejercicio 2003 a 857.518 euros, contabilizados en el epígrafe “Variación de provisiones de tráfico” de la cuenta de pérdidas y ganancias (apartado 4.3). Asimismo, las provisiones aplicadas durante el ejercicio 2003 por regularización de fallidos han ascendido a 194.992 euros.

En la cuenta “Otros deudores” se recogen 824.572 euros de comisiones pendientes de cobro de dos instituciones oficiales por avales prestados por la Generalitat Valenciana, tal como se indica en el apartado 4.4.4. Debido a las escasas expectativas de cobro de las comisiones pendientes de una de dichas instituciones, se ha dotado una provisión por insolvencias por importe de 815.568 euros, recogida en “Variación de provisiones de tráfico”, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La agrupación contable “Otras cuentas” recoge, entre otros, anticipos para gastos a justificar por importe de 4.267 euros. De dicho importe, 3.023 euros corresponden a anticipos concedidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2002 y pendientes de justificación a fecha de realización del trabajo. Al respecto, el IVF debería iniciar las actuaciones pertinentes para la consiguiente liquidación de los citados anticipos concedidos al personal, máxime considerando que en uno de los casos analizados el perceptor del anticipo ha causado baja en la nómina del Instituto en el ejercicio 2004, al extinguirse la relación laboral, sin que se haya efectuado el reintegro del importe entregado.

4.2.5 Inversiones financieras temporales

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2003, comparada con el ejercicio anterior, es la siguiente en euros:

Inversiones financieras temporales	31/12/2003	31/12/2002
Créditos a corto plazo	53.039.153	44.542.357
Intereses a corto plazo de créditos	1.103.296	983.396
Deudores por intereses vencidos	66.578	95.736
Deudores Swaps	664.906	13.986
Provisión créditos a corto plazo	(2.510.659)	(2.352.262)
Total	52.363.274	43.283.213

Cuadro 11

Los saldos de las cuentas “Créditos a corto plazo” y “Provisión créditos a corto plazo” se analizan en el apartado 4.2.3 b) de este Informe.

El saldo de la cuenta “Intereses a corto plazo de créditos” recoge los intereses devengados y no vencidos por los préstamos concedidos por el IVF.

Tal como refleja la memoria, desde finales de diciembre de 2002 y durante el año 2003, el IVF ha actuado como contraparte en el cierre de operaciones de permuta financiera (swaps) de tipo de interés de ciertas empresas públicas por un importe de 237.417.896 euros. Mediante este tipo de operaciones las empresas públicas han convertido parcialmente su deuda variable en deuda a tipo fijo. En “Deudores Swaps” se recoge el importe pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2003 por intereses devengados por estas operaciones, cuyo detalle es el siguiente:

Fecha formalización	Tercero	Vigencia		Nocional	Tipo fijo
04/12/2002	CACSA	16/12/2002	17/12/2007	30.000.000	3,95%
14/02/2003	RTVV	20/03/2003	20/03/2008	42.000.000	3,30%
14/02/2003	RTVV	20/03/2003	20/03/2008	40.458.000	3,30%
17/01/2003	CACSA	16/06/2003	15/12/2006	30.000.000	3,34%
27/05/2003	RTVV	21/07/2003	21/07/2008	94.959.896	2,95%
Total				237.417.896	

Cuadro 12

El IVF ha cubierto su posición con las empresas en el mercado financiero mediante las operaciones siguientes:

Fecha formalización	Banco	Vigencia		Nocional	Tipo fijo
17/01/2003	Crédit Agricole Indosuez	15/06/2003	15/12/2006	30.000.000	3,31%
04/12/2002	JP Morgan Chase Bank	15/06/2003	15/12/2006	30.000.000	3,93%
27/05/2003	BBVA	21/07/2003	21/07/2008	48.000.000	2,95%
05/06/2003	Crédit Agricole Indosuez	21/07/2003	21/07/2008	23.959.896	2,92%
14/02/2003	JP Morgan Chase Bank	20/03/2003	20/03/2008	42.000.000	3,28%
14/02/2003	ABN-AMRO BANK	20/03/2003	20/03/2008	40.458.000	3,28%
04/06/2003	Société Generale	21/07/2003	21/07/2008	23.000.000	2,92%
Total				237.417.896	

Cuadro 13

Por otro lado, en el año 2003 se concedió un préstamo en moneda extranjera por un importe de 5.000.000 de zlotys, equivalentes a 1.086.957 euros (operación 595/03). Al objeto de eliminar los riesgos derivados de la anterior operación, se formalizó un contrato de permuta financiera de tipo de cambio (Cross currency swap). Las características de dicha operación son las siguientes:

Nominal	Fecha inicio	Fecha vencimiento	Tipo acreedor	Tipo deudor
5.000.000 zlotys/1.086.957 euros	22/10/2003	22/12/2010	WIBOR a 6m +0.07	EURIBOR a 6m.

Cuadro 14

Al 31 de diciembre de 2003, los intereses devengados y no vencidos, deudores y acreedores por todas estas operaciones ascienden a 664.906 euros (Cuadro 11) y 652.761 euros (apartado 4.2.9), respectivamente.

Asimismo, el importe de los ingresos y gastos financieros totales devengados por estas operaciones han sido de 8.772.866 euros de ingresos y 8.748.827 euros de gastos, y se recogen, respectivamente, dentro de "Otros ingresos financieros" y "Gastos financieros" en la cuenta de pérdidas y ganancias (apartado 4.3).

4.2.6 Fondos Propios

El detalle y movimiento de este epígrafe durante el ejercicio se desglosan a continuación, en euros:

Fondos propios	31-12-02	Distribuc. Resultados	Adiciones	Retiros	31-12-03
Fondo social	51.296.016	-	1.250.700	-	52.546.716
Reserva legal	209.642	-	-	-	209.642
Otras reservas	747.186	1.115.342	-	-	1.862.528
Pérdidas y ganancias	1.115.342	(1.115.342)	6.347	-	6.347
Total	53.368.186	0	1.257.047	-	54.625.233

Cuadro 15

En el ejercicio 2003 se han distribuido los resultados del ejercicio anterior mediante la aplicación a “Otras reservas” del saldo de “pérdidas y ganancias” al 31 de diciembre de 2002, por importe de 1.115.342 euros.

El Fondo Social del Instituto se ha incrementado en 1.250.700 euros, importe recogido para tal fin en la Ley 12/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.

En el ejercicio 2001, el IVF aplicó el saldo de “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, por importe de 1.250.700 euros, a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores por 1.073.592 euros, quedando un remanente de 177.108 euros que se destinó a incrementar las reservas. De este importe, en el ejercicio 2002 se dieron de baja 117.108 euros como resultado del Acuerdo del Gobierno Valenciano de 30 de julio de 2002, de compensación del saldo adeudado a la Generalitat Valenciana a 31 de diciembre de 2001, con cargo a las transferencias del ejercicio 2002 a recibir por el Instituto, por importe de 558.842 euros. A fecha de realización del presente trabajo (junio 2004), no ha sido reclamado por la Generalitat Valenciana el importe restante destinado a reservas en el ejercicio 2001 por 60.000 euros.

Por otro lado, tal como se puso de manifiesto en los Informes de Fiscalización de los ejercicios 2000, 2001 y 2002, el saldo de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000 debería haberse reducido en 2.404.048 euros, ya que el IVF debería haber dotado a 31 de diciembre de 2000 un Fondo de Garantía por el citado importe, destinado a cubrir las insolvencias derivadas de actuaciones crediticias de carácter especial, con objeto de adecuar su balance a los requerimientos de máxima prudencia del Banco de España en cuanto a calificación de riesgos y provisión de insolvencias.

En consecuencia, se reitera lo indicado en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores respecto a que el IVF debería practicar los ajustes correspondientes a fin de constituir el citado Fondo de Garantía, por importe de 2.404.048 euros.

4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe, que a 31 de diciembre de 2003 ha ascendido a 2.647.217 euros, recoge el importe pendiente de aplicar a resultados por las subvenciones de capital obtenidas de la Generalitat Valenciana y por la cesión del inmueble donde el Instituto tiene ubicadas sus oficinas que se comenta en el apartado 4.2.1. Su movimiento durante el ejercicio se detalla en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Ingresos	Importe
Saldo 31-12-02	2.754.415
Aumentos:	173.300
<i>Consignación LPGV 2003</i>	173.300
Disminuciones:	(280.291)
<i>Aplicación subvenciones de capital</i>	(108.633)
<i>Amortización derecho de uso</i>	(81.030)
<i>Minoración Acuerdo G.V. 4-2-03</i>	(90.152)
<i>A devolver a la G.V.</i>	(476)
Regularizaciones	(207)
Saldo 31-12-03	2.647.217

Cuadro 16

Las subvenciones de capital aplicadas a la adquisición de inmovilizado han ascendido a 82.672 euros, quedando un remanente a reintegrar a la Generalitat Valenciana por importe de 476 euros. Los traspasos a resultados han sido verificados de conformidad.

4.2.8 Provisiones para riesgos y gastos

El saldo de este epígrafe, que asciende a 4.243.923 euros, recoge la provisión para cubrir los riesgos por los reavales de la SGRCV cedidos al Instituto. Esta provisión se desglosa en 2.665.693 euros en concepto de provisión específica, constituida para aquellos pagos que previsiblemente deberán atenderse en el ejercicio siguiente, y 1.578.230 euros en concepto de provisión genérica, que cubre el 1% del riesgo vivo de la SGRCV cedido al IVF al 31 de diciembre de 2003, minorado por el riesgo dudoso específicamente provisionado.

Según la memoria auditada de la SGRCV, el riesgo total que mantiene la Sociedad con sus avalados por operaciones de garantía financiera a 31 de diciembre de 2003 asciende a 752.549.000 euros, de los que 166.601.000 euros corresponderían al riesgo reavalado por el IVF.

Tal como se indica en el apartado 4.2.3.b), el saldo de este epígrafe debería incrementarse en al menos 4.554.936 euros para cubrir el riesgo de insolvencia derivado de ciertas garantías asumidas por el Instituto.

4.2.9 Deudas con entidades de crédito

En este epígrafe clasificado en “Acreedores a largo plazo” se registran los préstamos concedidos al IVF por diversas entidades financieras con vencimiento superior a 1 año, tal como se desglosa en el siguiente cuadro, en euros:

Entidad	Tipo de interés	Vencimiento	Importe
Banco Europeo de Inversiones	Euribor+0,12%	15/12/2013	20.000.000
Banco Europeo de Inversiones	Euribor+0,12%	15/09/2014	25.000.000
Banco Europeo de Inversiones	Euribor+0,12%	15/06/2015	25.000.000
Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW)	Euribor+0,005%	4/12/2009	30.000.000
Total			100.000.000

Cuadro 17

Adicionalmente, los créditos vigentes a 31 de diciembre de 2003 con vencimiento en el ejercicio 2004 se clasifican en “Acreedores a corto plazo”, siendo su composición la siguiente, en euros:

Deudas con entidades de crédito a corto plazo	31-12-03
Préstamos recibidos a corto plazo	109.302.000
Pólizas de crédito	31.061.264
Intereses devengados y no vencidos	165.592
Acreedores Swaps	652.761
Total	141.181.617

Cuadro 18

A continuación se muestra el desglose por entidades financieras prestamistas de los “Préstamos recibidos a corto plazo”, en euros:

Entidad	Tipo de interés	Vencimiento	Importe
BANCAJA	Euribor - 0,03%	17/03/2004	21.035.000
Banco de Valencia	Euribor - 0,03%	17/03/2004	7.200.000
Caja Rural Central Orihuela	Euribor - 0,03%	17/03/2004	1.500.000
Caja Campo	Euribor - 0,03%	17/03/2004	1.352.000
Caja Rural de Torrent	Euribor - 0,03%	17/03/2004	1.232.000
Ruralcaja	Euribor - 0,03%	17/03/2004	1.202.000
Caixa Popular	Euribor - 0,03%	17/03/2004	781.000
Banco Santander Central Hispano	Euribor + 0,00%	17/03/2004	30.000.000
BBVA	Euribor + 0,04%	17/03/2004	10.000.000
BBVA	Euribor + 0,05%	21/12/2004	35.000.000
Total			109.302.000

Cuadro 19

El detalle de los saldos dispuestos en pólizas de crédito al 31 de diciembre de 2003, en euros, se recoge en el siguiente cuadro:

Entidad	Tipo de interés	Vencimiento	Importe concedido	Importe dispuesto
BBVA	Euribor-0,02%	31/12/04	6.010.121	5.935.121
Banco Santander Central Hispano	Euribor+0,00%	31/12/04	6.010.121	4.424.448
BANCAJA	Euribor-0,02%	31/12/04	6.010.121	4.674
Caja de Ahorros del Mediterráneo	Euribor+0,00%	31/12/04	6.010.121	4.425.079
Banco de Valencia	Euribor-0,02%	31/12/04	6.010.121	5.926.188
Ruralcaja	Euribor-0,02%	31/12/04	6.010.121	5.926.257
La Caixa	Euribor+0,00%	31/12/04	6.010.121	4.419.497
Total				31.061.264

Cuadro 20

El IVF ha efectuado operaciones de endeudamiento a muy corto plazo, que han sido dispuestas y canceladas durante el ejercicio, por importe de 209.704.000 euros, habiéndose reducido con respecto al ejercicio anterior en un 20,7%.

A 31 de diciembre de 2003, el volumen vivo de endeudamiento a largo y corto plazo ha ascendido a 241.181.617 euros, habiéndose incrementado en un 4,4% con respecto al ejercicio 2002, sin que este importe supere el límite de 306.000.000 euros, previsto en el artículo 38.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003. La limitación prevista a estos efectos en el artículo 26 del Reglamento del IVF debería ser revisada a la vista de la modificación legislativa introducida por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

4.2.10 Acreedores comerciales

El detalle de este epígrafe a 31 de diciembre de 2003 se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Acreedores comerciales	Importe
Acreedores por prestación de servicios	735.375
Acreedores Planes de Apoyo	255.028
Acreedores facturas pendientes de recibir	88.997
Anticipos de clientes	72.000
Generalitat Valenciana acreedora	53.870
SGRCV acreedora	52.492
Total	1.257.762

Cuadro 21

El saldo de la cuenta “Acreedores Planes de Apoyo” recoge las subvenciones pendientes de pago a los distintos beneficiarios del “Plan de Apoyo a la Inversión Empresarial”. Asimismo, dentro de la cuenta “Acreedores por prestación de servicios” se incluyen 461.152 euros por este mismo concepto.

En “Anticipo de clientes” se recogen los importes percibidos en 2002 y 2003 a cuenta de las ventas de inmuebles descritas en el apartado 4.2.2.

Dentro de la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” se recogen 53.394 euros de subvenciones del Plan de Apoyos, reintegradas al IVF y pendientes de devolución a la Generalitat Valenciana, así como 476 euros de subvenciones de capital percibidas en el ejercicio y no aplicadas a su finalidad (apartado 4.2.7).

Finalmente, la cuenta “SGRCV. Acreedora” recoge el importe adeudado a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, al 31 de diciembre de 2003, en virtud del contrato de reafianzamiento mantenido con dicha Entidad (apartado 4.2.4).

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2002, se muestra a continuación (en euros):

GASTOS	2003	2002	Variación
Coste de endeudamiento	5.853.959	7.625.186	(23,2%)
Gastos de personal	2.266.590	2.077.990	9,1%
Dotaciones para amortización del inmovilizado	209.205	223.152	(6,3%)
Variación provisiones de tráfico	1.673.086	697.035	140,0%
Otros gastos de explotación	4.773.774	5.449.147	(12,4%)
Beneficios de explotación	-	1.564.558	-
Variación provisión inversiones financieras	679.042	(69.644)	(1.075,0%)
Gastos financieros	8.748.827	106.092	8.146,4%
Resultados financieros positivos	-	79.427	-
Beneficios de las actividades ordinarias	-	1.643.985	-
Variación de las provisiones Inmovilizado	7.272	929.907	(99,2%)
Gastos extraordinarios	0	100	(100,0%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	27.674	296.294	(90,7%)
Resultados extraordinarios positivos	1.020.170	-	-
Beneficios antes de impuestos	6.347	1.115.342	(99,4%)
Impuesto sobre Sociedades	0	0	-
Resultado del ejercicio (beneficio)	6.347	1.115.342	(99,4%)

INGRESOS	2003	2002	Variación
Importe neto cifra de negocios	10.571.614	13.138.254	(19,5%)
Otros ingresos de explotación	3.818.826	4.498.814	(15,1%)
Pérdidas de explotación	(386.174)	-	-
Ingresos financieros	8.800.220	115.875	7.494,6%
Resultados financieros negativos	(627.649)	-	-
Pérdidas de las actividades ordinarias	(1.013.823)	-	-
Subvenciones capital transf. al resultado	108.633	142.195	(23,6%)
Ingresos extraordinarios	81.030	54.897	47,6%
Ingresos y beneficios otros ejercicios	861.943	285.173	202,2%
Ingresos venta inmovilizado	3.510	215.393	(98,4%)
Resultados extraordinarios negativos	-	(528.643)	-
Pérdidas antes de impuestos	-	-	-
Resultado del ejercicio (pérdida)	-	-	-

Cuadro 22

El resultado del ejercicio 2003, que ha ascendido a 6.347 euros, se ha visto reducido con respecto al ejercicio 2002 en un 99,4%, como consecuencia fundamentalmente del incremento en las variaciones de provisiones de tráfico y financieras.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Coste de endeudamiento

Los intereses devengados en el año 2003 por los préstamos recibidos por el Instituto (apartado 4.2.9) han ascendido a 5.853.959 euros, habiéndose reducido con respecto al ejercicio anterior en un 23,2%.

4.4.2 Gastos de personal

El detalle comparado de los gastos de personal de los ejercicios 2003 y 2002 se muestra a continuación, en euros:

Gastos de personal	2003	2002
Sueldos y salarios	1.722.725	1.606.605
Seguridad Social a cargo de empresa	455.414	427.734
Otros gastos de personal	88.451	43.651
Total	2.266.590	2.077.990

Cuadro 23

Los gastos de personal han experimentado un aumento del 9,1% con respecto al ejercicio 2002, motivado fundamentalmente por el efecto de determinadas bajas y permisos sin sueldo durante el ejercicio 2002, así como por el aumento del 2% previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.1 de la citada Ley, el Instituto ha solicitado la preceptiva autorización de masa salarial a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2003, habiendo obtenido dicha autorización el 28 de julio de 2003 por un importe de 2.003.209 euros, entre los que se incluyen las retribuciones correspondientes a los 61 puestos de trabajo del catálogo de puestos de trabajo del Instituto, así como los gastos de formación, fondo de acción social, cargas sociales, remuneración de la dirección general y remuneraciones variables. El indicado catálogo fue inicialmente aprobado por el Consejo General del Instituto el 20 de noviembre de 1992, y se actualiza periódicamente, siendo la última actualización la aprobada por el Consejo General el 11 de marzo de 2003. Cabe indicar que al 31 de diciembre de 2003 existían 7 puestos de trabajo vacantes, por lo que la plantilla ascendía a 54 empleados.

En cumplimiento del artículo 29.6 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, el 11 de diciembre de 2003 el IVF solicitó autorización al Gobierno Valenciano para proceder a la efectiva aplicación de las cuantías individualmente asignadas a su personal en concepto de productividad, ascendiendo dicha propuesta a un importe de 92.283 euros. Dicha autorización se

produjo mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano de 19 de diciembre de 2003. A 31 de diciembre de 2003, el importe anterior había sido abonado en su totalidad a los empleados del Instituto.

Mediante Resolución del Director General de 23 de diciembre de 2003 se contrató con carácter de interinidad a una empleada que prestaba sus servicios desde el ejercicio 2001 mediante sucesivas prórrogas de un contrato temporal para obra o servicio determinado. En dicha contratación no se han respetado los principios generales de publicidad, capacidad, mérito e igualdad establecidos en el artículo 23 del Reglamento del Instituto y desarrollados en el artículo 3 del procedimiento de selección de personal aprobado por el Consejo General del IVF el 16 de octubre de 2002.

Mediante Resolución del Director General de 10 de diciembre de 2002, se han convertido ocho contratos de interinidad y uno temporal en laborales indefinidos, al amparo de lo previsto con carácter excepcional en el artículo 10 "consolidación del empleo" del citado procedimiento de selección de personal. No obstante, el IVF no ha realizado la convocatoria extraordinaria para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo afectados, tal como contempla el citado artículo.

Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2002, el Instituto constituyó un fondo de ayuda social equivalente al 0,8% de la masa salarial anual, desde el 3 de julio de 1995 hasta 31 de diciembre de 2002, cuyo objeto era la creación de un Plan de Pensiones. La constitución de dicho fondo fue informada favorablemente por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el 10 de diciembre de 2002. Asimismo, en julio de 2002, el IVF y el Comité de Empresa acordaron que durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004, el fondo social se dotara por el 2% de la masa salarial bruta para estos ejercicios, habiéndose aplicado dicho porcentaje a partir del ejercicio 2003, lo que supone una dotación efectuada en el ejercicio 2003 por importe de 39.969 euros. El importe acumulado que ha sido aplicado al Plan de Pensiones a 31 de diciembre de 2003 asciende a 131.958 euros.

Se ha seleccionado una muestra de nóminas, habiéndose verificado que se ajustan a la normativa vigente y que las retribuciones recogidas en las mismas se adecuan a las previstas para cada puesto de trabajo en el catálogo aprobado por el Consejo General del Instituto.

4.4.3 Otros gastos de explotación

La composición de esta partida de gastos comparada con el ejercicio anterior, en euros, es la siguiente:

Otros gastos de explotación	2003	2002
Programa de incentivos a la inversión productiva	3.047.043	3.866.827
Servicios profesionales	882.451	781.671
Otros servicios	459.048	479.071
Publicidad y relaciones públicas	130.366	88.106
Subvenciones Convenio Fundación Estudios Bursátiles	60.101	60.101
Suministros	58.864	57.322
Convenio asociación empresa	36.916	0
Tributos	13.771	20.722
Otros	85.214	95.327
Total	4.773.774	5.449.147

Cuadro 24

En la cuenta “Programa Incentivos Inversión Productiva” se han registrado las subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana a través del Instituto, convocadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (apartado 4.2.4). Estas subvenciones cubren entre uno y dos puntos porcentuales de los intereses de los préstamos que concierten los beneficiarios con el IVF y, en su caso, con las entidades financieras que participen con el mismo en la financiación de proyectos de inversión de especial interés para la economía valenciana. Asimismo, estas subvenciones pueden financiar el importe correspondiente a la comisión de apertura (0,5% del nominal).

Los ingresos contabilizados por este concepto han ascendido asimismo a 3.047.043 euros (apartado 4.4.5).

En “Otros servicios” se recoge, fundamentalmente, el coste de mantenimiento de las aplicaciones informáticas del IVF, por importe de 340.314 euros. Asimismo, dentro de dicha cuenta figuran registrados 39.646 euros correspondientes a gastos por atenciones sociales. En la revisión efectuada sobre una muestra de estos últimos gastos, se ha observado que en los expedientes no constan las facturas o recibos acreditativos de los gastos realizados. No obstante, de la descripción del concepto del gasto que figura en contabilidad cabe inferir que determinados gastos satisfechos con tarjeta de crédito, por un importe aproximado de 6.794 euros, difícilmente pueden resultar imputables a la actividad propia del Instituto, por lo que debe procederse a su regularización.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

La composición y la evolución interanual de este epígrafe, en euros, es la siguiente:

Cuentas	2003	2002
Intereses por préstamos concedidos	10.108.705	12.169.919
Comisión préstamos concedidos	377.260	405.758
Intereses de demora	46.216	84.616
Prestación de servicios	39.433	477.961
Total	10.571.614	13.138.254

Cuadro 25

La cuenta “Intereses por préstamos concedidos” recoge los intereses devengados por los préstamos concedidos por el IVF analizados en el apartado 4.2.3 b) de este Informe. Los tipos de interés de general aplicación giran en torno al “Euribor” más un margen adicional comprendido entre el 0,5% y el 2,2%.

En “Comisión préstamos concedidos” se registra la comisión de apertura de los préstamos desembolsados, que asciende generalmente a un 0,5% del importe concedido. Esta comisión se hace efectiva en el primer desembolso, descontándose del importe prestado.

El IVF ha contabilizado en “Prestación de servicios” 39.433 euros en concepto de ingresos por las comisiones devengadas durante el ejercicio por los avales prestados por la Generalitat Valenciana a dos instituciones oficiales, para garantizar diversas operaciones de crédito por un importe global de 59.860.802 euros, que fueron formalizadas entre 16 de mayo de 1991 y 28 de junio de 1996 y, en uno de los casos, renovada el 28 de mayo de 2002. Adicionalmente, se han registrado por el mismo concepto 798.649 euros en “Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores”, por las comisiones devengadas hasta 31 de diciembre de 2002 correspondientes a una de las instituciones mencionadas, que no fueron registrados con anterioridad, tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2002. Adicionalmente, el IVF ha contabilizado una provisión para insolvencias por importe de 815.568 euros que cubre la totalidad del saldo pendiente de cobro de dicha institución, saldo que figura recogido en “Otros deudores” (apartado 4.2.4).

Estos ingresos obedecen a lo dispuesto en el artículo 84.2 del LHPGV, por el cual se dispone que, a partir del 1 de enero de 1994, el IVF será el beneficiario de las comisiones por avales prestados a cargo de la tesorería de la Generalitat Valenciana, cuando le corresponda su tramitación y seguimiento.

Adicionalmente, existe otro aval formalizado por la Generalitat Valenciana con una asociación comarcal de entidades, suscrito el 20 de diciembre de 2002 en garantía de una línea de crédito por importe de 7.512.651 euros. Este aval no ha generado comisiones en el ejercicio 2003 por no haber sido dispuesto importe alguno por parte de la entidad prestataria.

La memoria del IVF debería mostrar la naturaleza, condiciones y situación de los indicados avales, información que se considera de importancia para el adecuado reflejo de la imagen fiel de las cuentas anuales.

4.4.5 Otros ingresos de explotación

El detalle de esta partida de ingresos comparado con el ejercicio anterior, en euros, es el siguiente:

Otros ingresos de explotación	2003	2002
Subvención Programa Incentivos Inversión Productiva	3.047.043	3.866.827
Subvención gestión servicio deuda	602.215	504.936
Subvención SGR	169.568	127.051
Total	3.818.826	4.498.814

Cuadro 26

En “Subvención Programa Incentivos Inversión Productiva” se han registrado los ingresos devengados por las subvenciones gestionadas por el IVF que se comentan en los apartados 4.2.4 y 4.4.3.

En “Subvención gestión servicio deuda” se ha contabilizado la subvención obtenida para la financiación de los gastos ocasionados por la gestión del endeudamiento de la Generalitat Valenciana, que tiene encomendada el Instituto. Los gastos generados en el año 2003 por este concepto, y en consecuencia los ingresos devengados, han ascendido a 602.215 euros.

En “Subvención SGR” se reflejan las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, cuya consignación inicial ascendía a 300.500 euros, para atender las obligaciones derivadas del contrato de reafianzamiento con la SGRCV (apartado 4.2.4). En este sentido, en el ejercicio 2003 las dotaciones netas a la provisión para riesgos y gastos, practicadas a estos efectos, han sido de 857.518 euros, mientras que los pagos realizados a la SGRCV netos de reembolsos han ascendido a 169.568 euros.

4.5 Situación fiscal

De acuerdo con la revisión efectuada, el IVF se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Hasta el ejercicio 1998, el IVF se encontraba exento del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo establecido en la redacción original del artículo 9 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del citado impuesto. Este artículo fue modificado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de manera que el IVF quedaba fuera del ámbito de exención del impuesto una vez finalizado el período de adaptación previsto en la Disposición transitoria primera de la citada Ley.

Esta circunstancia se produce en el período impositivo del ejercicio 1999, a partir del cual el IVF ha practicado las liquidaciones pertinentes por el Impuesto de Sociedades como entidad sujeta y no exenta al mismo.

Por otro lado, se ha observado que las declaraciones mensuales de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF practicadas por el Instituto no incluyen como retribución en especie la diferencia entre el interés legal del dinero, fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2003, y el Euribor, que es el tipo aplicado en los préstamos al personal del IVF.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En relación con las contrataciones efectuadas por el Instituto durante el ejercicio 2003, cabe señalar que en el examen efectuado sobre una muestra de expedientes de contratación se ha comprobado que el IVF aplica los procedimientos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no habiéndose detectado incumplimientos significativos.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Clarificar el destino final del Fondo de Garantía de las Cooperativas con Sección de Crédito, si bien el Instituto ha iniciado las acciones que se indican en el apartado 3.3 con objeto de liquidar y distribuir dicho Fondo, estando pendiente la distribución del mismo en la forma prevista en la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.
 - a.2) Respecto a las garantías sobre operaciones financieras prestadas por el IVF y recogidas en la memoria, se recomienda su reflejo, junto con el resto de cuentas de orden, de forma anexa al balance (apartado 4.2.3 b).
 - a.3) Para una mejora de los procedimientos de concesión de préstamos se recomienda la formalización de las solicitudes de financiación y su consiguiente archivo en los expedientes, junto con las propuestas de resolución e informes de valoración, que deberán estar adecuadamente suscritos, tal como se indica en el apartado 4.2.3 b).
 - a.4) Los gastos en atenciones sociales deben ser adecuadamente soportados mediante sus correspondientes facturas (apartado 4.4.3).
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2003:
 - b.1) La memoria debe mostrar información sobre la naturaleza, condiciones y situación de los avales prestados por la Generalitat Valenciana de cuyos ingresos es beneficiario el IVF (apartado 4.4.4).
 - b.2) El IVF debe tomar las medidas oportunas para la liquidación de los anticipos a justificar que se indican en el apartado 4.2.4.
 - b.3) El Instituto debería computar como retribución en especie, en las declaraciones mensuales de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la diferencia entre el tipo de interés legal del dinero y el tipo aplicado en los préstamos concedidos al personal.

- b.4) Las modificaciones en las condiciones iniciales de las operaciones de préstamo acordadas por la Comisión de Inversiones deben ser aprobadas por el órgano competente.

INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Cuentas es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, se encuentra el Instituto Valenciano de la Música (IVM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2003 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del Instituto Valenciano de la Música.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la citada Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la entidad Instituto Valenciano de la Música, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del Instituto Valenciano de la Música, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos, junto con el informe de auditoría, se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por la Directora Gerente de la Entidad, en fecha 12 de marzo de 2004, y aprobadas por el Consejo Rector del Instituto, en sesión celebrada el día 21 de junio del mismo año. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el

examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables que resultan de aplicación.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios, así como de formalización de contratos artísticos.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, en la cual se crea el Instituto Valenciano de la Música.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003.

- Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto del Gobierno Valenciano 130/2000, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.
- Decreto 211/2003, de 17 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Composición y Funcionamiento del Coro de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que le son de aplicación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad durante el ejercicio 2003, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

En cada uno de los apartados del Informe, por lo demás, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

En este sentido, interesa destacar la necesidad de que el IVM ponga en práctica las recomendaciones recogidas en el apartado 6 de este Informe.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere al fomento, protección, coordinación, difusión y promoción de la música, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de la Música.

Esta Entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, que en sus artículos 2 a 16 regula su régimen jurídico básico. El Instituto Valenciano de la Música se configura como una entidad pública sometida al derecho privado, de las comprendidas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el Instituto tiene personalidad jurídica propia, autonomía económica y administrativa, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

En su condición de entidad pública de la Generalitat Valenciana, el Instituto Valenciano de la Música se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, enumera en su artículo 7 los órganos rectores del Instituto Valenciano de la Música, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al titular de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.
- b) El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el titular de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.
- c) La Dirección-Gerencia, cuyo titular es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia.

La composición del Consejo Rector y su régimen de funcionamiento se encuentran recogidos en los artículos 9 y 11 de la Ley 2/1998, de 12 de mayo, mientras que las funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se recogen en los artículos 8, 10, y 13 del citado texto legal.

En desarrollo de los preceptos legales citados con anterioridad se ha dictado el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto, que ha sido aprobado mediante Decreto del Gobierno Valenciano, 130/2000, de 5 de septiembre.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, atribuye al Instituto una serie de finalidades y funciones, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- Promoción y protección del asociacionismo musical.
- Proyección de nuestra cultura musical más allá de la Comunidad Valenciana.
- Documentación, recopilación y protección del patrimonio musical valenciano.
- Impulso y promoción de la música contemporánea, en especial de compositores valencianos.

Entre las actividades de mayor trascendencia realizadas por los diversos Departamentos del IVM destacan las siguientes:

- El Departamento de Difusión y Ayudas se ha ocupado de coordinar la denominada Xarxa Musical Valenciana, que ha supuesto la celebración de ciclos musicales en los 46 municipios que integran la red. Entre las actividades singulares que se han programado destacan los ciclos promovidos y producidos por el IVM: Ciclo lírico, Ciclo jazz valenciano, Conciertos año Max Aub, Ciclo música de cámara, Ciclo de música tradicional y Cant d'estil y Ciclos musicales en colaboración con: Instituto Francés y Embajada de Israel.

Entre las actividades de fomento musical y formativo destacan la concesión de becas de perfeccionamiento de jóvenes músicos, ayudas a la producción y edición discográfica y fomento de actividades musicales.

- En el Departamento de producción y gestión de programas se han organizado diversos ciclos y festivales, entre los cuales cabe destacar el XXV Festival de Música contemporánea, Serenatas en el claustro de la Universidad de Valencia, Festival Internacional de Orquestas juveniles, VIII Festival Internacional de música antigua y barroca de Peñíscola, III Festival internacionales de Jazz en Xàbia.

Junto a las actividades anteriores ha de mencionarse que el IVM gestiona las actuaciones que desarrollan el Coro de la Generalitat Valenciana y la Jove Orquesta de la Generalitat Valenciana.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance del Instituto Valenciano de la Música correspondiente al ejercicio 2003 es el que se muestra a continuación, expresado en euros, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior:

ACTIVO	31-12-03	31-12-02	Variación
Inmovilizado	1.183.085	1.085.931	8,9%
Inmovilizaciones inmateriales	810.426	691.950	17,1%
Inmovilizaciones materiales	372.260	393.582	(5,4%)
Inmovilizaciones Financieras	399	399	--
Activo circulante	977.819	1.208.895	(19,1%)
Existencias	19.572	9.352	109,3%
Deudores	367.134	259.633	41,4%
Tesorería	588.673	938.484	(37,3%)
Ajustes por periodificación	2.441	1.426	71,2%
Total Activo	2.160.904	2.294.826	(5,8%)

PASIVO	31-12-03	31-12-02	Variación
Fondos Propios	(45.709)	(124.401)	(63,3%)
Resultados de ejercicios anteriores	6.336.990	5.272.867	20,2%
Pérdidas y ganancias	(6.382.699)	(5.397.268)	18,3%
Ingr. A distribuir en varios ejercicios	1.182.686	1.085.507	8,9%
Acreeedores a largo plazo	--	--	--
Acreeedores a corto plazo	1.023.927	1.333.720	(23,2%)
Acreeedores comerciales	712.971	1.130.321	(36,9%)
Otras deudas no comerciales	310.957	201.442	54,4%
Provisiones operaciones de tráfico	--	1.957	(100,0%)
Ajustes por periodificación	--	--	--
Total pasivo	2.160.904	2.294.826	(5,8%)

Cuadro 1

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite apreciar que el “inmovilizado” es el capítulo más relevante del activo del balance, en la medida en que supone un 54,7% del total, siendo el “inmovilizado inmaterial” el epígrafe más representativo del mismo.

El “activo circulante” supone el 45,3% del total del activo, y dentro de éste, el saldo más representativo es el correspondiente al epígrafe “tesorería”, que representa el 60,2% del mismo. El saldo de este epígrafe, sin embargo, ha experimentado una importante reducción respecto al del ejercicio anterior.

El Instituto financia la adquisición de su inmovilizado mediante las subvenciones de capital recibidas con cargo al Presupuesto de la Generalitat, que se imputan en la contabilidad del IVM al epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, en el pasivo del balance.

En consecuencia con lo anterior, y en lo que se refiere al pasivo del balance, los “ingresos a distribuir en varios ejercicios” son la cuenta más significativa, con un 54,7% del total que, como se puede comprobar, coincide con el porcentaje que representa el “inmovilizado” en el activo del balance.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en este epígrafe del balance se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento. El saldo de este epígrafe asciende a 810.425 euros, y representa el 37,5% del total activo en la fecha de cierre del ejercicio.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2003 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	01-01-2003	Adiciones	31-12-2003
Proyecto y desarrollo imagen IVM	16.989	12.000	28.989
Encargos musicales	215.516	75.738	291.254
Grabaciones discográficas	193.295	85.317	278.612
Publicaciones	33.897	18.024	51.921
Coproducciones	391.551	60.375	451.926
Aplicaciones informáticas	31.425	5.343	36.768
Valor contable	882.673	256.797	1.139.470
Amortización acumulada	(190.723)	(138.321)	(329.045)
Valor neto contable	691.950	118.476	810.425

Cuadro 2

Las adiciones registradas por el Instituto en el ejercicio de 2003 han supuesto incrementar en un 29%, el importe de los activos contabilizados en el balance del ejercicio anterior.

Ha de resaltarse, tal y como se recoge en los Informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores, que el Instituto está activando los gastos correspondientes a las adquisiciones de derechos de propiedad intelectual, gastos para la creación de los originales de las nuevas grabaciones discográficas y publicaciones de producción propias, así como las publicaciones iniciadas en el ejercicio anterior.

Con respecto a estas activaciones hay que señalar que para poder realizar las mismas, deben cumplirse una serie de condiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad, entre las cuales se encuentra el hecho de que se tengan fundados motivos de éxito técnico y de rentabilidad económico-comercial.

En este sentido, para estos gastos de propiedad industrial activados, se ha establecido un periodo de amortización de diez años, dado que el Instituto considera que este es el intervalo temporal en que se prevé que generen beneficios.

En el marco de la fiscalización realizada, se ha revisado en detalle una muestra representativa del total de las altas del ejercicio, debiendo significarse lo siguiente:

- No se tiene constancia de que el IVM haya promovido actuación alguna al objeto de comparar varias ofertas o presupuestos en la tramitación de los contratos artísticos, con la finalidad de conseguir una gestión más económica y eficiente; o de que se haya justificado en los expedientes, de forma suficiente, la no realización de las actuaciones citadas.
- El Instituto debe revisar la redacción y el contenido de los convenios y contratos de coproducción que formaliza, pues de la redacción de algunos de ellos no se desprende con claridad, que se trate de gastos susceptibles de ser activados como inversión, y no se trate de subvenciones concedidas por la Entidad.

En este sentido se han revisado el convenio de coproducción “El cancionero de palacio”, que en el ejercicio 2003 generó un gasto de 13.500 euros, de un total previsto de 30.050,60 euros; y el contrato de coproducción “El Superbarbero de Sevilla”, que en el ejercicio 2003 generó un gasto de 28.000 euros, de un total previsto de 32.480 euros.

- Entre el valor que figura en el balance en la cuenta “propiedad industrial”, y el valor de esta cuenta que figura en el inventario hay una diferencia de 10.736 euros, que ha sido regularizada en el ejercicio 2004.

Por otra parte, el importe de las amortizaciones que figuran en contabilidad de las cuentas “propiedad industrial” y “aplicaciones informáticas”, no coincide con el importe que figura en el inventario. Estas diferencias, que son de escasa cuantía, han sido regularizadas por la Entidad en el ejercicio 2004.

- En último lugar, hay que resaltar que el Instituto, siguiendo las recomendaciones de Informes correspondientes a ejercicios anteriores, ha confeccionado un registro de partituras, cuya finalidad es tener un adecuado control sobre las mismas.

4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe representa el 17,2% del activo total de la Entidad, en la fecha de cierre del ejercicio. Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, incluyendo todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

El movimiento durante el ejercicio 2003 de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	01-01-03	Adiciones	Bajas	31-12-03
Instalaciones técnicas	42.586	376	--	42.962
Utillaje	191	0	--	191
Mobiliario	222.469	2.229	--	224.698
Equipos para proceso de información	95.438	3.536	--	98.974
Otro inmovilizado material	145.941	36.938	--	182.879
Valor contable	506.625	43.079	--	549.704
Amortización acumulada	(113.043)	(64.402)	--	(177.445)
Valor neto contable	393.582	(21.323)	--	372.259

Cuadro 3

Se ha realizado una revisión de una muestra significativa de las altas de inmovilizado material durante el ejercicio, tras lo cual interesa resaltar que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que deba ser resaltada.

Ha de señalarse, sin embargo, que revisada la cobertura de las pólizas de seguro que cubren los riesgos del inmovilizado, se ha comprobado que las mismas sólo cubren un 32% del total del valor neto contable, por lo tanto se recomienda que el Instituto revise y adecue la cobertura de las pólizas al valor del inmovilizado.

4.2.3 Deudores

Este epígrafe del balance, que tiene una participación relativa en el activo del 17,0%, presentaba la siguiente composición, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Clientes	268.502
Deudores varios	91.237
Personal	(51)
Administraciones Públicas deudoras	7.446
Total	367.134

Cuadro 4

Se ha realizado el análisis de una muestra significativa de los saldos de este epígrafe, en especial de las cuentas “clientes” y “deudores varios”, tras lo cual interesa realizar los siguientes comentarios:

- En el ejercicio 2003 no se ha cobrado la deuda que el Organismo Autónomo municipal Palau de la Música tiene con el Instituto, y que asciende al importe de 141.233 euros, tal y como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

Con respecto a esta deuda hay que resaltar que la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte ha realizado, tras una resolución del Conseller de fecha 15 de diciembre de 2003, una retención cautelar, por el importe adeudado al IVM, en el pago de una subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia.

La actuación descrita resulta singular, pues la deuda se ha generado entre el Organismo Autónomo municipal y el Instituto, y no entre el Ayuntamiento y la citada Conselleria.

- Una deuda de 30.355 euros que la Fundación General de la Universitat de València tenía con el Instituto, desde julio de 2001, ha sido cobrada en el ejercicio 2004.

4.2.4 Tesorería

El saldo de tesorería, en la fecha de cierre del ejercicio, ascendía a la cifra de 588.673 euros, de los cuales 1.942 euros corresponden al saldo de caja, y el resto a los saldos depositados en las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras. Los datos de mayor interés son los que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Saldo 31/12/03	Saldo 31/12/02	Variación anual	%
Caja	1.942	1.224	718	58,7%
Subtotal caja	1.942	1.224	718	58,7%
Bancos, cuentas corrientes	586.731	202.260	384.471	190,1%
Bancos cuentas de ahorro	0	735.000	(735.000)	(100,0%)
Subtotal bancos	586.731	937.260	(350.529)	(37,4%)
Total Tesorería	588.673	938.484	(349.811)	(59,4%)

Cuadro 5

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior, permite apreciar que se ha producido una notable disminución de fondos en la tesorería respecto a la fecha de cierre del ejercicio anterior, concretamente un 59,4%.

Hay que observar que, a diferencia de ejercicios anteriores, estos fondos de la tesorería se encuentran mayoritariamente depositados en cuentas corrientes, puesto que el

Instituto ha dejado de realizar inversiones financieras a corto plazo, dada la escasa rentabilidad de las mismas.

En cualquier caso, interesa resaltar que, a la vista de los certificados facilitados por las entidades financieras en las que el IVM tiene sus cuentas corrientes, no se tiene constancia del régimen de firmas autorizadas para la disposición de fondos, en especial de que sean mancomunadas, y de que una de las mismas sea la de la Directora Gerente.

En último lugar, en lo que se refiere a este epígrafe del balance, hay que recomendar al IVM que en la memoria que forma parte de las cuentas anuales, se informe de la situación de la tesorería en la fecha de cierre del ejercicio, señalando cuantas circunstancias significativas se hayan producido. Esta recomendación facilitaría una mejor comprensión de este epígrafe, a pesar de que no lo exija el Plan General de Contabilidad.

4.2.5 Fondos propios

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, el Instituto imputa las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana, como aportaciones de socios para compensar pérdidas y no como ingresos de explotación del ejercicio.

En el pasivo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio, los fondos propios presentan el saldo que se recoge en el siguiente cuadro, tal y como aparece en la memoria del IVM, en el que se incluyen también los movimientos habidos durante el ejercicio 2003, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Saldo 1/1/03	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31/12/03
Resultado neg. ejercs. ant.	(5.521.493)	--	5.521.317	(176)
Aportación G V	5.397.092	6.337.166	(5.397.092)	6.337.166
Pérdidas del ejercicio	--	(6.382.699)	--	(6.382.699)
Total fondos propios	(124.401)	(45.533)	124.225	(45.709)

Cuadro 6

La Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003, aprobó una aportación inicial de 5.845.900 euros, en concepto de transferencias corrientes, tanto para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Entidad, como para la regularización de gastos de ejercicios anteriores.

Con posterioridad, el Gobierno valenciano, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2003, aprobó una modificación presupuestaria que incrementó en 615.491 euros, los créditos iniciales recogidos en los presupuestos del Instituto.

En consecuencia con lo expresado en los párrafos anteriores, la aportación total de la Generalitat Valenciana para la financiación del gasto corriente del Instituto, y para regularizar pérdidas de ejercicios anteriores, ha ascendido a la cifra de 6.461.391 euros.

Del importe anterior se ha destinado a regularizar los resultados negativos de ejercicios anteriores la cantidad de 124.225 euros, mientras que el resto, que asciende a 6.337.166 euros, se ha imputado a la cuenta de “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”.

La circunstancia descrita en los párrafos anteriores permite reiterar la recomendación recogida en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, en el sentido de que el IVM ajuste la gestión de su presupuesto a desarrollar la programación aprobada por el Consejo Rector, no interviniendo en actuaciones para las que no se disponga de la suficiente cobertura presupuestaria.

En la medida en que el Instituto actúe de la forma indicada, podrá evitar que su balance presente fondos propios negativos de carácter estructural, dado que la aportación de la Generalitat debe ser suficiente para compensar las pérdidas de la gestión económica del ejercicio.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, que representa el 54,7% del total pasivo de la Entidad, presenta la siguiente composición y movimiento durante el ejercicio, expresado en euros:

Cuenta	Saldo 01-01-2002	Adiciones	Bajas	Saldo 31-12-2003
Subvenciones de capital	1.084.625	300.040	(202.743)	1.181.922
Ingresos por donaciones	882	0	(118)	764
Total	1.085.507	300.040	(202.861)	1.182.686

Cuadro 7

Las adiciones se corresponden con la subvención de capital aportada por la Generalitat Valenciana, en la forma prevista en la Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003, por importe de 300.040 euros. Interesa destacar que esta subvención se ha cobrado en su totalidad.

Se ha comprobado que el citado importe coincide con las altas registradas en el inmovilizado del Instituto, y que han sido financiadas con la citada subvención de la Generalitat. Las diferencias puestas de manifiesto son de escasa cuantía.

Las bajas en el epígrafe, por otra parte, se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que financian.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

El detalle de este epígrafe del pasivo del balance, que supone un 47,4% del total, es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	Importe
Proveedores	256.331
Acreedores por prestación de servicios	371.840
Acreedores por operaciones en común	84.800
<i>Acreedores comerciales</i>	<i>712.971</i>
Otras deudas a corto plazo	113.778
Administraciones Públicas acreedoras	197.178
Total	1.023.927

Cuadro 8

El trabajo de fiscalización realizado ha consistido en la realización de una serie de pruebas sobre una muestra de los saldos de las cuentas de este epígrafe, con la finalidad de verificar que las deudas existen, que se corresponden con operaciones económicas realizadas para el IVM y que se pagan de acuerdo con los plazos legales establecidos.

En consecuencia, y de acuerdo con las pruebas realizadas, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Se ha comprobado que las deudas revisadas están correctamente fundamentadas, que se corresponden con operaciones económicas realizadas por el Instituto, y que han sido liquidadas durante el primer semestre del 2004.
- El Instituto formalizó una operación de crédito con la entidad Santander Central Hispano, por un importe límite de 1.300.000 euros, que contó con la autorización del Instituto Valenciano de Finanzas. Hay que hacer notar que, en fecha 31 de diciembre, no se había dispuesto cantidad alguna de esta operación de crédito.
- El saldo de la cuenta "Administraciones Públicas acreedoras" comprende la Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas por IRPF, por un importe de 127.175 euros. En esta cuenta se incluyen, asimismo, las cuotas a satisfacer a la Seguridad Social, correspondientes al mes de diciembre, por un importe de 70.003 euros. Interesa destacar que ambas deudas han sido liquidadas en el mes de enero de 2004.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003 recoge las cifras que se muestran a continuación, las cuales se expresan en euros:

GASTOS	2003	2002	Variación
Consumos de explotación	29.024	2.348	1.136,1%
Gastos de personal	2.996.555	2.197.710	36,3%
Dotaciones amortiz. Inmovilizado	202.743	170.173	19,1%
Otros gastos de explotación	4.422.175	4.449.120	(0,6%)
Beneficios de explotación	--	--	--
Gastos financieros y asimilados	0	1.531	(100,0%)
Diferencias negativas de cambio	0	0	--
Resultados financieros positivos	29.102	25.384	14,6%
Beneficios actividad ordinaria	--	--	--
Pérdidas procedentes inmovilizado material	140	--	--
Gastos extraordinarios	--	--	--
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	--	--	--
Resultados extraordinarios positivos	202.721	174.471	16,2%
Resultado del ejercicio	--	--	--

INGRESOS	2003	2002	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	685.980	779.804	(12,0%)
Aumento existencias	10.221	--	--
Otros ingresos de explotación	339.774	439.760	(22,7%)
Pérdidas de explotación	6.614.522	5.597.123	18,2%
Ingresos financieros	29.102	26.915	8,1%
Diferencias positivas de cambio	0	0	--
Resultados financieros negativos	--	--	--
Pérdidas actividad ordinaria	6.585.420	5.571.739	18,2%
Subv. de capital transferidas a resultados	202.861	170.173	19,2%
Ingresos extraordinarios	0	0	--
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	4.297	(100,0%)
Resultados extraordinarios negativos	--	--	--
Resultado del ejercicio	(6.382.699)	(5.397.268)	18,2%

Cuadro 9

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite apreciar que el resultado negativo del ejercicio 2003, que asciende a la cifra de 6.382.699 euros, ha supuesto un incremento del 18,2% respecto al del ejercicio anterior.

En contrapartida al citado incremento, la aportación de la Generalitat Valenciana destinada a financiar el gasto corriente del Instituto, que se ha imputado al epígrafe del balance "aportaciones de socios para compensar pérdidas", se ha incrementado en un

porcentaje del 17,4%, lo cual ha determinado que no exista una diferencia significativa que determine desajustes en la financiación del gasto corriente del IVM.

En el capítulo de gastos del Instituto destacan los recogidos en los epígrafes "otros gastos de explotación", que suponen un porcentaje del 57,8%; así como los "gastos de personal", que se elevan al 39,2 % del total.

En el epígrafe "importe neto de la cifra de negocios", con una cuantía global de 685.980 euros, cabe destacar la cifra de 524.896 euros, que ha sido generada por las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana. En este epígrafe se imputan, asimismo, los ingresos procedentes de ventas de libros, discos compactos, publicaciones y otras existencias del extinto Servicio de Música de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

En el epígrafe "otros ingresos de explotación" se han contabilizado las subvenciones y ayudas recibidas de diversas instituciones, así como los ingresos derivados de convenios y patrocinios, que suman un total de 337.307 euros.

Hay que resaltar que las consignaciones iniciales de los créditos para gastos y de las previsiones de ingresos contemplados en la Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003, se vieron modificadas como consecuencia de tres modificaciones presupuestarias realizadas durante el mismo.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

El desglose de los gastos de personal del Instituto Valenciano de la Música, con las cifras expresadas en euros, es el que se detalla a continuación:

Cuenta	2003	2002
Sueldos, salarios y asimilados	2.318.540	1.693.802
<i>Servicios Generales</i>	741.834	620.970
<i>Producción y Gestión de Programas</i>	0	13.734
<i>Unidades artísticas</i>	1.576.706	1.054.468
Cargas sociales	678.015	503.908
<i>Seguridad social</i>	657.774	498.363
<i>Otros</i>	20.241	5.545
Total	2.996.555	2.197.710

Cuadro 10

Los gastos de personal representan un porcentaje del 39,2% de los gastos del Instituto durante el ejercicio 2003, habiéndose incrementado en un 36,3% respecto a los gastos de esta naturaleza del ejercicio anterior.

En la subcuenta “Servicios Generales”, integrada en la cuenta “sueldos, salarios y asimilados”, se ha producido un incremento del 19,5%, que tiene su origen en la contratación de personal temporal, con funciones de apoyo en las actividades realizadas por el Instituto.

El incremento producido, en lo que se refiere a la subcuenta “Unidades Artísticas”, se eleva al 49,5% y ha sido originado por el incremento en las retribuciones de los integrantes del Coro de la Generalitat Valenciana, cuya dedicación ha pasado de 75 horas a 90 horas mensuales; así como por el hecho de que se han cubierto 4 plazas que estaban vacantes en el ejercicio 2002.

El incremento en la dedicación de los integrantes del Coro fue aprobado por el Consejo Rector, y al objeto de poder hacer efectivo este incremento retributivo se solicitó la autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. Ha de hacerse notar, sin embargo, que no se tiene constancia de que se haya concedido la autorización solicitada, por lo que el IVM no ha actuado con regularidad al formalizar el pago de estos incrementos retributivos.

En lo que se refiere a la composición de la relación de puestos de trabajo del IVM, con expresión de las variaciones experimentadas durante el ejercicio 2003, es la que se muestra a continuación:

Denominación	Grupo / Categoría	2003	2002	Variación 2003/02
Personal funcionario	A	2	2	0
	A/B	2	2	0
	B	2	2	0
	C/D	2	2	0
	D	1	1	0
Total Personal funcionario		9	9	0
Personal laboral	A	6	5	1
	B/C	1	1	0
	C	5	5	0
	C/D	1	1	0
	D	4	4	0
	E	3	3	0
Total Personal laboral		20	19	1
Personal Coro	Director	1	1	0
	Ayudante del Director	1	1	0
	Pianista	1	1	0
	Coro	67	67	0
Total Personal Coro		70	70	0
Total Personal IVM		99	98	1

Cuadro 11

El incremento de una plaza en la citada relación es debido a que el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2003, creó el puesto de trabajo de “Técnico de

Documentación”. Hay que significar que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo informó favorablemente la provisión temporal de este puesto, circunstancia ésta que se produjo durante el ejercicio.

En la línea comentada en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, durante el ejercicio 2003 el Instituto ha continuado los procesos de selección y provisión definitiva de los puestos de trabajo de naturaleza laboral, que habían sido ocupados mediante contratos de naturaleza temporal, al inicio de las actividades del IVM.

En relación a estos procesos de provisión definitiva, hay que señalar que un puesto de trabajo ha sido excluido de estos procesos, y continúa desempeñándose de forma temporal. Esta circunstancia fue puesta de manifiesto en el Informe correspondiente al ejercicio 2002.

Se trata de un puesto que es ocupado por un periodista, al cual se le ha realizado un nuevo contrato de duración determinada por obra o servicio. Este contrato se formalizó por un periodo de 6 meses que finalizó el día 16 de agosto de 2003, aunque se ha prorrogado con posterioridad, sin que conste en el expediente las razones que ha determinado esta circunstancia.

Interesa hacer notar, por otra parte, que la provisión temporal de esta plaza se realizó sin que se tenga constancia de que se hayan cumplido los principios de mérito y capacidad que rigen la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el marco de la fiscalización realizada se ha elaborado, asimismo, un cuadro de nómina intermensual, comparando los totales mensuales con los gastos de personal contabilizados en el ejercicio, sin que se hayan encontrado diferencias entre ambos registros.

De igual forma, se ha realizado una comparación entre las retribuciones devengadas en el ejercicio, con las que habían sido autorizadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en la aprobación de la masa salarial para el ejercicio. Del resultado de esta prueba se han detectado unas diferencias, de las cuales el IVM ha ofrecido una explicación satisfactoria.

Se ha realizado, por último, una prueba en detalle sobre una muestra significativa de las nóminas del personal del IVM, en la cual no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que deba ser reseñada.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 57,8% del total de gastos del ejercicio 2003, siendo su composición la siguiente, expresada en euros:

Descripción	Importe
Servicios exteriores	3.474.909
Otros gastos de gestión corriente	947.267
Total	4.422.176

Cuadro 12

Las cifras de este epígrafe son similares a las del ejercicio anterior, aunque ha disminuido su participación en el conjunto de gastos del ejercicio. La causa principal de esta circunstancia se encuentra en el incremento notable de los gastos de personal, tal y como se ha comentado en el apartado 4.4.1 de este Informe.

Ha de hacerse notar, asimismo, que la aprobación definitiva del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2003 determinó una sensible reducción del Plan de Actividades para este ejercicio, respecto al que, inicialmente, había aprobado el Consejo Rector del IVM.

En lo que se refiere al subgrupo “servicios exteriores”, los importes de las diversas cuentas que se integran en el mismo son los que se desglosan a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	123.951
Reparaciones y conservación	28.386
Servicios profesionales independientes	2.579.811
Transportes	30.852
Primas de seguros	7.017
Servicios bancarios	199
Publicidad y propaganda	187.782
Suministros	46.038
Otros servicios	470.873
Total	3.474.909

Cuadro 13

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, los gastos imputados a la cuenta “servicios profesionales independientes” son los más significativos, en la medida en que suponen el 74,2% del total.

La subcuenta más significativa, de entre las que se integran en la cuenta anterior, es la denominada "conciertos y grabaciones musicales", con un importe de 1.984.679 euros. En esta subcuenta se han imputado, como gastos más significativos, los que se refieren a las siguientes actividades realizadas por el IVM:

Descripción	Importe
Conciertos Xarxa Musical Valenciana	353.492
Programa M. Rostropovich	323.267
Festival Internacional de Música Contemporánea	272.374
Conciertos Día de la música	221.817
Temporada Lírica	200.140

Cuadro 14

En cuanto a la fiscalización realizada en los documentos en los que se fundamentan los gastos imputados a las cuentas agrupadas en el subgrupo "servicios exteriores", se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que deben destacarse:

- Se ha comprobado que en alguno de los gastos revisados, que reciben el tratamiento de contratos menores, no se comparan las ofertas con otros presupuestos alternativos, al objeto de asegurar una gestión eficiente y económica del gasto público.
- Se ha puesto de manifiesto la existencia de diversos contratos artísticos que no figuraban en la relación de contratos facilitada por el Instituto, y que se ha utilizado para seleccionar la muestra revisada en el apartado 5.2 de este Informe.
- Se ha comprobado la existencia de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la dirección artístico-pedagógica y formativa, así como la coordinación del programa de actividades de la Joven Orquesta de la Generalitat Valenciana, por importe de 54.092 euros, que se ha adjudicado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 210, letra h) de la LCAP.
- El Instituto no contrata de forma conjunta el gasto de publicidad que realiza durante el ejercicio, sino que lo contrata con diferentes empresas, de acuerdo con el desarrollo de su plan de actividades, sin comparar presupuestos alternativos.

Sobre la práctica anterior, y al objeto de conseguir una gestión más eficiente y económica, se recomienda que el IVM valore la posibilidad de formalizar una contratación única de los gastos de publicidad, lo cual permitiría utilizar un procedimiento que facilitara la comparación de ofertas o presupuestos alternativos.

- En algunas facturas revisadas se ha puesto de manifiesto diversas deficiencias de control interno, como el hecho de que no conste en la propuesta de gasto, o en

los mandamientos de pago, la fecha, o bien la firma de la Directora Gerente, o de la Administradora. Se ha comprobado, asimismo, que en algún supuesto la factura es anterior a la propuesta de Gasto.

El IVM debe evitar que se produzcan las circunstancias descritas y adoptar las medidas que sean precisas, dado que los documentos del procedimiento de gasto no son una mera formalidad sin contenido, sino que son la auténtica expresión de la voluntad de los órganos competentes para proponer el gasto, o autorizar el pago.

- En el expediente de gasto relativo a la realización de los programas de mano de los conciertos de la Joven Orquesta de la Generalitat Valenciana con M. Rostropovich, por importe de 4.491 euros, no consta que el Instituto hubiera solicitado ofertas alternativas. En la propuesta de gasto figuran, sin embargo, dos ofertas, aunque son de fecha posterior a la adjudicación realizada.
- En último lugar hay que poner de manifiesto que se ha comprobado que determinados gastos, que se han devengado en el ejercicio 2003, han sido imputados al primer semestre de 2004. Se trata de gastos de escasa cuantía, pero denotan un inadecuado procedimiento de control interno, que debe ser perfeccionado.

Los gastos recogidos en la cuenta "subvenciones corrientes", dentro de la partida "otros gastos de gestión corriente", que ascienden a 947.266 euros, se corresponden con las subvenciones otorgadas por el IVM. La dotación inicial para este tipo de gasto, tal y como figuraba en el presupuesto del Instituto para el ejercicio 2003, era de 966.300 euros.

Los datos sobre las cifras iniciales y definitivas de las diversas subvenciones concedidas por el Instituto son las que se muestran a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Subvenciones	Presupuesto inicial	Modif. positivas	Modif. negativas	Presupuesto definitivo
Organización Festivales y otros	438.000	-	17.834	420.166
Potenciación Sociedades Musicales	324.000	-	-	324.000
Becas Perfeccionamiento Musical	120.200	-	1.200	119.000
Ayudas producción cinematográfica	60.100	-	-	60.100
Fundación Albéniz	24.000	-	-	24.000
Total	966.300	-	19.034	947.266

Cuadro 15

En lo que se refiere a las líneas de subvención, se ha seleccionado una muestra significativa de cada una de ellas, sobre la cual se ha realizado un análisis de todo el procedimiento administrativo de concesión de estas ayudas, según las bases reguladoras de cada convocatoria, así como de su imputación en la contabilidad.

De acuerdo con este trabajo realizado, de análisis de los diferentes expedientes tramitados, no se han puesto de manifiesto circunstancias que deban resaltarse.

4.4.3 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2003 son los que se detallan a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Importe neto cifra negocios	685.980
Otros ingresos de explotación	339.774
Ingresos financieros	29.103
Subvenciones capital transferidas al resultado del ejercicio	202.743
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	118
Total	1.257.718

Cuadro 16

Tal como se desprende del cuadro anterior, el epígrafe más significativo es el de “importe neto de la cifra de negocios”, en la medida en que supone un 54,5% del total de ingresos del ejercicio 2003, y al mismo se imputan los ingresos que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Venta de mercaderías	6.586
Prestación de servicios	679.394
Total	685.980

Cuadro 17

Formando parte de la cuenta de “prestación de servicios”, que representa el 99,0% del total del “importe neto de la cifra de negocios”, figuran los ingresos generados por las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana, que ascienden al importe de 524.896 euros; así como los ingresos por “conciertos, producción y programas”, que ascienden al importe de 113.354 euros.

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de los ingresos del Instituto, con la finalidad de comprobar si se habían contabilizado de acuerdo con los principios contables aplicables y con la normativa jurídica que les resulta de aplicación; que todos se encontraban debidamente fundamentados; y que habían sido ingresados en las cuentas del Instituto.

Se puede afirmar, con carácter general, que no se han detectado circunstancias dignas de ser reseñadas, salvo en lo que afecta a la aplicación del principio del devengo, pues se considera que el Instituto debería realizarla con mayor rigor.

En lo que se refiere a la gestión administrativa y contable de los ingresos por actuaciones del Coro y otros servicios, tal y como se comentaba en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, se recomienda que el IVM adopte las medidas que permitan una adecuada segregación de funciones.

En el epígrafe "otros ingresos de explotación" se encuentran contabilizadas las subvenciones de explotación, así como los importes por el patrocinio de diversas actividades. Estos importes, que ascienden a la cifra de 337.307 euros, suponen un 26,8% del total de los ingresos obtenidos por el Instituto.

El importe citado en el párrafo anterior, aparece desagregado en las siguientes cantidades recibidas en el ejercicio 2003, expresadas en euros, con indicación de su origen:

Descripción	Importe
INAEM	126.000
Fundación Caixa Castelló	12.000
Diputación Provincial de Castellón	60.000
Ayuntamiento de Peñíscola	33.056
Sociedad General de Autores	12.020
Ibercaja	18.000
Fundación Bancaixa	63.000
Otras	13.231
Total	337.307

Cuadro 18

Se ha revisado una muestra significativa de los ingresos generados por las subvenciones recibidas, sin que se hayan puesto de manifiesto circunstancias que deban reseñarse.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de la Música ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2003, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, se ha de destacar que los tributos tienen un plazo de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria vigente en el periodo impositivo 2003.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

La fiscalización de los procedimientos de contratación del Instituto Valenciano de la Música se ha realizado dividiendo los contratos formalizados por la Entidad, en el ejercicio 2003, en dos grandes bloques.

Por un lado se ha analizado una muestra de contratos artísticos suscritos por el Instituto Valenciano de la Música que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el artículo 9.2 de este texto legal.

En este último artículo citado, se dispone que los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley para los contratos administrativos de consultoría, asistencia y de los servicios.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, se puede afirmar, que las actuaciones preparatorias de los contratos artísticos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 202 de la LCAP, mientras que el procedimiento y formas de adjudicación de este tipo de contratos se ajustarán a lo previsto en los artículos 203 a 210 de la LCAP.

En un segundo momento se ha analizado una muestra significativa del resto de los contratos suscritos por el Instituto Valenciano de la Música, que constituyen un grupo heterogéneo dentro de los cuales hay contratos administrativos, contratos de coproducción y de contratos de exhibición que, como se verá más adelante, implican en algunos de los casos la concesión de auténticas ayudas.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte del Instituto de las formalidades establecidas en las diversas normas jurídicas que le son de aplicación, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes, durante el ejercicio 2003, con expresión del objeto de la contratación, importe de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos

5.2.1 Relación de expedientes fiscalizados

El Instituto ha facilitado un listado de los contratos artísticos formalizados a lo largo del ejercicio 2003. En este grupo de contratos se han seleccionado un total de cinco expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos.

La muestra seleccionada de expedientes de contratación artística se resume en el siguiente cuadro, donde junto al objeto de cada contrato se recoge su importe de adjudicación, expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
17/03	Grabación disco Cuarteto Canales	13.920
18/03	Realización concierto José Mercé y Montse Cortés	24.975
41/03	Grabación disco monográfico Rafael Mira	22.237
42/03	Realización ciclo conciertos año Max Aub	28.121
29/01	Realización volúmenes para Fonoteca	24.401

Cuadro 19

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.2.2 Fase de preparación de los contratos

En los expedientes analizados constan las propuestas de gasto respectivas, que están autorizadas por la Directora-Gerente, según lo previsto en el artículo 12 del Decreto 130/2000, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.

Los diversos contratos artísticos formalizados por el Instituto son coherentes con el plan anual de actividades de la Entidad para el ejercicio 2003, aprobado por el Consejo Rector en su reunión del 4 de febrero de 2003. Se recomienda, sin embargo, que el plan de actividades concrete con un mayor detalle el contenido del mismo.

En este sentido, analizado el citado plan de actividades, se comprueba que no siempre se especifican las personas con las que se van a formalizar los diferentes contratos artísticos, así como no se concretan las obligaciones económicas que el Instituto deberá asumir a lo largo del ejercicio.

En el plan de actividades debería justificarse la necesidad de contratar a determinado artista. En los supuestos en que no se determine de este modo el artista seleccionado, salvo que por razón de cuantía esté permitido el procedimiento negociado sin publicidad, debería celebrarse el correspondiente concurso, pudiéndose establecer a nivel de normativa interna las especificaciones que sean convenientes para que el procedimiento se adapte a las peculiares características del sector artístico.

En relación a la documentación recogida en los diferentes expedientes analizados, se ha de resaltar que no obra la documentación que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas exige para cumplimentar debidamente esta fase contractual de preparación del contrato. En este sentido, interesa destacar las siguientes observaciones:

- El Instituto Valenciano de la Música no aprueba los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- No se incorporan a los expedientes los informes preceptivos, entre los que se encuentran el informe jurídico, de gran importancia en estas contrataciones que revisten una cierta complejidad.
- En ninguno de los expedientes analizados obra el informe razonado del servicio que promueva la contratación, en el que se exponga la necesidad y características, así como el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato y su adecuación al mercado.
- Se ha comprobado que, con la excepción del expediente 42/03, en ninguno de los expedientes revisados consta la Resolución de la Directora-Gerente en la cual se aprueba el expediente de contratación.

5.2.3 Fase de adjudicación de los contratos

En relación a esta fase del procedimiento de contratación, se ha puesto de manifiesto que el Instituto carece de unas normas específicas que desarrollen y adapten a la actividad de la Entidad los contenidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se recomienda que se tomen las medidas oportunas para que apruebe una normativa interna sobre contratación artística.

Se ha comprobado, por otra parte, que en ninguno de los expedientes revisados se promueve concurrencia alguna, como trámite previo a la adjudicación del contrato.

5.2.4 Formalización de los contratos

En todos los expedientes seleccionados se ha formalizado el preceptivo contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la LCAP.

En ninguno de los expedientes analizados obra la documentación acreditativa de la capacidad de los contratistas; ni existe constancia de que se haya requerido a los adjudicatarios la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de la capacidad para contratar por no haber incurrido en causa de prohibición.

Se ha comprobado, asimismo, que en ninguno de los expedientes revisados se ha formalizado un documento específico en donde se justifique que la prestación del

adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato, como trámite previo al pago.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que el Instituto cumple con esta obligación de manera indirecta, al remitir al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana la documentación reglamentariamente prevista, en la medida en que el registro remite anualmente a la Sindicatura esta información.

5.2.5 Ejecución de los contratos

La ejecución del contrato 29/01 se ha incumplido de forma reiterada, dado que fue adjudicado originariamente en el ejercicio 2001, con un plazo de ejecución que finalizaba el día 30 de abril de 2002. La ejecución de este contrato, sin embargo, se ha venido prorrogando anualmente, sin que se haya ejecutado importe alguno en el ejercicio 2003.

En el resto de los expedientes de contratación revisados no se ha constatado circunstancia alguna que deba ser resaltada.

5.3 Conclusiones de la revisión de expedientes de otros contratos

5.3.1 Relación de contratos fiscalizados

Como se ha indicado en el apartado 5.1, además de una selección de contratos artísticos se ha revisado una muestra del resto de los contratos formalizados por el IVM. Los expedientes examinados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto y el importe de adjudicación de cada uno de ellos, expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
15/03	Servicio de alojamiento ENSEMS	28.002
38/01	Servicio de limpieza	12.598
34/03	Coproducción “El Cancionero de Palacio”	34.858
13/03	Coproducción versión castellano ópera “4 Notas”	18.875
13/03	Coproducción “El Superbarbero de Sevilla”	32.480
13/03	Exhibición “El Superbarbero de Sevilla”	97.196
13/03	Exhibición “La Pequeña Flauta Mágica”	171.515
6/03	Exhibición “Morocco Bar”	24.695

Cuadro 20

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

En cualquier caso, interesa resaltar que el número de referencia asignado a cada uno de los expedientes es el que aparece en la relación facilitada por el IVM. Como se puede apreciar, cuatro de ellos tienen asignada idéntica referencia.

5.3.2 Naturaleza jurídica de los contratos analizados

Los expedientes de contratación analizados tienen diversa naturaleza jurídica, siendo diferente el régimen jurídico aplicable a cada uno de ellos.

Al objeto de facilitar el posterior análisis de cada uno de los expedientes, se pueden realizar las siguientes observaciones:

- El expediente 15/03 es un contrato menor de servicios, de carácter administrativo, que está sujeto a las normas contenidas en los artículos 196 y siguientes de la LCAP.
- El expediente 38/01 es una prórroga de un contrato menor de servicios, de carácter administrativo, que está sujeto a las normas contenidas en los artículos 196 y siguientes de la LCAP.
- Los expedientes formalizados mediante un contrato de coproducción, se caracterizan porque en los mismos, las partes no persiguen el intercambio de prestaciones, sino colaborar mutuamente en la consecución de una finalidad común.

El análisis de estos expedientes ha puesto de manifiesto, sin embargo, que la participación del Instituto en las coproducciones es fundamentalmente económica, y que se trata básicamente de una iniciativa artística de la entidad privada, que solicita la colaboración de la Administración para obtener los recursos financieros precisos para llevar adelante la finalidad pretendida.

La participación económica, que el Instituto asume en la financiación del proyecto, varía según el convenio, y de la información facilitada se desprende que los ingresos obtenidos de la representación de las obras objeto de los contratos están muy lejos de equilibrar los gastos realizados.

En consecuencia con lo expresado en los párrafos anteriores se considera que, más que de una coproducción, se trata de una ayuda económica a la realización de un proyecto artístico por un tercero, que dada su calidad y características se considera de interés general.

- Los expedientes formalizados mediante un contrato de exhibición, tienen por objeto la contratación de la representación de determinados espectáculos musicales. El importe del contrato estará en función del número de representaciones contratadas.

5.3.3 Preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La revisión de los diversos documentos que obran en los expedientes de los contratos revisados permite formular las siguientes consideraciones:

- Con excepción de los expedientes 15/03 y 38/01, los únicos documentos que obran en el resto de los expedientes analizados es la propuesta de gasto y el contrato.
- En ninguno de estos expedientes se ha podido constatar la existencia de la resolución de la Directora-Gerente de inicio del expediente. Tampoco consta la aprobación de este órgano del IVM en el expediente 15/03, y en los expedientes de los contratos 13/03 de coproducción y exhibición.
- En ninguno de los supuestos examinados de contratos de coproducción y exhibición consta la existencia de pliego de cláusulas administrativas particulares, informes técnicos o jurídicos, la documentación acreditativa de la capacidad del contratista así como la justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública. Por último, reseñar que, tampoco, se exige fianza en ningún caso, ni se tramita procedimiento de adjudicación.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de la circunstancia recogida en el apartado 2.2 del presente Informe de Fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de la Música durante el ejercicio 2003, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida, a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

- a) En el momento de activar como inmovilizado inmaterial determinados gastos, el Instituto debe valorar de manera especial el requisito que establece el Plan General de Contabilidad, relativo a tener fundados motivos de éxito técnico y de rentabilidad económico-comercial, tal y como se expresa en el apartado 4.2.1 de este Informe.
- b) El IVM debe procurar un estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al objeto de que no se produzcan las circunstancias descritas en los apartados 4.2.1 y 4.4.2 del Informe.
- c) El Instituto debe ajustar la gestión de su presupuesto al desarrollo de la programación aprobada por el Consejo Rector, no interviniendo en actuaciones para las que no se disponga de la suficiente cobertura presupuestaria, al objeto de evitar que se produzcan las circunstancias descritas en el apartado 4.2.5 de este Informe.
- d) La gestión del personal al servicio del IVM debe realizarse de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, en cada caso, al objeto de que no se susciten las irregularidades puestas de manifiesto en el apartado 4.4.1 del Informe.
- e) La Entidad debe aplicar con mayor rigor el principio contable del devengo. Esto es, los ingresos y gastos se imputarán en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. A esta cuestión se refieren los apartados 4.4.2 y 4.4.3 de este Informe.
- f) El IVM debe ajustar los procedimientos de suscripción de los contratos artísticos a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial en todo aquello que se refiere a la selección de los adjudicatarios. En este sentido, el Instituto debe aprobar una norma interna donde se contemplen los trámites a formalizar en cada caso, tal y como se indica en el apartado 5.2 de este Informe.

- g) En la línea comentada en el apartado 5.3 del Informe, el Instituto debe clarificar el régimen jurídico aplicable a los diversos contratos y convenios que formaliza, distinguiendo claramente los supuestos en los que debe suscribirse un contrato de coproducción, de aquellos otros en los que se conceden subvenciones para coadyuvar a la financiación de una obra artística.

GRUPO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.

ABREVIATURAS

BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
CEHE	Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
CPP	Centro de emisión y Producción de Programas
FORTA	Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos
GRP	Índice de audiencia
IGGV	Intervención General de la Generalitat Valenciana
IPC	Índice de Precios al Consumo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVF	Instituto Valenciano de Finanzas
LFP	Liga de Fútbol Profesional
LHPGV	Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana
LPGV03	Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana de 2003
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
UEFA	Federación Europea de Fútbol

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas, el objetivo de esta fiscalización es determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003 del grupo Radiotelevisión Valenciana integrado por el Ente Público Radiotelevisión Valenciana (en adelante RTVV), y sus sociedades dependientes Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (en adelante TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (en adelante RAV), se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del grupo RTVV, señalándose aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo de auditoría que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de RTVV, TVV y RAV.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del grupo RTVV están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y las cuentas anuales individuales de RTVV, RAV y TVV, comprenden, asimismo, los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias y las memorias del ejercicio 2003. Estas cuentas anuales se adjuntan íntegramente, junto con los respectivos informes de auditoría, en el Anexo de este Informe. Las cuentas anuales consolidadas y las individuales fueron formuladas por el Director General de RTVV y Administradores únicos de TVV y RAV el 31 de marzo de 2004, y aprobadas por el Director General de RTVV y las Juntas Generales de Accionistas de TVV y RAV, el 30 de junio de 2004, y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2004, junto con los respectivos informes de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de RTVV, TVV y RAV, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han

considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Revisión de las adquisiciones de inmovilizado procedentes del Centro de Producción de Programas en Alicante y de la gestión contractual derivada del mismo.
- b) Revisión de la adecuada valoración de las existencias de producciones propias y coproducciones en RTVV, TVV y RAV.
- c) Revisión de los epígrafes de deudores y provisiones de riesgos y gastos en RTVV, TVV y RAV.
- d) Revisión del endeudamiento en RTVV.
- e) Revisión de las compras de producciones propias y coproducciones en TVV.
- f) Revisión de las compras de derechos de retransmisiones taurinas y deportivas en TVV.
- g) Revisión de las restantes cuentas del epígrafe de aprovisionamientos de RTVV, TVV y RAV, con la excepción de las compras de producciones ajenas y de doblajes en TVV.
- h) Revisión de los gastos de personal en RTVV, TVV y RAV.
- i) Revisión del epígrafe de otros gastos de explotación en RTVV, TVV y RAV.
- j) Revisión de los ingresos publicitarios en TVV y RAV.
- k) Revisión de las ventas de derechos de emisión deportivos en TVV.
- l) Seguimiento de los acontecimientos acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio en relación con los tres expedientes de contratación abiertos a raíz del Acuerdo del Gobierno Valenciano de 24 de marzo de 2003.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte del grupo RTVV de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana, modificada por: Ley 1/1992, de 5 de marzo; Ley 9/1999, de 30 de diciembre, y Ley 11/2002, de 23 de diciembre.
- Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 12/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Escritura de constitución y Estatutos de TVV y RAV de fecha 18 de octubre de 1988.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación.

- a) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas en TVV y RAV y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat Valenciana, las mercantiles TVV y RAV se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de las Sociedades deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

Adicionalmente, los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 362.955.993 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las Sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV.

La financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales de RTVV y sus Sociedades, que se indica en el apartado 4.2.6 f), debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera.

Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2003 han ascendido a 136.283.551 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2003 ha sido de 66.324.098 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 61.112.442 euros.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat Valenciana y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

- b) Al objeto de racionalizar las decisiones de gasto en TVV, los precios de los programas adquiridos, así como el personal contratado para su realización, y las contraprestaciones estipuladas por la adquisición de los derechos de emisión del fútbol y otros derechos deportivos, deberían estar suficientemente motivados y

justificados en los respectivos expedientes, considerando además de los precios de mercado, los ingresos inducidos por su emisión o la rentabilidad económica o social (servicio público) derivada de los mismos, tal como se indica en los apartados 5.3 y 4.4.1 b), respectivamente.

A este respecto, la entidad aduce, en fase de alegaciones, que con fecha 30 de noviembre de 2004, ha adoptado una nueva instrucción sobre gestión de nuevos programas de producción y productos para la emisión, con objeto de adecuar los procesos de toma de decisiones y los procedimientos a la máxima eficiencia y transparencia en la gestión.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el grupo RTVV durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Se han observado gastos por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores, que han sido contratados sin promover publicidad ni concurrencia (apartados 4.4.1, 4.4.3 y 5.3), así como ciertas incidencias en la contratación de gastos de corresponsales y colaboradores (apartado 4.4.1.c) y otros gastos que se indican en el apartado 4.4.1.e.
- b) Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003 (LPGV03), tal como se indica en el apartado 4.4.2.
- c) Los procedimientos de contratación temporal del personal deben atenerse a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación a RTVV y sus Sociedades.
- d) RTVV y sus Sociedades no han solicitado a la CEHE informe favorable para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal a su servicio, que se indica en el apartado 4.4.2, tal como establece el artículo 29.2 de la LPGV03.
- e) La contratación de programas no se atiene a los principios de publicidad y concurrencia previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni se justifica en los expedientes la no aplicación de estos principios por las características de las producciones. En el apartado 5.3 se incluyen las deficiencias observadas en la revisión de los expedientes analizados.

Adicionalmente, sería necesario que los expedientes de adquisición de derechos de emisión de retransmisiones deportivas que se indican en el apartado 4.4.1.b) incluyan respectivos informes que motiven la necesidad o conveniencia de su contratación y valoren la razonabilidad de los precios acordados. Al respecto, no se ha podido

comprobar la equivalencia de las prestaciones acordadas con las contraprestaciones a satisfacer.

Finalmente, en el apartado 5.2 del presente Informe se indican las deficiencias observadas en los expedientes de contratación de elementos de inmovilizado en TVV y RAV.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto del grupo

Radiotelevisión Valenciana (RTVV) fue creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana. RTVV tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y queda adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

La prestación de los servicios públicos de radiodifusión y televisión atribuida a la Generalitat se ejerce a través de RTVV, a quien la citada Ley facultó para crear sendas empresas públicas en forma de sociedades anónimas para la gestión de los citados servicios. A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron debidamente Televisión Autónoma Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), con un capital social equivalente a 8.053.562 euros (134 acciones de 60.101 euros) y 1.328.237 euros (221 acciones de 6.010 euros), respectivamente, que fue íntegramente suscrito y desembolsado por RTVV, que ostenta su titularidad.

El objeto social de ambas sociedades, definido en el artículo 2 de sus respectivos Estatutos Sociales, engloba, entre otras actividades, la producción, transmisión, reproducción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas, destinadas al público en general o bien a sectores determinados del mismo, con fines culturales, educativos, artísticos, informativos o comerciales, de mero recreo o publicitarios, inspirados en los principios previstos en la Ley de creación de RTVV.

Mediante sendos acuerdos de las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las dos sociedades, de 6 de junio de 1994, se amplía su objeto social a las siguientes actuaciones: comercialización y venta de sus espacios publicitarios mediante anuncios, patrocinios, sobreimpresiones, etc.; distribución y venta, así como la cesión a terceros de los derechos de explotación de producciones de otras empresas o emisoras de radio y televisión y la edición de libros y soportes grabados de sonidos y vídeo, así como la distribución, venta y alquiler de los mismos.

Mediante decisión del Director General de RTVV, con fecha de 24 de septiembre de 2004, se modifica el objeto social de TVV posibilitando a partir de dicha modificación, la producción, transmisión, reproducción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas o cualquier otro medio técnico sustitutivo o complementario de estas, así como la prestación de servicios a otras empresas para la producción de programas.

La Ley 7/1984, de 4 de julio, de creación de RTVV establece, en su artículo 4, que los órganos de gobierno y dirección de RTVV están constituidos por el Consejo de Administración, el Consejo Asesor y el Director General. El Consejo Asesor, que viene regulado en el artículo 9 como el órgano encargado de emitir su opinión o dictamen respecto a las competencias que sobre programación tiene atribuidas el Consejo de Administración, no ha sido constituido a fecha de realización del presente trabajo (octubre 2004).

3.2 Actividad desarrollada en 2003

El informe de gestión de RTVV y sociedades dependientes, formulado por el Director General de RTVV el 31 de marzo de 2004, recoge las siguientes actuaciones desarrolladas por las entidades durante el ejercicio 2003:

- Mantenimiento de los niveles cuantitativos de cobertura y horas de emisión en RADIO NOU con 24 horas diarias de emisión íntegramente en valenciano, habiéndose mejorado los resultados de audiencia de 2002 e incrementado los ingresos por publicidad.
- Durante 2003, TVV aumentó el tiempo total de sus emisiones a través de Canal 9 y Punt Dos hasta alcanzar las 13.583,4 horas frente a las 12.836,5 horas emitidas en 2002. Por cadenas, Canal 9 emitió 7.671,2 horas y Punt Dos, 5.912,2 horas.
- Canal 9 obtuvo una cuota promedio de audiencia del 18,2%, que le sitúa en el segundo puesto del ranking de televisiones autonómicas, obteniendo TV3 el primer puesto con un “share” del 21,1%.
- Punt Dos, como segundo canal de TVV, caracterizado por su carácter divulgativo y cultural y emitido íntegramente en valenciano, alcanzó una cuota del 2,0%.
- Se ha ejecutado la séptima fase de inversiones de la red propia de transporte y difusión de señal y se han finalizado las obras del edificio destinado a nuevo Centro de Producción de Programas de TVV y RAV en Alicante.
- TVV emite a través de “Digital Plus” el Canal Comunitat Valenciana, producido íntegramente por TVV.
- La plantilla de RTVV y sus sociedades ha estado formada a lo largo del ejercicio 2003 por una media de 937 empleados y 56 directivos, lo que supone una variación de 60 personas más respecto al ejercicio anterior. Asimismo, la media de colaboradores ha sido de 588 personas.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global de los balances

Los balances consolidados a 31 de diciembre de 2003 y de 2002 del grupo integrado por RTVV (empresa dominante) y TVV y RAV (sociedades dependientes) y los balances individuales de cada una de dichas empresas a las fechas indicadas, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	CONSOLIDADO		RTVV		TVV		RAV	
	31-12-03	31-12-02	31-12-03	31-12-02	31-12-03	31-12-02	31-12-03	31-12-02
Inmovilizado	37.100.703	28.667.850	16.412.860	14.354.008	25.364.206	17.558.798	1.858.391	1.424.104
Inmovilizaciones inmateriales	678.059	583.671	278.515	336.973	327.277	196.453	72.267	50.245
Inmovilizaciones materiales	35.513.833	27.964.450	9.485.871	9.234.256	24.241.838	17.356.335	1.786.124	1.373.859
Inmovilizaciones financieras	908.811	119.729	6.648.474	4.782.779	795.091	6.010	-	-
Activo circulante	115.558.426	101.339.670	61.340.078	37.452.371	112.720.132	71.507.745	3.017.587	2.838.930
Acctas. por desembolsos exig.	-	-	-	-	29.610.359	-	-	-
Existencias	39.220.680	37.491.477	58.874	62.091	39.136.473	37.394.731	25.333	34.655
Deudores	56.461.699	51.497.985	60.980.500	33.974.756	24.406.739	25.197.794	2.983.472	2.784.811
Inversiones financ. temporales	19.503.198	8.252.985	150	24.489	19.503.048	8.221.549	-	6.947
Tesorería	331.212	3.517.959	274.995	3.390.327	47.782	115.292	8.435	12.340
Ajustes por periodificación	41.637	579.264	25.559	708	15.731	578.379	347	177
Total Activo	152.659.129	130.007.520	77.752.938	51.806.379	138.084.338	89.066.543	4.875.978	4.263.034

PASIVO	31-12-03	31-12-02	31-12-03	31-12-02	31-12-03	31-12-02	31-12-03	31-12-02
Fondos propios	(362.955.993)	(243.703.307)	(362.955.993)	(243.703.307)	6.160.299	4.669.059	374.456	(32.315)
Fondo social	227.159.172	227.159.172	227.159.172	227.159.172	-	-	-	-
Capital suscrito	-	-	-	-	585.421.749	466.980.314	18.829.706	13.312.416
Reservas	-	-	-	-	47	47	1	1
Result. nega. ejer. anteriores	(470.862.479)	(363.127.279)	(470.862.479)	(363.127.279)	(462.311.302)	(355.860.149)	(13.344.732)	(8.913.309)
Aport. socios comp. pérdidas	40.494.200	41.070.993	22.956.220	20.442.722	14.104.500	16.986.059	3.433.480	3.642.212
Pérdidas y ganancias	(159.746.886)	(148.806.193)	(142.208.906)	(128.177.922)	(131.054.695)	(123.437.212)	(8.543.999)	(8.073.635)
Ingr. a distrib. varios ejercicios	7.579.717	7.133.763	3.546.464	3.422.951	2.592.829	2.407.551	1.440.424	1.303.261
Provisión para riesgos y gastos	6.856.359	6.830.356	387.332	419.648	6.307.400	6.292.939	161.627	150.084
Acreeedores a largo plazo	377.521.363	283.174.896	377.521.363	283.174.896	-	-	-	-
Acreeedores a corto plazo	123.657.683	76.571.812	59.253.772	8.492.191	123.023.810	75.696.994	2.899.471	2.842.004
Deudas con empresas grupo	-	-	1.899.709	1.774.806	29.771.839	8.433.323	237.465	251.248
Deudas con entidades crédito	24.623.445	3.683.225	24.623.445	3.683.225	-	-	-	-
Acreeedores comerciales	91.276.877	66.446.104	1.907.003	1.830.509	87.417.261	62.773.043	1.952.613	1.842.552
Otras deudas no comerciales	7.741.118	6.357.170	30.823.615	1.203.651	5.834.710	4.416.195	693.150	737.324
Ajustes por periodificación	16.243	85.313	-	-	-	74.433	16.243	10.880
Total Pasivo	152.659.129	130.007.520	77.752.938	51.806.379	138.084.338	89.066.543	4.875.978	4.263.034

Cuadro 1

Los fondos propios del grupo RTVV han disminuido en un 48,9% con respecto al ejercicio anterior y han ascendido a un importe negativo de 362.955.993 euros, como consecuencia del incremento de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y del ejercicio corriente.

Las subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana al grupo RTVV, registradas como aportaciones de socios para la compensación de pérdidas han ascendido a 40.494.200 euros, habiendo experimentado una disminución de un 1,4% con respecto al ejercicio 2002.

Las pérdidas consolidadas del grupo han ascendido a 159.746.886 euros, con un incremento del 7,4% con respecto al ejercicio anterior, mientras que las pérdidas acumuladas han sido de 470.862.479 euros, con un incremento del 29,7%.

El endeudamiento bancario consolidado, registrado en “Acreedores a largo plazo” y “Deudas con entidades de crédito” de RTVV, ha ascendido respectivamente a 377.521.363 euros y 24.623.445 euros, y se ha visto incrementado en el ejercicio 2003 en un 33,3% y en un 568,5%.

Finalmente, cabe destacar la cifra que muestra el epígrafe “Acreedores comerciales” del grupo RTVV, cuyo saldo ha ascendido a 91.276.877 euros, habiéndose incrementado en un 37,4% con respecto a 2002.

4.2 Epígrafes más significativos de los balances

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

El saldo de este epígrafe representa un 12,2% del activo del balance de RTVV a 31 de diciembre de 2003, mientras que en TVV y RAV representa un 17,6% y 36,6%, respectivamente. Su composición, para cada una de las tres entidades, se muestra a continuación, en euros:

Inmovilizaciones materiales	RTVV	TVV	RAV
Terrenos y construcciones	12.069.652	5.189.015	312.700
Equipamiento técnico	7.454.525	39.898.042	1.999.077
Instalaciones, utillaje y mobiliario	10.123.360	6.042.293	636.135
Otro inmovilizado	1.865.497	816.053	51.097
Anticipos e inmovilizado en curso	108.341	352.889	-
Inmovilizado material bruto	31.621.375	52.298.292	2.999.009
Amortización acumulada	(22.135.504)	(28.056.454)	(1.212.885)
Total inmovilizado material neto	9.485.871	24.241.838	1.786.124

Cuadro 2

a) Altas del ejercicio

Durante el ejercicio 2003, las altas de inmovilizaciones materiales, que han ascendido a un importe conjunto de 13.226.790 euros (7.858.325 euros en 2002), se han generado en su mayor parte por la construcción y equipamiento del nuevo centro de producción de programas en Alicante. El desglose de las altas por entidades es: 1.080.152 euros en RTVV, 11.472.243 euros en TVV y 674.395 euros en RAV.

Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 30,7% y 30,4% del total de las altas registradas en TVV y RAV, todas ellas en relación con el Centro de Producción de Programas en Alicante, se han observado ciertas deficiencias en materia de contratación que se incluyen en el apartado 5.2 del presente Informe.

Por otra parte, se recomienda a RTVV y sus sociedades dependientes, que dejen constancia en el expediente de los controles y recuentos periódicos a efectuar sobre los elementos que conforman el inmovilizado, al objeto de comprobar su existencia y la adecuación de su estado.

b) Bajas del ejercicio 2003

Durante el ejercicio 2003, las bajas de inmovilizaciones materiales han ascendido a 422.544 euros en RTVV, 176.293 euros en TVV y 50.331 euros en RAV. Las bajas contables corresponden en su mayor parte a elementos completamente amortizados.

c) Amortizaciones

Con carácter general, la amortización de los elementos que integran el inmovilizado material se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes.

La dotación a la amortización del ejercicio ha ascendido a 827.607 euros en RTVV, 4.557.869 euros en TVV y 262.129 euros en RAV.

d) Inmovilizado adscrito

Los bienes adscritos a RTVV registrados en Inmovilizaciones materiales e Inmateriales presentan un valor neto contable a 31 de diciembre de 2003 de 5.532.895 euros. El valor de los bienes inicialmente adscritos ascendía a 30.045.232 euros siendo su contrapartida contable "Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana" (apartado 4.2.6). Tal como se ha venido indicando en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta que la titularidad de los citados bienes corresponde a la Generalitat Valenciana y que RTVV tiene cedido exclusivamente el derecho de uso sobre los mismos sin contraprestación, el adecuado tratamiento contable de los elementos adscritos conllevaría su registro como Inmovilizado Inmaterial con abono a "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

A continuación se analizan los aspectos más destacables de este epígrafe relativos a la entidad RTVV y a la sociedad TVV.

a) RTVV

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2003 y su movimiento durante el ejercicio se detallan a continuación, en euros:

Movimientos	Part. empresas grupo	Part. empresas asociadas	Fianzas a largo plazo	Total
Saldo inicial	480.292.778	105.172	8.547	480.406.497
Adiciones	123.958.725	-	-	123.958.725
Bajas	-	-	-	-
Provisiones	(597.716.748)	-	-	(597.716.748)
Saldo final	6.534.755	105.172	8.547	6.648.474

Cuadro 3

El saldo de la cuenta “Participaciones en empresas del grupo” refleja el precio de adquisición de las participaciones en el 100% del capital social de TVV y RAV, minorado por la provisión por depreciación de valores de estas empresas, al objeto de reflejar adecuadamente el valor de las citadas participaciones que se detalla a continuación (cifras expresadas en euros):

Participaciones	TVV	RAV	TOTAL
Capital social	585.421.749	18.829.706	604.251.455
Reservas	47	1	48
Resultados negativos ejerc. anteriores	(462.311.302)	(13.344.732)	(475.656.034)
Aportación socios compens. pérdidas	14.104.500	3.433.480	17.537.980
Pérdidas del ejercicio 2003	(131.054.695)	(8.543.999)	(139.598.694)
Valor teórico contable 31-12-03	6.160.299	374.456	6.534.755

Cuadro 4

La cuenta “Participaciones en empresas asociadas” recoge el importe aportado por RTVV a la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), que representa un 12,68% del Fondo social de dicha Federación a 31 de diciembre de 2003. El valor teórico contable de la participación de RTVV en FORTA, obtenido de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2003 asciende a 275.064 euros por lo que no procede dotar provisión.

b) TVV

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2003 y su movimiento durante el ejercicio se detallan a continuación, en euros:

Concepto	Saldo 31-12-02	Adiciones	Bajas	Total
Acciones DTS	8.870.939	-	(8.870.939)	-
Acciones Sogecable	-	795.091	-	795.091
Particip. La Luz de las Imágenes	6.010	-	(6.010)	-
Provisiones	(8.870.939)	-	8.870.939	-
Saldo final	6.010	795.091	(6.010)	795.091

Cuadro 5

Durante 2003, TVV ha dado de baja su participación en DTS por 8.870.939 euros, que se encontraba totalmente provisionada, y ha contabilizado altas por 795.091 euros por su participación en Sogecable. Todo ello, como consecuencia de la fusión acordada en el ejercicio entre DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. y Sogecable, S.A., en virtud de la cual TVV ha recibido 41.411 acciones de Sogecable a cambio de las 105.000 acciones que tenía de DTS, con un valor de mercado a la fecha de canje de 795.091 euros.

4.2.3 Existencias

El saldo de este epígrafe en TVV asciende a 39.136.473 euros, lo que representa el 28,3% del activo del balance a 31 de diciembre de 2003. En RTVV y RAV las existencias ascienden a 58.874 euros y 25.333 euros, respectivamente.

La composición de las existencias de TVV se detalla a continuación, en euros:

Existencias TVV	Importe
Productos terminados	38.087.489
<i>Producciones ajenas</i>	28.091.950
<i>Producciones propias</i>	6.974.403
<i>Coproducciones</i>	3.021.136
Material inventariable	362.802
<i>Cintas y discos</i>	123.384
<i>Material diverso inventariable</i>	239.418
Total coste de adquisición	38.450.291
Provisión depreciación existencias	(3.493.284)
Anticipos a proveedores	4.179.466
Saldo neto al 31-12-03	39.136.473

Cuadro 6

a) Producciones ajenas

El detalle de las existencias de producciones ajenas en función de los períodos en que vencen las licencias contratadas para su emisión es el siguiente, en euros:

Fin de licencia	Importe
Año 2004	7.546.431
Año 2005	10.048.210
Año 2006	9.406.220
Posteriores al año 2006	1.091.089
Total	28.091.950

Cuadro 7

El valor de las producciones ajenas a 31 de diciembre de 2003 se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que se

va reduciendo conforme se van emitiendo los pases contratados hasta su completa amortización.

b) Producciones propias y coproducciones

En producciones propias se registran, fundamentalmente, los costes de las producciones contratadas con productoras externas, así como los costes externos de las producciones efectuadas con recursos de TVV. Los costes internos de los recursos humanos y materiales aportados por la Sociedad a la producción de los programas no se imputan como mayor valor de las producciones, por lo que no quedan reflejados en el epígrafe de existencias al cierre del ejercicio.

Por su parte, en coproducciones se contabiliza la parte de los costes externos de los programas producidos en colaboración con otras entidades.

Las producciones propias y coproducciones han sido valoradas por TVV, a 31 de diciembre de 2003, en 6.974.403 euros y 3.021.136 euros, respectivamente. Esta valoración se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que, como regla general, queda completamente amortizado tras la primera emisión, excepto en producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, que se va reduciendo de acuerdo con el número de pases que se decida.

En 2003, TVV ha modificado el criterio de amortización de las existencias, de manera que ya no se considera el transcurso del tiempo junto con el número de pases acordados, sino únicamente estos últimos. El efecto de este cambio ha supuesto una disminución en el valor del inventario inicial de producciones propias y coproducciones de 2.318.771 euros. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, del análisis efectuado sobre las existencias registradas en el inventario de TVV se ha observado que a 31 de diciembre de 2003 figuran registradas determinadas producciones, por importe de 2.174.784 euros, que dadas sus características y antigüedad deberían tenerse en cuenta al objeto de revisar los criterios de general aplicación en la amortización de las producciones.

Para una adecuada valoración de las existencias de programas de producciones propias y coproducciones, TVV debería imputar, en su caso, los costes internos de los recursos aportados por la Sociedad, tal como se ha indicado anteriormente. Adicionalmente, la Sociedad debería efectuar las correcciones valorativas pertinentes al objeto de ajustar el valor contabilizado de las existencias de producciones propias y ajenas a su valor de realización, estimado en función de los ingresos que puedan derivarse de su emisión o, en su caso, de su cesión.

c) Anticipos a proveedores y compromisos de compra

En esta cuenta se recogen los pagos a los proveedores, en virtud de los correspondientes contratos, realizados con anterioridad a las fechas en que se inician las licencias de emisión o se realizan los programas.

El saldo de esta cuenta en TVV asciende a 4.179.466 euros y se desglosa en: 472.061 euros por producciones propias y coproducciones y 3.707.405 euros por la adquisición de derechos de emisión de películas.

d) Provisión por depreciación de existencias

El saldo a 31 de diciembre de 2003 ha ascendido a 3.493.284 euros, habiéndose incrementado en un 44,7% con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de la depreciación experimentada por el dólar con respecto al euro durante el ejercicio 2002, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

	Euros
Saldo al 31 de diciembre de 2002	2.413.563
Variación de la provisión por diferencias de cambio	1.231.595
Variación de la provisión por caducidad	(151.874)
Saldo al 31 de diciembre de 2003	3.493.284

Cuadro 8

El saldo a 31 de diciembre de 2003 se compone de 108.953 euros en concepto de provisiones de caducidad y 3.384.331 euros por diferencias de cambio.

4.2.4 Deudores

El saldo de este epígrafe representa el 78,4%, 17,7% y 61,2% del activo del balance de RTVV, TVV y RAV a 31 de diciembre de 2003, respectivamente. Su desglose por entidades es el siguiente, en euros:

Deudores	RTVV	TVV	RAV
Clientes por ventas y prestación de servicios	24.122	18.949.779	992.142
Empresas del grupo, deudores	29.666.208	389.759	1.895.411
Administraciones Públicas	31.273.578	6.301.187	30.839
Deudores varios	13.367	49.647	73.275
Anticipos por gastos a justificar	3.225	51.592	1.044
Provisiones	-	(1.335.225)	(9.239)
Saldos al 31-12-03	60.980.500	24.406.739	2.983.472

Cuadro 9

La composición del capítulo "Clientes por ventas y prestación de servicios" en TVV se muestra en el siguiente cuadro:

Cuentas	Euros
Clientes de publicidad	13.791.522
Clientes por ventas y servicios no publicitarios	2.376.357
Clientes televisiones autonómicas	2.622.435
Clientes extranjeros	50.358
Clientes facturas pendientes de formalizar	(1.226.118)
Clientes dudoso cobro	1.335.225
Total	18.949.779

Cuadro 10

En la revisión del saldo de “Clientes de publicidad” se han evidenciado, además de los aspectos indicados en el apartado 4.4.5, los siguientes:

- La existencia de saldos de intercambios de publicidad, una vez deducidas las cantidades que se pueden compensar TVV y RAV, por importe de 1.729.555 euros y 85.082 euros, respectivamente. A la vista de la composición de estos saldos, que se originan por los acuerdos que se comentan más adelante, y del ritmo de crecimiento de algunos importes deudores de difícil compensación, entendemos que la provisión dotada por TVV y RAV debería incrementarse para aquellos saldos deudores a 31 de diciembre de 2003 que siguen pendientes de cobro a fecha de realización del trabajo de campo (noviembre 2004).

Estos acuerdos comerciales de intercambios publicitarios no se encuentran regulados en documento contractual alguno y no se encuentran sujetos a las normas generales de publicidad en relación con la formalización de aval, con el consiguiente riesgo para las Sociedades en caso de no compensación, por la falta de garantías jurídicas. En este sentido, se recomienda que se regulen adecuadamente este tipo de operaciones a fin de asegurar la efectividad de los intercambios acordados.

- Se recomienda un mayor control y seguimiento de los derechos de cobro de cierta antigüedad.
- A 31 de diciembre de 2003, figuran saldos pendientes de cobro en TVV y RAV, por importes de 139.688 euros y 21.376 euros respectivamente, que deberían reclasificarse como deudores de dudoso cobro y dotarse la consiguiente provisión.

El saldo de la cuenta “Clientes facturas pendientes de formalizar” recoge con signo negativo, compensando a otros conceptos, los “rappels” concedidos a clientes por las ventas de publicidad del ejercicio 2003, que han ascendido a 1.359.078 euros.

Por otra parte, las cuentas del capítulo “Empresas del grupo, deudores” reflejan los saldos de las cuentas por operaciones corrientes entre las entidades de naturaleza deudora o acreedora, que tienen su contrapartida en el pasivo de los balances de cada entidad, dentro del capítulo “Deudas con empresas del grupo”.

En el capítulo “Administraciones Públicas” de RTVV se incluye el saldo deudor de la Generalitat Valenciana por subvenciones de explotación y de capital pendientes de

cobro a 31 de diciembre de 2003, por respectivos importes de 28.870.650 euros y 2.407.000 euros.

Finalmente, con cargo al capítulo “Anticipos por gastos a justificar”, RTVV y sus Sociedades registran los importes entregados a directivos y personal de producción para la atención de gastos diversos que, una vez justificados, se imputan a las correspondientes cuentas contables de gastos. A este respecto, se han evidenciado ciertas deficiencias, por lo que se recomienda regular de forma restrictiva y detallada la concesión de estos anticipos así como efectuar un adecuado seguimiento y control de su liquidación, observando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y, en particular, la motivación y adecuada justificación del gasto y su autorización por órgano jerárquico superior.

4.2.5 Inversiones financieras temporales

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2003 en TVV asciende a 19.503.048 euros y presenta el siguiente detalle:

Inversiones financieras temporales	Euros
Derechos audiovisuales Valencia C.F.	19.488.000
Fianzas constituidas a corto plazo	4.901
Depósitos constituidos a corto plazo.	10.147
Total	19.503.048

Cuadro 11

El saldo de la cuenta “Derechos audiovisuales Valencia C.F.” recoge los anticipos efectuados a “Valencia Club de Fútbol, S.A.D.”, formalizados mediante pagarés de cuantía variable y con vencimiento en el ejercicio 2004, sobre la contraprestación económica estipulada en el contrato de cesión de derechos audiovisuales que se indica en el apartado 4.4.1 a).

A este respecto, y tal como se ha indicado en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, los anticipos efectuados por la adquisición de derechos audiovisuales no deberían registrarse en “Inversiones financieras temporales” en tanto en cuanto no representan títulos o créditos sobre un tercero sino la instrumentación de una obligación de pago. En tanto en cuanto los citados anticipos se efectúan a un proveedor de TVV a cuenta del precio estipulado por la adquisición de derechos de emisión, esta Sindicatura de Cuentas considera que deberían registrarse en la cuenta transitoria “Anticipos a proveedores”, dentro del epígrafe “Existencias”.

Por su parte, el saldo de “Acreedores comerciales” incluye 19.488.000 euros por los citados anticipos con vencimiento en el ejercicio 2003 y registrados en “Derechos audiovisuales Valencia C.F.”.

En la memoria de TVV se hace constar que a 31 de diciembre de 2003, existen compromisos firmes de compra y venta de derechos de deportes, que se extienden hasta la finalización del ejercicio 2006 por los siguientes importes:

Derechos de deportes	Euros
Compromisos de compra	126.322.215
Compromisos de venta	60.369.994

Cuadro 12

4.2.6 Fondos Propios

La composición de este epígrafe en RTVV, TVV y RAV a 31 de diciembre de 2003 es la siguiente, en euros:

Fondos propios	RTVV	TVV	RAV
Fondo social TVV y RAV	197.113.940	-	-
Fondo social, patrimonio G. Valenciana	30.045.232	-	-
Capital suscrito	-	585.421.749	18.829.706
Reservas redenominación capital en euros	-	47	1
Resultados negativos ejercicios anteriores	(470.862.479)	(462.311.302)	(13.344.732)
Aportación de socios para comp. pérdidas	22.956.220	14.104.500	3.433.480
Pérdidas y Ganancias	(142.208.906)	(131.054.695)	(8.543.999)
Total	(362.955.993)	6.160.299	374.456

Cuadro 13

a) Fondo social TVV y RAV

En RTVV, la cuenta “Fondo social TVV y RAV” recoge las aportaciones realizadas por la Generalitat Valenciana hasta el ejercicio 1999 para su aplicación a la adquisición de las acciones constitutivas del capital social de TVV y RAV.

b) Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana

La cuenta de RTVV “Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” recoge el valor contable de los bienes y derechos adscritos por la Generalitat, tal como se indica en el apartado 4.2.1.

c) Capital suscrito

RTVV ostenta la titularidad del 100% de las acciones representativas del capital social de TVV y RAV.

El capital social de TVV asciende a 31 de diciembre de 2003 a 585.421.749 euros y está compuesto por 97.406 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una. El 19 de mayo de 2003 la Junta General de TVV aprobó una ampliación de capital por importe de 118.441.435 euros.

El capital social de RAV, que asciende a 31 de diciembre de 2003 a 18.829.706 euros, se ha visto asimismo incrementado en el ejercicio por la ampliación de capital acordada

por la Junta General el 19 de mayo de 2003 por importe de 5.517.290 euros. El capital se compone de 3.133 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una.

d) Resultados negativos de ejercicios anteriores

El saldo de esta cuenta en RTVV, TVV y RAV, que asciende a 470.862.479 euros, 462.311.302 euros y 13.344.732 euros, respectivamente, refleja la diferencia entre las pérdidas de las entidades y las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2002. Los resultados negativos de ejercicios anteriores a 2003 consolidando los balances de las tres entidades ascienden a 470.862.479 euros.

e) Aportación de socios para compensar pérdidas

Esta cuenta recoge las subvenciones de explotación a RTVV, TVV y RAV con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2003, por importes de 22.956.220 euros, 14.104.500 euros y 3.433.480 euros, respectivamente, para la cobertura de las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 142.208.906 euros, 131.054.695 euros y 8.543.999 euros, respectivamente.

Una vez aplicadas las citadas subvenciones, las pérdidas netas consolidadas del grupo RTVV serían de 119.252.686 euros, al igual que las pérdidas netas de la Entidad. Por su parte, las pérdidas netas de TVV y RAV ascenderían a 116.950.195 euros y 5.110.519 euros, respectivamente.

f) Equilibrio patrimonial

Los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 362.955.993 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las Sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante el endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV. Las pérdidas netas de aportaciones de socios del grupo RTVV en 2003, por 119.252.686 euros, han supuesto una minoración de los fondos propios al cierre del ejercicio en este importe.

En TVV, los fondos propios han ascendido a 31 de diciembre de 2003 a 6.160.299 euros, lo que representa un 1,1% del capital social, mientras que en RAV los fondos propios resultantes a esta fecha han sido de 374.456 euros, un 2,0% del capital social. En consecuencia, las mercantiles TVV y RAV, se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de TVV y RAV deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

En relación con las medidas a adoptar por las Sociedades, el 7 de julio de 2004 las Juntas Generales de TVV y RAV han aprobado sendas ampliaciones de capital por importe de 127.336.412 euros y 5.619.462 euros, respectivamente. Para su financiación, tal como se comenta en el epígrafe 4.2.8 del presente Informe, RTVV ha suscrito el 21 de mayo de 2004 un contrato de préstamo por importe de 69.288.250 euros, en tanto que se está negociando la concertación de una operación crediticia a largo plazo por importe de 63.669.640 euros.

No obstante lo anterior, la financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales de RTVV y sus Sociedades debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera; considerando, entre otros aspectos, un mayor rigor en la gestión del gasto y en el consiguiente control presupuestario, especialmente en gastos de programas y adquisición de derechos (apartado 4.4.1) y de personal (apartado 4.4.2).

Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2003 han ascendido a 136.283.551 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2003 ha sido de 66.324.098 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 61.112.442 euros.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat Valenciana y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

4.2.7 Provisiones para riesgos y gastos

A 31 de diciembre del ejercicio 2003, las provisiones para impuestos en RTVV, TVV y RAV incluían, entre otros conceptos, las contingencias fiscales derivadas de las actas dictadas por la Inspección de los Tributos, que se comentan en el apartado 4.5, por importes de 387.332 euros, 6.016.785 euros y 150.084 euros, respectivamente.

Adicionalmente, al cierre del ejercicio TVV mantiene una provisión para riesgos por importe de 270.000 euros, al objeto de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran derivarse como resultado de un procedimiento judicial en curso iniciado contra la Sociedad.

4.2.8 Deudas con entidades de crédito

a) Largo plazo

En RTVV, el saldo de “Acreedores a largo plazo” asciende a 377.521.363 euros y corresponde al importe dispuesto a 31 de diciembre de 2003 de seis contratos de préstamo suscritos en los ejercicios 2000, 2001, 2002 y 2003 para financiar las ampliaciones de capital en TVV y RAV, que se indican en el apartado 4.2.6, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

ENTIDAD	Ejerc. Conces.	Capital concedido	Capital Dispuesto	Plazo Carencia	Ejer vto.	Tipo interés
DGZ Dekabank	2000	82.458.000	82.458.000	2009	2012	Euribor a 6m+0,0375
Dresdner Kleinwort Wassertein	2001	94.959.896	94.959.896	2009	2016	Euribor a 6m+0,08
BBVA, Deixa Sabadell Banco Local y Helaba	2002	55.411.000	55.411.000	2008	2009	Euribor a 12m+0,07
Hypovereinsbank	2002	50.346.000	50.346.000	2007	2007	Euribor a 12m+0,06
Dresdner Kleinwort Wassertein	2003	68.958.000	68.958.000	2013	2013	Euribor a 6m+0,08
BBVA	2003	55.000.000	25.388.467	2011	2018	Euribor a 6m+0,06
Total		407.132.896	377.521.363			

Cuadro 14

Estas operaciones de préstamo han sido informadas favorablemente por el IVF y avaladas por la Generalitat Valenciana.

Como se ha indicado en el apartado 4.2.6, en el ejercicio 2000 se modificó la forma de financiación de las ampliaciones de capital de TVV y RAV a suscribir íntegramente por RTVV, mediante la autorización legislativa del recurso al endeudamiento bancario por parte de la Entidad y dentro del límite anual establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana. A este respecto, en el artículo 38.2 de la Ley 12/2002, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003 se autoriza a RTVV a concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 123.958.000 euros.

Como hechos posteriores, cabe señalar que durante el ejercicio 2004 RTVV ha dispuesto de la totalidad del crédito concedido por el BBVA en el ejercicio 2003 y que la Ley 17/2003, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004, autoriza en su artículo 37.2 a RTVV a concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 132.957.890 euros. Teniendo en cuenta que este límite cuantitativo no tiene carácter acumulado sino de operaciones a contratar en el ejercicio, RTVV ha suscrito y dispuesto en su totalidad en 2004, un contrato de préstamo con “Deutsche Postbank AG” por 69.288.250 euros con

vencimiento en el ejercicio 2014 y a un tipo de interés “Euribor a 3m+0,08”, en tanto que ha solicitado al IVF que negocie las condiciones para concertar una operación crediticia a largo plazo por el importe restante, 63.669.640 euros, hasta alcanzar el máximo autorizado.

En el ejercicio 2003, RTVV ha formalizado sendos contratos de “swap” con el Instituto Valenciano de Finanzas, para la cobertura del riesgo de subida de tipos de interés de los préstamos suscritos con “DGZ Dekabank” y “Dresdner Kleinwort Wassertein”, fijándose unos tipos de interés fijos del 3,33% y del 2,95%, respectivamente. Los gastos financieros adicionales a los devengados por las operaciones de préstamo, derivados de estos contratos, han ascendido a 959.133 euros en el ejercicio 2003.

b) Corto plazo

El saldo de este epígrafe en RTVV, que ha ascendido a 24.623.445 euros, se compone por el saldo dispuesto 21.856.522 euros, de una póliza de crédito suscrita en el ejercicio 2003 con un límite de 24.400.000 euros y por los intereses devengados pendientes de vencimiento de dicha póliza y de las operaciones de préstamo comentadas anteriormente, cuyo importe conjunto asciende a 2.766.923 euros.

4.3 Análisis global de las cuentas de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del grupo integrado por RTVV y las sociedades dependientes TVV y RAV, del ejercicio 2003, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	Consolidado	RTVV	TVV	RAV
Aprovisionamientos	136.283.551	442.846	135.146.427	845.648
Gastos de personal	61.112.442	10.113.430	45.130.417	5.904.937
Dotaciones amortización inmovilizado	5.974.782	1.016.568	4.678.112	280.102
Variación provisiones de tráfico	1.306.557	-	1.297.318	9.239
Otros gastos de explotación	22.970.447	2.553.021	20.272.409	3.162.417
Beneficios de explotación	-	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	10.149.467	10.115.120	34.205	142
Diferencias negativas de cambio	218.793	62	218.725	6
Resultados financieros positivos	-	-	2.416.043	-
Beneficios actividades ordinarias	-	-	-	-
Variación provisión inmovilizado financiero	(795.091)	122.060.714	(795.091)	-
Pérdidas procedentes inmovilizado	29.801	930	28.871	-
Gastos extraordinarios	51.155	6.212	40.837	4.106
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	307.812	24.697	283.115	-
Resultados extraordinarios positivos	3.019.622	-	1.912.172	252.076
Resultado ejercicio: BENEFICIOS	-	-	-	-

INGRESOS	Consolidado	RTVV	TVV	RAV
Importe neto cifra de negocios	66.324.098	3.066.411	65.547.518	977.250
Aumento de existencias productos	3.008.471	-	3.008.471	-
Otros ingresos de explotación	3.196.608	119.745	2.585.784	429.110
Trabaj. realiz. por la emp. para su innov.	18.148	18.148	-	-
Pérdidas de explotación	155.100.454	10.921.561	135.382.910	8.795.983
Otros intereses e ingresos asimilados	153.184	32.109	121.019	56
Diferencias positivas de cambio	2.549.022	1.068	2.547.954	-
Resultados financieros negativos	7.666.054	10.082.005	-	92
Pérdidas actividades ordinarias	162.766.508	21.003.566	132.966.867	8.796.075
Bº enajenación Inmovilizado	517	-	-	517
Subvenciones capital transferidas	1.530.576	869.557	405.973	255.046
Ingresos extraordinarios	156.199	17.656	137.924	619
Ingresos y bº otros ejercicios	926.007	-	926.007	-
Resultados extraordinarios negativos	-	121.205.340	-	-
Resultado del ejercicio: PERDIDAS	159.746.886	142.208.906	131.054.695	8.543.999

Cuadro 15

El resultado consolidado del ejercicio ha ascendido a unas pérdidas de 159.746.886 euros, que se han visto incrementadas en un 7,4% con respecto al ejercicio anterior. Para la financiación de parte de estas pérdidas, se han obtenido las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana que se indican en el apartado 4.2.6 e).

Las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003 de cada una de las entidades integrantes del grupo y su comparación con el ejercicio anterior se muestran a continuación:

RTVV	Euros		Variación	% sobre el total	
	2003	2002		2003	2002
Gastos de explotación:	14.125.865	13.241.944	6,7%	9,7	10,0
Aprovisionamientos	442.846	368.672	20,1%	0,3	0,3
Gastos de personal	10.113.430	9.436.695	7,2%	6,9	7,1
Dotaciones amort. Inmovil.	1.016.568	960.618	5,8%	0,7	0,7
Otros gastos	2.553.021	2.475.959	3,1%	1,8	1,9
Gastos financieros	10.115.182	7.790.575	29,8%	6,9	5,9
Gastos extraordinarios	122.092.553	111.324.786	9,7%	83,4	84,1
Total gastos	146.333.600	132.357.305	10,6%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	3.204.304	3.263.586	(1,8%)	77,7	78,1
Cifra de negocios	3.066.411	2.991.965	2,5%	74,4	71,6
Otros ingresos	119.745	228.552	(47,6%)	2,9	5,5
Trabajos emp. Inmovi.	18.148	43.069	(57,9%)	0,4	1,0
Ingresos financieros	33.177	257.858	(87,1%)	0,8	6,2
Ingresos extraordinarios	887.213	657.939	34,8%	21,5	15,7
Total ingresos	4.124.694	4.179.383	(1,3%)	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(142.208.906)	(128.177.922)	10,9%	-	-

Cuadro 16

Las pérdidas de RTVV, por importe de 142.208.906 euros, han aumentado en un 10,9% con respecto a 2002, como consecuencia, fundamentalmente, de las provisiones dotadas en el ejercicio por la pérdida de valor de TVV y RAV, registradas en gastos extraordinarios, y del aumento en los gastos financieros por el endeudamiento contraído por la Entidad (apartado 4.2.8).

TVV	Euros		Variación	% sobre total	
	2003	2002		2003	2002
Gastos de explotación:	206.524.683	179.986.940	14,7%	100,1	96,3
Aprovisionamientos	135.146.427	114.228.141	18,3%	65,5	61,1
Gastos de personal	45.130.417	41.511.489	8,7%	21,9	22,2
Dotaciones amort. inmov.	4.678.112	3.676.762	27,2%	2,3	2,0
Variación prov. tráfico	1.297.318	2.021.915	(35,8%)	0,6	1,1
Otros gastos	20.272.409	18.548.633	9,3%	9,8	9,9
Gastos financieros	252.930	603.853	(58,1%)	0,1	0,3
Gastos extraordinarios	(442.268)	6.293.798	-	(0,2)	3,4
Total gastos	206.335.345	186.884.591	10,4%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	71.141.773	61.768.147	15,2%	94,5	97,4
Cifra de negocios	65.547.518	58.893.920	11,3%	87,1	92,8
Aumento de existencias	3.008.471	572.967	425,1%	4,0	0,9
Otros ingresos	2.585.784	2.301.260	12,4%	3,4	3,6
Ingresos financieros	2.668.973	1.198.990	122,6%	3,5	1,9
Ingresos extraordinarios	1.469.904	480.242	206,1%	2,0	0,8
Total ingresos	75.280.650	63.447.379	18,7%	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(131.054.695)	(123.437.212)	6,2%		

Cuadro 17

Las pérdidas de TVV han ascendido a 131.054.695 euros y se han visto incrementadas en un 6,2% con respecto al ejercicio anterior. Este incremento ha venido motivado, principalmente, por el aumento en los gastos de aprovisionamientos y de personal en un 18,3% y un 8,7%, respectivamente. Estos aumentos se han visto compensados, en parte, por la reducción de los gastos extraordinarios y por el aumento de un 11,3% en la cifra de negocios.

RAV	Euros		Variación	% sobre total	
	2003	2002		2003	2002
Gastos de explotación:	10.202.343	9.468.625	7,4%	100,0	98,4
Aprovisionamientos	845.648	861.985	(1,9%)	8,3	8,9
Gastos de personal	5.904.937	5.505.407	7,3%	57,9	57,0
Dotaciones amort. inmovil.	280.102	210.681	33,0%	2,7	2,2
Variación prov. Tráfico	9.239	113	8.076,1%	0,1	0,0
Otros gastos	3.162.417	2.920.439	8,3%	31,0	30,3
Gastos financieros	148	8.003	(98,2%)	0,0	0,1
Gastos extraordinarios	4.106	145.258	(97,2%)	0,0	1,5
Total gastos	10.206.597	9.651.886	5,7%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	1.406.360	1.345.994	4,5%	84,6	85,3
Cifra de negocios	977.250	928.601	5,2%	58,8	58,8
Otros ingresos	429.110	417.393	2,8%	25,8	26,5
Ingresos financieros	56	110	(49,1%)	0,0	0,0
Ingresos extraordinarios	256.182	232.147	10,4%	15,4	14,7
Total ingresos	1.662.598	1.578.251	5,3%	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(8.543.999)	(8.073.635)	5,8%	-	-

Cuadro 18

Las pérdidas de RAV, por 8.543.999 euros, se han incrementado en un 5,8% con respecto al ejercicio anterior, debido en su mayor parte a los aumentos del 7,3% y 8,3% en “Gastos de personal” y “Otros gastos de explotación”, respectivamente.

4.4 Epígrafes más significativos de las cuentas de pérdidas y ganancias

4.4.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe representa el 0,3% del total de gastos en RTVV, el 65,5% en TVV y el 8,3% en RAV. La composición de los aprovisionamientos de TVV comparada con la del ejercicio anterior es la siguiente, en euros:

Aprovisionamientos	2003	2002	Variación
Compras de producciones ajenas	28.440.091	24.400.755	16,5%
Compras de producciones contratadas	34.454.364	30.636.234	12,5%
Compras de coproducciones	2.309.210	1.809.638	27,6%
Trabajos realizados por otras productoras	8.825.007	7.739.000	14,0%
Doblajes, subtítulos y cabeceras	5.874.551	5.841.641	0,6%
Compras material consumo y reposición	1.814.504	1.472.741	23,2%
Compras de derechos y originales	52.700.291	41.523.220	26,9%
Otros	821.421	778.002	5,6%
Variación de existencias	(93.012)	26.910	-
Total	135.146.427	114.228.141	18,3%

Cuadro 19

a) Compras de producciones contratadas y coproducciones

En TVV, las compras de producciones contratadas y las colaboraciones con productoras en el ejercicio 2003 han ascendido a 34.454.364 euros y 2.309.210 euros, respectivamente.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra de seis programas adquiridos en el ejercicio, que representan el 14,3% de las citadas adquisiciones, junto con otros gastos registrados en "Aprovisionamientos" y "Otros gastos de explotación" (apartado 4.4.3), se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se indican.

La contratación de todos aquellos gastos relativos a la producción de programas, queda excluida de las normas generales de contratación a las que se hace referencia en el apartado 5.1 y se sujeta a las circulares internas dictadas por la Sociedad sobre el procedimiento de tramitación de presupuestos y gastos. En estas circulares no se establece la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia o, en su caso, la justificación de la no aplicación de estos principios por las características de las producciones. Los resultados del examen de las contrataciones efectuadas por TVV se recogen en el apartado 5.3 del presente Informe.

En relación con los procedimientos económico-administrativos para la adquisición de programas, se reitera la recomendación efectuada a TVV en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la revisión y actualización del manual de procedimientos vigente hasta el ejercicio 2000, dada la importancia de la sistematización y normalización de los procedimientos de adquisición de programas y gastos asociados a los mismos, para una buena gestión y adecuado control interno.

En relación con el control presupuestario y control interno, cabe señalar lo siguiente:

- Para un adecuado y riguroso control presupuestario, TVV debería observar las siguientes indicaciones: el presupuesto del programa y su autorización deberían incluir las respectivas fechas en todos los casos; el presupuesto del programa debería estar confeccionado con antelación suficiente al inicio de la producción; no deberían autorizarse gastos con la consignación de crédito excedida; el contrato

de producción o emisión del programa no debería firmarse con anterioridad a la confección del presupuesto, solicitud del gasto y confirmación de la existencia de crédito, y, finalmente, se recomienda que las ampliaciones del presupuesto se autoricen con anterioridad a la realización del gasto, así como que la aprobación de la solicitud del gasto por el órgano competente se efectúe de forma expresa.

- La ejecución del presupuesto de cada programa debería efectuarse teniendo en cuenta la desagregación prevista por conceptos de gasto.
- El presupuesto anexo al contrato suscrito con las productoras, en el que se detallan por conceptos de gasto los componentes del precio facturado, debería ser objeto de control y seguimiento para verificar la efectiva realización de los gastos previstos en el mismo, tal como se indica en el apartado 5.3. En este sentido, si bien TVV ha introducido en los contratos de producción la figura del productor delegado para que lleve a cabo la verificación indicada, se ha observado que en ningún caso se ha efectuado la supervisión necesaria para la comprobación de la adecuada ejecución del contrato.

Se reitera la necesidad de practicar un mayor control de los gastos facturados por las productoras a fin de verificar la efectiva realización de los gastos previstos y, en su caso, limitar los importes facturados.

- Se recomienda que la confección de los presupuestos incluya los costes internos que vayan a resultar imputables a TVV.

A continuación se destacan aquellas recomendaciones que esta Sindicatura de Cuentas considera necesarias para una mejora en la gestión financiera de TVV:

- Con carácter previo a la adquisición de un programa, TVV debería estimar el coste total imputable al mismo, así como los ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Todo ello con objeto de racionalizar la toma de decisiones en la adquisición y renovación de los programas a emitir y en la contracción de los gastos asociados a los mismos. Adicionalmente, una vez emitido el programa, TVV debería conocer su rentabilidad, previa comparación de los costes reales asociados al mismo con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de su emisión.
- Debería existir una política coherente de precios a satisfacer a las productoras que tuviera en cuenta parámetros objetivos como la audiencia previsible o duración del programa, entre otros; dadas las diferencias detectadas en los precios de los programas analizados y la insuficiente motivación de su determinación.
- Sería conveniente que TVV, además de valorar y, en su caso, aprobar los proyectos de programas presentados por otras productoras, elaborase las ideas de sus programas más significativos o de mayor relevancia económica, ya que en todos los programas revisados se ha observado que el planteamiento del proyecto surge de la productora. Asimismo, en el documento elaborado al efecto por la

Sociedad para el análisis, valoración y aprobación de las ideas de programas, debería incluirse la fecha de cada una de estas fases, se debería dejar constancia de la comunicación a otras unidades de las ideas de programas aprobadas y justificar de forma más adecuada las razones por las que se aprueba la propuesta de programa.

b) Compras de derechos y originales

El saldo de esta cuenta en TVV, que representa un 39,0% de los aprovisionamientos del ejercicio, ha experimentado un incremento con respecto a 2002 del 26,9%, tal y como se muestra a continuación, en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Compras derechos y originales	2003	2002	Variac.
Retransmisiones deportivas nacionales	51.388.745	40.641.459	26,4%
Retransmisiones taurinas	1.234.527	829.317	48,9%
Otros	77.019	52.444	46,9%
Total	52.700.291	41.523.220	26,9%

Cuadro 20

Hemos revisado el 90,7% de los gastos contabilizados en el ejercicio 2003 por adquisiciones de derechos de retransmisiones deportivas nacionales y, paralelamente, el 96,9% de los ingresos registrados en el ejercicio por las ventas de estos derechos, que han ascendido a 23.766.815 euros (apartado 4.4.4).

El concepto “Retransmisiones deportivas nacionales” incluye, entre otros derechos y originales, los que se detallan a continuación (cifras expresadas en euros):

Partidos de fútbol	2003	2002	%
Valencia C.F. y Villarreal C.F.	27.443.449	15.311.835	79,2%
Partidos Liga y Copa, temporada 1ª parte ejercicio	7.608.843	6.305.055	20,7%
Partidos Liga, temporada 2ª parte ejercicio	5.286.463	4.080.324	29,6%
Total	40.338.755	25.697.214	57,0%

Cuadro 21

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el incremento de las principales partidas que conforman la cuenta “Compras de derechos y originales” ha sido del 57,0%. Dicho incremento ha venido determinado por las siguientes causas: suscripción de un nuevo contrato con el Valencia C.F. por un precio significativamente superior al anterior; suscripción de un contrato con el Villarreal C.F.; suscripción de un nuevo contrato a través de la FORTA para la retransmisión de un partido semanal a un precio superior al anterior, y, finalmente, por el mayor número de partidos disputados en el ejercicio.

Se han registrado gastos en concepto de “Valencia, Club de Fútbol, temporada 1ª parte del ejercicio”, por importe de 10.396.638 euros, que obedecen a la ejecución del

contrato suscrito con el citado club deportivo, el 27 de junio de 1996, de cesión de derechos audiovisuales de las competiciones del campeonato nacional de Liga de Fútbol Profesional (LFP) y la Copa de S.M. el Rey, básicamente, para las temporadas 1998/99 a 2002/3, estipulándose una contraprestación para la primera temporada de 13.823.278 de euros más IVA revisable de acuerdo con la variación del IPC.

Estos derechos fueron, a su vez, cedidos a una empresa del sector audiovisual mediante contrato de 23 de diciembre de 1997, por las mismas cantidades que las estipuladas en el contrato de adquisición. En consecuencia, en 2003 se han registrado ingresos por estas ventas por importe de 9.920.456 euros. La diferencia entre los citados ingresos y gastos obedece a la contabilización de un mayor gasto por la parte del IVA no deducible, en aplicación de la regla de la prorrata de este impuesto.

Finalizada la vigencia del contrato suscrito con el Valencia, C.F., TVV ha suscrito un nuevo contrato el 29 de mayo de 2003 por el cual adquiere, entre otros derechos que se comentan más adelante, los derechos de emisión de los partidos de la Liga, Copa y competiciones internacionales (excluida la Liga de Campeones), junto con otros derechos cuya emisión se reserva TVV, para las temporadas 2003/2004 a 2005/2006, fijándose un importe para la primera temporada de 25.200.000 euros más IVA, revisable con el IPC. Los gastos contabilizados en 2003 en ejecución de este contrato han ascendido a 11.814.821 euros (17 partidos).

Los citados derechos de emisión de los partidos de la Liga y la Copa del Valencia, C.F. han sido vendidos a la empresa del sector audiovisual propietaria del resto de los derechos de emisión de los partidos de Liga y Copa de los equipos de primera y segunda división, por importe de 16.568.269 euros más IVA, revisable con el IPC. Los ingresos contabilizados en 2003 en ejecución de este contrato han ascendido a 7.412.121 euros.

Adicionalmente, en el ejercicio 2003, y a diferencia de ejercicios anteriores, TVV ha suscrito un contrato con el Villarreal C.F, análogo al suscrito con el Valencia, C.F., el 14 de mayo de 2003, para la adquisición, entre otros, de los derechos de los partidos de Liga, Copa y Competiciones Internacionales (excluido el Torneo Intertoto) para las temporadas comprendidas entre 2003/2004 y 2005/2006, por un importe de 11.159.386 euros más IVA, revisables con el IPC, para la primera temporada. Los gastos contabilizados en ejecución de este contrato han ascendido a 5.231.990 euros.

Los citados derechos de la Liga y la Copa han sido igualmente cedidos a la citada empresa del sector audiovisual por un importe de 6.000.000 euros más IVA, revisables con el IPC. Los ingresos contabilizados por esta cesión han sido de 2.684.211 euros.

En los respectivos expedientes de contratación de los derechos de emisión de los partidos de la Liga y de la Copa del Valencia C.F. y del Villarreal C.F., no quedan suficientemente justificadas las razones administrativas y mediáticas que han motivado su adquisición, para, en su caso, la venta posterior, así como la equivalencia de las contraprestaciones acordadas y de las reservas de ciertos derechos de emisión entre las partes.

En este sentido, al objeto de valorar la razonabilidad de estas contraprestaciones y de las obtenidas por la venta de derechos, sería necesario que en el expediente se ampliara la información acerca de la valoración individualizada de los mismos.

En caso de que la adquisición y venta de los derechos de emisión de los partidos de la Liga y de la Copa hubiera sido neutral para TVV y sin considerar las reservas de derechos indicadas anteriormente, podría estimarse una valoración de los derechos de las competiciones internacionales del Valencia, C.F. y del Villarreal, C.F. de 8.631.731 euros y 5.159.386 euros, respectivamente. En este caso, si consideramos que la competición UEFA supone como máximo la celebración de seis partidos, frente a los cuarenta partidos que como mínimo se disputan en la Liga y la Copa, y comparamos estos últimos precios con los estipulados en los contratos de venta anteriormente citados, resultan unas significativas diferencias que deberían ser objeto de clarificación.

A este respecto, cabe señalar que en 2003 tanto el Valencia C.F. como el Villarreal C.F. se han clasificado para los encuentros de la UEFA, por lo que para la emisión de los cuatro encuentros disputados en el ejercicio por cada equipo, TVV ha tenido que adquirir los derechos de los equipos rivales por un importe conjunto de 474.954 euros. Por su parte, la venta de los derechos de estos partidos le ha generado a TVV unos ingresos de 57.861 euros.

Por otra parte, para la emisión de dos partidos semanales de las competiciones de la Liga (uno de primera y otro de segunda división) y de la Copa para la temporada 02/03, cuya elección se encontraba sujeta a ciertas restricciones, TVV y las televisiones autonómicas suscribieron el 23 de diciembre de 1997, a través de la FORTA, un contrato de adquisición de derechos con una empresa del sector audiovisual, para las temporadas 1998/99 a 2002/03, en virtud del cual se han registrado gastos en “Partidos de Liga y Copa de la temporada 2002/03” por 7.608.843 euros. De este importe, 6.935.651 euros corresponden a la retransmisión de 23 partidos de primera división y 6 de Copa y 673.192 euros a 26 partidos de segunda división.

La adquisición de estos derechos le ha generado a TVV unos ingresos en el ejercicio 2003, por la venta de determinados partidos a “Televisión Española”, “Televisión Pública de Canarias” y “Televisión Autonómica Castilla-La Mancha”, por importes de 1.098.816 euros, 413.558 euros y 417.897 euros, respectivamente.

Ante la finalización del anterior contrato y al objeto de continuar con la emisión de dos partidos semanales de las competiciones de la Liga (uno de primera división y otro de segunda división), con la elección también sujeta a ciertas restricciones, TVV y las televisiones autonómicas suscribieron el 11 de diciembre de 2003, a través de la FORTA, un contrato de adquisición de derechos con una empresa del sector audiovisual, para las temporadas 2003/04 a 2005/06, con un coste para TVV por temporada de 11.383.993 euros más IVA, revisable de acuerdo a la variación del IPC una vez finalizada la primera temporada. En virtud de dicho contrato se han registrado gastos en “Partidos de Liga y Copa de la temporada 2003/04” por 5.286.463 euros. De este importe, 4.803.561 euros corresponden a la retransmisión de 17 partidos de primera división y 482.902 euros a 17 partidos de segunda división.

Tal como se ha indicado respecto a los contratos anteriores de adquisición de derechos y teniendo en cuenta su importancia cuantitativa, en el expediente del contrato anterior deberían constar las razones que motivan los derechos adquiridos y la razonabilidad de los precios acordados, habida cuenta del significativo incremento medio del precio por partido, así como su comparación con los ingresos inducidos por su emisión.

La adquisición de estos derechos le ha generado a TVV unos ingresos por la venta, a través de FORTA, de los partidos de primera división emitidos semanalmente y de los resúmenes de los partidos de cada jornada, de 689.775 euros. Al respecto, cabe señalar la significativa reducción en el precio de venta por partido respecto a los precios acordados para la temporada anterior.

A continuación se muestra un cuadro resumen del importe unitario neto de cada uno de los partidos disputados en el ejercicio 2003 al amparo de los contratos formalizados a través de FORTA (cifras expresadas en euros):

Fecha	Concepto	Gastos	Ingresos	Partidos	Coste neto/pdo.
23/12/97	Partidos semanales 98/99 a 02/03 1ª div.	6.935.651	1.857.075	29	175.123
23/12/97	Partidos semanales 98/99 a 02/03 2ª div.	673.192	73.198	26	23.077
11/12/03	Partidos semanales 03/04 a 05/06 1ª div.	4.803.561	689.775	17	241.987
11/12/03	Partidos semanales 03/04 a 05/06 2ª div.	482.902	-	17	28.406

Cuadro 22

Por otra parte, en los contratos suscritos con Valencia C.F. y Villarreal C.F. el 29 de mayo de 2003 y el 14 de mayo de 2003, respectivamente, también se contempla la adquisición de derechos de emisión de partidos amistosos a disputar por ambos clubes, por unos precios similares a los pactados en contratos de análogas características que vencían en el ejercicio 2003. Analizados dichos partidos amistosos, se observa lo siguiente:

- El coste medio de los partidos amistosos disputados por ambos clubes en el ejercicio ha sido de 338.339 euros, en el caso del Villarreal C.F., y 314.400 euros, en el Valencia, C.F. Adicionalmente, el coste medio resultante de la emisión del “Trofeo Naranja” ha sido de 628.800 euros, si bien en este último, se han obtenido ingresos por ventas por 101.968 euros. A este respecto, se reitera la necesidad de que la adquisición de estos derechos sea precedida por un análisis riguroso de los precios a satisfacer en comparación con los precios de mercado o los satisfechos por derechos análogos, observándose, en todo caso, los posibles ingresos a obtener por su emisión.
- Al haberse clasificado el Villarreal C.F. para la disputa del Torneo Intertoto, se ha acordado un intercambio con TVV por el que se sustituye la emisión de seis partidos amistosos por los seis partidos Intertoto, ascendiendo el coste de la

emisión de estos partidos a 2.030.037 euros. A este respecto, se ha observado que TVV ha dejado de facturar derechos por importe de 55.000 euros.

Adicionalmente, los respectivos objetos de los contratos suscritos con el Valencia C.F. y Villarreal C.F. contemplan cesiones de otros derechos, como la colaboración comercial y mascota, entre otros, para las temporadas 2003/04 a 2005/06, por un importe conjunto para la primera temporada de 1.927.158 euros, sin IVA, y revisable según el IPC. Tal como se ha indicado anteriormente, en los expedientes no consta un análisis de la equivalencia entre las prestaciones adquiridas y las contraprestaciones a satisfacer, ni un informe valorativo de la necesidad de su contratación o de los ingresos probables a obtener, por lo que no hemos podido verificar la razonabilidad de los importes acordados.

Adicionalmente, respecto a la adecuada explotación de los derechos adquiridos, se ha observado que, en algunos casos, TVV no ha realizado actuación alguna. Finalmente, se recomienda que las entradas y pases puestos a disposición de TVV se utilicen de la forma más conveniente para la adecuada promoción de la actividad de la Sociedad.

Finalmente, respecto a las solicitudes de gastos referentes a la muestra analizada en esta cuenta se han puesto de manifiesto una serie de deficiencias por lo que se recomienda lo siguiente:

- Deberían incluir la antefirma de los proponentes del gasto.
- Debería constar la autorización expresa del órgano competente.
- Este documento debe confeccionarse con anterioridad a la retransmisión de los encuentros o la firma de los contratos, para un adecuado control presupuestario.
- Los gastos autorizados deben limitarse a la existencia de crédito, para una adecuada política de control y racionalización del gasto.

Estas deficiencias cabe hacerlas extensibles al resto de gastos analizados en el presente trabajo.

Por otra parte, en la revisión de los gastos en concepto de “Retransmisiones taurinas” debería establecerse una política racional de precios que considere, tal como se viene indicando en relación con otras emisiones, factores objetivos y de rentabilidad económica.

c) Trabajos realizados por otras empresas productoras

Estos trabajos representan el 6,5%, y el 84,1% de la cifra total de aprovisionamientos en TVV y RAV, respectivamente, durante el ejercicio 2003. El detalle de las cuentas más significativas en TVV con datos comparativos de 2002 se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Cuentas	2003	2002	Variación
Edición y repicado	246.703	201.548	22,4%
Agencias de noticias	667.816	668.150	0,0%
Corresponsales	1.883.520	1.671.673	12,7%
Artistas	1.325.625	1.294.343	2,4%
Colaboradores	419.501	209.703	100,0%
Asistencia técnica productoras externas	3.594.936	3.168.477	13,5%
Otros	686.906	525.106	30,8%
Total	8.825.007	7.739.000	14,0%

Cuadro 23

En la cuenta “Agencias de noticias” se recogen las cuotas periódicas que TVV paga a las agencias de noticias de ámbito internacional y nacional para su posterior emisión.

En “Artistas” se recogen los gastos correspondientes a la participación de artistas en los distintos programas realizados durante el ejercicio 2003, así como los derechos de exclusiva contratados con determinados presentadores.

La cuenta “Asistencia técnica productoras externas” recoge, entre otros, gastos de iluminación y montaje para la realización de diversas galas.

Del análisis de una muestra de gastos en TVV y RAV se han puesto de manifiesto, además de las deficiencias señaladas en relación con la adquisición de programas de producción propia (apartados 4.4.1 a) y 5.3), los siguientes aspectos:

- Los servicios a prestar por corresponsales y colaboradores de producción, así como las contraprestaciones a satisfacer derivadas de los mismos, deberían regularse y recogerse en la normativa interna de las Sociedades, al objeto de limitar la aplicación de criterios subjetivos. En la gran mayoría de los casos analizados, especialmente en RAV, se ha puesto en evidencia que las condiciones retributivas no se han formalizado en el correspondiente contrato de prestación de servicios.
- En la revisión efectuada de los gastos registrados en “Colaboradores” en TVV, se ha puesto de manifiesto que los importes satisfechos a dos colaboradores se han efectuado mediante anticipos de fondos a justificar, dado que estos colaboradores no han presentado factura alguna por sus servicios y que éstos no se encontraban amparados en documento contractual. No obstante, se ha observado que con posterioridad TVV ha suscrito sendos contratos laborales con estos colaboradores, uno de ellos por obra y el otro de carácter indefinido, procediendo a tramitar los pagos anteriormente indicados como anticipos de nómina. Adicionalmente, las retribuciones fijadas en el contrato de obra exceden de forma significativa a las establecidas en el Convenio Colectivo para la categoría profesional acordada.

- En aquellos casos en los que RAV ha formalizado contratos con corresponsales, se ha observado que los importes satisfechos no se ajustan a lo estipulado contractualmente.
- Los gastos de agencia de noticias deberían venir regulados en la normativa interna de las Sociedades.
- Determinados gastos registrados en concepto de “presencia de artistas” deberían motivarse suficientemente en los respectivos expedientes de forma explícita.

d) Material de consumo y reposición

Los gastos registrados con cargo a esta cuenta, que han ascendido a 1.814.504 euros en TVV, incluyen el gasto por “Decorados” por importe de 811.002 euros, cuyo análisis se efectúa en el apartado 5.3 del presente Informe.

Respecto al resto de gastos contabilizados en esta cuenta en TVV, RTVV y RAV se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Gastos con determinados proveedores que en el conjunto del año superan con creces el umbral fijado en la normativa contractual como de carácter menor, sin que se hayan aplicado los principios de publicidad y concurrencia (artículos de maquillaje y peluquería, material telefónico y suministro de distintos tipos de cable).
- Se recomienda a TVV que revise el gasto anual por adquisición de teléfonos móviles, que en 2003 ha ascendido a 28.603 euros, así como la frecuencia de su renovación, que suele tener carácter anual.

e) Otros

Finalmente, con cargo a la cuenta “Otros” incluida en el epígrafe de “Aprovisionamientos” se han registrado gastos en RTVV por 342.129 euros, en TVV por 821.421 euros y en RAV por 67.403 euros.

En RTVV se han registrado ciertos gastos que por su naturaleza e importe deberían haber sido suficientemente motivados.

Se recomienda que se revise el gasto anual relativo a adquisición de prensa, en TVV, RTVV y RAV, cuyo importe conjunto ha ascendido a 131.167 euros.

4.4.2 Gastos de personal

Los gastos de personal tienen las siguientes participaciones sobre el total de gastos de cada entidad: 6,9% en RTVV, 21,9% en TVV y 57,9% en RAV. Los desgloses correspondientes y su comparación con el ejercicio 2002, se muestran en el siguiente cuadro elaborado por esta Sindicatura de Cuentas a partir de los registros contables de las entidades, en euros:

Gastos de personal	RTVV			TVV			RAV		
	2003	2002	%	2003	2002	%	2003	2002	%
Personal plantilla	10.063.635	9.403.766	7,0%	25.741.485	23.350.446	10,2%	2.320.551	2.210.894	5,0%
<i>Retribuciones</i>	7.552.959	6.935.501	-	18.942.474	16.996.786	-	1.627.203	1.587.053	-
<i>Indemnizaciones</i>	135.155	261.413	-	481.969	801.516	-	54.255	89.638	-
<i>Cargas sociales</i>	2.375.521	2.206.852	-	6.317.042	5.552.144	-	639.093	534.203	-
Personal de programas	49.795	32.929	51,2%	19.388.932	18.161.043	6,8%	3.584.386	3.294.513	8,8%
<i>Sueldos y salarios</i>	49.795	32.929	-	14.453.487	13.445.762	-	2.662.706	2.377.523	-
<i>Indemnizaciones</i>	-	-	-	483.193	505.972	-	66.180	129.751	-
<i>Cargas sociales</i>	-	-	-	4.452.252	4.209.309	-	855.500	787.239	-
Total	10.113.430	9.436.695	7,2%	45.130.417	41.511.489	8,7%	5.904.937	5.505.407	7,3%

Cuadro 24

Las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos de TVV y RAV del ejercicio 2003 han ascendido a 28.517.860 euros y 3.017.080 euros, respectivamente, mientras que los gastos de personal contabilizados han sido de 45.130.417 euros y 5.904.937 euros, respectivamente. Estas desviaciones presupuestarias, de 16.612.557 euros en TVV y 2.887.857 euros en RAV en el ejercicio 2003, se vienen produciendo debido a la inclusión de los gastos de personal contratado por obra o servicio para la producción de programas en el capítulo II del presupuesto de las Sociedades.

No obstante, en la revisión efectuada de los contratos de programas analizados, se ha puesto de manifiesto que son de naturaleza laboral y que tienen por objeto la realización de tareas típicas de la actividad de TVV y RAV. En consecuencia, atendiendo a lo establecido en las normas presupuestarias relativas a la clasificación económica del gasto, estos gastos, en tanto en cuanto se destinen a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por personal dependiente, no podrán imputarse al capítulo II.

Los gastos de personal de RTVV, TVV y RAV se han visto incrementados en un 7,2%, 8,7% y 7,3%, respectivamente, en relación con 2002, como consecuencia de las circunstancias que a continuación se indican:

- La aprobación del VI Convenio Colectivo, con vigencia para los ejercicios comprendidos entre 2000 y 2003, que establece un incremento retributivo del 2,0% para el año 2003, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para este ejercicio, y una indemnización compensatoria de la diferencia entre el aumento anterior y la variación del IPC, que ha resultado ser de un 0,6%. Este Convenio fue informado favorablemente por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el 16 de febrero de 2001.
- Incremento del 30% en la masa salarial referida a puestos directivos de RAV, a consecuencia de la modificación del organigrama.
- Incremento de la plantilla media con respecto al ejercicio anterior, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro donde se reflejan, en términos medios, los empleados de RTVV, TVV y RAV, como consta en las respectivas memorias.

Personal	2002	Altas	2003	%
RTVV	245	10	255	4,1%
TVV	1.114	61	1.175	5,5%
<i>Plantilla</i>	636	46	682	7,2%
<i>Programas</i>	478	15	493	3,1%
RAV	140	11	151	7,9%
<i>Plantilla</i>	56	0	56	0,0%
<i>Programas</i>	84	11	95	13,1%
Total	1.499	82	1.581	5,5%

Cuadro 25

Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, por lo que se podrán efectuar siempre que no supongan incremento alguno en la dotación prevista en el capítulo I de los presupuestos de TVV y RAV. En este sentido, y considerando lo indicado anteriormente en relación con la adecuada clasificación presupuestaria de los gastos de personal, las contrataciones efectuadas han supuesto incrementos significativos en las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos de las Sociedades.

El informe de masa salarial emitido por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (CEHE), el 22 de mayo de 2003, autoriza las masas salariales que se recogen en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta un personal de plantilla estructural sujeto a convenio que difiere del personal de plantilla aprobado para el grupo RTVV, según la información que nos ha sido facilitada que incluye las plazas vacantes.

	Masa salarial plantilla (euros)	Plantilla CEHE	Plantilla grupo RTVV	Diferencias
RTVV	8.027.648	273	234	39
TVV	19.597.724	732	673	59
RAV	1.893.228	65	49	16
Total	29.518.600	1.070	956	114

Cuadro 26

La masa salarial autorizada por la CEHE incluye 114 trabajadores que no se contemplan en las plantillas que el grupo RTVV ha facilitado a esta Sindicatura, circunstancia ésta que debería ser objeto de clarificación, para su consiguiente validación.

Adicionalmente, en el citado informe se indica que cualquier otra contratación de personal no sujeto a convenio y que tenga incidencia directa sobre el gasto a realizar en materia de personal deberá ser comunicada a la CEHE para determinar su incidencia en la masa salarial autorizada. En este sentido, esta Sindicatura de Cuentas entiende que las contrataciones de personal de programas y directivo tienen incidencia directa sobre el

gasto de personal, sin que hayan sido comunicadas a la citada CEHE ni tenidas en cuenta a efectos de aprobación de la masa salarial global.

En relación con los procedimientos de contratación temporal del personal, cabe señalar que vienen determinados en el Convenio Colectivo de aplicación a RTVV y sus Sociedades y en las circulares internas dictadas en desarrollo del mismo. Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra de los contratos suscritos en el ejercicio 2003, se ha observado lo siguiente:

- La selección de los trabajadores a contratar, con carácter temporal, debe efectuarse a partir de las bolsas de trabajo constituidas a tal efecto, tal como establece el Convenio Colectivo. No obstante, se ha observado que, al igual que en ejercicios anteriores, un número importante de las contrataciones del ejercicio se ha realizado sin recurrir a las bolsas de trabajo, al encontrarse éstas en su mayor parte agotadas y sin efectuar un procedimiento selectivo que garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Todo ello, sin perjuicio de los contratos de personal “extra-plantilla”, que no podrá superar el 3% de la plantilla de las Entidades, de apoyo y asesoramiento a directivos, cuya selección queda excluida del sistema de bolsas de trabajo.

- Las propuestas de contratación deberían estar suficientemente motivadas mediante un informe que justifique su necesidad, máxime en la contratación de presentadores, guionistas, sastres, técnicos de ventas y realizadores, que queda excluida del sistema de bolsas de trabajo.
- Respecto a las horas extraordinarias percibidas por el personal de programas, se recomienda dejar constancia de su autorización, así como de las causas que justifican las mismas.
- No hemos podido verificar si las propuestas de contratación, así como los informes referentes a la cobertura de los puestos y a la utilización de las bolsas de trabajo, se formalizan con anterioridad a la contratación de los trabajadores, al no incluirse la fecha en estos documentos y, en algunos casos, la firma.

Los contratos con el personal directivo de RTVV y sus sociedades se califican de duración determinada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, cabría cuestionarse la calificación de este tipo de contratos que, en su caso, podrían tener la condición de indefinidos, a los efectos jurídicos pertinentes.

En la revisión de los expedientes de personal se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos: no se incluye un documento acreditativo del reconocimiento de la antigüedad; en la gran mayoría de casos no consta la documentación justificativa de la titulación necesaria para cubrir el puesto (en 18 casos de los 24 analizados); en otros casos, no consta alta en la Seguridad Social (en 5 de los 24) ni, por lo general, la declaración de la situación familiar actualizada a efectos del cálculo de las retenciones a cuenta del IRPF (20 casos sobre 24).

Del examen efectuado sobre una muestra de los conceptos retributivos integrantes de la nómina, se destacan los siguientes aspectos:

- El complemento compensatorio de la variación del IPC debería tener carácter indemnizatorio y, por tanto, no consolidable, atendiendo a lo previsto en el Convenio Colectivo.
- Los conceptos retributivos “pactos de rodaje y/o adicionales”, que no vienen contemplados en el Convenio Colectivo, únicamente deberían satisfacerse en caso de que así lo autorice el Consejo de Administración, como órgano competente para la aprobación del régimen de retribuciones del personal, debiendo quedar debidamente motivados en el expediente. En este sentido, cabe señalar que se han satisfecho complementos por horas, pluses y pactos de rodaje por importe de 349.859 euros en RTVV, 3.037.821 euros en TVV y 363.401 euros en RAV.

No hemos obtenido evidencia de que se haya solicitado autorización a la CEHE para el pago de estos complementos retributivos, tal como establece el artículo 29.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003 (LPGV03).

- Deberían adoptarse las medidas oportunas al objeto de poder obtener las percepciones acumuladas derivadas de los diferentes contratos suscritos con los trabajadores durante el ejercicio, a efectos del debido cómputo de las retenciones por IRPF. Por otro lado en uno de los casos analizados, no se ha aplicado retención alguna por IRPF, cuando debería haberse efectuado la retención mínima.
- Durante el ejercicio, TVV ha cesado a un directivo, practicándole una indemnización que incluía un adicional de quince días a consecuencia de la falta de preaviso en la comunicación del cese, que ha pasado a ser contratado por obra como guionista-redactor, circunstancia ésta que debería ser revisada por la Sociedad. Las retribuciones estipuladas para este último puesto de trabajo resultan superiores en un 50,5% a las previstas en el Convenio Colectivo para la citada categoría laboral. Al respecto, y sin perjuicio de la inadecuada gestión de personal descrita, TVV debería haber solicitado informe favorable de la CEHE, tal como establece el artículo 29.2 de la LPGV03.

Finalmente, tal como se ha puesto de manifiesto en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, el organigrama y el manual de funciones de RTVV y sus sociedades dependientes no contienen una descripción de los diferentes puestos de trabajo ni de sus funciones. En este sentido, esta Sindicatura de Cuentas considera que RTVV y sus Sociedades deberían aprobar una clasificación de personal en la que se definieran de forma clara y precisa las características de los puestos de trabajo y los requisitos previstos para su desempeño, previa concreción de las necesidades efectivas de cada una de las entidades. Todo ello con objeto de racionalizar los gastos de personal y adecuarlos a la estructura productiva de RTVV, TVV y RAV.

En cualquier caso, y tal como se ha indicado en el apartado 4.2.6 f), TVV y RAV deberían ajustar sus gastos y en particular los gastos de programas (apartado 4.4.1 a) y los gastos de personal.

4.4.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa un 1,8% del total de gastos en RTVV, un 9,3% del total en TVV y un 31,0% del total en RAV, siendo su composición por capítulos la que se muestra a continuación (en euros):

Otros gastos de explotación	RTVV	TVV	RAV
Servicios exteriores	1.175.759	9.087.127	1.027.513
Tributos	74.485	(1.164.764)	29.735
Otros gastos de gestión	1.302.777	12.350.046	2.105.169
Total	2.553.021	20.272.409	3.162.417

Cuadro 27

El capítulo “Servicios exteriores” se desglosa en las siguientes cuentas, con cifras expresadas en euros:

Servicios exteriores	RTVV	TVV	RAV
Arrendamientos y cánones	388.133	4.175.614	249.008
Reparaciones y conservación	398.263	1.102.600	123.862
Servicios de profesionales independientes	5.599	145.190	170.731
Transportes	-	32.807	3.958
Primas de seguros	31.488	208.232	19.431
Servicios bancarios y similares	3.028	10.562	112
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	260.576	2.653.713	407.657
Suministros	52.045	706.836	36.402
Otros	36.627	51.573	16.352
Total	1.175.759	9.087.127	1.027.513

Cuadro 28

Como resultado de la revisión efectuada sobre unas muestras representativas del 30,9%, 33,2% y 17,7% de los gastos de este capítulo en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Con cargo a las cuentas que integran este capítulo, así como “Otros gastos de gestión”, se han registrado gastos por asesoramiento jurídico de un tercero por importe de 224.379 euros, de los cuales 122.616 euros corresponden a los servicios derivados de la redacción y supervisión de los pliegos de condiciones de los expedientes de contratación que se indican en el apartado 5.4. Estos servicios han sido contratados directamente por razones de urgencia y de especialidad.
- Se han efectuado diversos gastos, por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores,

especialmente en RAV, que han sido contraídos sin promover publicidad ni concurrencia.

- Con cargo a la cuenta “Arrendamientos y cánones” se han registrado gastos en concepto de derechos de autor por importe de 2.285.406 euros en TVV y 155.816 euros en RAV.
- Se recomienda a TVV la comprobación de las liquidaciones presentadas por FORTA en concepto de comisiones de publicidad.

El capítulo “Otros gastos de gestión” presenta la siguiente composición para cada una de las Entidades, en euros:

Cuentas	RTVV	TVV	RAV
Trabajos realizados por otras empresas	578.569	5.174.540	1.097.620
Comunicaciones	220.900	4.469.876	755.878
Gastos de representación de programas	-	859.031	23.104
Dietas y desplazamientos	192.356	1.804.726	228.567
Gastos FORTA	202.301	41.873	-
Otras subvenciones	108.651	-	-
Total	1.302.777	12.350.046	2.105.169

Cuadro 29

La cuenta “Trabajos realizados por otras empresas” en TVV y RAV incluye el canon que RTVV repercute a estas Sociedades (apartado 4.4.4) por importe de 2.280.519 euros en TVV y 561.359 euros en RAV, teniendo en cuenta la aplicación de la regla de la prorrata del IVA.

En TVV y RAV, la cuenta “Comunicaciones” incluye el importe satisfecho a Retevisión por el transporte, recepción y difusión de la señal para la emisión de programas en toda la Comunidad Valenciana, por un total de 1.783.235 euros y 520.995 euros, respectivamente.

En TVV, los gastos registrados en “Gastos de representación de programas” incluyen, entre otros, los premios satisfechos por concursos por 373.975 euros, tanto en metálico como en especie.

Como resultado del examen efectuado sobre unas muestras representativas del 20,6%, 38,0% y 50,5% de las cuentas que conforman este capítulo en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se han puesto de manifiesto ciertas incidencias que a continuación se indican:

- Se han registrado diversos gastos por prestación de servicios diversos como seguridad en la retransmisión de las hogueras de Alicante, asesoramiento fiscal, publicitarios y de mensajería, por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores, que han sido contraídos sin promover publicidad ni concurrencia.

- En los contratos por transmisión de la señal de recepción, debería especificarse la tarifa que se va a aplicar con posterioridad. Adicionalmente, en las facturas recibidas en moneda extranjera, generalmente en dólares, por la transmisión de la señal de recepción, debería especificarse el tipo de cambio aplicado.
- Con cargo a la cuenta “Dietas y desplazamientos”, se han satisfecho determinados importes a un empleado de TVV en concepto de dietas, sin que estas percepciones reúnan los requisitos necesarios para tener esta naturaleza. Al respecto, y sin perjuicio de las posibles incidencias a efectos de IRPF, entendemos que en tanto en cuanto este concepto retributivo no se encuentra amparado en el Convenio Colectivo, debería haber sido informado favorablemente por la CEHE (apartado 4.4.2).
- La liquidación de los gastos de locomoción y documentación adjunta presentada por el personal de TVV debería mejorarse, de manera tal que permita, en todos los casos, identificar con claridad los trayectos efectuados y los consiguientes importes liquidados. Respecto a las liquidaciones por gastos de locomoción y manutención examinadas en RAV, en uno de los casos, al presentarse la documentación acreditativa de forma agregada, no hemos podido diferenciar su imputación individualizada.
- Los gastos en concepto de desplazamiento de artistas o invitados a los programas, accesorios a su presencia o participación, deberían limitarse a los conceptos previamente acordados contractualmente y aprobados por el órgano competente. Asimismo, este tipo de gastos deberían motivarse suficientemente al objeto de valorar su necesidad.
- RTVV ha concedido subvenciones mediante convenios de colaboración por importe de 108.651 euros. Del análisis de estos convenios se han puesto de manifiesto ciertas deficiencias en la adecuación y suficiencia de la documentación presentada por los beneficiarios, que debería ser objeto de subsanación. Respecto al régimen jurídico de aplicación a los convenios suscritos por la Entidad y a falta de un régimen específico de derecho público, se reitera lo indicado en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la aplicación por RTVV de las normas que en materia de ayudas y subvenciones se contienen en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Asimismo, se recomienda que las cláusulas de los convenios precisen con claridad el objeto de los mismos y el periodo al que se extiende su vigencia.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

La cifra de negocios representa el 74,4% del total de ingresos de RTVV, el 87,1% del total de ingresos de TVV y el 58,8% del total de ingresos de RAV, siendo su desglose el siguiente (en euros):

Cuentas	RTVV	TVV	RAV
Canon de RTVV a sus sociedades	2.670.222	-	-
Ingresos por publicidad	-	60.827.596	1.053.500
Descuentos y rappels	-	(24.470.833)	(154.710)
Venta de servicios de prod., imagen y sonido	-	29.063.515	-
Venta de servicios	396.189	127.239	73.431
Otras ventas	-	-	5.029
Total	3.066.411	65.547.517	977.250

Cuadro 30

Mediante el canon de RTVV a TVV y RAV (apartado 4.4.3) se repercuten los costes que se derivan de las funciones de gestión que dicho Ente presta a sus Sociedades filiales. En el ejercicio 2003 el canon ha ascendido a 2.670.222 euros, correspondiendo 2.176.068 euros a TVV y 494.154 euros a RAV.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa de “Ingresos por publicidad” y “Descuentos y rappels”, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Las tarifas de precios de anuncios publicitarios, aprobadas por el Director General de RTVV cada cierto periodo de tiempo, pierden su efectividad al quedar minoradas, en algunos supuestos de forma significativa, como consecuencia de: la aplicación de descuentos no previstos en las mismas, que en la mayoría de los casos representan entre el 60% y el 98% del precio fijado; la consideración del índice de audiencia (GRP) como criterio para la fijación de los precios; la realización de contratos globales y, en menor medida, por la emisión de anuncios de patrocinio y de promoción. En este sentido, RTVV aduce la necesidad de adaptar su política de precios a las condiciones del mercado publicitario.

Adicionalmente, se han observado diferencias significativas entre los precios aplicados por GRP durante el ejercicio, al no existir unos precios de referencia previamente aprobados de aplicación general.

- Los precios publicitarios aplicados por RAV no se corresponden con las tarifas aprobadas por la Sociedad y son inferiores a los previstos en éstas, habiéndose observado precios inferiores a tarifa de hasta un 75%. Al respecto, si bien la Sociedad aduce que son autorizados por el Director de RAV, como órgano competente para ello, no consta evidencia documental al respecto.
- RAV ha suscrito un convenio publicitario con el Ayuntamiento de Valencia con posterioridad al inicio de la emisión de las cuñas publicitarias, emitiéndose estas últimas en fechas diferentes a lo determinado en el propio convenio.

- Se recomienda que las condiciones de los rappels en TVV, se aprueben al principio del ejercicio al objeto de lograr una gestión más adecuada de los ingresos publicitarios.
- Las campañas de publicidad para determinadas temporadas (tarifas especiales de carácter estacional) deberían ser aprobadas expresamente por el órgano responsable de RTVV, sin perjuicio de la firma del documento “acuerdo de delegación con el cliente”.
- En las campañas publicitarias contratadas por FORTA, TVV debería obtener la documentación suficiente que le permita comprobar la adecuación de los precios a facturar atendiendo a los GRP obtenidos y a los acuerdos alcanzados con los clientes. Se recomienda un mayor control sobre los anuncios emitidos en relación con los acordados en la orden de difusión.
- Respecto a los contratos de patrocinio, como resultado del examen efectuado se recomienda un mayor rigor en su formalización y consiguiente ejecución, al objeto de adecuar las emisiones efectuadas a los acuerdos alcanzados con los clientes.
- Para una mejora en el control y seguimiento de los ingresos publicitarios en TVV, debería quedar evidencia de las comprobaciones efectuadas de los anuncios emitidos con la facturación realizada. Asimismo, se recomienda un mayor seguimiento contable de los derechos y cobros registrados por la unidad de tesorería de RTVV y la separación de las funciones de mecanización de las “órdenes de difusión” y de facturación en RAV.
- Se recomienda a TVV un mayor control de las garantías depositadas por los anunciantes a lo largo de su vigencia.
- En TVV, debería mejorarse el control de las emisiones de anuncios, tanto en cuanto a los pases emitidos como a su distribución temporal por franjas horarias, al objeto de contrastar que los pases efectuados corresponden a los acuerdos alcanzados en la orden de difusión.
- En RAV debería ajustarse la duración de las cuñas y la periodicidad en su emisión a lo solicitado por los clientes en la orden de difusión.
- Se recomienda a RAV un mayor control sobre las emisiones de cuñas publicitarias, al objeto de comprobar la adecuada facturación de los anuncios emitidos.

En cuanto a la aplicación de las normas internas de contratación publicitaria en TVV y RAV, se han observado algunas deficiencias por lo que a continuación se relacionan las siguientes recomendaciones:

- La exigencia del aval, ya que en el 75% de los casos analizados en TVV no se había depositado o, en su defecto, la acreditación del anunciante.
- La aplicación de los recargos establecidos para los retrasos en el pago. En caso de aplicar lo establecido por la normativa interna para las facturas analizadas en el presente trabajo se debería haber aplicado de media un recargo del 5% sobre el importe facturado.
- En el “acuerdo de delegación con el cliente” debería constar la fecha de aprobación por el órgano competente. Asimismo, tanto las órdenes de difusión como cada una de sus modificaciones (a formalizar en documentos distintos) deberían suscribirse por el cliente y por los responsables de TVV y RAV, así como confeccionarse con la antelación prevista en la normativa, y, en cualquier caso (RAV), con anterioridad al inicio de la emisión.

Con respecto a la contratación publicitaria efectuada por RAV (de forma mayoritaria) a través de una agencia mediadora, que ha sido contratada sin promover publicidad y concurrencia, cabe señalar los siguientes aspectos: el precio facturado asciende a un 30% de la facturación; retrasos considerables (1 año) en el cobro de las facturas sin que se apliquen las cláusulas contractuales establecidas a tal efecto, con la consiguiente falta de cobertura del aval formalizado; órdenes de difusión realizadas el mismo día en que se produce la emisión de las cuñas publicitarias; no remisión de las ordenes de difusión; no obtención de la agencia de una copia de los contratos suscritos con los anunciantes ni de la documentación acreditativa de los trabajadores empleados por la misma para la prestación de los servicios pactados.

Adicionalmente, en los ejercicios 2002 y 2003 se han suscrito o renovado en RAV, sin promover publicidad y concurrencia, diversos contratos con profesionales para la prestación de los servicios de promoción y venta, cuyas condiciones económicas, al objeto de racionalizar el gasto, podrían ser revisadas en función de las ventas efectivamente realizadas, ya que en algunos casos el importe satisfecho en el ejercicio a dichos comisionistas ha superado el importe de las ventas promovidas por los mismos. Adicionalmente, se ha observado que la liquidación derivada de la rescisión de uno de los citados contratos incluye determinados componentes que deberían ser objeto de revisión, a la vista de las cláusulas contractuales.

Por otra parte, el detalle del capítulo “Venta de servicios de producción, imagen y sonido” en TVV, es el siguiente en euros:

Conceptos	TVV
Ventas derechos emisión deportes	23.766.815
Ventas de derechos de emisión producciones ajenas	2.785.782
Ventas de derechos programas propios	1.242.332
Venta de servicios informativos y deportes	587.815
Otras ventas	408.588
Venta de derechos de emisión informativos	171.288
Ventas de doblaje, imágenes y materiales	100.895
Total	29.063.515

Cuadro 31

Formando parte de la cuenta “Ventas derechos emisión deportes”, TVV ha registrado los ingresos por ventas de derechos que se comentan en el apartado 4.4.1.b) figuran contabilizados los conceptos que se recogen en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Conceptos	Euros
Ventas de derechos a empresa sector audiovisual	20.016.788
<i>Valencia, C.F, temporada 2002/03</i>	<i>9.920.456</i>
<i>Valencia, C.F, temporada 2003/04</i>	<i>7.412.121</i>
<i>Villarreal, C.F, temporada 2003/04</i>	<i>2.684.211</i>
Ventas de partidos semanales a Televisiones	2.620.048
<i>Temporada 2002/03</i>	<i>1.930.273</i>
<i>Temporada 2003/04</i>	<i>689.775</i>
Venta derechos UEFA 2003	57.861
Venta derechos Trofeo Naranja 2003	107.054
Otros	965.064
Total	23.766.815

Cuadro 32

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, RTVV y sus Sociedades se encuentran al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que están sujetas y no exentas. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones tributarias materiales no pueden considerarse definitivamente liquidadas hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por la Administración Tributaria o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Tal como se ha puesto de manifiesto en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999 de RTVV, TVV y RAV se calcularon considerando que las subvenciones de explotación previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1998, contabilizadas como aportaciones de socios para la compensación de pérdidas y percibidas en los ejercicios 1998 y 1999, quedaban excluidas de la modificación introducida por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales,

Administrativas y del Orden Social, a los artículos 102 y 104 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, relativos a la regla de la prorata.

A estos efectos, mediante comunicación de la Oficina Nacional de Inspección de 13 de febrero de 2002, se iniciaron en RTVV, TVV y RAV actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter general, que se extendieron al Impuesto sobre el Valor Añadido devengado en los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2000. Como resultado de estas actuaciones se han formalizados actas de disconformidad, en las que se recogen respectivas liquidaciones por importes conjuntos (cuota tributaria e intereses de demora) de 387.332 euros, 6.016.785 euros y 150.084 euros, en RTVV, TVV y RAV, respectivamente.

A fecha de realización del presente trabajo, se encuentran pendientes de resolución las respectivas reclamaciones económico-administrativas interpuestas por RTVV, TVV y RAV ante el Tribunal Económico Administrativo Central contra los actos administrativos de liquidación definitiva de las citadas deudas tributarias dictados por la Inspección de los Tributos.

Adicionalmente, RTVV y sus Sociedades dependientes han solicitado formalmente ante la AEAT la devolución de los ingresos indebidos, por el IVA liquidado correspondiente a los ejercicios 1998 a 2003, por un importe conjunto de 29.704.004 euros.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Cuestiones previas

RTVV es una entidad de derecho público que debe ajustar su actividad contractual a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al encontrarse dentro del ámbito de aplicación subjetiva de la Ley, previsto en el artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). Las normas internas que regulan la contratación de RTVV y sus sociedades establecen, consecuentemente, la sujeción íntegra de la entidad pública a las prescripciones de la citada Ley y a las normas que la desarrollan. En estos términos se pronuncia la instrucción actualmente vigente a estos efectos de aplicación a RTVV.

Las sociedades anónimas TVV y RAV se encuentran sujetas a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del TRLCAP, por lo que su actividad contractual se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

Respecto al alcance de la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia, de los Estatutos de las Sociedades se desprende que las adquisiciones superiores a 150.000 euros deberán adjudicarse mediante procedimientos que supongan oferta o concurrencia pública, mientras que para importes inferiores se utilizará la contratación directa. A este respecto, la Instrucción aprobada por el Director General de RTVV y vigente en el ejercicio 2003, establece que las adquisiciones inferiores a 12.000 euros tendrán la consideración de contratos menores; las comprendidas entre este importe y 150.000 euros quedarán sujetas al procedimiento negociado, practicándose publicidad en las adquisiciones superiores a 90.000 euros; mientras que las superiores a 150.000 euros se efectuarán mediante concurso.

No obstante lo anterior, las adquisiciones y gastos de producción de programas quedan expresamente excluidos de las normas anteriores y, en consecuencia, de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, sin que se justifique la no sujeción a los mismos por las características de las transacciones. Estas adquisiciones únicamente están sujetas a los procedimientos internos de tramitación de presupuestos y gastos.

En este sentido, entendemos que la no aplicación de los citados principios requiere la justificación de las causas o razones de especificidad técnica o artística que motivan la imposibilidad de promover la concurrencia pública, a incluir en los pliegos de condiciones.

5.2 Elementos de inmovilizado

En materia de contratación de inmovilizado, RTVV y sus sociedades dependientes han aplicado, en términos generales, su normativa interna adaptada, en los términos indicados en el apartado anterior, al TRLCAP. A continuación se detalla la muestra seleccionada de expedientes de contratación de elementos de esta naturaleza, a la que se refiere el apartado 4.2.1 a) (altas del Inmovilizado material), en euros.

Nº expdte.	Tipo	Expedientes de contratación	F/A	Ppto. Licitación	Ppto. Adjudicación	Modificado
2001/06	O	Reforma y ampliación Centro de Programas de Alicante. TVV/RAV. Modificado del 18,4%.	--	--	--	605.482
2001/06	O	Reforma y ampliación Centro de Programas de Alicante. TVV/RAV. Modificado del 18,2%.	--	--	--	597.001
2002/13	S	Lote 33. Canalización in plenum suelo técnico implementación equipos	C	31.131	74.285	--
2002/13	S	Lote 34. Canalización in plenum suelo técnico con características acústicas	C	330.403	311.711	--
2002/13	S	Lote 35. Insonorización en zonas de paso y cabinas de producción	C	55.276	52.168	--
2002/13	S	Lote 36. Barrera acústica horizontal	C	71.302	130.324	--
		Total			568.488	1.202.483

Cuadro 33

- O Obras
 S Suministros
 F/A Forma de adjudicación
 C Concurso

- a) Reforma y ampliación del inmueble destinado a la ubicación del Centro de Emisión y Producción de Programas (CPP) de TVV y RAV en Alicante

El 26 de septiembre de 2001, se formalizó el contrato de obras de reforma y ampliación del CPP de Alicante por importe de 3.281.940 euros más IVA, a efectuar sobre un inmueble arrendado por TVV y RAV en el ejercicio 2000, con un plazo de ejecución de siete meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo, que se suscribe el 6 de noviembre de 2001.

No obstante, en la citada acta se recogen las reservas del contratista para la ejecución de las obras, por problemas eléctricos, que no se solucionan hasta el 2 de enero de 2002, con el consiguiente inicio de la ejecución, si bien, el 14 de febrero de 2002 quedan suspendidas temporalmente las obras, tal como se desprende del acta de finalización de la suspensión temporal parcial suscrita el 25 de marzo de 2002. Al respecto, cabe señalar que en el expediente no consta acta de inicio de la suspensión, ni las causas que motivaron la misma.

En consecuencia, las obras debían reiniciarse tras la citada suspensión, el 25 de marzo de 2002. No obstante, en esta misma fecha el contratista solicita una prórroga al órgano de contratación, cuya resolución, mediante la determinación final del plazo de ejecución o mediante el consiguiente acuerdo de suspensión, no consta en el expediente, por lo que no queda acreditado si las obras continúan con un mayor plazo de entrega o quedan suspendidas tácitamente.

En julio de 2002, el director de obra presenta un proyecto de modificación de la obra debido, fundamentalmente, a modificaciones en la cimentación y estructura causadas por imprevistos, según consta en la memoria del proyecto, junto con el presupuesto del modificado por importe de 605.482 euros, sin IVA, y los pliegos de condiciones generales y particulares reguladores del contrato a suscribir, extremo este último que entendemos no debería haber presentado el director de obra. Al respecto, cabe señalar que en el expediente no consta la propuesta técnica a presentar previamente por el director de obra al órgano de contratación ni la autorización de éste para la elaboración del citado proyecto del modificado.

El 31 de julio de 2002 se suscribe un anexo al contrato por el citado importe presupuestado, en el que no se modifica el plazo de ejecución previsto inicialmente, que, por lo indicado anteriormente, debería concluir en septiembre de 2002.

El 1 de agosto de 2002, se firmó un contrato de cesión del derecho real de superficie por un periodo de 33 años, prorrogable a 50, por un importe mensual de 18.484 euros más IVA, al objeto de evitar la precariedad de las obras ejecutadas.

El 7 de febrero de 2003, el órgano competente acuerda una solicitud de prórroga previa solicitud del contratista tramitada por el director de obra, en la que no quedan suficientemente justificadas las causas que la motivan, estableciendo un plazo improrrogable hasta el 20 de marzo de 2003.

En marzo de 2003, el director de obra presenta un nuevo proyecto de modificado por obras de acondicionamiento acústico y acabados finales, ascendiendo el presupuesto a 597.001 euros, sin IVA. Al respecto, cabe señalar las mismas observaciones que las efectuadas sobre el modificado anterior.

El 6 de marzo de 2003 el órgano de contratación acuerda introducir el modificado anterior, a ejecutar en un plazo de 45 días. El 14 de marzo de 2003 se suscribe un anexo al contrato por 597.001 euros, más IVA a ejecutar en el citado plazo (hasta el 28 de abril).

Finalmente, el certificado de finalización de la obra que consta en el expediente es de fecha 5 de junio de 2003, mientras que el acta de recepción provisional se firma el 21 de octubre de 2003.

Como resultado de lo anteriormente indicado, se observa que el presupuesto final de las obras ha ascendido a 4.484.423 euros, sin IVA, lo que representa un 36,6% sobre el presupuesto inicial y que el plazo final de ejecución (a contar desde el 2 de enero de

2002) ha sido de 21 meses, cuando el inicialmente previsto era de 7 meses. Todo ello, con la acreditación anteriormente descrita, que a nuestro juicio resulta insuficiente para motivar las causas de los modificados y las prórrogas o suspensiones habidas durante el citado periodo, máxime cuando en el expediente no consta la supervisión del proyecto inicial ni sucesivos, al objeto de comprobar, entre otros aspectos, el adecuado cumplimiento de la normativa técnica y la exigencia, en su caso, de responsabilidades.

En base a lo anterior y al objeto de adoptar decisiones racionales de gasto con las debidas garantías jurídicas, se recomienda a TVV y RAV que con carácter previo a la contratación de obras elaboren una memoria justificativa de su necesidad, un proyecto técnico riguroso que sea viable y un presupuesto detallado y realista de los gastos a ejecutar.

Por otra parte, respecto al control presupuestario, se ha observado que una vez ejecutado el gasto, TVV y RAV, a 31 de diciembre de 2003, han formalizado y autorizado solicitudes de gasto por importes de 228.200 euros y 31.330 euros, respectivamente, encontrándose esta última sin consignación presupuestaria suficiente.

b) Instalaciones, acabados técnicos, suministro de equipamiento técnico, mobiliario y homologaciones del suministro de equipamiento técnico. 43 lotes.

En el ejercicio 2002, TVV aprobó la licitación mediante concurso de 43 lotes del expediente referido a instalaciones, acabados técnicos y suministros para el CPP de Alicante, siendo el precio de licitación libre para los 33 lotes de suministros y homologaciones y para el conjunto de los lotes restantes correspondientes a instalaciones de 772.467 euros más IVA. Del análisis del expediente de contratación en su conjunto, así como de la adjudicación y ejecución de los cuatro lotes de instalaciones recogidos en el cuadro anterior, cabe destacar lo siguiente:

- A todo el conjunto del contrato se le ha dado la calificación jurídica de contrato de suministros, cuando los lotes de instalaciones entendemos que corresponden a contratos de obras, con los consiguientes efectos jurídicos, fundamentalmente en cuanto a la preparación y tramitación del expediente.
- En el expediente no consta un informe razonado que motive la contratación, exponiendo su necesidad y las características de los suministros e instalaciones a efectuar adecuada y suficientemente valorados. La motivación y valoración de las instalaciones a efectuar resulta especialmente importante en tanto en cuanto estas obras podrían estar incluidas en el objeto del contrato comentado en el apartado anterior de reforma y ampliación del CPP de Alicante, máxime considerando que la segunda modificación a este contrato consiste en una ampliación de mejoras del acondicionamiento acústico y acabados finales del edificio.
- En relación con lo anterior, cabe señalar que la recepción provisional y las certificaciones de obra de los lotes 34 y 35, así como las facturas emitidas por el contratista de los cuatro lotes, se firman de conformidad, entre otros, por el

director facultativo de las obras de construcción del CPP de Alicante, circunstancia ésta que no ha podido ser clarificada por TVV.

- Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de condiciones administrativas particulares son muy genéricos y están inadecuadamente detallados y explicitados. Estos pliegos no han sido informados por el servicio jurídico.
- No se ha solicitado la fianza provisional a los licitadores participantes en el concurso.
- No se ha solicitado al contratista el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana, extremo éste que no suele ser requerido por TVV.
- El adjudicatario de los cuatro lotes referidos en el cuadro anterior ha resultado ser el mismo contratista que el de las obras de construcción del CPP de Alicante. En los lotes 34 y 35, por ser el único que ha presentado oferta, mientras que en los lotes 33 y 36 por haber sido elegido en sendos procedimientos negociados sin publicidad, convocados al quedar desierto el concurso inicial por falta de presentación de ofertas. Al respecto, se ha observado que la petición de ofertas al resto de empresarios se ha efectuado con posterioridad a la presentación de la oferta por el adjudicatario.
- Analizados estos procedimientos negociados sin publicidad, se ha evidenciado, tal como recoge el cuadro 33, que los precios de adjudicación han superado de forma muy significativa los precios de licitación, circunstancia ésta que debería haberse justificado en los respectivos expedientes.
- Los contratos correspondientes a los lotes 33 y 36 así como los respectivos depósitos de fianzas, no consta que hayan sido formalizados.

Finalmente, cabe señalar que el período medio de pago de las certificaciones de obra o facturas presentadas por el contratista ha sido de aproximadamente 240 días, superando, por tanto, los 90 días previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.3 Producciones contratadas y coproducciones

La contratación de todos aquellos gastos relativos a la producción de programas queda excluida de las normas generales de contratación, tal como se ha indicado anteriormente, y en consecuencia de la aplicación de los principios básicos de publicidad y concurrencia. En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se detalla la muestra seleccionada para la revisión de la contratación de las producciones propias y coproducciones adquiridas por TVV en el ejercicio, a la que se refiere el apartado 4.4.1 a) del presente Informe.

Nº	Descripción del programa	Minutos	Audiencia	Coste Programa	Otros costes externos	Total costes externos
1P	Entrevistas y reportajes	120	14,3%	60.834	19.063	79.897
2P	Información sobre literatura	20	3,7%	37.791	-	37.791
3P	Tertulia cultural	90	9,6%	38.298	81	38.379
4P	Actualidad "rosa"	60	15,3%	9.833	4.651	14.484
5P	Entrevistas y actualidad	60	8,4%	39.542	20	39.562
1C	TV movie	90	21,6%	512.265	-	512.265

Cuadro 34

Con respecto a la contratación de las denominadas producciones propias, fundamentalmente con empresas productoras españolas, cabe señalar, al igual que en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, que la Sociedad debe aplicar los principios de publicidad y concurrencia en la medida de lo posible, documentando, en caso contrario, la motivación de la contratación, de manera que los expedientes incluyan la documentación acreditativa de la fase previa a la contratación con la productora. Asimismo, para una gestión más adecuada sería conveniente que la adjudicación se produjese tras un informe razonado previo de una comisión de contratación.

Como resultado de la revisión efectuada sobre los presupuestos presentados por las productoras de los programas seleccionados, se ha observado que existen diferencias destacables de precios entre conceptos análogos o similares, en especial en lo que hace referencia a los precios unitarios de los gastos de personal y a los diferentes tipos de personal utilizados en cada uno de ellos.

En cinco de los seis programas analizados, el presupuesto incluye el concepto "beneficio industrial" como un porcentaje del resto de gastos de aplicación no uniforme, que entendemos debería ser objeto de limitación. Asimismo, deberían acotarse los gastos de estructura o de carácter general incluidos en los presupuestos tales como: asesorías, administración, oficina, prensa, mensajeros, contabilidad, teléfonos, seguros, gestoría, entre otros de esta naturaleza.

Adicionalmente, los presupuestos incluyen gastos en concepto de viajes, alojamiento y desplazamientos de invitados a programas que, por su elevada cuantía, deberían asimismo limitarse o justificarse adecuada y suficientemente, mientras que otros conceptos como manutención no deberían incorporarse como mayor coste del programa.

En consecuencia, se recomienda una homogeneización de los presupuestos de gastos a firmar con las productoras atendiendo a conceptos y precios estandarizados, en la medida de lo posible, limitando o suprimiendo aquellos gastos que no se encuentran directamente relacionados con la producción del programa.

En relación con la ejecución de los programas y su control por TVV, cabe señalar que no se ejerce ningún control sobre la efectiva ejecución de uno de los conceptos más significativos del presupuesto como es “gastos de personal y equipo artístico”. Todo ello, sin perjuicio de los mecanismos de control previstos en los contratos como la figura del productor delegado, que no ha resultado operativa, o la presentación de la documentación acreditativa de los pagos efectuados a la Seguridad Social. Respecto a este último aspecto, TVV debería comprobar, con anterioridad al pago de las facturas, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del personal contratado por las productoras para la realización de los programas, tal como figura en los contratos. Asimismo, y tal como queda también determinado en las estipulaciones contractuales, con anterioridad a efectuar el pago, debería comprobarse, en todos los casos, que las productoras se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias y sociales.

Adicionalmente, entendemos que debería quedar suficientemente justificado en el expediente la no utilización de recursos humanos propios teniendo en cuenta el personal al servicio de TVV (plantilla media de 1.175 personas).

El programa 4P lleva aparejado al gasto de producción, la asistencia de artistas e invitados por importes a determinar en función de su caché. Estos importes son facturados por las productoras, quienes asimismo remiten un certificado en el que manifiestan que la acreditación de los pagos efectuados a los invitados se encuentra a disposición de TVV. Al respecto, entendemos que TVV debería exigir la remisión de esta documentación acreditativa junto con las facturas a presentar por las productoras.

Examinada la audiencia de los programas seleccionados, que se incluye en el cuadro 34 se han observado diferencias muy significativas en la relación entre el coste de cada programa, previa homogeneización de su duración, y la audiencia obtenida, que en el caso más extremo ha sido del 2.794% (2P). Respecto a este programa, TVV no sólo no ha hecho uso de la cláusula de rescisión contractual por no alcanzar el mínimo de audiencia establecido, sino que ha renovado el contrato; circunstancia ésta asimismo predicable del resto de los contratos analizados, excepto en uno de ellos.

TVV debería solicitar a las productoras que firmasen o conformasen de forma adecuada los planes de trabajo previstos en los contratos, con el objeto de efectuar un adecuado control y seguimiento de los plazos de entrega de los materiales acordados. Por otra parte al no existir evidencia de cuando tiene lugar la recepción de materiales, no se ha podido determinar si aplica la imposición de penalidades por la falta de cumplimiento de los plazos previstos en el plan de trabajo.

En las facturas que justifican el gasto realizado, debería consignarse la antefirma por parte de la persona que está dando la conformidad a su ejecución.

Por otra parte, respecto al personal contratado por TVV para la producción de programas, además de lo indicado en el apartado 4.4.2, se ha observado que para la realización de los programas 1P, 3P y 4P, TVV ha suscrito contratos laborales (técnico electrónico, auxiliar administrativo, guionista-redactor y azafata de programas) por 35 horas semanales, cuando éstos sólo se emiten una vez por semana. Asimismo, se han

suscrito contratos con operadores de equipos por 20 horas semanales para la emisión de un programa semanal de 5 horas de duración (4P). Esta aparente disparidad entre las horas contratadas y las necesarias para la realización de los programas debería ser clarificada por TVV. Estas contrataciones han sido efectuadas sin realizar ningún procedimiento selectivo y sin que conste en los respectivos expedientes su necesidad o motivación.

Adicionalmente, se ha observado que TVV ha satisfecho los conceptos retributivos horas extraordinarias, pluses de nocturnidad y pactos de rodaje (apartado 4.4.2) a algunas de las personas contratadas que se han indicado anteriormente, por su participación en programas diferentes del programa para el que fueron contratados, sin que se justifiquen las causas que motivan estas percepciones, en tanto que su autorización se efectúa con posterioridad a su ejecución. Estas mismas deficiencias se han observado respecto al personal de plantilla por su colaboración en la realización de los programas.

Respecto al carácter temporal de estos contratos, se ha evidenciado que, en algunos casos, su relación laboral ha tenido un carácter continuado por periodos iguales o superiores a tres años y que, en otros casos, la relación laboral se ampara en diversos contratos temporales que de forma agregada computan 35 horas semanales. Adicionalmente, sus retribuciones equivalen a las establecidas para el personal de plantilla que ocupa puestos análogos.

Por otra parte, en relación con otros gastos externos imputables a los programas, si bien la normativa interna de TVV establece que se solicitarán ofertas alternativas, en la medida de lo posible, cuando el gasto supere 3.006 euros, se han observado los siguientes gastos contratados sin promover concurrencia: alquiler de videowall; alquiler de material de iluminación; diseño y dirección de montaje de decorado, y autobuses para traslado del público invitado al programa. Respecto a estos últimos, se recomienda que su autorización se efectúe con anterioridad a la prestación del servicio.

En cuanto a los gastos analizados en concepto de construcción de decorados, se recomienda un mayor rigor en el proceso selectivo previa solicitud de ofertas alternativas.

Entre los gastos externos imputables a dos de los programas analizados (1P y 4P), figuran gastos por servicios de peluquería y maquillaje, que han sido facturados por la empresa contratista de estos servicios como un importe adicional al estipulado en el contrato, sin que conste en el expediente que hayan sido solicitados previamente por TVV, tal como establece el citado contrato.

Finalmente, como resultado del examen efectuado sobre una muestra de coproducciones (1C), se ha observado que se han registrado como tales adquisiciones de "TV movies" por importe de 1.536.408 euros que deberían haberse contabilizado como producciones propias, ya que no se comparte la producción con un tercero. Adicionalmente, teniendo en cuenta el precio satisfecho por su adquisición, se recomienda su motivación y justificación adecuada teniendo en cuenta criterios objetivos previamente definidos.

5.4 Concursos TVV publicados el 26 de marzo de 2003 en DOGV

El 28 de octubre de 2002, la Comisión Especial para el Estudio de Nuevas Formas de Gestión de RTVV, creada por las Cortes Valencianas en sesión de fecha 6 de octubre de 1999, presentó las conclusiones derivadas de los trabajos efectuados en un Dictamen, aprobado por las Cortes el 12 de febrero de 2003. En este Dictamen se recogen, asimismo, cuatro recomendaciones al Gobierno Valenciano, que, básicamente son: introducción de nuevas formas de gestión de los servicios públicos en el servicio público de RTVV; la entrada de la iniciativa privada en la gestión, desarrollo y producción de contenidos audiovisuales; que esta entrada se efectúe garantizando el mantenimiento de los puestos de trabajo y de los derechos de los trabajadores de RTVV y sus Sociedades, y, por último, la creación de un Consejo Audiovisual de la Comunidad Valenciana.

A este respecto, el Gobierno Valenciano acordó el 4 de marzo de 2003 llevar a efecto dichas recomendaciones, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el marco normativo audiovisual vigente. Para lo cual, dio traslado del Dictamen al Director General de RTVV para que procediera al cumplimiento y ejecución de las tres primeras recomendaciones, al ser de su competencia, indicando que debían suponer un importante ahorro de recursos públicos, que tenía que garantizarse el control parlamentario del servicio público que presta RTVV, y que su concreta instrumentación procedimental frente a terceros debía realizarse mediante concurso público, dando satisfacción a los principios de publicidad y concurrencia.

En cumplimiento del Acuerdo anterior, el 24 de marzo de 2003, el Consejo de Administración de RTVV aprobó los pliegos de condiciones para la contratación de: servicio de edición de los programas informativos de Canal 9 y suministro de noticias; suministro de contenidos audiovisuales destinados a Canal 9, y servicio de promoción e intermediación en la venta de espacios publicitarios y derechos de emisión de programas de TVV. Asimismo, aprobó los respectivos expedientes de contratación para su tramitación de forma ordinaria mediante procedimientos abiertos de adjudicación mediante concurso, y la publicación de su licitación en el DOGV y diversos medios de comunicación escrita, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio anterior.

En 2003 se han interpuesto cuatro recursos contra el Acuerdo del Consejo de Administración de 24 de marzo de 2003, tres contra las convocatorias de los tres expedientes de contratación y uno contra el Acuerdo de Gobierno Valenciano de 4 de marzo de 2003. Uno de los recursos presentados contra el Acuerdo del Consejo de Administración ha sido estimado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que ha dictado sentencia firme imponiendo las costas procesales de la segunda instancia a Radiotelevisión Valenciana, si bien el importe al que podrían ascender no ha sido estimado por RTVV. Respecto a esta sentencia, cabe señalar que el 28 de octubre de 2004, RTVV ha presentado recurso de casación en interés de Ley ante el Tribunal Supremo, para la fijación de doctrina legal.

Sobre el resto de recursos presentados se está pendiente de dictar sentencia sobre cuatro de ellos, mientras que se han dictado tres sentencias por parte de los Juzgados de Primera Instancia estimando los mismos, presentándose recurso de apelación por parte de RTVV, sin que hasta la fecha de finalización del presente trabajo se haya dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Respecto a la fianza provisional depositada por los licitadores de los concursos comentados, cabe señalar que RTVV ha devuelto la fianza provisional a seis de los quince empresarios, previa solicitud de devolución, mientras que las fianzas restantes continúan depositadas a fecha del presente trabajo.

Por otra parte, cabe destacar uno de los aspectos planteados en diversas comparencias recogidas en el Dictamen de la Comisión Especial respecto a la necesidad de definir y clarificar el servicio público prestado por la televisión, teniendo en cuenta que el modelo de televisión pública inicialmente diseñado en los años ochenta, se encuentra desfasado en la actualidad por la presencia de televisiones privadas e incremento de la competencia.

En este sentido, además de la conveniencia de la adaptación del modelo de televisión vigente a las demandas del mercado, cabe destacar que RTVV y sus Sociedades dependientes, en tanto en cuanto podrían desarrollar actividades de índole comercial y de servicio público, deberían llevar una contabilidad de costes por actividades diferenciadas al objeto de cumplir lo dispuesto en las Directivas Comunitarias relativas a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas, atendiendo al principio de proporcionalidad.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por RTVV y sus Sociedades dependientes, durante el ejercicio 2003, al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Cuentas en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores:

- a) Durante el ejercicio, el grupo RTVV ha solucionado el siguiente aspecto:
 - a.1) Las producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición deberían amortizarse en su totalidad al emitirse los pases decididos inicialmente.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en los Informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Los procedimientos de adquisición de elementos de inmovilizado y ejecución de obras realizados por TVV deberían mejorarse, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 5.2.
 - b.2) Se debería dejar constancia en el expediente de los controles y recuentos periódicos a efectuar sobre los elementos que conforman el inmovilizado, al objeto de comprobar su existencia y adecuado estado.
 - b.3) Para una adecuada valoración de las existencias de programas, TVV debería tener en cuenta lo indicado en el apartado 4.2.3 b).
 - b.4) TVV y RAV deberían revisar los saldos deudores por operaciones denominadas de “Intercambios” por lo indicado en el apartado 4.2.4.
 - b.5) Deberían efectuarse revisiones periódicas de los derechos de cobro de cierta antigüedad, para un adecuado seguimiento de las reclamaciones a efectuar y de las provisiones a dotar, procediendo, en su caso, a la consiguiente regularización contable.
 - b.6) RTVV y sus Sociedades deberían regular los anticipos por gastos a justificar, atendiendo a lo indicado en el apartado 4.2.4.
 - b.7) Los anticipos a proveedores que se indican en el apartado 4.2.5 deberían incluirse, a efectos de presentación del balance de situación, en el epígrafe de Existencias.
 - b.8) Se recomienda una mayor agilidad en los procedimientos de conformación y remisión de facturas al departamento económico, así como un mayor seguimiento por parte de este departamento de las

periodificaciones efectuadas por las distintas unidades proponentes del gasto.

- b.9) Para una buena gestión y mejora del control interno, debería elaborarse un nuevo manual de procedimientos acorde a las circunstancias actuales de RTVV y sus Sociedades dependientes.
- b.10) El control presupuestario que se desarrolla mediante la tramitación del documento “Solicitud del gasto” y confirmación de existencia de crédito, debería tener carácter vinculante y cumplimentarse adecuadamente, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
- b.11) En las facturas recibidas, debería figurar la antefirma de la persona que da conformidad a la recepción del material o servicio y el precio pactado.
- b.12) Las compras de programas y gastos imputados a los mismos deben observar lo indicado en el apartado 4.4.1 a) respecto del control presupuestario e interno de TVV, así como para la mejora de su gestión financiera.
- b.13) Las compras de programas y gastos imputados a los mismos por TVV deben observar lo indicado en el apartado 5.3 respecto a las deficiencias observadas en los contratos analizados.
- b.14) RTVV y sus Sociedades deberían aprobar una clasificación de personal en la que se definieran de forma clara y precisa las características de los puestos de trabajo y los requisitos previstos para su desempeño, previa concreción de las necesidades efectivas de cada una de las Entidades.
- b.15) La calificación jurídica de los contratos con el personal directivo debería ser objeto de revisión, así como las indemnizaciones satisfechas en caso de cese y posterior contratación.
- b.16) Sólo deberían satisfacerse “pactos de rodaje y/o adicionales” cuando concurrieran las circunstancias previstas en el apartado 4.4.2.
- b.17) En RTVV y sus Sociedades dependientes, los gastos en concepto de horas extraordinarias y dietas deberían atenerse a lo indicado en los apartados 4.4.2 y 4.4.3.
- b.18) Debería efectuarse un mayor control sobre determinados gastos e ingresos provenientes de FORTA.
- b.19) Los gastos en concepto de desplazamiento de artistas o invitados a los programas, accesorios a su presencia o participación, deberían limitarse a los conceptos previamente acordados contractualmente. Asimismo, este tipo de gastos deberían motivarse suficientemente al objeto de valorar su necesidad.

- b.20) La concesión de subvenciones mediante convenios de colaboración, debería tener carácter subsidiario y excepcional por razones de oportunidad y conveniencia a justificar en el expediente, como se indica en el apartado 4.4.3.
 - b.21) La contratación publicitaria de TVV y RAV debería atenerse a lo establecido en las normas internas de contratación, tal como se indica en el apartado 4.4.4, en el que se incluyen recomendaciones para su mejora.
 - b.22) Establecer un procedimiento que permita asegurar que todas las ventas de derechos de emisión de producciones ajenas, ventas de doblaje, asistencia técnica y retransmisiones taurinas, se registran contablemente y se hacen efectivas.
- c) Las recomendaciones sobre otros aspectos puestos de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2003, son las siguientes:
- c.1) Contabilizar adecuadamente el inmovilizado adscrito a RTVV, tal y como se indica en el apartado 4.2.1 d).
 - c.2) Los servicios a prestar por corresponsales y colaboradores de producción de TVV y RAV, deberían regularse y recogerse en la normativa interna de las Sociedades.
 - c.3) Debería revisarse el gasto anual en los gastos que se indican en el apartado 4.4.1 d).
 - c.4) Mejorar las deficiencias de los expedientes de personal señaladas en el apartado 4.4.2.
 - c.5) El grupo RTVV debería clarificar la diferencia observada entre la masa salarial autorizada por la CEHE y la aprobada por las Entidades, tal como se indica en el apartado 4.4.2.

**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

ABREVIATURAS

CIT	Conselleria de Infraestructuras y Transportes
COPUT	Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
EDAR	Estación Depuradora de Aguas Residuales
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IGGV	Intervención General de la Generalitat Valenciana
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
PGC	Plan General de Contabilidad
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LHPGV	Ley Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública
SAR	Entidad Pública de Saneamiento Aguas Residuales

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo SAR, Entidad de Saneamiento o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de SAR, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el gerente de SAR el 29 de marzo de 2004, aprobadas por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2004, y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2004, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Cuentas. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Entidad,

de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 2/1992, de 26 de marzo, por la que se crea la entidad de derecho público Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, y por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Estatuto de la Entidad, modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo.
- Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.
- Decreto 266/1994, de 30 de diciembre por el que se aprueba el nuevo Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, modificado por el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre.
- Orden de 1 de abril de 1993 de la COPUT, por la que se establecen las relaciones entre la Conselleria y el SAR para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración.
- Orden de 18 de octubre de 1999, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento, por suministros de red, que no hayan satisfecho el importe del mismo repercutido en el recibo.
- Orden de 9 de noviembre de 1999, por la que se establecen las relaciones entre la COPUT y SAR para la realización de obras de infraestructura de abastecimiento de agua.
- Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los modelos de declaración tributaria del canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana.

- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) En el ejercicio 2003 SAR ha completado las modificaciones contables iniciadas en 2002, que fueron comentadas en el Informe de Fiscalización de ese ejercicio, con objeto de adecuar sus cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación. Estas modificaciones, que representan una mejora sustancial en la elaboración y presentación del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, han influido de forma significativa en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad, si bien en la memoria no se explica suficientemente esta incidencia cuantitativa y cualitativa sobre las cuentas anuales ni las razones que han motivado los citados cambios contables. Adicionalmente, al no haberse adaptado las cifras del ejercicio anterior no resulta posible la comparación homogénea del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio corriente con aquél, sin que la memoria indique las causas que han impedido esta adaptación a efectos comparativos.

Los citados cambios contables han venido motivados por la liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en Administración”, que a 31 de diciembre de 2002 presentaba un saldo de 176.649.810 euros, al igual que a 31 de diciembre de 2001. Las imputaciones contables derivadas de esta liquidación, que SAR indica en la memoria, se comentan en los distintos apartados de este Informe y se resumen en el apartado 4.1.

- b) La liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en Administración” ha supuesto un incremento de los elementos del inmovilizado por construcciones gestionadas para terceros (en curso y terminadas), por importe de 337.988.853 euros, ascendiendo el importe conjunto de estas construcciones a 464.160.557 euros al cierre del ejercicio. Tal como se indica en el apartado 4.2.1, resulta necesario la clarificación de la propiedad y el uso de las citadas obras y proyectos contratados y financiados por SAR, previa encomienda de ejecución de la Generalitat Valenciana o de la Administración local, para la determinación de su adecuado acomodo contable dentro del Inmovilizado del balance y del régimen jurídico de aplicación a efectos de endeudamiento (apartado 4.2.6).

Al respecto, la memoria del ejercicio debería comentar la diferente naturaleza de los elementos contabilizados en el Inmovilizado material, indicando la Administración que encomendó la ejecución de las obras o la explotación de las instalaciones y su vocación de permanencia en el balance de la Entidad; así como indicar las subvenciones recibidas o el endeudamiento contraído para la financiación de dichas obras.

- c) El saldo de “Deudores por canon”, que ha ascendido a 55.770.017 euros, debería depurarse teniendo en cuenta la existencia de dudas razonables sobre la cobranza de un porcentaje significativo del saldo deudor registrado por canon devengado en ejercicios anteriores. Como resultado del trabajo efectuado en la revisión de esta cuenta y con las limitaciones que se indican en el apartado 4.2.2.1, esta Sindicatura entiende que SAR debería considerar a efectos de calificación como dudoso o muy dudoso cobro un importe mínimo de 11.749.458 euros, para su consiguiente provisión para insolvencias o, en su caso, baja contable.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han observado en SAR durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Las contrataciones de personal efectuadas por SAR durante 2003 no han atendido a los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
- b) Los expedientes de contratación que se indican en el apartado 6.1, entendemos que no reúnen las condiciones exigidas en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para su tramitación de emergencia.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, como una Entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat y plena capacidad jurídica. Se rige por su Ley de creación, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que recoge el artículo 15 de la citada Ley 2/1992. SAR goza de plena autonomía en su organización y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Su relación con la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes (CIT).

El objeto de SAR viene definido en el artículo 3 de la Ley de creación, que ha sido modificado sucesivamente por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, (al afectar a SAR el rendimiento del canon de saneamiento y atribuir a la Entidad las competencias en materia de gestión tributaria del citado impuesto) y la Ley 16/2003, de 23 de diciembre. De esta forma, el citado artículo establece que SAR tiene por objeto la gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana, así como la gestión tributaria del canon de saneamiento establecido en esta ley.

El Estatuto que rige al SAR fue aprobado por el Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell, que ha sido modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo, como respuesta a la modificación de la Ley de creación de SAR introducida por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Organización de la Generalitat Valenciana, por la que se ampliaba el ámbito de actuación de SAR a la realización de obras de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general.

Por otra parte, mediante Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, se ha modificado el Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero del canon de saneamiento, aprobado mediante Decreto 266/1994, de 30 de diciembre. Esta modificación vino motivada por los cambios introducidos por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, a la Ley de creación de SAR, en relación con los sujetos pasivos del impuesto, los usos industriales del agua y las obligaciones formales de las entidades suministradoras de agua.

Finalmente, cabe destacar la modificación introducida por la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, a la Ley 2/1992, por la que se añaden dos nuevos artículos. En el artículo 28 quedan tipificadas las infracciones tributarias del canon de saneamiento y en el artículo 29 se regulan las sanciones por la comisión de las citadas infracciones.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por la empresa en el ejercicio 2003 incluida en el informe de gestión del ejercicio elaborado por la Gerencia de la Entidad.

En el año 2003, el canon de saneamiento devengado ha experimentado un incremento respecto del ejercicio 2002 del 7,6%.

Por su parte, el canon efectivamente percibido en 2003 por las declaraciones-liquidaciones presentadas hasta el 31 de diciembre de 2003 (en las que figura un canon devengado de 108.015 miles de euros) ha sido de 107.567 miles de euros, por lo que el porcentaje de ingresos sobre el total facturado ha sido del 99,6%, frente al 97,1% que se obtuvo en el ejercicio 2002.

En el ejercicio 2003, ha tenido lugar el inicio de la inspección tributaria del canon de saneamiento, que ha concluido con el levantamiento de nueve actas de inspección, habiéndose regularizado una deuda total por importe de 390.261 euros. El levantamiento de las actas ha conllevado la imposición de sanciones por 219.226 euros.

Por lo que se refiere a la gestión de la explotación de instalaciones depuradoras durante el ejercicio 2003, la Entidad ha gestionado, previa encomienda, el servicio de depuración de 139 instalaciones, habiéndose incorporado en el ejercicio a esta modalidad de gestión 9 depuradoras. Asimismo, ha financiado los costes de explotación de 247 instalaciones públicas de depuración, conforme a lo dispuesto en el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, de las cuales 205 han sido financiadas por convenio y 42 mediante financiación ordinaria.

En relación con la gestión de las instalaciones anteriores, SAR ha efectuado actuaciones de reformas y mejoras, por importe de 14.557.191 euros (13.685.545 euros en 2002). También se han realizado actuaciones de vigilancia del funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los procesos, a través de empresas contratadas como asistencia técnica de SAR, distribuyéndose su acción en seis zonas en las que se ha dividido el territorio de la Comunidad Valenciana, así como mediante un convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Alicante. Por otra parte, a través de una empresa especializada, se ha continuado con los trabajos de control desarrollados con el objeto de garantizar la operatividad y funcionamiento de los emisarios submarinos del litoral de la Comunidad Valenciana.

En lo referente al control de los vertidos industriales, SAR se ha ocupado de las siguientes tareas: aplicación del canon de saneamiento por usos industriales del agua; ejecución de los “Planes de Control de Vertidos” a las redes de saneamiento municipales; control de los vertidos industriales, y, por último, la implantación del servicio de inspección de los vertidos.

En relación con la construcción de instalaciones de saneamiento, cabe destacar que de las obras previstas en el “I Plan Director de Saneamiento y Depuración de la

Comunidad Valenciana” solo quedan por poner en servicio tres obras. El resto de actuaciones que están en curso, en preparación o ya finalizadas en 2003, se inscriben en el “II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana”, aprobado mediante Decreto 197/2003 de 3 de octubre. Durante el ejercicio 2003 se han terminado obras por valor de 45.355 miles de euros (55.940 miles de euros en 2002), permanecen en ejecución diversas obras cuyo coste previsto asciende a 95.656 miles de euros (115.326 miles de euros en 2002), y se han iniciado obras por valor de 75.780 miles de euros (23.992 miles de euros en 2002).

De las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR’S) que han entrado en servicio durante el ejercicio cabe destacar las de la Zona Costera de Orihuela 1ª fase; asimismo, han finalizado las de construcción de abastecimiento de agua potable del Camp de Morvedre fases 1ª y 2ª, las de reforma de la EDAR de Guardamar del Segura y las de la ampliación de la EDAR de Castellón 2ª fase. Finalmente, se encuentran en ejecución, con previsible entrada en funcionamiento en el año 2004, las de ampliación de Pinedo, las de mejora en Font de la Pedra, así como las de construcción de los colectores Sur de la Cañada y la EDAR del Polígono de la Fuente del Jarro en Paterna.

En relación con la gestión de la explotación de las instalaciones de abastecimiento, la Entidad de Saneamiento ha continuado gestionando la explotación de la potabilizadora de Sagunto.

En base a lo establecido en las directrices del II Plan de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana y en el artículo 30 de la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística, a partir del ejercicio 2003 se está procediendo a exigir a los agentes urbanizadores, en el caso de que estos soliciten la conexión de la actuación a una instalación de depuración pública, el suplemento de infraestructura, que será sufragado con cargo al programa de desarrollo urbanístico. Durante 2003 se han informado 129 desarrollos urbanísticos, lo que supone una previsión de un importe total en concepto de suplementos de infraestructuras de 38.984.322 euros.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

A continuación se muestra, en euros, el balance a 31 de diciembre de 2003, junto con las cifras del ejercicio 2002.

ACTIVO	31-12-03	31-12-02	Variación
Inmovilizado	417.445.222	242.150.601	72,4%
Inmovilizaciones inmateriales	121.460	115.281	5,4%
Inmovilizaciones materiales	417.311.648	65.373.396	538,4%
Inmovilizaciones financieras	12.114	12.114	0,0%
Saldo de los depósitos en administración	-	176.649.810	(100,0%)
Activo circulante	76.972.954	73.797.700	4,3%
Deudores	76.692.998	73.632.867	4,2%
Tesorería	240.499	166.864	44,1%
Ajustes por periodificación	39.457	(2.031)	-
Total Activo	494.418.176	315.948.301	56,5%

PASIVO	31-12-03	31-12-02	Variación
Patrimonio	3.754.096	(10.429.784)	-
Resultado del ejercicio	14.183.880	(10.429.784)	-
Resultados de ejercicios anteriores	(10.429.784)	-	-
Ingresos a distribuir varios ejercicios	157.936.060	33.786.731	367,4%
Subvenciones de capital	157.936.060	33.786.731	367,4%
Acreeedores a largo plazo	202.585.793	176.848.332	14,6%
Deudas con entidades de crédito	202.585.793	176.848.332	14,6%
Acreeedores a corto plazo	130.142.227	115.743.022	12,4%
Deudas con entidades de crédito	84.989.670	70.227.962	21,0%
Acreeedores comerciales	41.315.960	41.720.179	(1,0%)
Otras deudas no comerciales	3.835.826	3.791.053	1,2%
Ajustes por periodificación	771	3.828	(79,9%)
Total Pasivo	494.418.176	315.948.301	56,5%

Cuadro 1

En el ejercicio 2003, SAR ha completado las modificaciones contables iniciadas en 2002, que fueron comentadas en el Informe de Fiscalización de ese ejercicio, con objeto de adecuar sus cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación. Estas modificaciones han influido de forma significativa en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad, si bien en la memoria del ejercicio no se explica suficientemente esta incidencia cuantitativa y cualitativa sobre las cuentas anuales ni las razones que han motivado los citados cambios contables.

Adicionalmente, al no haberse adaptado las cifras del ejercicio anterior, no resulta posible la comparación homogénea del balance del ejercicio corriente con aquél. A este respecto, la memoria debería indicar las causas que han impedido adaptar los importes del ejercicio precedente al objeto de facilitar la comparación de las cuentas anuales.

Los citados cambios contables han venido motivados por la liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en Administración”, que a 31 de diciembre de 2002 presentaba un saldo de 176.649.810 euros, al igual que a 31 de diciembre de 2001. Las imputaciones contables derivadas de esta liquidación, que SAR indica en la memoria, se comentan en los distintos apartados de este Informe y se resumen de la siguiente forma:

- a) Las construcciones en instalaciones de depuración registradas en el haber de la citada cuenta, por un importe de 393.007.711 euros, han sido contabilizadas de la siguiente forma: altas en el Inmovilizado material, por 337.988.853 euros, como construcciones gestionadas para terceros (apartado 4.2.1) y gastos extraordinarios por 55.018.858 euros, por las obras ejecutadas que se comentan en el apartado 4.4.4.
- b) Las subvenciones de capital recibidas hasta el 31 de diciembre de 2001 para la financiación de las construcciones anteriores, han sido contabilizadas en Ingresos a distribuir en varios ejercicios por 118.122.939 euros.
- c) Finalmente, la diferencia entre los ingresos por canon obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2001 y los gastos de saneamiento asociados, por importe de 98.234.962 euros, ha sido contabilizada con abono a ingresos extraordinarios.

En consecuencia, la liquidación del citado epígrafe ha representado, en principio, un efecto neto positivo en el patrimonio de SAR de 43.216.104 euros. En los siguientes apartados del Informe se comenta la incidencia adicional de esta liquidación sobre los distintos epígrafes del balance.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado material

El movimiento registrado durante el ejercicio 2003 en las diferentes cuentas de este epígrafe es el siguiente (cifras expresadas en euros):

Cuentas	Saldos al 31-12-02	Altas	Traspasos	Bajas	Saldos al 31-12-03
Mobiliario y equipos de oficina	180.879	21.885	-	(2.069)	200.695
Equipos informáticos	298.696	47.227	-	(24.368)	321.555
Otras instalaciones	24.199	16.930	-	(7.397)	33.732
Constr. en curso gest. para terc.	49.473.648	79.230.686	(36.949.613)	-	91.754.721
Constr. termin. gest. para terc.	15.929.345	324.556.572	36.949.613	(5.029.694)	372.405.836
Valor coste	65.906.767	403.873.300	-	(5.063.528)	464.716.539
Amortización acumulada	(533.371)	(46.905.936)	-	34.416	(47.404.891)
Total	65.373.396				417.311.648

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado anterior, la liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en Administración” ha supuesto un incremento de los elementos del inmovilizado de 337.988.853 euros, de los cuales 16.648.464 euros han sido registrados en altas de “Construcciones en curso gestionadas para terceros” y 321.340.389 euros en “Construcciones terminadas gestionadas para terceros”, dependiendo de si la obra ha sido terminada y formalmente recibida al cierre del ejercicio. Estas construcciones corresponden, fundamentalmente, a las obras en instalaciones de saneamiento de aguas residuales ejecutadas por SAR, por encomienda de la Generalitat Valenciana o Entidades Locales, que a 31 de diciembre de 2003 no habían sido entregadas formalmente a las entidades encomendantes.

Adicionalmente, SAR ha contabilizado la amortización del ejercicio y la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2002 de las citadas altas en “Construcciones terminadas gestionadas para terceros”, por importe de 36.359.701 euros.

Las construcciones gestionadas para terceros se amortizan una vez finalizadas y en tanto en cuanto no sean entregadas formalmente a las administraciones que encomendaron su ejecución, por periodos de 33 años para las instalaciones de saneamiento y de 25 años para las instalaciones de cogeneración eléctrica.

Respecto a la propiedad de las citadas obras y construcciones, SAR ha venido sosteniendo que mientras no medie un acuerdo expreso por parte de la Generalitat Valenciana o, en su caso, de la Administración local, no asume su titularidad. Asimismo, SAR aduce que los terrenos sobre los que se realizan las obras no se adscriben a SAR y que cuando finaliza la encomienda de ejecución de las obras se requiere una nueva encomienda para que la Entidad gestione la explotación de las obras una vez terminadas.

No obstante lo anterior, no hemos obtenido evidencia de la incorporación de estas obras y construcciones al inventario general de bienes y derechos de la Administración encomendada. Adicionalmente, estas obras se contratan y pagan por SAR recurriendo, en su caso, al endeudamiento necesario para su financiación (apartado 4.3.6). En consecuencia, se reitera la recomendación señalada por esta Sindicatura de Cuentas en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la necesidad de clarificar la propiedad y el uso de las citadas obras y proyectos, tanto para determinar su adecuado acomodo contable, como el régimen jurídico de aplicación.

Por otra parte, las bajas registradas en “Construcciones terminadas gestionadas para terceros” corresponden a las instalaciones ejecutadas, terminadas y formalmente recibidas por SAR en el ejercicio 2003, que han sido formalmente transferidas a las Entidades locales que encomendaron su ejecución.

La información contenida en la memoria no reúne todos los aspectos establecidos en el Plan General de Contabilidad, como son la información relativa a los elementos totalmente amortizados, a los seguros contratados para la cobertura de riesgos, o a los traspasos contabilizados en el ejercicio. Asimismo, la memoria del ejercicio debería comentar la diferente naturaleza de los elementos contabilizados en el Inmovilizado material, indicando la Administración que encomendó la ejecución de las obras o la explotación de las instalaciones y su vocación de permanencia en el balance de la Entidad; así como indicar las subvenciones recibidas o el endeudamiento contraído para la financiación de dichas obras.

En la revisión del 36,9% de las altas registradas en “Construcciones” se ha observado que deberían reclasificarse 3.454.311 euros de la cuenta “Construcciones en curso” a “Anticipos para inmovilizaciones materiales”, dado que corresponden a anticipos de maquinaria y acopio de materiales pendientes de certificar al cierre del ejercicio. En el apartado 6 del presente Informe se comentan los aspectos más destacables relacionados con la ejecución contractual de las obras analizadas.

Como resultado de la revisión efectuada sobre el resto de altas registradas en el ejercicio, se recomienda que se planifiquen al principio del ejercicio las necesidades de elementos informáticos o instalaciones, al objeto de evitar posibles fraccionamientos del objeto de los contratos.

El inventario de elementos que integran el inmovilizado material, con excepción de las construcciones, debería incorporar los códigos de identificación para cada elemento. Asimismo, deberían documentarse las revisiones realizadas al fin del ejercicio con el objeto de lograr un adecuado control y seguimiento del inmovilizado.

4.2.2 Deudores

El desglose de este epígrafe del balance se muestra a continuación:

Cuentas	Euros
Deudores por canon	55.770.017
Administraciones Públicas	19.495.229
Deudores varios	1.427.752
Total	76.692.998

Cuadro 3

4.2.2.1 Deudores por canon

El saldo de esta cuenta recoge el canon de saneamiento pendiente de ingresar devengado en el ejercicio 2003 y anteriores, que a 31 de diciembre de 2003 presenta el siguiente detalle:

Canon pendiente de ingresar	Euros
Declaraciones-liquidaciones ent. suministradoras	52.000.254
<i>Presentadas en 2004 por canon 2003</i>	27.890.593
<i>Presentadas en 2003 y ejercicios anteriores (a)</i>	22.828.876
<i>Pendiente de ingreso entidades suministradoras (b)</i>	1.280.785
Deudores por int. de demora, sanciones y recargos	273.538
Liquidaciones por autoconsumo de agua	3.496.225
Total	55.770.017

Cuadro 4

Formando parte de los deudores por canon, figuran con saldo acreedor 1.768.207 euros por cantidades entregadas por entidades suministradoras en una cuantía superior al canon facturado, por lo que se propone su reclasificación a cuentas de naturaleza acreedora.

a) Declaraciones-liquidaciones presentadas en 2003 y ejercicios anteriores

Respecto al canon pendiente de ingresar por declaraciones presentadas en el ejercicio 2003 y anteriores, cabe señalar que existen dudas razonables sobre la cobranza de un porcentaje significativo del mismo y que, debido al sistema de confección de declaraciones-liquidaciones hasta el ejercicio 2001, SAR no puede determinar la antigüedad de los derechos de cobro contabilizados.

No obstante lo anterior, SAR ha venido efectuando una serie de actuaciones que a continuación se resumen por orden cronológico, al objeto de percibir o verificar los importes de canon contabilizados; de las cuales se desprende la necesidad de depurar o provisionar como mínimo los importes referidos.

Canon devengado entre los ejercicios 1996 y 2000

- En 1998 SAR emitió 376 requerimientos a las entidades suministradoras demandando una relación detallada de los importes no cobrados del canon facturado en recibos de agua antes del 1 de enero de 1996, obteniéndose un importe de 1.206.568 euros, si bien hay que indicar las limitaciones de esta cifra al no haber sido atendidos los citados requerimientos por 15 Ayuntamientos que abastecían a una población relevante. De este importe, únicamente se liquidaron 52.943 euros, de los cuales 18.334 euros han sido dados de baja en el ejercicio 2003 por prescripción. Del importe restante, por 1.153.625 euros, cabe señalar que debería haberse dado de baja en el ejercicio anterior, tal como se comentó en el Informe de Fiscalización de 2002.
- Desde enero de 2000 hasta enero de 2003, SAR ha solicitado periódicamente la información anterior referida al periodo comprendido entre el segundo semestre de 1997 y anteriores, y el segundo semestre del ejercicio 2000, mediante el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento que no hayan satisfecho su importe, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 18 de octubre de 1999. A este respecto, cabe señalar que se ha obtenido un importe global de 4.282.568 euros por canon facturado y no cobrado hasta el segundo semestre de 2000, con las limitaciones que se indicaron en el Informe de Fiscalización del ejercicio anterior.

Del importe anterior, únicamente se han liquidado 1.233.703 euros, al considerarse el resto (3.048.865 euros) no liquidable. De este importe, 436.362 euros, que corresponden al segundo semestre de 1997 y primer semestre de 1998, se liquidaron en 2001, habiéndose percibido o compensado a fecha de realización del presente trabajo 230.065 euros. Del importe restante, por 206.297 euros, 126.190 euros no han podido notificarse, en tanto que para la deuda notificada pendiente de cobro, por 80.107 euros, no se ha iniciado el procedimiento de apremio. Las liquidaciones de los periodos comprendidos entre el segundo semestre de 1998 y 2000, por importe de 797.341 euros, se han practicado en el ejercicio 2003, siendo su situación la siguiente: se han cobrado hasta la fecha de realización del presente trabajo (julio de 2004), 120.035 euros; no se han podido notificar liquidaciones por 181.891 euros, y del pendiente de cobro restante que está notificado, por 495.415 euros, no se ha iniciado el procedimiento de apremio.

En consecuencia, como resultado de lo indicado anteriormente respecto a los periodos comprendidos entre el segundo semestre de 1997 y segundo semestre de 2000, 3.356.946 euros pueden considerarse incobrables por prescripción (no se ha practicado liquidación o notificación) y 575.552 euros, que corresponden a las liquidaciones en periodo ejecutivo sin que se haya iniciado el procedimiento de apremio, deberían calificarse de dudoso cobro y ser objeto de provisión.

Respecto a estas liquidaciones tributarias vencidas y no cobradas, cabe señalar que en el ejercicio 2004 SAR ha suscrito un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Alicante al objeto de establecer un sistema a través del

cual el organismo autónomo provincial Suma-Gestión Tributaria asuma la recaudación ejecutiva del canon de saneamiento a los obligados tributarios de la provincia, a excepción de las entidades locales. También se están realizando gestiones, sin que hasta el momento se haya llegado a acuerdos al respecto, con las Diputaciones Provinciales de Castellón y Valencia, con el objeto de suscribir convenios análogos.

A estos efectos, el 29 de junio de 2004 SAR ha dictado la providencia de apremio para que “Suma” inicie el procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo de liquidaciones impagadas por importe de 56.342 euros.

Finalmente, cabe comentar que para las liquidaciones cobradas en el ejercicio 2003 fuera del periodo voluntario, SAR no ha aplicado el recargo legal vigente del 10%.

Canon devengado entre los ejercicios 2001 y 2003

- Mediante el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, desarrollado por la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 10 de junio de 2002, se introdujeron ciertas mejoras técnicas en la gestión del canon, al exigir a las entidades suministradoras, a excepción de los Ayuntamientos, que utilicen la vía de apremio en el procedimiento de recaudación del suministro de agua potable, la presentación de modelos de declaraciones, liquidaciones y relaciones informativas de impagados. Todo ello, con objeto de facilitar la determinación de la antigüedad de las deudas contabilizadas y conciliar su importe con el comunicado por las mismas.
- A fecha de realización del presente trabajo, SAR ha procesado la información correspondiente al ejercicio 2001, resultando un importe de impagados de 2.734.374 euros, mientras que, de la cifra del ejercicio 2002, resulta un importe de 1.275.527 euros, sin que se hayan iniciado las actuaciones para practicar las consiguientes liquidaciones tributarias. En consecuencia, SAR debería calificar como dudoso cobro un importe de 4.009.901 euros.

No obstante, este importe se encuentra limitado, además de por lo indicado anteriormente respecto a la información a suministrar por determinados Ayuntamientos, por el hecho de que un número importante de empresas suministradoras no han presentado las citadas declaraciones y porque se encuentra pendiente de procesar la información del ejercicio 2003.

- En relación con la efectiva exigencia de los modelos previstos por la normativa anterior, y concretamente sobre el MD-401, en el que las entidades suministradoras deben detallar la relación de recibos impagados del ejercicio inmediato anterior, cabe señalar que SAR no ha iniciado expediente sancionador por la no presentación de estos modelos.

b) Pendiente de ingreso entidades suministradoras

El saldo de esta cuenta, por 1.280.785 euros, comprende las deudas de entidades suministradoras por canon cobrado a los contribuyentes y no ingresado a SAR, por 937.369 euros, y la deuda tributaria liquidada mediante actas de inspección tramitadas en el ejercicio 2003, por 343.316 euros.

Respecto al primer concepto, cabe señalar que, en algunos casos, las entidades suministradoras presentan a SAR una propuesta de fraccionamiento y aplazamiento del pago, que se aprueba de forma tácita por la Entidad, sin repercutir intereses de demora, mientras que, en otros casos, SAR propone a la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro que inicie, si procede, el expediente de compensación de deudas con la Generalitat Valenciana, si bien este mecanismo únicamente puede utilizarse para las deudas anteriores a 2002. Estos expedientes de compensación podrían dar lugar al registro de bajas en las cuentas de deudores e ingresos por canon por importe de 143.876 euros, sin que a 31 de diciembre de 2003 SAR haya tenido en cuenta esta circunstancia a efectos contables.

En el ejercicio 2003, un Ayuntamiento ha iniciado y resuelto indebidamente un expediente de compensación de deudas por liquidaciones del ejercicio 2002 por importe de 96.655 euros. Esta deuda, que ha sido liquidada por SAR en el ejercicio 2004 y notificada al Ayuntamiento, no ha sido atendida en el periodo voluntario, encontrándose pendiente de pago a fecha de realización del presente trabajo, por lo que este importe debe ser considerado a efectos de cálculo de la provisión por dudoso cobro.

Respecto a las deudas liquidadas mediante actas de inspección, cabe señalar que 308.858 euros han resultado impagados en el periodo voluntario, sin que se haya iniciado el procedimiento de apremio, por lo que deberían considerarse, asimismo, a efectos de cómputo de la citada provisión.

c) Deudores por intereses de demora, sanciones y recargos

El saldo de esta cuenta, por 273.538 euros, comprende, entre otros conceptos, recargos aplicados por presentación extemporánea de liquidaciones, de los cuales, a fecha de finalización del trabajo de campo, 117.400 euros no habían sido satisfechos en el periodo voluntario de pago, por lo que deberían calificarse de dudoso cobro y considerarse en el cómputo de la provisión.

Se ha observado que SAR no ha aplicado el recargo del 10% por los cobros obtenidos fuera del periodo voluntario.

d) Liquidaciones por autoconsumos de agua

Respecto al canon pendiente de ingresar por liquidaciones de autoconsumos de agua, por importe de 3.496.225 euros, cabe señalar, además de lo indicado en el apartado 4.4.5.1, los siguientes aspectos relativos a las dificultades de cobro de este saldo:

- Se han interpuesto recursos contencioso-administrativos a liquidaciones notificadas por importe de 151.861 euros.
- A fecha de finalización del presente trabajo se encontraban pendientes de cobro liquidaciones prescritas por importe de 107.011 euros.
- Asimismo, debería considerarse a efectos de provisión, deuda liquidada y vencida a 31 de diciembre de 2003 por importe de 2.644.898 euros, cuya recaudación en apremio no se ha iniciado. En este sentido, con fecha 14 de mayo de 2004 SAR ha dictado la providencia de apremio sobre liquidaciones impagadas por importe de 397.261 euros para que "Suma" inicie su consiguiente recaudación en cuanto se formalice el convenio.
- Se ha observado que SAR no ha aplicado el recargo del 10% por los cobros obtenidos fuera del periodo voluntario.
- No se han podido practicar notificaciones de liquidaciones por importe de 236.050 euros, por lo que la probabilidad de cobro disminuye notablemente.

Como resultado de lo indicado anteriormente, el importe global estimado de canon liquidado por autoconsumos de difícil o dudoso cobro podría ascender como mínimo a 3.139.820 euros, por lo que debería calificarse como deudas de dudoso cobro y proceder a su provisión.

e) Canon de dudoso cobro

Como resultado de lo indicado en los apartados anteriores respecto a las dificultades de cobro de determinadas deudas tributarias y con las limitaciones asimismo comentadas, esta Sindicatura entiende que la Entidad debería considerar a efectos de calificación como dudoso o muy dudoso cobro un importe mínimo de 11.749.458 euros, para su consiguiente provisión para insolvencias o, en su caso, baja contable.

4.2.2.2 Administraciones Públicas

El saldo deudor mantenido con las Administraciones Públicas 31 de diciembre de 2003 muestra el siguiente detalle:

Cuentas	Euros
Generalitat Valenciana subvenciones de capital	17.367.363
Subvención de capital Ayuntamientos de Onda y Betxí	1.059.043
Subvención capital diversos Ayuntamientos	235.117
H.P. retenciones pendientes de devolución	5.222
H.P. deudora por IVA	828.484
Total	19.495.229

Cuadro 5

El saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana, subvenciones de capital” debería incrementarse en 19.724.175 euros, en tanto en cuanto este importe corresponde a las obligaciones reconocidas de la Generalitat pendientes de pago a SAR al cierre del ejercicio que han sido anticipadas por una entidad financiera; por lo que deberían quedar asimismo registradas en “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” (apartado 4.2.7.1). Por otra parte, el saldo deudor contabilizado en esta cuenta a 31 de diciembre de 2003 continuaba pendiente de cobro a fecha de realización del presente trabajo.

El importe pendiente de cobro por subvenciones de capital de los Ayuntamientos de Onda y Betxí procede del ejercicio 1995 y si bien SAR ha efectuado múltiples requerimientos al respecto, únicamente recibió de este último Ayuntamiento 109.745 euros en el ejercicio 2001, por lo que este saldo deudor debería provisionarse íntegramente.

Respecto a la deuda con diversos Ayuntamientos, pueden existir dificultades para el cobro de 119.618 euros dada su antigüedad, la imposibilidad de utilizar el mecanismo de compensación de deudas y la no exigencia del aval al que se comprometieron estos Ayuntamientos, por lo que debería provisionarse.

En relación con el saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, por las actividades de abastecimiento de agua potable y cogeneración eléctrica, cabe señalar que la Entidad de Saneamiento ha solicitado su devolución, estando pendiente de recibir a fecha de realización del presente trabajo el ingreso por parte del Tesoro Público.

4.2.2.3 Deudores varios

El saldo de esta cuenta, que ha ascendido a 1.427.752 euros, incluye 154.565 euros por el importe entregado en ejercicios anteriores a una empresa explotadora de una instalación depuradora, que a 31 de diciembre de 2003 no ha sido compensado con las certificaciones que mensualmente factura la citada empresa a SAR, por lo que debería procederse a su regularización.

Adicionalmente, SAR debería dotar la consiguiente provisión por aquellos saldos deudores de ayuntamientos por excesos de financiación concedida, de difícil recuperación, al no tener nuevas financiaciones aprobadas, cuyo importe podría ascender a 184.361 euros.

4.2.3 Tesorería

El saldo a 31 de diciembre de 2003 está compuesto por:

Cuentas	Euros
Caja, metálico	736
Bancos, cuentas corrientes operativas	20.097
Bancos, cuentas restringidas canon saneamiento	96.225
Bancos, cuentas restringidas autoconsumo	123.441
Total	240.499

Cuadro 6

Los saldos mantenidos en cuentas restringidas se han remunerado al tipo de interés “Euribor” a tres meses menos un 0,5%, en tanto que el interés obtenido por los saldos en las cuentas operativas ha oscilado entre el “Euribor” a 3 meses menos un 0,75% y el “Euribor” a 1 mes menos un 0,15%.

El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería, la adecuada supervisión de los arqueos de caja y mediante la constatación de la contabilización del pago de las facturas recibidas.

4.2.4 Patrimonio

Este epígrafe, Fondos Propios en terminología del PGC, ha pasado de presentar un saldo negativo de 10.429.784 euros a ser positivo por importe de 3.754.096 euros, como resultado de los beneficios contabilizados en el ejercicio, que han absorbido las pérdidas del ejercicio anterior.

Al respecto, los beneficios registrados en 2003 han venido motivados por la liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración” (apartado 4.1).

4.2.5 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Los movimientos habidos en el ejercicio 2003 se detallan en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Subvenciones de capital	Saldo al 31-12-02	Subvenciones percibidas	Traspaso a resultados	Saldo al 31-12-03
Subvenciones CIT 03	-	39.286.605	(2.224.533)	37.062.072
Subvenciones CIT 02	33.436.317	-	(876.286)	32.560.031
Subvenciones 1993-01	-	118.122.939	(30.271.961)	87.850.978
Subvenciones CCLL	206.414	89.732	(6.367)	289.779
Otras subvenciones	144.000	40.000	(10.800)	173.200
Total	33.786.731	157.539.276	(33.389.947)	157.936.060

Cuadro 7

La memoria del ejercicio no explica suficientemente los criterios de imputación a resultados de estas subvenciones y su reparto proporcional entre las instalaciones financiadas y contabilizadas. Por su parte, en el apartado relativo al inmovilizado material tampoco se detallan las subvenciones recibidas para la financiación de los distintos elementos del inmovilizado.

En “Subvenciones “1993-2001” se han contabilizado las subvenciones de capital que de forma acumulada se han venido registrando en los ejercicios referidos mediante imputaciones al haber del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”.

En el ejercicio 2003, las obligaciones reconocidas en la liquidación del programa presupuestario 442.10 por subvenciones de capital a SAR han ascendido a 12.899.494

euros. Adicionalmente, SAR ha recibido subvenciones por importe de 18.082.986 euros, que corresponden al 80% de los gastos justificados por la Entidad para la obtención de ayudas del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, así como subvenciones por importe de 8.304.125 euros, que corresponden al 70% de los gastos justificados por la Entidad para la obtención de ayudas de los Fondos FEDER. Estas ayudas están destinadas a diversos proyectos de abastecimiento de agua y de saneamiento y depuración de aguas residuales, y se canalizan a través de la CIT.

Respecto a las subvenciones provenientes de corporaciones locales, por importe de 89.732 euros, cabe señalar los siguientes aspectos en relación con la aportación de las mismas a la financiación de las obras de saneamiento previstas en el I y II Planes Directores de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobados respectivamente por Decreto 7/1994, de 11 de enero, y por Decreto 197/2003, de 3 de octubre:

- En el ejercicio 2003, se han ejecutado obras por encomienda de las corporaciones locales por importe de 20.503.697 euros, siendo el presupuesto de adjudicación de las mismas de 35.001.097 euros, sin que se les haya solicitado la correspondiente aportación municipal.
- En una de las tres subvenciones recibidas, se ha observado que la aportación del Ayuntamiento resulta inferior al 10% del presupuesto de adjudicación.
- Respecto a la base de cómputo del citado porcentaje de aportación municipal, se recomienda su revisión, al objeto de incluir además del presupuesto de adjudicación, los modificados, reformados, obras complementarias y demás importes que inciden al alza en el importe final de obra ejecutada.
- Se recomienda la exigencia del aval previsto como requisito previo para la realización de las obras, al objeto de garantizar los compromisos plenarios de aportación municipal.

4.2.6 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que asciende a 202.585.793 euros, se ha visto incrementado en un 14,6% con respecto al ejercicio anterior y corresponde a las deudas con vencimiento superior a un año por los préstamos suscritos con entidades de crédito para financiar la construcción de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales. El detalle de los citados préstamos es el siguiente, en euros:

ENTIDAD	Capital Concedido	Capital Dispuesto	Ejercicio Disposición	Ejercicio Vto.	Tipo Interés
Bancaja	2.271.826	324.547	1994	2004	MIBOR-1%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	12.020.242	1.502.530	1994	2004	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	18.030.363	3.005.060	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
		1.502.530	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Bancaja	485.618	104.060	1995	2005	MIBOR-1%
CAM	715.204	153.258	1995	2005	MIBOR-2%
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	42.070.847	7.649.246	1996	2010	5,00%
		7.649.246	1996	2010	5,00%
		7.649.246	1996	2010	5,00%
		3.824.619	1997	2010	5,00%
Banco Europeo Inversiones (Tramo D)	24.040.485	4.370.997	1997	2011	3,81%
		6.556.497	1997	2011	3,81%
		6.556.497	1998	2011	3,81%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	24.000.000	12.000.000	1999	2009	EURIBOR-0,13%
		12.000.000	1999	2009	EURIBOR-0,13%
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	18.000.000	6.000.000	2000	2020	EURIBOR+0,15%
		12.000.000	2000	2020	5,56%
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	42.000.000	18.000.000	2001	2020	5,27%
		12.000.000	2001	2020	5,02%
		12.000.000	2001	2020	4,99%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	42.000.000	12.000.000	2001	2026	4,26%
		18.000.000	2002	2026	4,12%
		12.000.000	2002	2026	4,11%
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	78.000.000	18.000.000	2003	2028	EURIBOR+0,12%
		18.000.000	2003	2028	3,48
Total	303.634.585	212.848.333			

Cuadro 8

La memoria del ejercicio no hace referencia al tipo de interés medio de las deudas a largo plazo.

De la deuda pendiente a 31 de diciembre de 2003 que figura en el cuadro anterior, 10.262.540 euros tienen su vencimiento en el ejercicio 2004, por lo que se han reclasificado a "Acreedores a corto plazo".

Durante el ejercicio 2003, se ha revisado el tipo de interés de la segunda disposición del tercer "Tramo A" del contrato de financiación suscrito con el Banco Europeo de Inversiones, quedando establecido en el 4,12%. No obstante, en el expediente no consta evidencia documental de la confirmación del Instituto Valenciano de Finanzas respecto a su adecuado cálculo.

Las disposiciones efectuadas en 2003 del contrato suscrito con el Banco Europeo de Inversiones "Tramo B" han ascendido a 36.000.000 euros, habiéndose acordado la aplicación de un tipo de interés variable para la primera de ellas y de un tipo de interés

fijo para la segunda de ellas, atendiendo a las indicaciones del Instituto Valenciano de Finanzas, cuya constatación documental no se incluye en el expediente.

En el ejercicio 2004 y hasta la fecha de finalización del trabajo de campo, se han efectuado dos disposiciones adicionales de dicho contrato de financiación por importe de 6.000.000 de euros y 18.000.000 de euros.

Las necesidades de financiación de SAR, que se originan por la ejecución de los proyectos de saneamiento que le vienen encomendados, deberían regularse y planificarse adecuadamente teniendo en cuenta el volumen contraído, su ritmo de crecimiento y las previsiones de mayor endeudamiento que se derivan del II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana, así como la insuficiencia de los ingresos generados u obtenidos por la Entidad para su amortización. Todo ello, sin perjuicio de lo comentado en el apartado 4.2.1 respecto a la titularidad de las instalaciones y proyectos mencionados y su incidencia en el cumplimiento de la normativa legal vigente respecto al endeudamiento contraído para su financiación.

4.2.7 Acreeedores a corto plazo

La composición de este epígrafe del pasivo del balance, que ha experimentado un crecimiento del 12,4%, es la siguiente:

Cuentas	Euros
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	84.989.670
Acreeedores comerciales	41.315.960
Otras deudas no comerciales	3.835.826
Ajustes por periodificación	771
Total	130.142.227

Cuadro 9

4.2.7.1 Deudas a corto plazo con entidades de crédito

El saldo de esta cuenta agrupa las siguientes cantidades: la deuda por el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2003 de cinco pólizas de crédito con vencimiento en el ejercicio 2004, por 72.477.390 euros, intereses devengados y no vencidos por 2.249.740 euros y 10.262.540 euros por deuda reclasificada a corto plazo (apartado 4.2.6).

No se ha registrado el anticipo concedido por una entidad financiera de las subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2003, por importe de 19.724.175 euros, tal como se indica en el apartado 4.2.2.2.

El importe disponible total de las citadas cinco pólizas asciende a 76.000.000 de euros. Dichas pólizas han sido contratadas a un tipo de interés variable que oscila entre el “Euribor” a 3 meses más 0,12 puntos, y el “Euribor” a 3 meses más 0,03 puntos.

La memoria del ejercicio debería informar de los importes disponibles de la totalidad de las pólizas contratadas por la Entidad.

4.2.7.2 Acreeedores comerciales

El detalle de esta cuenta se recoge en el cuadro que se muestra a continuación:

Cuentas	Euros
Acreeedores por obras	13.718.317
Acreeedores por gastos de depuración	25.821.516
Acreeedores por gastos de recaudación	1.561.720
Otros acreeedores	214.407
Total	41.315.960

Cuadro 10

El saldo de “Acreeedores por obras” incluye 1.892.031 euros por las obras “Construcción del Colector Sur de La Cañada y Estación Depuradora del Polígono Industrial Fuente del Jarro-Paterna”, cuyo presupuesto asciende a 21.867.975 euros. Asimismo, incluye un saldo acreedor de 1.660.455 euros por las obras “Abastecimiento de agua potable a la Ribera 2ª fase”, con un presupuesto de 16.862.226 euros.

En “Acreeedores por gastos de depuración” se registran las deudas por los trabajos de mantenimiento y explotación de las entidades depuradoras, cuyos titulares más representativos son las empresas “EGEVASA”, “EMARASA” y “FACSA”.

4.2.7.3 Otras deudas no comerciales

El saldo de esta cuenta, que asciende a 3.835.826 euros, incluye 3.451.603 euros a favor de la Generalitat Valenciana por la diferencia entre el canon estimado del último trimestre del ejercicio 2001 y el efectivamente percibido por SAR, que ascendió a 3.956.296 euros. Este importe fue minorado en el ejercicio 2002 en 488.230 euros y en el ejercicio 2003 en 16.463 euros, por devoluciones de canon liquidado con anterioridad a 31 de diciembre de 2001.

A fecha de realización del presente trabajo, no consta que la Generalitat Valenciana haya solicitado a SAR el reintegro del importe a su favor.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2002, se muestra a continuación (en euros):

GASTOS	2003	2002	Variación
Gastos de personal	1.719.577	1.636.420	5,1%
Dotación amortización inmovilizado	10.578.274	327.897	3.126,1%
Otros gastos de explotación	107.985.729	100.594.688	7,3%
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	9.673.371	9.202.690	5,1%
Resultados financieros positivos	-	-	-
Deudores incobrables	165.953	-	-
Ejecuc. de obras consideradas como gasto	60.047.972	-	-
Amortiz. inmovilizado ejercicios anteriores	36.359.701	-	-
Resultados extraordinarios positivos	35.052.118	336.470	10.317,6%
Beneficios antes de impuestos	14.183.880	-	-
Resultado positivo del ejercicio	14.183.880	-	-

INGRESOS	2003	2002	Variación
Ventas e ingresos	108.957.066	100.926.371	8,0%
Pérdidas de explotación	11.326.514	1.632.634	593,8%
Ingresos financieros y asimilados	131.647	69.070	90,6%
Resultados financieros negativos	9.541.724	9.133.620	4,5%
Pérdidas actividades ordinarias	20.868.238	10.766.254	93,8%
Subvenciones de capital transferidas	33.389.948	336.296	9.828,7%
Ingresos y beneficios extraordinarios	834	174	379,3%
Liquidación saldo depósitos en admón.	98.234.962	-	-
Pérdidas antes de impuestos	-	10.429.784	339,9%
Resultado negativo del ejercicio	-	10.429.784	339,9%

Cuadro 11

Tal como se ha indicado en el apartado 4.1, no resulta posible la comparación homogénea de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003 con el ejercicio anterior, como consecuencia de la liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”, cuyo impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias ha sido muy significativo.

Los resultados de explotación han ascendido a unas pérdidas de 11.326.514 euros, que se han visto incrementadas en un 593,8% con respecto al ejercicio anterior como consecuencia del aumento en la dotación a la amortización del ejercicio, derivada de las altas en el inmovilizado registradas en el mismo (apartado 4.2.1).

Los resultados extraordinarios han ascendido a 35.052.118 euros y han venido motivados, fundamentalmente, por los ingresos extraordinarios contabilizados por la

liquidación mencionada, por 98.234.962 euros, y por la imputación a resultados de ejercicios anteriores de las subvenciones de capital obtenidas para la financiación de los proyectos ejecutados por SAR, por 33.389.948 euros; que han superado los gastos extraordinarios contabilizados por las obras y proyectos ejecutados que no han sido activados, por 60.047.972 euros, y por la amortización acumulada de las obras ejecutadas en ejercicios anteriores que se han dado de alta en 2003, por 36.359.701 euros.

Finalmente, los resultados financieros negativos han venido originados, en su práctica totalidad, por los gastos financieros derivados del endeudamiento de la Entidad, y han ascendido a 9.541.724 euros, con un incremento del 4,5% respecto al ejercicio anterior.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal representan un 0,8% del total de gastos del ejercicio, siendo su composición y variación respecto del ejercicio anterior las siguientes (en euros):

Cuentas	2003	2002	Variación
Sueldos y salarios	1.344.206	1.275.787	5,4%
Cargas sociales	375.371	360.633	4,1%
Total	1.719.577	1.636.420	5,1%

Cuadro 12

La plantilla de personal de SAR a 31 de diciembre de 2003 era de 45 personas (1 menos que en el ejercicio 2002), mientras que la plantilla media ha pasado de ser 44,7 en el ejercicio 2002 a 46,1 en 2003.

Con respecto a las retribuciones del personal dependiente de SAR y a los efectos del artículo 29.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, la Entidad ha obtenido de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la autorización de la masa salarial del ejercicio por importe de 1.366.365 euros. Esta masa salarial incluye las retribuciones de todos los puestos de trabajo previstos en la plantilla de SAR (50 empleados).

En el escrito de autorización de la masa salarial se indica que, para la cobertura de vacantes con personal laboral temporal, deberá solicitarse autorización previa a la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro mediante escrito justificativo de la inaplazable y urgente necesidad de su provisión. Al respecto, cabe señalar que en el ejercicio 2003 se ha contratado por obra o servicio determinado a un trabajador por un período de cuatro meses sin que se haya solicitado dicha autorización.

Durante el ejercicio 2003, SAR ha contratado por tiempo indefinido a dos trabajadores, por obra o servicio determinado a un trabajador y de forma interina a cuatro trabajadores, uno para cubrir una excedencia forzosa y tres para la cobertura de bajas por enfermedad o maternidad. En general no se han atendido los criterios básicos de

selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana. Tan sólo en uno de los contratos por tiempo indefinido se ha promovido cierta concurrencia al haberse encargado la selección a una empresa especializada, si bien no hay constancia de que se haya cumplido con el requisito de publicidad.

Los expedientes de personal deberían contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de SAR, principalmente, DNI, antigüedad y titulación académica. Esta última resulta necesaria para la comprobación de la formación requerida para el desempeño del puesto de trabajo.

A partir de la revisión de las nóminas de personal para un mes seleccionado al efecto cabe realizar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda a la Entidad que en el cómputo de los trienios se tengan en cuenta los distintos grupos de clasificación del personal a los que puede haber estado adscrito el trabajador.
- Se ha contratado de forma temporal a una persona que no cumplía el requisito de tener la titulación académica necesaria para cubrir dicho puesto. Para esta contratación, SAR podría haber solicitado la bonificación del 100% de las cuotas patronales a la Seguridad Social.
- Las retribuciones devengadas durante periodos superiores a los mensuales, que SAR satisface junto con las retribuciones periódicas, deberían tenerse en cuenta a efectos del adecuado cómputo de las cotizaciones a la Seguridad Social.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Los gastos registrados en el presente epígrafe representan el 49,8% de los gastos del ejercicio. El detalle de estos gastos y su comparación con los del ejercicio 2002 se recogen en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Cuentas	2003	2002	Variación
Gastos de depuración	104.178.409	97.766.160	6,6%
Gastos de recaudación	2.228.926	1.765.551	26,2%
Otros servicios exteriores	1.578.394	1.061.423	48,7%
Tributos	-	1.554	(100,0%)
Total	107.985.729	100.594.688	7,3%

Cuadro 13

4.4.2.1 Gastos de depuración

Los gastos de depuración registrados en el ejercicio 2003 han ascendido a 104.178.409 euros, habiéndose incrementado en un 6,6% respecto al anterior. Estos gastos se originan fundamentalmente por la financiación ordinaria o mediante convenios con las entidades locales y otros entes públicos que prestan el servicio de depuración, así como por la explotación de las instalaciones depuradoras que la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas encomiendan a SAR.

Los gastos de explotación de instalaciones depuradoras financiados a entidades locales, que han ascendido a 48.632.746 euros, deberían ajustarse teniendo en cuenta que, en algunos casos, se han presentado justificantes insuficientes para la acreditación de la financiación concedida por importe de 261.411 euros. Asimismo, los citados gastos podrían minorarse, considerando que el plazo de presentación de las memorias justificativas finalizaba el 1 de marzo de 2004 y que a fecha de realización del presente trabajo, se encontraba pendiente de verificar un número significativo de memorias justificativas.

Adicionalmente, estos gastos podrían verse minorados en 142.862 euros por la financiación del ejercicio 2003 concedida a un Ayuntamiento que no ha presentado la memoria justificativa ni ha atendido el requerimiento de SAR de reintegro del importe entregado. Este mismo Ayuntamiento tampoco ha presentado la memoria justificativa, ni atendido el requerimiento de reintegro de la financiación del ejercicio 2002 por 137.236 euros, por lo que SAR ha procedido a compensar este importe en el ejercicio 2003.

Con respecto a los convenios de financiación, se recomienda la revisión de sus cláusulas o, en caso contrario, la aplicación de las relativas tanto a la revisión y actualización de costes a efectuar por la comisión de seguimiento, como a la presentación de relaciones de costes por las entidades.

Sería conveniente que los convenios de financiación se formalizaran con anterioridad a su inicio de vigencia, al objeto de aplicar en cada ejercicio las tarifas vigentes en el mismo y no las de ejercicios anteriores. Este hecho ha supuesto, para uno de los convenios analizados, que los gastos del ejercicio se encuentren infravalorados en 520.745 euros.

Se ha observado, en uno de los casos analizados, que las facturas presentadas a SAR por la empresa explotadora de una instalación depuradora, para su toma de razón y consiguiente pago, se efectúan con anterioridad a la emisión de la correspondiente certificación, habiéndose realizado también, en algunos casos, pagos previos a la recepción de las certificaciones. En este sentido, SAR debería aplicar el mismo criterio de pago (a los 60 días de la emisión de la certificación mensual) para todas las empresas.

Por lo que respecta a los gastos de depuración realizados directamente por SAR mediante encomienda de gestión, que han ascendido a 32.437.489 euros, cabe señalar que, por lo general, suele existir un retraso generalizado en la realización de las revisiones de precios, por lo que este importe podría verse modificado como mínimo, una vez revisados los contratos de explotación objeto de análisis en el presente trabajo y los hechos posteriores acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio, en 285.724 euros. Por otro lado se recomienda que los modificados de los contratos de explotación, que generalmente suponen un incremento de los costes para SAR, se tramiten, aprueben y formalicen con anterioridad a su entrada en vigor.

Otro de los conceptos que integran los gastos de depuración es el de los gastos de control del funcionamiento de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, que han ascendido a 5.612.560 euros. Este importe podría verse modificado por las revisiones de precios a practicar en el ejercicio, dado el retraso observado en su aplicación. El principal gasto de control, por importe de 1.060.221 euros, se deriva del convenio de colaboración entre SAR y la Diputación Provincial de Alicante para el control de la explotación de las instalaciones depuradoras de aguas residuales de la provincia de Alicante. Al respecto se recomienda que las resoluciones dictadas por SAR para la incorporación de nuevas depuradoras, se realicen con anterioridad a su entrada en vigor.

Finalmente, cabe mencionar los gastos de reformas y reparaciones en instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, que han ascendido a 14.557.191 euros, y los gastos por canon de vertido satisfecho a la Confederación Hidrográfica del Júcar, por importe de 901.518 euros.

4.4.2.2 Gastos de recaudación

SAR ha contabilizado como “Gastos de recaudación” 2.228.926 euros, lo que supone un incremento del 26,2% con respecto a 2002. Este aumento significativo se debe a que entre los gastos de 2003, figuran 547.542 euros que corresponden a la indemnización compensatoria de la gestión recaudatoria de 2002, debido a la inadecuada previsión realizada al efecto por SAR en dicho ejercicio.

En el análisis realizado sobre la adecuada indemnización correspondiente al ejercicio 2002 satisfecha a las entidades suministradoras de agua, se ha observado que SAR ha concedido esta indemnización a entidades que han presentado fuera de plazo alguna liquidación, contraviniendo, de esta forma, lo dispuesto en la normativa legal de aplicación.

La previsión de la indemnización de la gestión recaudatoria para el ejercicio 2003 ha sido de 1.531.000 euros, si bien a la fecha de realización del presente trabajo no se dispone de la suficiente información para comprobar su adecuado cálculo.

4.4.2.3 Otros servicios exteriores

El detalle de los gastos incluidos en este epígrafe y su comparación con el ejercicio anterior se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Cuentas	2003	2002	Variación
Arrendamientos y cánones	104.651	91.159	14,8%
Primas de seguros	59.318	2.429	2.342,1%
Asesoramientos trabajos específicos	47.228	21.903	115,6%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	102.262	101.810	0,4%
Suministros	37.201	32.846	13,3%
Gastos de oficina	135.869	115.518	17,6%
Dietas y gastos de viaje	55.818	53.640	4,1%
Potabilización de agua	901.670	550.785	63,7%
Reparaciones y conservación	84.213	39.923	110,9%
Otros gastos de explotación	50.164	51.410	(2,4%)
Total	1.578.394	1.061.423	48,7%

Cuadro 14

Como resultado del trabajo efectuado en la revisión de estos gastos, a continuación se comentan los siguientes aspectos:

- Los gastos registrados en “Primas de seguros” se han visto incrementados por la contratación efectuada en el ejercicio de una póliza de responsabilidad civil para el personal de la Entidad.
- Los gastos tramitados como contratos menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de revisión de precios.
- Determinados gastos contabilizados en “gastos de oficina” y “dietas y gastos de viaje” han sido tramitados como contratos menores cuando por razón del importe deberían haber sido formalizados previa instrucción del preceptivo expediente de contratación.
- En la cuenta “Potabilización agua” se han registrado 493.077 euros por la explotación de la potabilizadora de Sagunto.

4.4.3 Gastos financieros y asimilados

Los gastos financieros, derivados prácticamente en su integridad de las operaciones crediticias comentadas en los epígrafes 4.2.7 y 4.2.8 del presente Informe, han sido de 9.673.371 euros, habiéndose incrementado en un 5,1% respecto al ejercicio anterior.

4.4.4 Gastos extraordinarios

Tal como se ha indicado en otros apartados del Informe, en el ejercicio 2003 SAR ha liquidado el epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”, con los efectos que a continuación se relacionan sobre los gastos extraordinarios contabilizados en el ejercicio.

- En la cuenta “Ejecución de obras consideradas como gasto” se han registrado gastos por 60.047.972 euros. De este importe, 55.018.858 euros corresponden a las obras ejecutadas con anterioridad al ejercicio 2002, procedentes, tanto de la subrogación de obligaciones derivadas de contratos en vigor que tenía suscritos la CIT en 1993, como de las obras formalmente entregadas a otras Administraciones al finalizar el ejercicio 2002. El importe restante, por 5.029.114 euros, corresponde a las obras ejecutadas y recibidas por SAR en el ejercicio, que han sido transferidas a las Administraciones que encomendaron su ejecución.
- En la cuenta “Amortización Inmovilizado ejercicios anteriores” se han registrado gastos por 36.359.701 euros, en concepto de la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2002 de los elementos del inmovilizado activados en 2003, que se comentan en el apartado 4.2.1.

4.4.5 Ventas e ingresos

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se comparan los ingresos contenidos en este epígrafe con respecto al ejercicio 2002.

Cuentas	2003	2002	Variación
Canon de saneamiento	108.014.876	100.368.690	7,6%
Prestaciones de servicios	937.909	549.489	70,7%
Subvenciones a la explotación	4.281	8.192	(47,7%)
Total	108.957.066	100.926.371	8,0%

Cuadro 15

4.4.5.1 Canon de saneamiento

Los ingresos por canon de saneamiento contabilizados en 2003 han ascendido a 108.014.876 euros, siendo su desglose el siguiente, en euros:

	Euros
Canon facturado por entidades suministradoras	108.221.854
Recargos y sanciones impuestos en 2003	415.466
Anulaciones liquidaciones canon autoconsumos	(622.444)
Total	108.014.876

Respecto a los ingresos por canon de saneamiento facturado por las entidades suministradoras, en el ejercicio 2002 SAR introdujo mejoras en la obtención de información mediante la confección de nuevos modelos de declaración-liquidación, que podían presentarse mediante soporte informático. No obstante, no ha podido comprobarse que la información remitida por las entidades mediante este soporte coincida con la información en soporte papel que nos ha facilitado la Entidad.

En la revisión detallada de estos ingresos se ha comprobado que deberían incrementarse en 1.052.793 euros, al haberse registrado por error unos ingresos inferiores en el citado importe a los declarados por una entidad suministradora.

A fecha de realización del presente trabajo, no se habían recibido 2.024 declaraciones-liquidaciones de entidades suministradoras incluidas en el censo interno de SAR (mediante declaraciones censales o de oficio) correspondientes a los períodos comprendidos entre 1993 y 2003. El importe al que podrían ascender las declaraciones no presentadas de los ejercicios 1993 a 1999, según la estimación efectuada por SAR, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 266/1994, oscilaría entre 10.219.879 euros y 7.937.302 euros por canon no declarado en los ejercicios citados. Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2002, hasta ese ejercicio SAR remitía el detalle de estas estimaciones a la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo como órgano competente en materia de gestión e inspección de los tributos de la Generalitat Valenciana, para su consiguiente liquidación, sin que se haya efectuado ninguna liquidación tributaria al respecto. Por tanto, SAR considera que ha prescrito el derecho a liquidar el canon devengado en los períodos anteriores a 1999 o, en su caso, la acción para exigir el canon recaudado y no declarado por las entidades suministradoras.

Respecto a las actuaciones efectuadas por SAR, una vez asumidas las competencias en materia de gestión tributaria, cabe señalar que en el ejercicio 2003 se han iniciado actuaciones de comprobación e investigación tributaria sobre 21 entidades suministradoras (10 empresas y 11 ayuntamientos), iniciándose 31 expedientes de inspección, de los cuales 6 habían concluido al finalizar el ejercicio. Como resultado de estos últimos, se ha obtenido una cuota regularizada de 447.637 euros, intereses de demora por 49.733 euros y sanciones por importe de 219.226 euros.

Los ingresos por recargos y sanciones impuestos en el ejercicio han ascendido a 415.455 euros, e incluyen, además de las sanciones impuestas en el ejercicio, los recargos previstos legalmente por la presentación extemporánea de declaraciones-liquidaciones del canon correspondientes a los ejercicios 2002 y parte del 2003. No obstante, en la revisión en detalle de esta cuenta se ha observado que a uno de los Ayuntamientos analizados no se le han repercutido estos recargos a pesar de presentar con retraso y de forma reiterada las declaraciones-liquidaciones.

Por otra parte, los ingresos por canon liquidado por consumos de captaciones propias de agua, han ascendido a un importe negativo de 622.444 euros, que corresponde a las anulaciones efectuadas en 2003 de liquidaciones por autoconsumos contabilizadas en ejercicios anteriores. Este importe negativo debería incrementarse en 166.089 euros al haberse comprobado que en 2004 SAR ha procedido, asimismo, a anular liquidaciones de ejercicios anteriores por este importe.

Durante el ejercicio 2003 y hasta la fecha de realización del presente trabajo, se encuentra pendiente la emisión de las liquidaciones de canon por captaciones propias de agua, ya que a la citada fecha siguen procesándose las declaraciones trimestrales de los ejercicios 2002 y 2003. A este respecto, se recomienda la agilización de las actuaciones tendentes a la obtención de los importes a liquidar de estos ejercicios.

A partir del ejercicio 2002, las liquidaciones, a diferencia de ejercicios anteriores en los cuales se estimaba el volumen de agua consumido, pueden efectuarse en base al

consumo medido directamente a través de los contadores a instalar por las entidades, tal como establece la Ley 11/2000, de 28 de diciembre. No obstante, esta Ley contempla asimismo la estimación indirecta del consumo, si bien no concreta en qué supuestos podrá admitirse esta posibilidad. A estos efectos, SAR procede a determinar la base imponible del canon de forma indirecta, en aquellos casos en que los sujetos pasivos por suministros propios comuniquen a la Entidad que no disponen de contadores. Al respecto, entendemos que la inexistencia de contadores debería justificarse en la declaración a presentar por los sujetos pasivos.

Durante el ejercicio 2003, SAR ha iniciado determinadas actuaciones en materia de control sobre la instalación y lectura de contadores, como son: comprobar la veracidad de las declaraciones de baja presentadas y la existencia de suministros propios en determinadas instalaciones deportivas. Asimismo, durante el ejercicio se han resuelto 98 de los 145 expedientes iniciados en el mismo por falta de presentación de la declaración inicial (MD-202).

4.4.5.2 Prestación de servicios

En la cuenta “Prestaciones de servicios” se han registrado 788.494 euros por la facturación del abastecimiento de agua que la Entidad de Saneamiento efectúa al Ayuntamiento de Sagunto, a través de la planta potabilizadora de esa población y conducciones de abastecimiento correspondientes. Este importe debería reducirse en 227.059 euros, al corresponder a ingresos anulados en el ejercicio 2004. De acuerdo con el Convenio suscrito entre SAR y el citado Ayuntamiento, este servicio se factura a los precios indicados en el mismo, debiendo efectuarse anualmente una regularización para su equiparación con el coste efectivamente soportado por SAR. Al respecto, se recomienda aplicar las revisiones de precios en los periodos establecidos.

Deberían agilizarse los trámites necesarios para proceder al cobro de los importes facturados en los plazos establecidos en el Convenio, percibiendo, en su caso, los intereses de demora acordados.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

5. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO

Las modificaciones legislativas introducidas por la Ley 9/2001 y la Ley 11/2000 respecto a las competencias atribuidas a SAR en materia de gestión tributaria y procedimientos de exacción del canon, han supuesto que a partir del ejercicio 2002 se pusieran en marcha determinadas mejoras técnicas en la gestión del tributo, tal como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio 2002. Adicionalmente, la modificación introducida por la Ley 11/2002, por la que se tipifican las infracciones tributarias del canon y se regulan las correspondientes sanciones, habilita el marco jurídico necesario para que SAR pueda imponer sanciones y, de esta forma, exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y materiales en relación con la gestión tributaria del canon.

En los apartados 4.2.3.1 y 4.4.5.1 del Informe, relativos a las deudas tributarias e ingresos por canon, se comentan las actuaciones iniciadas en el ejercicio 2003 respecto a la mejora en la gestión del canon, que se resumen a continuación:

- a) El procedimiento de recaudación del canon se ha visto mejorado con la aplicación de los recargos “extemporáneos” previstos en la normativa legal de aplicación por la presentación de las declaraciones-liquidaciones fuera del plazo voluntario, sin requerimiento previo de SAR. No obstante, se ha observado un caso en el que no se han repercutido estos recargos.
- b) Durante el ejercicio se han resuelto expedientes sancionadores derivados de la no presentación en el plazo reglamentario de las autoliquidaciones a presentar por las entidades suministradoras.
- c) Se han iniciado actuaciones de comprobación e investigación sobre entidades suministradoras que no han presentado las autoliquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria del canon.
- d) Se han realizado las gestiones necesarias al objeto de formalizar un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Alicante para la recaudación del canon mediante el procedimiento de apremio.

No obstante lo anterior, como resultado del trabajo realizado en la revisión de los procedimientos de gestión del canon de saneamiento, además de lo indicado en los apartados 4.2.3.1 y 4.4.5.1, a continuación se indican una serie de recomendaciones para la mejora de la gestión a efectuar por la Entidad en los próximos ejercicios:

- a) Realizar los controles pertinentes sobre los datos que figuran en las declaraciones-liquidaciones de canon de saneamiento, relativos a número de contadores y consumo para las tarifas doméstica e industrial, ya que de la simple lectura de las declaraciones-liquidaciones, no se puede determinar en bastantes casos siquiera la adecuada conformidad de los cálculos aritméticos. Asimismo, deberían intensificarse las actuaciones para determinar suministros y autoconsumos de agua no declarados en algún momento de forma voluntaria y

que por tanto no forman parte del censo interno elaborado por la Entidad de Saneamiento.

- b) Deberían exigirse las sanciones legalmente previstas al objeto de mejorar el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales respecto a la presentación anual de la relación nominal de impagados del canon de saneamiento.
- c) Las variaciones que se produzcan respecto a las entidades suministradoras de agua y, en consecuencia, recaudadoras del canon de saneamiento, deberían notificarse a SAR para un adecuado control y seguimiento de la recaudación del tributo. En este sentido, deberían clarificarse las competencias y responsabilidades de las entidades que se incorporan al suministro del agua con respecto a los recibos pendientes de cobro en el momento de su incorporación. En la actualidad, una vez dada de baja la entidad suministradora ya no se le exige que presente información alguna sobre las cantidades pendientes de cobro.
- d) Los censos de entidades suministradoras y sujetos pasivos por autoconsumos deberían aprobarse por la gerencia de la Entidad, así como las relaciones de altas y bajas que se producen en los mismos durante cada ejercicio.
- e) Continuar e incrementar, en la medida de lo posible, las actuaciones de inspección necesarias al objeto de evitar la prescripción de las declaraciones-liquidaciones de canon no presentadas por las entidades suministradoras.
- f) Exigir los recargos previstos en la normativa legal vigente por la recaudación de las liquidaciones tributarias fuera del periodo voluntario de pago.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Preparación, tramitación y adjudicación de los contratos

En el siguiente cuadro se detallan los expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio que han sido seleccionados para la revisión del cumplimiento de las prescripciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo (en euros).

Número expediente	Tipo	Objeto	Forma	Procedim.	Trámite	Importe adjudicación
2000/GV/0027	Proyecto y obra	Obras de abastecimiento de agua potable a las comarcas de la Ribera. 2º fase.	Concurso	Abierto	Ordinario	16.862.226
2003/EL/0001	Obras	Renovación saneamiento de la zona litoral entre Benicasim y Castellón.			Emergencia	2.272.197
2003/SA/0002	Servicios	Direc. de obra de la renovación saneamiento de la zona litoral entre Benicasim y Castellón.			Emergencia	223.114
2003/GV/0008	Servicios	Explotación sistema de depuración L'Horta Nord-Puebla de Farnals.	Concurso	Abierto	Ordinario	2.375.802
2003/GV/0019	Obras	Obras complementarias de las de colectores generales, ampliación del emisario submarino y EDAR de Moraira-Teulada.		Negociado s/publicidad	Ordinario	297.355
2003/GV/0074	Obras	Obras complementarias de la ampliación de la EDAR de Pinedo II.		Negociado s/publicidad	Ordinario	5.183.653
2003/EL/0086	Obras	Adecuación de la EDAR de la Mancomunidad del Valle del Vinalopó.			Emergencia	400.200
TOTAL						27.614.547

Cuadro 16

Como resultado de la revisión efectuada, a continuación se detallan por expedientes los aspectos más destacables que se han observado:

Expediente 2000/GV/0027

1. El informe de supervisión del proyecto por parte del órgano competente de la CIT ha sido emitido con un retraso considerable, que supera ampliamente el plazo de un mes establecido reglamentariamente.
2. Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 20%. Al respecto, esta Sindicatura entiende que este requisito no puede considerarse un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario.

Adicionalmente, la aplicación del criterio de valoración económica, por el cual se priman los valores medios, ha supuesto que ofertas más económicas reciban menor puntuación que otras menos ventajosas pero más próximas al valor medio. No obstante, este criterio ha sido modificado a finales del ejercicio 2002, de manera que las proposiciones más económicas no queden valoradas por debajo de aquellas que se aproximan más al valor medio.

3. En el expediente no consta el anuncio indicativo a efectuar en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, por parte del órgano de la CIT que inició el expediente.
4. La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.
5. El programa de trabajo debería haberse presentado en el plazo previsto reglamentariamente de 30 días desde la formalización del contrato.

Expediente 2003/EL/0001 y 2003/SA/0002

1. En el análisis de estos expedientes, se ha observado que las causas que motivan el inicio de las obras no requerían una actuación inmediata por parte de SAR a causa de acontecimientos catastróficos, tal como establece el artículo 72 de la LCAP para la tramitación de emergencia. De hecho, desde que se informa a SAR de la situación que motiva las obras hasta que se elabora el informe técnico transcurren cuatro meses y medio, y las obras no empiezan a ejecutarse hasta pasados catorce meses desde la citada situación.
2. Se recomienda que los abonos a la dirección de obra, a efectuar en proporción a la obra certificada, no se realicen sobre los anticipos por acopio de materiales.

Expediente 2003/GV/0008

1. Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 25%. Al respecto, esta Sindicatura entiende que este requisito no puede considerarse un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario.
2. En el expediente no consta el anuncio indicativo a efectuar en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, por parte del órgano de la CIT que inició el expediente.

Expediente 2003/GV/0019

1. Se han observado retrasos significativos desde que la dirección de obra solicita a la CIT la redacción de un proyecto complementario de obras por necesidades nuevas no contempladas en el proyecto original (14 de febrero de 2001), hasta la redacción del proyecto por parte de la dirección de obra, previo encargo de la CIT (21 de junio de 2002), sin que el expediente incluya informe justificativo de las causas que motivan tal dilación.
2. Asimismo, se ha observado un retraso considerable en la emisión del informe de supervisión del proyecto por parte del órgano competente de la CIT (cinco meses

desde la recepción del proyecto), teniendo en cuenta que el plazo máximo que, salvo determinadas circunstancias, prevé el Reglamento es de un mes.

3. En la tramitación de las dos prórrogas del plazo de ejecución solicitadas por el contratista, también se han observado retrasos en los plazos reglamentarios de emisión de informes y aprobación por el órgano competente.
4. En la primera solicitud de prórroga, no se especifica la fecha en la que se produce la causa originaria del retraso ni se aducen las razones por las cuales esta demora no resulta imputable al contratista, por lo que no hemos podido comprobar el cumplimiento de la normativa contractual a este respecto. Adicionalmente, el informe emitido por la dirección de obra respecto a la citada solicitud expone unos motivos distintos a los indicados por el contratista como causantes de la demora.
5. Respecto a la segunda prórroga, las razones aducidas por el contratista entendemos que no justifican la demora en la ejecución del contrato, por lo que en caso de que este retraso sea imputable al contratista deberían habersele impuesto las penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

Expediente 2003/GV/0074

1. Se ha observado un retraso considerable desde el acuerdo de la CIT de encomienda de gestión a SAR hasta su notificación a la Entidad y, en consecuencia, hasta que se inicia el expediente de contratación.
2. En el expediente no consta el programa de trabajo a presentar por el contratista.
3. No hemos podido verificar que estas obras complementarias estén formadas, al menos en un 50% del presupuesto, por unidades de obra del contrato principal, al no constar documentación acreditativa al respecto en el expediente.

Expediente 2003/EL/0086

Estas obras incluyen, según se desprende del informe técnico que motiva su aprobación y ejecución, una actividad que entendemos no tiene carácter de emergencia conforme a lo previsto en el artículo 72 del TRLCAP, por lo que no debería haberse tramitado al amparo de este artículo.

6.2 Ejecución y modificación de los contratos

En el siguiente cuadro se detallan los contratos ejecutados en el ejercicio que han sido seleccionados para la revisión del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la normativa contractual anteriormente citada.

Número expediente	Tipo	Objeto	Presupuesto	Certificado 2003
00EL0034	Obras	Obras de mejora EDAR Font de la Pedra	13.488.954	7.644.343
00GV0005	Obras	Planta secado térmico fangos EDAR Quart-Benager	8.517.874	6.733.957
98GV0032	Obras	Ampliación EDAR Pinedo 2	42.171.082	8.244.955
TOTAL				22.623.255

Cuadro 17

Expediente 00EL0034

1. En el ejercicio se aprueba un modificado del contrato, por importe de 716.146 euros, que representa un aumento del 5,3% del presupuesto de licitación, y que motiva la suspensión temporal de las obras. En el análisis del proyecto del citado modificado se ha observado que han transcurrido siete meses desde su recepción hasta la emisión del informe de supervisión técnica por el órgano competente de la CIT.
2. Durante el ejercicio, el contratista ha solicitado una prórroga de cinco meses sobre el plazo de ejecución que ha sido aprobada por el SAR, si bien esta prórroga ha sido solicitada fuera del plazo de 15 días desde la causa del retraso establecido reglamentariamente.

Expediente 00GV0005

1. En las certificaciones de obra emitidas en el ejercicio no han sido recogidas las revisiones de precios que hubiera procedido efectuar, al haber transcurrido más de un año de la adjudicación del contrato y haberse ejecutado más de un 20% de su importe. Esta circunstancia influye en la adecuada valoración de las obras contabilizadas en el Inmovilizado en curso que adolecería de estas revisiones no practicadas.
2. En el ejercicio, se ha aprobado una prórroga de tres meses sobre el plazo de ejecución, a solicitud del contratista. No obstante, del análisis de esta solicitud y del informe emitido al respecto por el director de obra, no queda claro cuál es el tiempo perdido ni las razones por las cuales este retraso no es imputable al contratista. Este último extremo resulta de importancia al objeto de determinar la demora en la ejecución y la consiguiente imposición de penalidades al contratista.
3. Se ha observado que la solicitud de suspensión temporal de las obras ha sido aprobada por SAR una vez finalizado el plazo de ejecución, como consecuencia del retraso por parte de la CIT en la remisión del informe del director de obra a SAR.

Expediente 98GV0032

1. En la revisión de la documentación soporte de las prórrogas aprobadas por SAR, se ha puesto de manifiesto que en dos de ellas no queda claro cuál es el tiempo perdido no imputable al contratista, al objeto de comprobar que las respectivas solicitudes se han presentado dentro de los plazos previstos reglamentariamente. Por su parte, la última solicitud de prórroga se ha presentado en un plazo de siete meses desde que se originaron los hechos causantes del retraso, superando de esta forma el periodo de 15 días previsto reglamentariamente.

6.3 Resolución de los contratos

En los Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores se puso de manifiesto que las obras iniciadas al amparo del régimen excepcional de contratación “de emergencia” previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concepto de “Emisario submarino de aguas residuales tratadas en la EDAR de Santa Pola”, fueron paralizadas por Resolución, de 22 de febrero de 1999, del Ministerio de Medio Ambiente, por lo que se recomendaba la clarificación de la continuidad de estas obras y la estimación, en su caso, de la indemnización a satisfacer al contratista.

A fecha de realización del presente trabajo, continúan paralizadas las citadas obras, sin que se haya previsto su reanudación o paralización definitiva. La resolución del contrato instada por el contratista está pendiente de aprobación por parte de SAR, a la espera del informe a emitir por el órgano competente de la CIT. La indemnización por daños y perjuicios a satisfacer al contratista podría ascender al cierre del ejercicio a un importe estimado de 1.810.816 euros. En consecuencia, se reitera la clarificación de la actuación anterior, así como la contabilización de una provisión para riesgos y gastos por el citado importe.

7. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por SAR durante el ejercicio 2003 al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Cuentas en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

- a) Durante el ejercicio SAR ha solventado los siguientes aspectos:
 - a.1) Se ha efectuado la liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”, completando de esta forma la reforma contable iniciada en el ejercicio anterior al objeto de adecuar las cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación.
 - a.2) En el apartado 5 se indican las mejoras introducidas en el ejercicio para la mejora en la gestión del canon de saneamiento.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en los Informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) El inventario de los bienes de inmovilizado debería atender a lo indicado en el apartado 4.2.1.
 - b.2) Debería clarificarse la continuidad de las obras “de emergencia” descritas en el apartado 6.3 del presente Informe, tal como se indica en el mismo.
 - b.3) Los expedientes de contratación de obras deberían incluir, en todos los casos, los programas de trabajo a presentar por el contratista en los plazos establecidos reglamentariamente.
 - b.4) Intensificar las gestiones para hacer efectivas las cantidades pendientes de cobro por subvenciones concedidas por parte de diversos Ayuntamientos.
 - b.5) Debería procederse al cobro del saldo deudor que se indica en el apartado 4.2.2.3 por importe de 154.565 euros.
 - b.6) Deberían aplicarse las revisiones de precios previstas en los contratos suscritos con las empresas explotadoras de las instalaciones depuradoras.
 - b.7) Adoptar las medidas que para la mejora de la gestión del canon de saneamiento se indican en el apartado 5.
 - b.8) La memoria de SAR debe observar las indicaciones que se comentan a lo largo del presente Informe.

- b.9) En aquellos casos en los que se produzcan demoras en la ejecución imputables al contratista, deberían aplicarse las penalidades previstas en la normativa de contratación administrativa.
- b.10) SAR debería observar lo indicado en el apartado 6 en relación con los expedientes de contratación fiscalizados en el ejercicio.
- b.11) Realizar los ajustes y reclasificaciones propuestos a lo largo del presente Informe.

TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Cuentas es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra Teatres de la Generalitat Valenciana (Teatres).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2003 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte de Teatres.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Cuentas, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de Teatres, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por la Dirección de la Entidad, sin que se tenga constancia de que hayan sido aprobadas por el Consejo Rector. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables establecidos.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. Se han realizado diversas pruebas selectivas, al tiempo que se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- b) Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- c) Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios; así como los de formalización de contratos artísticos y de coproducción.
- d) Análisis de las diversas subvenciones concedidas por la Entidad, en especial de aquellas que lo han sido mediante convenios singulares.
- e) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley de la Generalitat Valenciana 11/2002 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.

- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 36/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público Teatres de la Generalitat Valenciana. Este Reglamento ha sido modificado por lo dispuesto en los Decretos del Gobierno Valenciano 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril; y 38/2000, de 28 de marzo.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 5 de octubre de 1995, del Director de Teatres de la Generalitat Valenciana, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Gerente de la Entidad.
- Resolución de 18 de julio de 2003, de la Directora de Teatres de la Generalitat Valenciana, por la que se amplía la delegación de determinadas atribuciones en el Gerente.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas y a los principios contables que le son de aplicación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han puesto de manifiesto, durante el periodo objeto de fiscalización, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete la Entidad en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

Ha de hacerse notar, no obstante, que en los diversos apartados del Informe se recogen determinadas consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin tener la calificación de incumplimientos relevantes de las normas jurídicas que disciplinan la actuación de Teatres, deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables de la Entidad.

En este sentido, interesa destacar la necesidad de que Teatres ponga en práctica las recomendaciones recogidas en el apartado 6 de este Informe, en especial aquellas que se refieren al área de contratación.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a las actividades y actuaciones relacionadas con el teatro y la danza, es ejercido por la Generalitat Valenciana a través de la entidad Teatres de la Generalitat.

Teatres de la Generalitat es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal determina que la Entidad tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, a través de la Secretaría Autonómica de Cultura.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana se encuentra sometida al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat Valenciana. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, Teatres de la Generalitat se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres fue aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 36/1994, de 21 de febrero, habiéndose modificado posteriormente en diversas ocasiones. En concreto cabe citar las operadas en virtud de lo dispuesto en los Decretos 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril y 38/2000, de 28 de marzo.

Interesa hacer notar que, con efectos desde el día 17 de febrero de 2004, el Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres de la Generalitat ha experimentado importantes modificaciones, por lo dispuesto en el Decreto 21/2004, de 13 de febrero. La entrada en vigor de esta modificación ha supuesto importantes cambios en la estructura de la Entidad.

Los órganos rectores de la Entidad son los siguientes:

- La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura Educación y Ciencia.
- El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura Educación y Ciencia.

- La Dirección, órgano existente en el ejercicio 2003, que era ejercida por la titular de la Secretaría Autonómica de Cultura.
- La Dirección Artística, órgano existente en el ejercicio 2003, cuyo titular era nombrado por la Presidencia, a propuesta de la Dirección.
- La Gerencia, órgano existente en el ejercicio 2003, cuyo titular era nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encontraban recogidas en los artículos 3 a 10 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad, en la redacción vigente en el ejercicio 2003.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Los datos más significativos de la actividad desarrollada por Teatres durante el año 2003 se refieren a las diversas representaciones que han tenido lugar en las salas que gestiona la Entidad.

Durante el ejercicio 2003, Teatres ha desarrollado sus actividades en las cuatro salas que tiene en la ciudad de Valencia, pues en la Sala Arniches de la ciudad de Alicante se están realizando unas importantes obras de reforma y acondicionamiento, que han determinado que en ella no se desarrolle actividad alguna.

En el cuadro siguiente se recogen los datos de mayor interés que se refieren a la actividad desarrollada por la Entidad durante el año 2003, y que han sido facilitados por Teatres. Se hace referencia, en concreto, al número de funciones que han tenido lugar en cada una de las salas, al número total de espectadores, a la media de asistentes a cada una de las funciones, así como a los ingresos que cada una de las salas ha recaudado al cierre del ejercicio.

Teatro	Aforo	Nº funciones	Total espectadores	Media espect./func.	Ingresos (en euros)
Principal	970	178	72.156	405	529.742
Rialto	382	151	20.147	133	84.042
Sala Moratín	74	166	7.553	46	23.595
Talía	382	168	19.387	115	67.443
Arniches	275	--	--	--	--
Total	2.083	663	119.243	180	704.822

Cuadro 1

La gestión del Teatro Principal de Valencia, que es la sala de mayor aforo en la que Teatres desarrolla sus actividades, se encuentra cedida a la Entidad en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Valencia el 22 de febrero de 1995. En este convenio se establece que ésta última se hace cargo de los gastos ocasionados por determinados suministros: energía eléctrica, agua, calefacción y

teléfono, así como los gastos de limpieza, vigilancia y mantenimiento de ascensores, además de parte del personal que presta sus servicios en el Teatro.

La Diputación Provincial de Valencia asume los gastos anteriores hasta determinadas cifras, que son recogidas en las cláusulas 2ª y 3ª del convenio, y que se han actualizado en virtud de los incrementos experimentados por el Índice de Precios al Consumo de los últimos años. En las otras cláusulas del convenio se detallan el resto de las obligaciones económicas asumidas por cada una de las partes, y que determinan que, al final de cada ejercicio, se proceda a realizar una regularización entre ambas.

A lo largo del año 2003, la entidad Teatres ha organizado o ha participado en la organización de diversos festivales y muestras. Se trata de manifestaciones plenamente consolidadas que, generalmente, han tenido lugar en años anteriores.

Los certámenes que se celebraron durante el año 2003 fueron los siguientes: XVIII Mostra de Titelles de la Vall d'Albaida, Festival Sagunt a Escena, XVI Dansa València, XVI Mostra de Teatre al Carrer de Vila-real, XIV Mostra Internacional de Mim a Sueca, XIII Mostra de Teatre d'Alcoi. La Entidad ha participado, asimismo, en otros eventos culturales, entre los que cabe destacar el Día Internacional de la Mujer y el Día Internacional de la Danza de Castellón.

El capítulo de concesión de subvenciones para las artes escénicas constituye otra de las parcelas más relevantes de las actividades realizadas por la Entidad durante el año 2003. En este ejercicio, al contrario de lo que ha venido haciendo Teatres, se han diferenciado, mediante convocatorias diferenciadas los distintos los sectores a los que se destinan las ayudas:

- En la Orden de 8 de abril de 2003, de la Conselleria de Cultura y Educación, se convocan las ayudas para los sectores teatral y circense de la Comunidad Valenciana. La dotación global de esta convocatoria pública ascendía a 1.064.900 euros.
- En la Orden de 16 de abril de 2003, de la Conselleria de Cultura y Educación, se convocan las ayudas para el sector de la Danza de la Comunidad Valenciana. La dotación global de esta convocatoria pública ascendía a 150.000 euros.

Por otra parte, y como viene siendo habitual, se han formalizado convenios singulares con diversas entidades públicas o privadas, y con empresas dedicadas a las artes escénicas. Entre estas actividades cabe destacar la organización del Circuit Teatral Valencià, en cuya financiación participa Teatres, junto a diversos municipios de la Comunidad Valenciana, así como diversas entidades públicas y privadas integradas en el mencionado Circuit.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de Teatres, en la fecha de cierre del ejercicio 2003, junto con los datos correspondientes al ejercicio 2002, es el que se muestra a continuación con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	31-12-2003	31-12-2002	Variación
Inmovilizado	2.486.247	2.472.996	0,5%
Inmovilizaciones inmateriales	49.101	42.783	14,8%
Inmovilizaciones materiales	2.425.755	2.420.986	0,2%
Inmovilizaciones financieras	11.391	9.227	23,5
Activo circulante	1.689.787	2.833.021	(40,4%)
Deudores	1.240.330	1.178.351	5,3%
Inversiones financieras temporales	1.119	1.119	0,0%
Tesorería	440.014	1.651.795	(73,4%)
Ajustes por periodificación	8.324	1.756	374,0%
Total Activo	4.176.034	5.306.017	(21,3%)
PASIVO			
Fondos Propios	(670.702)	(440.969)	52,1%
Resultados de ejercicios anteriores	9.211.225	9.197.624	0,1%
Pérdidas y ganancias	(9.881.927)	(9.638.593)	2,5%
Ingresos a distribuir varios ejercicios	2.209.422	2.163.486	2,1%
Provisiones para riesgos y gastos	0	0	--
Acreeedores a largo plazo	601	601	--
Acreeedores a corto plazo	2.636.713	3.582.898	(26,4%)
Deudas con entidades de crédito	743.691	1.442.594	(48,4%)
Acreeedores comerciales	1.610.797	1.630.144	(1,2%)
Otras deudas no comerciales	282.225	510.160	(44,7%)
Ajustes por periodificación	0	0	--
Total Pasivo	4.176.034	5.306.017	(21,3%)

Cuadro 2

El importe total del balance disminuye en un 21,3% respecto al del ejercicio 2002. En lo que se refiere al activo del balance, la disminución más significativa se produce en el activo circulante con un 40,4 %, debido, fundamentalmente, a la disminución del saldo de “tesorería”.

En lo que se refiere al pasivo del balance, ha de destacarse que la disminución del 26,4% experimentado en el epígrafe “acreeedores a corto plazo”, se ha originado por las disminuciones de las “deudas con entidades de crédito” y “otras deudas no comerciales”, en sendos porcentajes del 48,4% y del 44,7%, respectivamente.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

En el cuadro que se recoge a continuación se muestra el movimiento a lo largo del ejercicio 2003, expresado en euros, de las cuentas que conforman el inmovilizado inmaterial:

Descripción	Saldo 31-12-02	Altas y dotaciones	Bajas	Saldo 31-12-03
Marcas comerciales	8.063	0	0	8.063
Aplicaciones informáticas	62.349	18.191	0	80.540
Total coste	70.412	18.191	0	88.603
Total amortización acumulada	(27.629)	(11.873)	0	(39.502)
Total neto	42.783	6.318	0	49.101

Cuadro 3

En la cuenta “marcas comerciales” se contabilizan, por su precio de adquisición, los costes de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las distintas marcas comerciales, así como los que ha supuesto el diseño y realización de los anagramas de imagen corporativa y comercial de la Entidad. En este mismo sentido, en la cuenta “aplicaciones informáticas” se contabilizan, también por su precio de adquisición, los costes de las licencias de uso de los diferentes programas informáticos utilizados por Teatres.

El criterio de contabilización de las amortizaciones aplicables al inmovilizado inmaterial, que se ha mantenido uniforme respecto al aplicado en el ejercicio anterior, ha sido el método lineal, estimando una vida útil de cuatro años y valor residual nulo. La única excepción a este criterio general se produce en la cuenta "marcas comerciales", en atención a su carácter de inmovilizado no amortizable.

Como se ha puesto de manifiesto en los Informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores, Teatres no incorpora a su activo los inmuebles que tiene cedidos en uso y que son los siguientes: Teatro Principal de Valencia; Edificio Rialto, que incluye la sala Rialto, la sala Moratín, la sala Quatre y la cafetería; así como la Sala Arniches y el Centro de Creación Coreográfica. En función de lo anterior, se recomienda la incorporación del valor de los derechos de uso de estos edificios, en este epígrafe de inmovilizado inmaterial, del activo del Balance.

Se han revisado los expedientes de adquisición de las altas del ejercicio y no se han detectado circunstancias significativas que resaltar, salvo el hecho de que, en la compra de una aplicación informática, por importe de 4.732,8 euros, la propuesta de gasto es posterior a la fecha de las facturas.

Por último, cabe reseñar como una deficiencia de control interno, el hecho de que el importe de los registros auxiliares que soportan los cálculos de la amortización, no coinciden con los importes que figuran en los registros contables, por lo que se recomienda que Teatres revise los cálculos realizados así como la contabilización de los importes resultantes.

4.2.2 Inmovilizado material

Este epígrafe es el más significativo del balance, en la medida en que representa el 58,1% del activo total a 31 de diciembre de 2003. En el ejercicio anterior este epígrafe del balance representaba el 45,6% del total del activo.

La composición de este epígrafe, así como el movimiento habido durante el ejercicio 2003, es el que se recoge a continuación, expresado en euros:

Descripción	31-12-2002	Altas y dotaciones	Bajas	31-12-2003
Edificios y construcciones	2.002.310	0	0	2.002.310
Maq. Instalaciones e iluminación	676.944	88.217	0	765.161
Mobiliario oficina	314.922	27.665	0	342.587
Equipos informáticos	265.457	49.743	0	315.200
Equipos de transporte	26.676	0	0	26.676
Otro inmovilizado material	1.494.599	128.831	0	1.623.430
Total coste	4.780.908	294.456	0	5.075.364
Total amortización acumulada	(2.359.922)	(289.687)	--	(2.649.609)
Total neto	2.420.986	4.769	0	2.425.755

Cuadro 4

Se ha revisado una muestra significativa de las adquisiciones de inmovilizado material en el ejercicio, en especial de los procedimientos desarrollados para su formalización, tras lo cual se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En el expediente de adquisición de la compra de un servidor para dar servicio de datos al departamento de documentación de Teatres, por importe de 10.930 euros, no se ha dejado constancia en el expediente de la fecha en que se recibe cada una de las ofertas. Por otra parte, en la resolución del expediente, debería haberse expresado con mayor precisión las razones que han motivado la adjudicación.
- Se ha fraccionado el suministro de diverso material de sonido, por importe de 34.416 euros, sin que conste justificación de las razones que han determinado esta circunstancia.

En este expediente se ha comprobado que, aunque se han solicitado presupuestos alternativos en cada una de las compras fraccionadas, todo el material se adquiere al mismo proveedor.

- La Entidad ha facilitado el “listado de fichas de inmovilizado” en el que se muestran los datos referentes a la dotación a la amortización. De este listado se ha obtenido el importe de los bienes de inmovilizado que, en fecha 1 de enero de 2003, estaban totalmente amortizados, con la finalidad de comprobar que las dotaciones anuales de amortización aplicadas eran razonables.

El análisis realizado permite concluir que la dotación a la amortización en el ejercicio es razonable, aunque hay que significar que la dotación que en este listado figura como aplicable en el ejercicio 2003 no coincide, en algunos casos, con la aplicada en contabilidad.

4.2.3 Deudores

Este epígrafe del activo del balance presenta en la fecha de cierre del ejercicio, el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Cientes por ventas y prestación de servicios	293.668
Deudores varios	2.372
Personal	19.065
Administraciones Públicas	925.225
Total	1.240.330

Cuadro 5

La cuenta "clientes por ventas y prestación de servicios" recoge, como saldo más significativo, la deuda del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, que asciende al importe de 156.576 euros, derivada del acuerdo suscrito entre ambas entidades, para la utilización conjunta y prestación de los servicios del edificio Rialto.

En la citada cuenta, asimismo, figura la partida de “anticipos comisiones servientrada”, con un saldo de 4.312 euros, a la cual se le imputan las comisiones anticipadas en la venta diaria de localidades, de acuerdo con el sistema que utiliza Teatres para la contabilización de la venta de entradas.

La cuenta “Administraciones Públicas” presenta los siguientes saldos, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Generalitat Valenciana deudora	245
Diputación Provincial de Valencia	906.772
Fundación de la CV Ciudad de las Artes	348
Seguridad Social deudora	15.470
Hacienda Pública deudora por IVA	410
Hacienda Pública deudora por Impuesto de sociedades	1.980
Total	925.225

Cuadro 6

El análisis de los saldos más significativos de la citada cuenta, ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- El saldo referido a la Diputación Provincial de Valencia, con una deuda por importe de 906.772 euros, se corresponde con la liquidación provisional de gastos del ejercicio 2003, así como las provisiones provisionales de gastos correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002, realizadas en virtud de lo previsto en el convenio de colaboración con la Diputación para la gestión del Teatro Principal de Valencia.

En el presente ejercicio 2003 se ha cobrado la liquidación correspondiente al año 1998, quedando pendientes el resto de liquidaciones provisionales.

En relación a la deuda anterior, y en la línea de lo expresado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, se recomienda que ambas instituciones agilicen los trámites y tomen las decisiones necesarias para que se realicen las liquidaciones definitivas y éstas sean cobradas en el menor tiempo posible, al objeto de que esta circunstancia no repercuta negativamente en el funcionamiento de Teatres.

- En la fecha de cierre del ejercicio, Teatres prácticamente no mantenía deuda alguna con la Generalitat Valenciana, pues ésta ha liquidado durante el ejercicio 2003 todo el importe de subvenciones consignadas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio.

4.2.4 Tesorería

El saldo de Tesorería, en la fecha de cierre del ejercicio 2003, ascendía al importe de 440.014 euros, de los que 5.875 euros corresponden al saldo de caja, y 434.139 euros a los saldos de las cuentas corrientes abiertas en diversas entidades financieras.

Ha de hacerse notar que el mantenimiento del citado saldo en diversas entidades financieras, ha supuesto el devengo de ingresos financieros a favor de Teatres por importe de 13.053 euros.

En otro orden de cosas, se ha comprobado el devengo de gastos financieros por importe de 15.069 euros, que son consecuencia, fundamentalmente, de una póliza de crédito que Teatres mantiene con una entidad financiera, a la que se hace referencia en el apartado 4.2.7.

En la revisión de las partidas conciliatorias de los saldos de las entidades bancarias, realizadas en la fecha de cierre del ejercicio, no se han detectado circunstancias de interés que deban ser resaltadas.

En relación al contenido de este epígrafe, y tal y como se ha recogido en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, Teatres debería valorar la posibilidad de ofrecer información sobre este epígrafe en la Memoria que forma parte de las cuentas anuales, a la vista de la importancia de este epígrafe.

4.2.5 Fondos propios

Este epígrafe del pasivo del balance presenta el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Fondos Propios	Importe
Resultados ejercicios anteriores	(440.969)
Aportación GV compensación pérdidas 2003	9.652.194
Pérdidas y Ganancias ejercicio 2003	(9.881.927)
Total	(670.702)

Cuadro 7

De acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, a Teatres se le aprobó una cantidad inicial de 9.952.700 euros, en concepto de transferencias para gastos corrientes.

La citada cantidad, sin embargo, fue disminuida como consecuencia de una modificación de créditos, en un importe de 300.506 euros, por lo que Teatres ha recibido transferencias corrientes por importe de 9.652.194 euros. Esta cifra es la que Teatres ha registrado en la cuenta “aportación Generalitat Valenciana compensación pérdidas 2003”.

Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, esta cuenta aparece, en fecha 31 de diciembre de 2003, con un saldo acreedor de 9.652.194 euros, que se salda con abono a resultados, en el momento en que son aprobadas las cuentas anuales del ejercicio.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

En las cuentas correspondientes al ejercicio 2003 este epígrafe representa el 52,9% del pasivo del balance, porcentaje superior al consignado en el balance correspondiente al ejercicio anterior, que se cifraba en el 40,8%. En este epígrafe se integran las transferencias de capital recibidas por Teatres, cuyo movimiento durante el ejercicio 2003, expresado en euros, es el que se recoge a continuación:

Descripción	Importe
Saldo a 31-12-2002	2.163.486
Consignación Ley de Presupuestos G. V.	325.030
Subvención a reintegrar	(4.112)
Traspaso a resultados de ejercicio	(274.982)
Saldo a 31-12-2003	2.209.422

Cuadro 8

El importe traspasado a resultados del ejercicio, que asciende a la cifra de 274.982 euros, se ha efectuado con un criterio de proporcionalidad, de acuerdo con las dotaciones a la amortización de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta el origen de su financiación, bien sea con transferencias de capital, o con ingresos excedidos.

De acuerdo con la información revisada Teatres sólo ha recibido subvenciones de capital procedentes de la Generalitat Valenciana. La totalidad de la subvención concedida por la Generalitat ha sido cobrada en el ejercicio 2003, no habiendo saldos pendientes de cobro, en la fecha de cierre del ejercicio.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

En el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros, se muestra el desglose de este epígrafe del pasivo del balance:

Cuenta	Importe
Acreedores comerciales	1.610.797
Otras deudas no comerciales	282.225
Deudas con entidades de crédito	743.691
Total	2.636.713

Cuadro 9

En el marco de la fiscalización realizada en este epígrafe, se ha realizado una revisión de las cuentas que presentaban los saldos más significativos, al objeto de verificar que se corresponden con deudas efectivas debidamente soportadas, al tiempo que se ha verificado su pago posterior.

El análisis realizado ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- Con carácter general, hay que indicar que las deudas se encuentran soportadas por documentos adecuados desde un punto de vista formal, bien sea con facturas, o bien mediante convenios o contratos.
- Se ha comprobado que los saldos deudores revisados se encontraban pagados, en su totalidad, en el momento de realizar las tareas de fiscalización.
- La Entidad mantiene una deuda de 45.935 euros con la Diputación de Valencia que proviene, básicamente, de la liquidación del ejercicio 1994, correspondiente al convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones para la gestión del Teatro Principal.

Dada la antigüedad del saldo así como la naturaleza de la deuda y del acreedor, y tal y como se ha recogido en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, debería regularizarse por ambas Instituciones.

Las cuentas de mayor relevancia en el epígrafe “otras deudas no comerciales” son las que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Administraciones Públicas	Importe
Hacienda Pública acreedora por IRPF	170.813
Organismos Seguridad Social acreedores	84.586
Total	255.399

Cuadro 10

Las deudas tributarias referidas en el cuadro anterior han sido satisfechas en el ejercicio 2004, dentro de los plazos establecidos al efecto en la normativa vigente.

En último lugar, y en lo que se refiere a los saldos acreedores del epígrafe “deudas con entidades de crédito”, hay que significar que figura uno con un importe de 743.135 euros, que se corresponde con el saldo dispuesto de una operación de tesorería a corto plazo, en la fecha de cierre del ejercicio.

El instrumento financiero que sustenta la citada operación de tesorería se formalizó en el ejercicio 2001 por un importe de 3.005.061 euros. El 4 de abril de 2003 el Director General del Instituto Valenciano de Finanzas acordó informar favorablemente la renovación anual de esta póliza de crédito.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003, junto con las cifras correspondientes a la cuenta del ejercicio 2002, son las que se expresan en el cuadro que se recoge a continuación, expresadas en euros:

GASTOS	2003	2002	Variación
Aprovisionamientos	3.523.862	4.502.417	(21,7%)
Gastos de personal	3.231.506	3.205.776	0,8%
Dotación amortización inmovilizado	301.559	274.237	10,0%
Variación provisiones de tráfico	--	--	--
Otros gastos de explotación	5.013.975	5.230.138	(4,1%)
Beneficios de explotación	--	--	--
Gastos financieros y asimilados	15.069	20.788	(27,5%)
Diferencias negativas de cambio	--	38	--
Resultados financieros positivos	--	9.796	--
Pérdidas procedentes de inmov. Material	--	1.585	--
Gastos extraordinarios	--	3.406	--
Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	7.694	4.184	83,9
Resultados extraordinarios positivos	304.851	273.937	11,3%
Resultado positivo del ejercicio	--	--	--

INGRESOS	2003	2002	Variación
Importe neto cifra de negocios	1.446.146	1.756.093	(17,6%)
Otros ingresos de explotación	439.994	1.534.149	(71,3%)
Pérdidas de explotación	10.184.762	9.922.326	2,6%
Ingresos financieros	13.053	30.622	(57,4%)
Diferencias positivas de cambio	--	--	--
Resultados financieros negativos	2.016	--	--
Subvenciones de capital transferidas	274.982	248.106	10,8%
Ingresos extraordinarios	--	35.006	--
Ingresos y beneficios ejercicios anteriores	37.563	--	--
Resultados extraordinarios negativos	--	--	--
Resultado negativo del ejercicio	9.881.927	9.638.593	2,5%

Cuadro 11

El resultado negativo del ejercicio, que se cifra en 9.881.927 euros, se ha incrementado en un 2,5% respecto al ejercicio 2002. La causa de este aumento se encuentra, fundamentalmente, en la disminución del 17,6% del “importe neto de la cifra de negocios”, así como de los “otros ingresos de explotación”, que suponen una reducción del 71,3%. A su vez, también, han disminuido los gastos por “aprovisionamientos”, epígrafe este en el que se imputan los gastos por caché de las compañías teatrales contratadas, así como los gastos ocasionados por el Circuit Teatral Valencià.

El resultado negativo del ejercicio, por importe de 9.881.927 euros, ha sido financiado casi en su totalidad, mediante subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana, dado que éstas han ascendido a un total de 9.652.194 euros.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Existencias

Como se ha comentado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, en el balance de Teatres no figura importe alguno que se refiriera a los posibles gastos por compras o aprovisionamientos inventariables. El criterio general de contabilización que utiliza la Entidad es imputar todos los gastos satisfechos en la producción de espectáculos a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

La Entidad dispone de un almacén donde se guardan diversos elementos de escenografía por un período medio de cinco años, utillaje y material utilizado en los espectáculos, así como prendas de vestuario.

En el ejercicio 2003 la situación no ha variado respecto a la existente en los ejercicios anteriores, razón por la cual deben considerarse vigentes las recomendaciones realizadas en dichos informes, en el sentido de que Teatres confeccione un registro nominal y valorado de los materiales almacenados, al tiempo que en la memoria que se integra en las cuentas anuales, se informe de las variaciones producidas en el ejercicio.

4.4.2 Aprovisionamientos

Este epígrafe del estado de pérdidas y ganancias, que Teatres denomina “trabajos realizados por otras empresas”, representa el 29,2% del total de gastos del ejercicio. En el cuadro que se recoge a continuación, se muestra un detalle comparativo entre los ejercicios 2003 y 2002, con expresión de las diferentes cuentas integradas en el epígrafe y con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	2003	2002	Variación
Otros trabajos	471.823	907.616	(48,0%)
Otros trabajos/cachés	2.776.123	3.032.905	(8,5%)
Otros trabajos/escenografía	110.270	308.995	(64,3%)
Otros trabajos/edición	13.177	40.912	(67,8%)
Estudios y trabajos técnicos	152.469	211.989	(28,1%)
Total	3.523.862	4.502.417	(21,7%)

Cuadro 12

Como se puede apreciar en los datos recogidos en el cuadro anterior, todas las partidas disminuyen con respecto al ejercicio 2002, siendo especialmente significativas las disminuciones de los gastos por “otros trabajos/escenografía” y “otros trabajos/edición”, que presentan sendos porcentajes del 64,3% y 67,8%, respectivamente.

Por otra parte, la partida más significativa es “otros trabajos/caché”, en la medida en que representa el 78,8% del total y que en esta instancia se imputan los importes de los contratos firmados con diversas compañías que actúan para Teatres. Esta partida ha experimentado una disminución del 8,5%, respecto al ejercicio 2002.

En la fiscalización realizada se ha analizado una muestra significativa de los gastos imputados en este epígrafe, tras lo cual interesa realizar las siguientes consideraciones:

- Tal como se ha recogido en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, los documentos contables que formaliza la Entidad deberían ser fechados y numerados de forma automática, al objeto de tener la seguridad de que un gasto es autorizado con anterioridad a la realización del mismo. En este sentido, se ha comprobado la existencia de un gasto en que la factura es anterior a la fecha que aparece en la propuesta de gasto.
- Las propuestas de gasto deberían ir acompañadas de un informe o resolución en el que el responsable del gasto justifique la necesidad de realizar el mismo, al tiempo que se especifique el presupuesto destinado al efecto.
- En la práctica totalidad de las facturas revisadas no figura el sello del Registro de Entrada de Teatres.
- No se tiene constancia de que las facturas sean revisadas, ni que se formalice documento alguno donde se certifique que el gasto se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas previamente.
- Se ha comprobado la existencia de gastos que, en razón de su importe deberían haber sido gestionados mediante el preceptivo expediente de contratación; sin que, por otra parte, se hayan solicitado presupuestos alternativos, tal como se establece en la normativa interna de Teatres.

4.4.3 Gastos de personal

Este epígrafe representa el 26,8% del total de gastos del ejercicio, porcentaje superior al consignado en la cuenta correspondiente al ejercicio 2002, que se cifraba en el 24,2%. Su composición, con cifras comparativas del ejercicio anterior, expresada en euros, es la siguiente:

Cuenta	2003	2002	Variación
Sueldos y salarios	2.506.421	2.455.709	2,1%
<i>Personal Catalogado</i>	2.040.937	1.920.141	6,3%
<i>Personal no Catalogado</i>	151.885	123.418	23,1%
<i>Otros</i>	313.599	412.150	(23,9%)
Indemnizaciones	--	620	--
Total cargas sociales	725.085	749.447	(3,3%)
<i>Seguridad Social a cargo empresa</i>	707.090	729.406	(3,1%)
<i>Otros gastos sociales</i>	17.995	20.041	(10,2%)
Total	3.231.506	3.205.776	0,8%

Cuadro 13

En el ejercicio 2003 Teatres ha realizado una oferta de empleo público, con la finalidad de cubrir las 28 plazas que estaban ocupadas por personal interino, o se encontraban vacantes; incluidas 6 plazas de nueva creación, contempladas en la relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo que ha estado vigente en el ejercicio 2003 constaba de 94 puestos efectivos; de los cuales 93 puestos eran de naturaleza laboral o personal catalogado, y un Gerente. Entre el personal catalogado se contemplaban los puestos de la Directora de Danza y el Director Artístico, ambos de libre designación.

El análisis de los diferentes puestos de trabajo de la Entidad permite observar que, en la fecha de cierre del ejercicio 2003, 91 estaban ocupados y 3 permanecían vacantes. Como consecuencia de haber superado las pruebas de las convocatorias 7/02, 12/02 y 13/02 se han incorporado a la plantilla 6 nuevos trabajadores con contrato laboral indefinido.

En otro orden de cosas, se puede afirmar que el concepto de “sueldos y salarios” se ha incrementado, en un 2,1%, con respecto al ejercicio anterior. A continuación se muestra, por colectivos, la variación que cada uno de ellos ha experimentado respecto al ejercicio 2002, así como la causa que la ha originado:

- a) Los gastos ocasionados por el “personal catalogado” o personal de plantilla, se han incrementado en un 6,3% respecto del ejercicio anterior, siendo las circunstancias que determinan este incremento las siguientes:
 - El incremento salarial del 2% contemplado en la Ley 12/2002 de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.
 - El cobro por los trabajadores del 20% del complemento de destino en las pagas extraordinarias.
 - El incremento en el cobro de trienios de los trabajadores, como consecuencia de haber aprobado las distintas convocatorias, y pasar de personal laboral interino a laboral fijo.
 - El hecho de haberse cubierto 6 vacantes, una vez realizadas las pruebas convocadas al efecto.
- b) Los gastos del “personal no catalogado”, en el que se integran los técnicos y acomodadores, que se contratan según las necesidades de cada momento, ha experimentado un incremento del 23,1%, respecto al ejercicio anterior.
- c) En el apartado "otros" se incluye, fundamentalmente, la contratación de personal artístico para las producciones y coproducciones de los distintos espectáculos que Teatres ha desarrollado durante el ejercicio 2003. En este capítulo se ha producido una disminución del 23,9%, respecto al ejercicio anterior.

Las pruebas de detalle realizadas sobre una muestra de nóminas permite concluir que las retribuciones se ajustan a las tablas retributivas para el ejercicio 2003, aprobadas por la Ley 12/2002, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.

4.4.4 Otros gastos de explotación

Este epígrafe es el segundo de mayor relevancia en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, en la medida que representa el 41,5 % del total de gastos. Este porcentaje ha experimentado un incremento respecto a los datos del ejercicio 2002, año en que supuso un porcentaje del 39,5%.

El detalle de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2003, con el desglose de las diversas cuentas y las cifras correspondientes, expresadas en euros, es el que se analiza a continuación:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	337.291
Reparaciones y conservación	83.917
Transportes	35.702
Primas de seguro	30.934
Servicios bancarios y similares	25.878
Publicidad y propaganda	336.951
Suministros	491.633
Otros servicios	628.943
Otros tributos	9.048
Otros gastos de gestión corriente	3.033.678
Total	5.013.975

Cuadro 14

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de los gastos imputados a este epígrafe, tras lo cual interesa destacar las siguientes circunstancias:

- En relación a la formalización de los documentos contables cabe reafirmar la recomendación recogida en el apartado 4.4.2.
- Se ha puesto de manifiesto, asimismo, la existencia de gastos que deberían haber sido gestionados mediante el preceptivo expediente de contratación, en razón de su importe.
- En relación al contrato de limpieza se recomienda, tal como se ha indicado en informes correspondientes a ejercicios anteriores, que se promueva un nuevo procedimiento de licitación que se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- En el contrato de seguridad se ha producido un incremento de las tarifas por la prestación del servicio superior al Índice de Precios al Consumo, sin que se haya justificado que se ajuste a lo establecido en el contrato formalizado entre Teatres y la empresa adjudicataria, y en los artículos 103 y 104 de la LCAP.
- En la cuenta “otros gastos de gestión corriente”, se imputan gastos correspondientes a dos conceptos diferentes. Por una parte en la subcuenta “convenios de coproducción teatral”, se imputan los convenios firmados con compañías de teatro y asociaciones para coproducción de espectáculos teatrales; mientras que en la subcuenta “subvenciones corrientes concedidas” se imputan, tanto las subvenciones concedidas mediante una orden de convocatoria, como las concedidas al margen de la misma.

En la primera de las subcuentas citadas se imputan un total de 437.178 euros, mientras que en la segunda se imputa la cifra de 2.596.500 euros.

En la subcuenta “convenios de coproducción teatral” se imputan contratos de coproducción formalizados entre Teatres y otras empresas o entidades, que se sujetan, exclusivamente, a criterios de oportunidad artística.

En el apartado 5.3 de este Informe se recoge el análisis de una muestra significativa de los contratos de coproducción formalizados por Teatres durante el ejercicio 2003. En el citado apartado se precisan las características que deben reunir estos contratos, al tiempo que se analizan los procedimientos de suscripción de cada uno de los contratos seleccionados.

Se ha realizado, asimismo, un análisis específico de las subvenciones o ayudas concedidas por Teatres en el ejercicio, e imputadas en la subcuenta “subvenciones corrientes concedidas”, donde se han realizado dos convocatorias diferenciadas, una para las actividades de danza y otra para las actividades de teatro y circo.

El importe máximo global aprobado para las ayudas al sector de la danza fue de 150.000 euros, mientras que para el sector teatral y circense fue de 1.064.900 euros. En ambos casos, se han concedido en su totalidad.

Las diferentes modalidades de ayudas que se contemplan en cada una de las dos convocatorias realizadas por Teatres es la que se expresa a continuación, con su importe expresado en euros:

Tipo de ayuda	Importe
Formación e investigación de teatro y circo	12.000
Para la formación e investigación de empresas de danza	14.000
Para la creación de empresas de teatro y circo	14.400
Para entidades sin ánimo de lucro de empresas de danza	16.300
Proyectos de especial interés de teatro y circo	24.000
Para el mantenimiento de salas de exhibición teatro	60.000
Para la producción y giras de empresas de danza	119.700
Para entidades sin ánimo de lucro de teatro y circo	129.500
Concertación, producción y giras de empresas de teatro y circo	237.000
Para proyectos bienales para empresas de teatro y circo	588.000
Total	1.214.900

Cuadro 15

Se han analizado los procedimientos de concesión de las ayudas, para lo cual se ha seleccionado una muestra significativa de expedientes, en los cuales se ha comprobado, entre otras circunstancias, la presentación y valoración de las solicitudes, así como la resolución y justificación de cada una de las subvenciones, tal y como se dispone en la convocatoria de las mismas.

Se ha comprobado que los expedientes analizados se ajustan a las condiciones y criterios establecidos en las bases recogidas en la correspondiente convocatoria pública, cumpliéndose los requisitos específicos que se señalan para cada tipo de ayuda, y desarrollando las actuaciones previstas durante el ejercicio 2003.

En lo que se refiere a las subvenciones concedidas al margen de las convocatorias públicas anuales, hay que significar que los principales beneficiarios son la empresa Moma Teatres, con una subvención de 414.700 euros; la Compañía Teatre Micalet, S.L., con una ayuda de 312.500 euros; la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal de Alicante, a la cual se le ha subvencionado con 180.000 euros; y la Asociación Cultural L'Horta, que ha recibido una subvención de 120.000 euros.

En el apartado 5.5 de este Informe se revisa una muestra significativa de convenios y acuerdos formalizados por Teatres durante el ejercicio 2003. En el citado apartado se analiza el régimen jurídico aplicable a estos instrumentos de concesión de subvenciones, al tiempo que se recogen las conclusiones obtenidas en la fiscalización realizada.

4.4.5 Importe neto de la cifra de negocios

En este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias se incluyen los ingresos que genera Teatres en el desarrollo de sus actividades, y que ha supuesto un 65,4% del total de ingresos en el ejercicio 2003. Este porcentaje es significativamente superior al recogido en la cuenta correspondiente al ejercicio anterior, donde representaba un 48,7% del total de ingresos.

El desglose de estos ingresos, comparados con los del ejercicio anterior es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	2003	2002	Variación
Ingresos publicaciones	613	232	164,2%
Ingresos por taquillaje	900.571	1.159.925	(22,4%)
Otros ingresos	544.962	595.936	(8,6%)
Total	1.446.146	1.756.093	(17,6%)

Cuadro 16

En la cuenta "ingresos por taquillaje" se recogen las ventas de entradas de aquellos espectáculos que han tenido lugar en las salas Rialto y Moratín, los Teatros Principal y Talía, todos ellos de la ciudad de Valencia, así como en los espectáculos agrupados en "Sagunt a Escena". Estos ingresos han experimentado una disminución del 22,4%, respecto al ejercicio 2002.

En la cuenta "otros ingresos" se recogen, como importe más significativo, los ingresos que se derivan del acuerdo firmado con el Instituto Valenciano de Cinematografía por la utilización del edificio Rialto, que en el ejercicio 2003 han ascendido a la cifra de 265.018 euros. El resto de los ingresos imputados en esta cuenta, hasta la cifra de 544.962 euros, se corresponde con los importes cobrados a diversas instituciones por representaciones de espectáculos producidos por Teatres.

4.4.6 Otros ingresos de explotación

El importe de este epígrafe, que asciende a la cifra de 439.994 euros, se desglosa de la siguiente forma, con las cantidades expresadas en euros:

Descripción	Importe
Subvenciones explotación	132.221
Ingresos por arrendamientos	27.569
Ingresos por servicios diversos	280.204
Total	439.994

Cuadro 17

El saldo de la cuenta "subvenciones explotación" recoge la subvención concedida por el INAEM en el ejercicio 2003, por importe de 72.120 euros; así como la percibida del

Ayuntamiento de Valencia, por importe de 60.101 euros, por el convenio de colaboración suscrito para el desarrollo del Festival Dansa Valencia 2003.

En los que se refiere a la cuenta "ingresos por servicios diversos", el concepto de mayor relevancia se corresponde con los ingresos derivados del convenio suscrito con la Diputación Provincial de Valencia para la gestión y mantenimiento del Teatro Principal de Valencia, por importe de 278.004 euros. En el apartado 4.2.3 de este Informe se han analizado las circunstancias que se refieren a este convenio.

4.4.7 Subvenciones de capital transferidas a resultados

Las subvenciones de capital transferidas a resultados del ejercicio se elevan a la cifra de 274.982 euros. La Entidad Teatres viene aplicando un criterio de proporcionalidad a las amortizaciones de bienes adquiridos a partir de 1998, al objeto de determinar el porcentaje del coste financiado con subvenciones de capital o autofinanciado con ingresos propios y, en consecuencia, su traspaso a resultados del ejercicio.

4.4.8 Ingresos financieros

El importe de los ingresos financieros asciende a la cifra de 13.053 euros, siendo el concepto más significativo el que se corresponde con los intereses por el mantenimiento de saldos en entidades financieras, por un importe de 9.635 euros.

El segundo concepto en importancia es el que se refiere a los intereses devengados en la cuenta en la que se gestiona la venta anticipada de entradas "servientrada", con un importe de 3.416 euros.

4.5 Situación Tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que Teatres ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2003, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeta.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración Estatal de la Administración Tributaria puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

La fiscalización de los procedimientos de contratación de Teatres de la Generalitat se ha realizado dividiendo los contratos formalizados por la Entidad en el ejercicio 2003 en cuatro grandes grupos, siguiendo la línea de trabajo establecida en la fiscalización de la contratación del ejercicio anterior.

En este sentido la mayor parte de las conclusiones y recomendaciones que aparecen en este Informe son idénticas a las que ya se realizaron en el ejercicio anterior, puesto que los procedimientos administrativos y contables de Teatres no han sido modificados, con el fin de adecuarlos a las observaciones y recomendaciones que la Sindicatura ha puesto de manifiesto.

Se ha analizado, en primer lugar, una muestra de contratos artísticos suscritos por Teatres que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el artículo 9.2 de este texto legal.

En un segundo momento se ha analizado una muestra significativa de los contratos de coproducción suscritos por la Entidad durante el ejercicio. Se ha procurado precisar la naturaleza jurídica de cada uno de los contratos seleccionados, distinguiendo los auténticos contratos de coproducción de aquellos que son convenios en los que se reconoce una subvención a favor de un beneficiario concreto.

La fiscalización de cada uno de los contratos que forman parte de la muestra seleccionada, se ha realizado de acuerdo con la auténtica naturaleza jurídica de cada uno de ellos. Se han analizado las fases de preparación, adjudicación y formalización de cada uno de los contratos.

En un tercer momento se ha recogido el análisis de una muestra de contratos administrativos de servicios y suministros, aquellos que están sujetos, con carácter general, a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La fiscalización realizada ha supuesto la revisión de las fases de preparación, adjudicación y formalización de un total de seis expedientes de contratación.

En último lugar se recoge la fiscalización de los convenios y acuerdos de colaboración suscritos por Teatres. En estos convenios, la Entidad reconoce subvenciones al margen de los procedimientos ordinarios de concesión previstos en el artículo 45 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y debe ajustarse a una serie de formalidades que se expresan para cada uno de los convenios seleccionados.

Como viene siendo habitual, y con el fin de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte de Teatres de las diversas formalidades establecidas para cada uno de los cuatro grupos a los que se ha hecho referencia, se ha solicitado un listado de

expedientes tramitados y vigentes, durante el ejercicio 2003, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos

5.2.1 Relación de expedientes fiscalizados

La Entidad ha facilitado un listado de los contratos artísticos formalizados a lo largo del ejercicio 2003. En este grupo de contratos se han seleccionado un total de ocho expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos.

La muestra seleccionada de expedientes de contratación artística se resume en el siguiente cuadro, donde junto al objeto de cada contrato se recoge su importe de adjudicación expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
1/03	“Trilogía de la Juventud”	66.700
107/03	“10”	96.200
108/03	“La voz del silencio”	69.718
115/03	“Quijote”	153.120
139/03	“Morocco Bar”	114.526
163/03	“Spartacus”	18.553
173/03	“Celobert”	55.774
228/03	“París 1940”	76.689

Cuadro 18

El análisis de los diferentes expedientes seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.2.2 Fase de preparación de los contratos

En los expedientes analizados no consta la aprobación por el Consejo Rector de un programa de actuación anual para el ejercicio 2003, a partir del cual se elabore la programación concreta de los espectáculos a realizar.

Ha de hacerse notar que los artículos 7.2 y 9.2.c) del Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres indican que, a propuesta de la Dirección, el Consejo Rector debe definir las líneas de funcionamiento del ente público y aprobar el programa de actuación anual. En consecuencia, la programación concreta que elabore la Dirección Artística se debe sujetar a las directrices previamente aprobadas por el Consejo Rector.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 5.3 y 9.1 de la LCAP, los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos tendrán la consideración de contratos privados, por lo que se les aplicará el derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción.

El artículo 9.3 del citado texto legal, no obstante, establece que las actuaciones preparatorias de dichos contratos se ajustarán a lo dispuesto para los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios. En este sentido, en los expedientes examinados no consta ninguno de los documentos establecidos en el artículo 202 de la LCAP y en el artículo 73 del Reglamento de la LCAP.

5.2.3 Fase de adjudicación de los contratos

Los diversos contratos analizados se han adjudicado de forma directa, sin que la Entidad se haya ajustado a procedimiento alguno, y sin que se haya dejado constancia en los expedientes, de las razones que han determinado cada una de las adjudicaciones.

En los expedientes analizados, por otra parte, no existe dato alguno que permita concluir que Teatres haya cumplido con los procedimientos previstos en los artículos 208 a 210 de la LCAP, a los que remite el artículo 9.3 de este texto legal.

Tal y como se ha indicado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, la Entidad carece de unas normas específicas que desarrollen y adapten los contenidos de la LCAP a las características de la Entidad.

5.2.4 Formalización de los contratos

Se ha comprobado que, en todos los expedientes seleccionados se ha formalizado el preceptivo contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la LCAP.

En los expedientes examinados existe una declaración expresa de los adjudicatarios de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En estas declaraciones manifiestan su compromiso de presentar la documentación correspondiente, a requerimiento de Teatres. Hay que señalar que este documento no cubre todas las obligaciones de aportar documentación acreditativa de la capacidad de los adjudicatarios, tal y como se establece los artículos 15 a 20 de la LCAP.

En lo que se refiere al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que Teatres cumple indirectamente con esta obligación legal, mediante el envío al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de la información reglamentariamente prescrita, en razón de lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, y la Orden de 22 de mayo de 2001.

5.2.5 Ejecución de los contratos

En relación a esta fase del procedimiento contractual, sólo existe una circunstancia a destacar: Teatres debería formalizar un documento específico en el que se dejara constancia de que la prestación contratada con el adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

5.3 Contratos de coproducción

5.3.1 Relación de contratos fiscalizados

En el marco de la fiscalización de la gestión económico-financiera de Teatres, se ha revisado una muestra de los contratos de coproducción formalizados por la Entidad, al objeto de comprobar su verdadera naturaleza jurídica y revisar el cumplimiento del régimen jurídico aplicable en cada caso.

En informes correspondientes a ejercicios anteriores se ha puesto de manifiesto que Teatres, en algunas ocasiones, bajo la denominación de contratos de coproducción, instrumenta mecanismos de concesión de auténticas subvenciones, que deberían atenerse a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Teatres ha facilitado un listado de los contratos de coproducción formalizados durante el ejercicio, entre los cuales se han seleccionado los que se recogen en el cuadro siguiente, donde al tiempo que se identifican los contratos se concretan los importes aportados por Teatres y la aportación de la compañía con la que se contrata, en euros.

Nº ref.	Objeto	Importe	Aportación compañía
104/03	“El libertino”	165.462	45.260
114/03	“El último Quijote”	96.000	135.000

Cuadro 19

5.3.2 Análisis de los contratos de coproducción seleccionados

El análisis de los contratos formalizados en los expedientes seleccionados permite obtener la conclusión de que estamos ante la concesión de ayudas o subvenciones. Las razones que permiten extraer esta conclusión son las siguientes:

- Del análisis de las cláusulas recogidas en los contratos examinados se desprende que, aunque Teatres resulta beneficiaria de determinadas contraprestaciones, como es la publicidad o mejores precios en el Circuit Teatral, tiene muy escasas posibilidades de recuperar el importe de la inversión realizada, aunque en algunos casos le reporte algún beneficio.

A diferencia de la situación descrita, el análisis de los contratos seleccionados permite apreciar que el coproductor sí se garantiza la posibilidad de resarcirse de los gastos realizados, bien sea mediante la ayuda que recibe, o mediante la reserva del derecho a negociar y percibir el precio a pagar por las salas donde el espectáculo se exhiba.

- En otro orden de cosas, interesa destacar que el contrato de coproducción es un contrato de carácter asociativo, que se caracteriza porque en el mismo las partes

no persiguen el intercambio de prestaciones, sino colaborar mutuamente en la consecución de una finalidad común.

El análisis de los contratos analizados permite concluir que la participación de Teatres en la coproducción es fundamentalmente económica, y que se trata básicamente de una iniciativa artística de la entidad privada, que solicita la colaboración de la Administración para obtener los recursos financieros precisos para llevar a delante la finalidad pretendida.

Las razones expuestas ponen de manifiesto que se trata de dos subvenciones que deberían haberse concedido por el mecanismo previsto en el artículo 45 y 46 de la LHPGV.

5.3.3 Preparación, adjudicación y formalización

El análisis de los documentos que obran en los dos expedientes analizados, y partiendo de las conclusiones recogidas en el apartado anterior, procede formular las siguientes consideraciones sobre los procedimientos de preparación, adjudicación y formalización de los contratos:

- No consta que el Consejo Rector haya conocido previamente las características básicas de las coproducciones estudiadas, en contra de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad, que indica que corresponde a dicho órgano examinar y aprobar los planes de actuación de la Entidad, en cada una de sus actividades fundamentales.
- Los únicos documentos que obran en los expedientes son el contrato firmado por las dos partes y el presupuesto. En ninguno de los expedientes revisados consta la existencia de informes técnicos o jurídicos, documentación acreditativa de la capacidad del contratista, o garantías prestadas por el receptor de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la LHPGV.
- No existe documento alguno donde se deje constancia de las razones que han motivado la suscripción del contrato de coproducción. Esta circunstancia es importante, máxime si se tiene en cuenta que se trata de una auténtica subvención concedida al margen del mecanismo ordinario previsto en el artículo 46 de la LHPGV.
- Teatres debe formalizar en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En el supuesto de que no concurrieran estas circunstancias procedería el reintegro de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.9 de la LHPGV.

5.4 Contratos administrativos

5.4.1 Relación de contratos fiscalizados

Se revisado una selección de los contratos de servicios y suministros formalizados al amparo de lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no merecen la calificación de contratos artísticos. Los expedientes examinados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importes de adjudicación de cada uno de ellos, expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
2/03	Seguro de responsabilidad civil temporada teatro 2003 - 2004	3.067
112/03	Suministro de energía eléctrica	26.041
136/03	Dirección artística, de producción y financiera	180.304
160/03	Seguro de responsabilidad civil del Festival Sagunt a Escena	4.675
161/03	Montaje y desmontaje Festival Sagunt a Escena 2003	29.116
226/03	Alquiler material escenográfico XIII Mostra de Teatre Valencià	40.460

Cuadro 20

El análisis de los diferentes expedientes seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.4.2 Fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Se ha comprobado que, a excepción del contrato 112/03, que se trata de un contrato formalizado mediante el procedimiento de adquisición centralizada, los cinco restantes expedientes han sido adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad. Hay que señalar, no obstante, que en los expedientes 2/03, 160/03 y 226/03 se ha comprobado la existencia de presupuestos u ofertas alternativas.

En ninguno de los expedientes en los que se acude al procedimiento negociado sin publicidad existe pliego de cláusulas administrativas particulares, informes técnicos o jurídicos, o documentación acreditativa de la capacidad del contratista. Tampoco se exige fianza en ningún caso, ni se tramita procedimiento de adjudicación. La única documentación existente es el contrato firmado por las partes y el presupuesto.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que Teatres cumple indirectamente con esta obligación legal, mediante el envío al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de la información reglamentariamente prescrita.

Teatres debería formalizar en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

5.5 Convenios y acuerdos de colaboración

5.5.1 Relación de convenios y acuerdos fiscalizados

En el marco de la fiscalización de Teatres, se ha realizado una selección de convenios y acuerdos de colaboración formalizados en el ejercicio 2003, que han sido revisados de forma singular. Los expedientes examinados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importes de adjudicación de cada uno de ellos, expresados en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
9/03	Asociación Cultural Grup de Teatre L'Horta	120.000
36/03	Festival "Nits al Castell". Ayuntamiento de Xàtiva	24.012
50/03	Compañía de Teatre El Micalet, SL	312.500
110/03	Fundación Internacional del Teatro Mediterráneo	48.000
140/03	Moma Teatre, SL	414.700

Cuadro 21

El análisis de los diferentes expedientes seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.5.2 Análisis de los diferentes convenios y acuerdos seleccionados

El análisis de los diferentes convenios y acuerdos citados en el apartado anterior permite concluir, con carácter general, que no se tiene constancia de que las características básicas de cada uno de ellos hayan sido conocidas por el Consejo Rector con anterioridad a su formalización.

El citado trámite es imprescindible, pues se trata de una parte importante de la actuación de la Entidad que debe formar parte de los planes de actuación que corresponde examinar y aprobar al Consejo Rector, tal y como se dispone en el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres.

En el análisis singular de los diferentes convenios y acuerdos seleccionados se ha puesto de manifiesto, como única cuestión a resaltar, que la fecha de firma del convenio formalizado en el expediente 36/03 es anterior a la fecha que figura en el documento contable de aprobación del gasto.

El artículo 45 de la LHPGV dispone que la concesión de ayudas y subvenciones se realizará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Teatres debe velar por que la concesión de subvenciones mediante convenio, que expresamente se admite en el artículo 45 de la LHPGV como una excepción al criterio general de concesión de subvenciones, tenga una influencia limitada.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de las observaciones recogidas en el apartado 2.1 de este Informe, y como conclusión del trabajo de fiscalización realizado, interesa formular una serie de recomendaciones, algunas de las cuales ya se han venido recogiendo en Informes de ejercicios anteriores:

- a) Teatres debe imputar al balance de la Entidad, dentro del inmovilizado inmaterial, los derechos de uso sobre los bienes inmuebles que tiene cedidos, tal y como se indica en el apartado 4.2.1 de este Informe.
- b) La Entidad debe promover gestiones de cobro adecuadas de las liquidaciones por la gestión del Teatro Principal de Valencia, de acuerdo con el convenio suscrito al efecto con la Diputación Provincial de Valencia, en la línea que se recoge en el apartado 4.2.3 de este Informe.
- c) Los diversos órganos e instancias administrativas de Teatres que tienen asumidas competencias en materia económico-financiera, deben procurar el cumplimiento de todas las formalidades exigidas, tanto por el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público, como de sus propios procedimientos de gestión presupuestaria.

Esta recomendación se fundamenta en el análisis realizado en los apartados 4.4.2 y 4.4.4 de este Informe.

- d) Teatres debe aprobar una normativa interna en la que se establezca el procedimiento de suscripción de los contratos artísticos, en desarrollo de las previsiones establecidas en la normativa legal aplicable, y de acuerdo con lo expresado en el apartado 5.2 de este Informe.

El citado procedimiento debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.3 y 9.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- e) Teatres debe ser rigurosa a la hora de calificar un contrato como contrato de coproducción, evitando que bajo esta denominación se acojan mecanismos de concesión de subvenciones, al margen de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Entidad debe procurar que no se produzcan las situaciones descritas en los contratos analizados en el apartado 5.3 de este Informe, utilizando el recurso al contrato de coproducción en aquellos supuestos en que sea procedente.

- f) La Entidad debe procurar que los expedientes de contratación de suministros y servicios se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que los expedientes que se formalicen contengan los documentos indicados en el apartado 5.4 de este Informe.

- g) La Entidad debe limitar las subvenciones que se conceden al margen de las convocatorias públicas, al objeto de cumplir con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en el artículo 45 de la LHPGV. Al objeto de profundizar en esta recomendación se puede acudir al análisis recogido en el apartado 5.5 de este Informe.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS GENERALES

€	Euro	CAP.	Capítulo
\$	Dólar	CBE	Circular del Banco de España
AA.PP.	Administración/es Pública/s	CCAA	Comunidades Autónomas
ACC.	Accesorios	CCLL	Corporaciones Locales
Act./Activ.	Actividades	CCOO-PV	Comisiones Obreras País Valencià
AD	Autorización y Disposición	CdT	Centros de Desarrollo Turístico
ADM/ADMÓN.	Administración	CE	Centro de especialidades
ADO	Autorización, disposición y obligación reconocida	CEAM	Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria	CEE	Comunidad Económica Europea
AG	Sociedad Anónima	CEEI	Centros Europeos de Empresas Innovadoras
AGE	Administración General del Estado	CEEI'S	Centro Europeo de Empresas Innovadoras
AICE	Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas	CEHE	Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
AIDICO	Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción	CENTRALIZ.	Centralizada
AIDIMA	Asociación de Investigación y Desarrollo de la Industria del Mueble y Afines	CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.
AIDO	Asociación Industrial de Óptica	CHGV	Consorcio Hospital General Universitario de Valencia
AIJU	Asociación de Investigación de la Industria del Juguete, Conexas y Afines	CIEGSA	Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S. A.
AIMME	Asociación de Investigación Industria Metal-Mecánica, Afines y Conexas	CIERVAL	Confederación de organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana.
AIMPLAS	Asociación de Investigación de Materiales Plásticos	CINENET	Creación de un Centro Valenciano de información virtual sobre el audiovisual
AINIA	Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria	CJ	Ciudad de la Justicia
AITEX	Asociación de Investigación de la Industria Textil	CJC	Consejo Jurídico Consultivo
AL./ALIC.	Alicante	CJCV	Consejo de Juventud de la Comunidad Valenciana
ALICER	Asociación de Investigación del Diseño Cerámico	CM	Contratos menores
AMORT/amortiz	Amortización	CMPD	Circuito del Motor y Promoción Deportiva
AMPLIAC	Ampliaciones	C°/CRTO/CTO.	Crédito
ANT/ANTER.	Anteriores	COEPA	Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante
ANUL./anulac.	Anulación	Comis.	Comisión
AP	Administración Pública	COMPEN/S	Compensación/nes
APORTAC/aport	Aportaciones	COMPR.	Compras
ARQUIT.	Arquitectos	CONCU/CONC	Concurso
ART.	Artículo	CONST.	Constituidos
ASIMIL.	Asimilados	CONSTR.	Construcciones
Asist. Sanit.	Asistencia Sanitaria	CONSTRUC.	Construcciones
AT/ASIST.TECN.	Asistencia técnica	CONVASER	Consorcio Valenciano de Servicios Sociales
AVCYT	Agencia Valenciana de Ciencias y Tecnología	COPUT	Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
AVEN	Agencia Valenciana de la Energía	CORR/CTE	Corrientes
AVT	Agencia Valenciana de Turismo	COVACO	Confederación Valenciana de Comercio
AYTO/AYUNT.	Ayuntamiento	CP	Concurso Público
B. Alicante	Banco de Alicante	CP	Contrato Programa
B. Vcia	Banco de Valencia	CS	Castellón
B./BCO	Banco	CSI-CSIF	Central Sindical Independiente y de Funcionarios
BANESTO	Banco Español de Crédito	CTAS.	Cuentas
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya- Argentaria	CV/C.V.	Comunidad Valenciana
BCL	Banco de Crédito Local	CVT	Consorcio Valenciano de Transporte
BEI	Banco Europeo de Inversiones	D.A.	Disposición Adicional
BNP	Banco Nacional de París	DEF./DEFIN.	Definitivo
B°/BENEF.	Beneficio	DER.	Derechos
BOE	Boletín Oficial del Estado	DEST.	Destinados
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	DEVOL/DEV.	Devolución
BSCH	Banco Santander Central Hispano	DGZ Dekabank	Dekabank Deutsche Girozentrale
C. Cataluña	Caja Cataluña	DIFER.	Diferidos
C. centralizado	Concurso centralizado	DISTRIBUC.	Distribución
C./C:	Concurso	DIVA	Digital Valencia (Encuentro internacional basado en el mundo digital)
C.P.	Colegio Público	DNI	Documento Nacional de Identidad
C/	Calle	DOCE	Diario Oficial de la Comunidad Europea
C/C	Cuenta Corriente	DOGV	Diario Oficial de la Generalidad Valenciana
C/P / c.p	Corto Plazo	DP	Deuda Pública
CAC	Ciudad de las Artes y de las Ciencias		
CAC,S.A	Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.		
CAE	Fundación de la C.V. Ciudad de las Artes Escénicas		
CAM	Caja de Ahorros del Mediterráneo		

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS GENERALES

DT	Dirección Territorial	FUNDESEM	Fundación para el desarrollo empresarial
DTS	Distribución de Televisión Digital	FVC	Fundación Valenciana de la Calidad
EDAR	Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales	GANANC.	Ganancias
EDUC.	Educación	GEST.	Gestión
EGEVASA	Empresa General Valenciana del Agua, S.A.	GP	Gran Premio
EJ/Ejerc/Ejercic	Ejercicio	GPS	Sistema de Posición Global
EM	Tramitación de Emergencia	GR.	Grado
EMARSA	Empresa Municipal de Aguas Residuales, S.A.	GRALES.	Generales
EMP./EMPRES	Empresas	GRATIF	Gratificaciones
EMTN	Euro Medium Term Note	GRP	Gross Rating Point
ETC.	Ecetera	GSA.SA	Gestión del suelo de Alicante, S.A.
ETM	Entidad pública de transporte metropolitano de Valencia.	GTOS.	Gastos
ETT	Empresa de trabajo temporal	GV/G.V.	Generalitat Valenciana
EURES	Red de Servicios Europeo	H.P.	Hacienda Pública
EURIBOR	Tipo de Interés del Mercado Interbancario Europeo	HELABA	Landesbank Hessen-Thürigen Girozentrale-helaba
EUROPOL	European Police Office	HGA	Hospital General de Alicante
EX/EXTRAORD	Extraordinario	HGUV	Hospital General Universitario de Valencia
EXCMO/A	Excelentísimo/a	I + D	Investigación y desarrollo
EXP/Expt/Exptes	Expedientes	I + E	Iniciativa y Empleo
FACSA	Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A.	I. SOCIEDADES	Impuesto sobre Sociedades
FBA	Fundación de la C.V. Bial de las Artes	I.	Inmovilizado
FCMA	Fundación de la C.V. Consejo Mundial de las Artes	I./INMOV	Inmovilizado
FEDER	Fondo Europeo para el Desarrollo Regional	I+D+I	Investigación, desarrollo e innovación
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola	IAE	Impuesto Actividades Económicas
FEV	Fundación C.V. para el Estudio de la Violencia	IAR	Instituto de Arte Rupestre
FEVA	Federación Valenciana del Audiovisual	IBC	Instituto de Biología Celular
FEVE	Ferrocarriles de Vía Estrecha del Estado	IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles
FGV	Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana	IBV	Instituto de Biomecánica de Valencia
FGVI	Fundación Generalitat Valenciana-Iberdrola	ICAC:	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
FIA	Fundación de la C.V. para la investigación del Audiovisual	ICEX	Instituto de Comercio Exterior
FIAB	Federación de Industrias de la Alimentación y Bebidas	ICV	Instituto Cartográfico
FICIA	Feria Internacional del Calzado e Industrias Afines	IEI	Instituto de Economía Internacional
FIFA:	Federación Internacional de Fútbol Asociado	IES./I.E.S./I.S.	Instituto de Enseñanza Secundaria
FIFE	Fundación de la C.V. para la investigación del Hospital Universitario La Fe de Valencia	IFA	Institución Ferial Alicante
FIHC	Fundación para la Investigación Hospital Clínico	IFP/I.F.P.	Instituto Formación Profesional
FINANC./FIN.	Financieros	IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
FIP	Formación e Inserción Profesional	IGGV	Intervención General de la Generalitat Valenciana
FIPA	Agencia de promoción de inversión extranjera	IIEF	Instituto de Investigación de la Empresa Familiar
FIPE	Fundación Instituto de Propietarios Extranjeros de la C.V.	ILIOBE	Intermediación laboral, información, orientación y búsqueda de empleo
FITUR	Feria Internacional de Turismo	ILT	Incapacidad Laboral Transitoria
FIVEX	Fondo Valenciano para Inversiones en el Exterior	IMELSA	Impulso Económico Local, S.A.
FLI	Fundación de la C.V. "la Luz de las imágenes"	IMPIVA	Institutos de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana
FLUCT	Fluctuación	IMT	Instituto de Medicina Tropical
FMPF	Fundación de la C.V. Museo de las	INAEM	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
FOGASA	Fondo de garantía salarial	INC.	Incobrables
FOM	Fundación Oftalmológica del Mediterráneo de la C.V.	INCORP.	Incorporación
FORCEM	Fundación para la formación continúa	INCYDE	Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa
FORTA	Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas	INDEP	Independiente
FPRL	Fundación de la C. V. para la Prevención de Riesgos Laborales	INEM	Instituto Nacional de Empleo
FSE	Fondo Social Europeo	INESCOP	Asociación de Investigación para la Industria del Calzado y Conexas
FSVE	Fundación Servicio Valenciano de	INFOINVEST,SA	Desarrollo y gestión inmobiliaria del grupo SEPI
		INFRAEST	Infraestructura
		ING/INGR/I°	Ingresos
		INIA	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias
		INIC.	Inicial
		Inm./ INMAT.	Inmaterial
		INSALUD	Instituto Nacional de Salud
		INSTAL/INST.	Instalaciones
		INSTALAC.	Instalaciones
		INV./INVERS.	Inversiones
		IPC	Indice de Precios al Consumo
		IRC	Impuesto sobre renta de capital

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS GENERALES

IRPF/I.R.P.F.	Impuesto sobre la Renta de las personas físicas	P. negociado	Procedimiento negociado
IT	Incapacidad Temporal	P.F.	Personas Físicas
ITA	Instituto Tecnológico del agua	P.F.	Programa Financiero
ITE	Impuesto sobre el Tráfico de Empresas	P.N.	Procedimiento negociado
ITEM	Instituto Tecnológico de la Empresa	PAC	Política Agraria Común
ITENE	Instituto Tecnológico del envase y del embalaje	PAEE	Plan de Ahorro y Eficiencia Energética
ITI	Instituto de tecnología informático	PAMER	Plan de actuación para la mejora del entorno rural
ITV	Inspección Técnica de Vehículos	PARME	Programa para la armonización y racionalización del uso del medicamento
ITVA	Institut Turistic Valencià	PASCS	Programas de Asistencia Sanitaria de la Conselleria de Sanidad
IVA/I.V.A.	Impuesto sobre el Valor Añadido	PATECO	Plan de acción Territorial Aplicado a la distribución Comercial
IVAC	Instituto Valenciano de Cinematografía		
IVAJ	Instituto Valenciano de la Juventud	PATRIM.	Patrimonio
IVAM	Instituto Valenciano de Arte Moderno	PAU	Programa de Actuación Urbanística
IVE	Instituto Valenciano de Estadística	PAVACE	Pacto Valenciano por el Crecimiento y el empleo
IVEI	Instituto Valenciano de Estudios e Investigación		
IVEN	Institut Valencià de l'Energia	PCA	Pliego de Cláusulas Administrativas
IVEX	Instituto Valenciano de la Exportación	PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
IVF	Instituto Valenciano de Finanzas	PCC	Proyecto Cultural de Castellón
IVM	Instituto Valenciano de la Música	PCCP	Plan de Consolidación y Competitividad
IVO	Instituto Valenciano de Oncología	PEDUI:	Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras
IVV, S.A.	Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.	PEMAV	Plan Estratégico de Modernización de la Administración Valenciana
Junta SCA:	Junta Superior de Contratación Administrativa	PEND.	Pendientes
KfW	Kreditanstalt für Wiederaufbau	PÉRD/PDAS.	Pérdidas
Km.	Kilómetro	PGC	Plan General de Contabilidad
L.	Línea	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
LAT	Lote Asistencias Técnicas	PGCPGV	Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	PIEV	Plan de Internacionalización de la Empresa Valenciana
LCE	Ley de Contratos del Estado	PIEX	Plan de Iniciación a la Exportación
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria	PIPE	Plan de Iniciación a la promoción exterior
LHPGV	Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana	PIT	Pacific Investment trust bv
LOB	Lote de obras	PNCP	Procedimiento negociado con publicidad
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas	PNSP	Procedimiento negociado sin publicidad
LOU	Ley Orgánica Universitaria	PNSP/DC	Procedimiento negociado sin publicidad por razones de la cuantía
LP/ L/P	Largo Plazo	POCV	Programa Valenciano Formación Profesional Ocupacional
LPGV	Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana	POICV	Programa Operativo Integrado de la Comunidad Valenciana
M	Metros	POU	Parque Oceanográfico Universal
MAT.	Material	PP	Plan Parcial
MBA	Museo de Bellas Artes	PPF	Programa Plurianual de Financiación
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda	Pptario/Ppatrio.	Presupuestario
MI	Mandamiento de Ingresos	PPTO/PRESUP.	Presupuesto
MIBOR	Tipo Interés del Mercado Interbancario de Madrid	PPTOS.	Presupuestos
MIP	Multi Annual Indicative Program	PRES.	Presupuestarios
MPF/Museo PF	Fundación Museo Príncipe Felipe	PREST./ PRESTAC	Prestación
MTAS	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	PRI	Plan de Reforma Interior
MUFACE	Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado	PRIV.	Privado
N	Procedimiento negociado	PROC	Procesos
N/E	Tramitación de emergencia	PROC/PROCED.	Procedimiento
NEGA.	Negativos	PROCEDIM.	Procedimiento
NS	Negociado sin publicidad	PROCOVA	Promociones de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima
O.K./OK	Documento contable de reconocimiento y orden de pago de una obligación	PRONES	Promotores de Negocios
OBL/OBLIGAC.	Obligación	PROVIS/PROV.	Provisión
OCIT	Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico	PROY.	Proyecto
ODCV	Ortofotos Digitales de la Comunidad Valenciana	Proyecto SEC	Sistema de informatización Comunes
OF.	Oficina	PSGM	Proyecto Sistema de Gestión Medioambiental
OIT	Oficina de Información Turística	PTE/PDTES.	Pendiente
OPERAC.	Operaciones	PTOS.	Productos
OPVI	Organismo Público Valenciano de Investigación	PÚBL/PUB.	Públicos
ORGANIZ/ORG	Organización	PV	País Valenciano
		PVE	Plan Valenciano de Estadística
		PVID	Planes Valencianos de Investigación y desarrollo tecnológico.
		PYME	Pequeña y Mediana Empresa
		RAV	Radio Autonomía Valenciana, S.A.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS GENERALES

RD	Real Decreto	TRLHPGV	Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana
RDL	Real Decreto Ley		
RDO/RDOS.	Resultados	TRLISA	Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas
REALIZ.	Realización		
RECIPLASA	Reciclado de Residuos la Plana, S.A.	TT.MM	Termino Municipal
REDIT	Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana	TURIVAJ	Oficina de Turismo del Instituto Valenciano de la Juventud
RETRIBUC.	Retribuciones	TVE	Televisión Española, S.A.
RGC	Reglamento General de Contratación	TVV	Televisión Autonómica Valenciana
RM	Resonancias Magnéticas	TWP	Two Wheel Promotions Limited
RMN	Resonancia Magnética Nuclear	UA	Universidad de Alicante
RPT	Relación de Puestos de Trabajo	UCL	Unidad central logística
RSU	Residuos Sólidos Urbanos	UE	Unión Europea
RTVE	Radio Televisión Española	UGT/PV	Unión General de Trabajadores País Valencià
RTVV	Radio Televisión Valenciana		
S	Subasta	UJI	Universitat Jaume I
S.A.	Sociedad Anónima	UMH	Universidad Miguel Hernández
SAD	Sociedad Anónima Deportiva	UNIFEM	Fondo de Naciones Unidas para el desarrollo de la mujer
SAP	Aplicación Informática de Gestión empresarial desarrollada por la Sociedad Alemana SAP A6	UNIV.	Universidad
SAPS	Servicios de Atención Personalizada	UPC	Unidad de Prevención Comunitaria
SEARSA	Sociedad de Explotación de Aguas Residuales	UPV	Universidad Politécnica de Valencia
Seg. Soc./	Seguridad Social	USA/US	United States of America
Seguim./Seg.	Seguimiento	USO-CV	Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales	UTE	Unión temporal de empresas Valencia
SEPIVA	Seguridad y Promoción Industrial Valenciana S.A	V	Villanueva de Castellón
SER/SERV.	Servicio	V. de Castellón	València, Ciència i Comunicacions, S.A.
SERVEF	Servicio Valenciano de Empleo y Formación	VACICO,SA	Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, Sociedad Anónima Valenciana
SEU	Servicio especial de urgencia	VAERSA	Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, Sociedad Anónima Valenciana
SG	Sociedad de Gestión	VAL.	Valencia
SGRCV	Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana	VCIA.	Valencia Fomento Empresarial
SIDA	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida	VFE	Valor Neto Contable
SIP	Sistema de Información Poblacional	VNC	Viviendas de Protección Oficial
SITC	Saló Internacional Turisme de Catalunya	VPO	Vivienda precio tasado
SL/S.L.	Sociedad Limitada	VPT	València Parc Tecnològic, S.A.
SP	Sector Público	VPT,SA	Ventas
SPE/S.P.E.	Sociedad de Promoción Económica	VTAS.	Vencimiento
SPTA:	Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A.	VTO.	
SPTCV:	Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.		
SS.CC.	Servicios Centrales		
SS.TT.	Servicios territoriales		
SUBV./Subvenc.	Subvenciones		
SUPLEMEN.	Suplementos		
SVE	Fundación Servicio Valenciano de Empleo de la C.V.		
SVS	Servicio Valenciano de Salud		
TAC	Tomografía axial computerizada		
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central		
TEAR	Tribunal Económico Administrativo Regional		
TEATRES	Teatros de la Generalitat Valenciana		
TEC	Técnica		
TERC.	Terceros		
TERN	Red Transeuropea de Transporte		
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social		
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima		
TRANSF	Transferido		
TRANSF/TF.	Transferencias		
TRASP	Traspasado		
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas		
TRLHP	Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública		